19941207

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 28.034

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

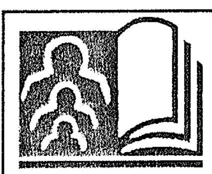
Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599

SUMARIO

	Pág.
1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS	
1.1 Sociedades Anónimas	1
1.2 Sociedades de Responsabilidad Limitada	7
2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES	
2.1 Convocatorias	
Nuevas	12
Anteriores	29
2.2 Transferencias	
Nuevas	13
Anteriores	34
2.3 Avisos Comerciales	
Nuevos	13
Anteriores	35
2.4 Remates Comerciales	
Nuevos	15
Anteriores	43
2.5 Balances	16
3. EDICTOS JUDICIALES	
3.1 Citaciones y notificaciones	
Nuevas	19
Anteriores	43
3.2 Concursos y quiebras	
Nuevos	19
Anteriores	46
3.3 Sucesiones	
Nuevas	20
Anteriores	50
3.4 Remates judiciales	
Nuevos	21
Anteriores	52
4. PARTIDOS POLITICOS	
Nuevos	23
Anteriores	56
5. INFORMACION Y CULTURA	24

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

AGROFUM

SOCIEDAD ANONIMA

1) Cristina Mabel Pérsico, 44 años, DNI. 6.230.749; Carlos Ernesto Koster, 45 años, DNI. 7.619.972; ambos argentinos, comerciantes, casados, domiciliados en Miguel de Unamuno 5154, Quilmes Oeste. 2) Escritura del 2/11/1994. 3) "AGROFUM S. A.". 4) Lavalle 1334, piso 3 dep. 29, Capital. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) Servicios de fumigaciones de cereales y productos de exportación, con bromuro de metilo, fosfuro de aluminio y otros; b) Tratamientos bacteriológicos y saneamiento ambiental; fumigación de bodegas, contenedores e instalaciones de todo tipo; c) Desratizaciones y desinsectizaciones; d) Laboratorio de formulación y fraccionamiento de productos agroquímicos y de uso de productos para jardinería; e) Elaboración y venta de acondicionadores para contenedores, absorbentes de humedad y fumigaciones; f) Tratamiento por gas carbónico para la preservación de productos o de materias para la fumigación y preservación de mercaderías; g) Venta, fabricación, importación, exportación, consignación y distribución de productos agroquímicos y absorbentes de humedad. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) A cargo de un Directorio compuesto de 1 a 9 miembros. 9) A cargo del Presidente o Vice, indistintamente. 10) 30 de junio. Presidente y Director único: Cristina Mabel Pérsico. Director Suplente: Carlos Ernesto Koster. Sindicatura: Prescinde.

Presidenta - Cristina Mabel Pérsico
Nº 5389

ALRUDI

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. 29/11/94, Víctor Daniel Ruiz, sol. arg. comerciante, nac. 22/8/70, DNI 21.802.085; Laura Virginia Ruiz, sol. arg. comerciante, nac. 20/10/71, DNI 21.931.949, ambos domic. Formosa 4488 Mar del Plata, Prov. Bs. As.; Carlos Ricardo Alemany, cas., arg., comerciante, nac. 19/6/57, DNI 13.103.926, domic. J. B. Alberdi 1193 San Isidro, Prov. Bs. As., ALRUDI S. A. Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República: I) Industrial: La fabricación de materiales eléctricos, electrónicos o mecánicos para uso en telefonía o en otras industrias. II) Construcción; Mediante la construcción y/o administración y/o dirección, en cada caso a través de un profesional en la materia, de obras de ingeniería o arquitectura, públicas o privadas, civiles, comerciales o militares, inclusive las relacionadas con la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; canalización de veredas y pavimentos, desagües pluviales o cloacales, obras de gas, alumbrado público y telefonía, urbana o rural dentro de la República Argentina o en el exterior. A tal fin podrá, para el mejor cumplimiento del objeto, formar por su propia cuenta o asociada a terceros, uniones transitorias de empresas, en la República Argentina o en el exterior del país, con otras empresas o sociedades argentinas o extranjeras. III) Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materiales, y productos relacionados con la industria de la construcción, la telefonía, la informática y la electrónica. A tal fin podrá asociarse con terceros, aceptando y otorgando representaciones, en el interior de la República Argentina y en el exterior del país. IV) Financiera - Inversora: Mediante el otorgamiento y/o aceptación de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capital, a particulares, empresas y/o mutuales y/o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y/o transferencia de hipotecas y/o créditos hipotecarios, sean judiciales o extrajudiciales - compraventa, locación o arrendamiento de títulos públicos acciones u otros valores mobiliarios y/o papeles de negocios y otorgamientos de créditos en general de acuerdo a la legislación vigente. Especialmente se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera la intermediación de ahorro público. 99 años. $ 12.000. 120 acciones de $ 100 valor nominal c/u. Direc. 2 a 5 mandato 3 años. Presidente. 30/6 c/ año. Víctor Daniel Ruiz 12 acc. $ 1200. Suscp. 100 %. Integra. el 25 %. Sin Sindic. Presi. Laura Virginia Ruiz. Direc. Carlos Ricardo Alemany. Direc. Sup. Víctor Daniel Ruiz. Sede: Av. Roque Sáenz Peña 1134, 3º A, Cap. Fed.

Escribana - Graciela María Ramírez
Nº 13.849

ANALAY

SOCIEDAD ANONIMA

1) ANALAY S. A. 2) Norma Edith Cepeda, argentina, casada, comerciante de 50 años, LC 4.216.547 y Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 69 años, DNI 3.252.188, ambos domiciliados en Suipacha 58, Capital. 3) 22/11/94. 4) Lavalle 633, Capital. 5) Comercial e Industrial: 1) La congelación de pescados, mariscos y carnes de todo tipo. 2) La pesca en todas sus formas y la industrialización de sus productos y subproductos; la fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados. 3) La compraventa y distribución de carnes, cueros, lanas, lácteos y productos de la caza y de la pesca en general, fresco, congelado, seco, salado y en conserva y de sus productos industrializados y elaborados. 4) La organización de flotas pesqueras, compra, venta, construcción, arrendamiento, explotación y administración de buques pesqueros. 5) La explotación de frigoríficos y mataderos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Minera; Explotación, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, canteras e hidrocarburos, venta, elaboración, transporte y distribución de los mismos y realización de cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Norma Edith Cepeda. Suplente: Aníbal Alberto Urtubey. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/10 de cada año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 5482

ARENERA PUERTO NUEVO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Comunica que por: asamblea general extraordinaria del 2/9/1994 pasada a escritura pública Nº 120 del 7/10/1994 se dispuso el aumento de capital, emisión de acciones y reforma de los arts. 5º, 6º y 14º del estatuto social. Se aumenta el capital de la suma de $ 0,01 a la suma de $ 12.000 por lo que se emiten las acciones correspondientes. Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos doce mil, representado por acciones de $ 1 cada una y un voto por acción. Catorce: Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 13.726

ATOS PAMPA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FORESTAL

1) Carlos Miguel Martín Galina, Brigadier retirado, 73 años, con LE 1.733.112, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta 3033 - 6º, Cap.; Mónica Ercilia Berretta, empresaria, 47 años con DNI 5.574.471; Carlos Alberto Galina, publicista, 49 años con DNI 7.953.157, ambos domiciliados en Mariano Pelliza 2044, Olivos, Bs. As. y Carlos Enrique Galina, publicista, 25 años, con DNI 20.839.665, domiciliado en Roque Sáenz Peña 1568 - 4º, Olivos, Bs. As., todos argentinos y casados. 2) Esc. Púb. Nº 946 - Fº 3531, Reg. 1481 de Cap., del 28/11/94. 3) ATOS PAMPA S. A. C. I. F. 4) Av. Figueroa Alcorta 3033 - 6º, Cap. 5) Compra, venta de inmuebles urbanos y rurales, realización, compra, venta de forestaciones y explotar sus productos, compraventa de automotores y aeronaves; realizar y asesorar sobre estudios de mercado, publicidad y comercialización. 6) 99 años. 7) $ 40.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 2 años. 9) Se prescinde Síndico. 10) Pte.: Carlos Miguel Martín Galina; Vice.: Carlos Alberto Galina; Dir. Tit.: Mónica Ercilia Berretta; Dir. Supl.: Carlos Enrique Galina. 11) Firma Pte. 12) 31 de julio.

Abogado - Hugo Antonio Mir
Nº 5421

AUTOMOTORES ALBERINO

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por Escritura del 28/10/92 y Asamblea 30/9/92 AUTOMOTORES ALBERINO S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, modificó los arts. 3º, 4º y 7º: Objeto: A la compra, venta, permuta, y todo tipo de transacciones comerciales con vehículos de transporte particular de pasajeros o de carga, nuevos o usados. Importación, exportación, compraventa, permuta y reparación de automotores, sus repuestos, accesorios y autopartes de todo tipo, relacionados con toda clase de vehículos impulsados a motor. Fabricación, producción e industrialización de autopartes, piezas y accesorios en general de vehículos de transportes. Financiación de préstamos para la adquisición y reparación de vehículos de transporte o particulares o con cualquier otro objeto, siempre que las garantías se formalicen teniendo en cuenta dichos vehículos aunque no sea necesario para ello instrumentar garantías reales. Compra, venta, construcciones, urbanización, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el sistema de la ley de propiedad horizontal o destinada a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales, municipales y sus reglamentos. Explotación rural tanto de campos propios como arrendados, comprendiendo la producción agropecuaria en todas sus formas, incluso de compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. La explotación de la actividad turística por todo el territorio de la República Argentina o de cualquier país del extranjero sea o no limítrofe a cuyos efectos la sociedad podrá formalizar con organismos públicos, empresas, universidades y demás entes públicos o privados, clubes, asociaciones sindicales, escuelas, colegios, universidades y demás entes públicos o privados los respectivos contratos de transporte, alojamiento, servicios de restorantes y toda otra actividad conectada a cualesquiera de las prestaciones turísticas pertinentes. Capital: $ 300.000. Administración de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 5383

B & O

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura 1554, del 15/11/94, pasada al folio 5527, en el Registro 1408 de esta ciudad, se constituyó "B & O S. A.". Socios: Domingo Antonio Borgia, D. N. I. 10.089.274, nacido el 18/2/52, comerciante, domiciliado en Zuviría 83, Capital; y Salomón Aníbal Homero Ogly, D. N. I. 12.403.190, nacido el 6/12/58, médico, domiciliado en Zuviría 81, 7º, A, Capital; ambos argentinos, casados. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, locación, administración o intermediación en estas operaciones sobre bienes muebles urbanos, suburbanos o rurales, a la subdivisión de tierras y su loteo con fines de urbanización, como así también a la administración de sus ventas; Financieras: a) Aceptar de particulares o sociedades, dinero u otros valores en préstamo; b) realizar financiaciones y operaciones de crédito en general; c) constituir, ceder o descontar hipotecas y/u otros derechos reales; d) intermediar en el otorgamiento de créditos y/o financiaciones o particulares de cualquier índole y/o destino. Se excluyen las previstas en la Ley de Entidades Financieras u otra operación que requiera el concurso público. Construcción; mediante la construcción y edificación por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros de inmuebles cualquiera sea su destino y/o afectación, reparaciones en inmuebles de terceros cualquiera sea su naturaleza. Capital social: $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción y de $ 1 valor nominal cada una. Directorio: 1 a 5 titulares con mandato por 2 ejercicios, pudiendo elegir igual o menor número de suplentes. Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Directorio: Presidente: Domingo Antonio Borgia; Vicepresidente: Bernardo Ogly, argentino, casado, L. E. Nº 4.721.281, nacido el 4/9/31, comerciante, domiciliado en Zuviría 81, 7º, A, Capital; Director Suplente: Salomón Aníbal Homero Ogly. Sede Social: Zuviría 81, 7º, A, Capital Federal. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Escribano - Daniel E. Pinto
Nº 13.735

BLENDED

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por: asambleas generales extraordinarias de fechas 26/8/1994 y 18/10/1994 pasadas a escritura pública Nº 944 del 9/11/1994 se dispuso el aumento de capital, reforma de las características de las acciones, inclusión de sindicatura y reforma de los arts. 3º, 4º, 5º, 8º, 10º y 12º. Se aumenta el capital de la suma de $ 5 a la suma de $ 12.000. Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comercial: la prestación y explotación de servicios de cobro y expendio de pasajes para el transporte público o privado de pasajeros, al suministro y la instalación de equipos expendedores de pasajes y validadores de monedas, el suministro de cospeles, tarjetas magnéticas y cualquier otro medio para el pago de pasajes, la provisión y la instalación de molinetes, máquinas contadoras de monedas, máquinas de lectura portátiles y cualquier tipo de equipamiento incluyendo accesorios, soportes y repuestos vinculados al transporte público o privado de pasajeros, la comercialización de cospeles o tarjetas u otros medios de pago destinados al transporte de pasajeros y a cualquier otra actividad comercial en la cual se utilicen dichos medios de pago, la provisión e instalación de máquinas expendedoras de cualesquiera otros bienes y servicios mediante la utilización de medios de pago de las características antes mencionadas, la compraventa, importación, distribución, depósito y en general la comercialización de los bienes y servicios referidos precedentemente y el desarrollo de actividades conexas a las antes identificadas; b) Industrial: la fabricación, ensamble o armado del equipamiento y de los bienes referidos precedentemente; c) Representaciones y mandatos: de sociedades y personas vinculadas a las actividades antes detalladas; d) Financiero: de aporte o inversión de capitales propios o de terceros a personas particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta, y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otro de los permitidos por la ley, salvo aquellos contemplados en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el ahorro público. Cuarto: El capital social es de pesos doce mil, representado por 12.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Décimo: La fiscalización a cargo de un Síndico Titular y un Suplente por un año. Decimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Guillermo A. Symens
Nº 13.727

BUSINESS GROUP

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 249, del 30.11.94. Socios: Francisco Horacio Bacchetta, arg. nacido el 25.12.46, div., comerc., L. E. 8.261.879, domiciliado en Libertad 420, 6º "A", Cap. Fed.; y Eduardo Alberto Gibelli, arg., nacido el 12.11.48, div., comerc., LE. 7.374.177, domiciliado en 11 de Septiembre 1760, 12º "B", Cap. Fed. Estatuto. Denominación: "BUSINESS GROUP S. A.". Domicilio legal: jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: I) Distribución y venta, importación, exportación de artículos deportivos: mediante la fabricación, compra, distribución, venta y comercialización de artículos de uso deportivo en cualquiera de sus formas, como así también todo tipo de indumentaria para deporte y atletismo. II) Producción y realización de eventos deportivos: mediante la producción y/o realización por sí sola y/o la coproducción juntamente con personas y/o con otra u otras sociedades, de espectáculos y eventos deportivos de cualquier naturaleza amenizados o no con música, con espectáculos teatrales y/o circenses y/o variedades y/o por proyecciones cinematográficas o por atracciones acordes con la naturaleza del evento deportivo. Así también la adquisición y/o locación de los espacios, teatros, estadios y/o lugares necesarios para el desarrollo del espectáculo, ya sea mediante el pago de un alquiler fijo y/u obtener su utilización, mediante la oblación de un porcentaje de la recaudación, con o sin seguro o sea con o sin porcentual mínimo: podrá adquirir derechos de autor/productor de las obras o eventos deportivos o artísticos a realizar y transferirlos a terceros o utilizarlos para su propia producción o coproducción. Podrá adquirir espacios o derechos radiofónicos y televisivos para sí o para ser transferidos a terceros para su proyección en los canales de televisión de la República Argentina y del extranjero, podrá ceder o locar o vender a avisadores comerciales y/o industriales y/o de cualquier naturaleza y/o agencias. III) Agencias de viajes: Realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la Nación; representación de compañías o empresas de navegación, marítima, fluvial, aéreas o terrestres y de cualquier otro medio, para la compra, venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines, reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación, turismo y trabajo. IV) Agencia de publicidad: La explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de agencias o empresas de publicidad en el ámbito radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico así como también por medio de empresas en todos sus aspectos, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas, la compraventa, arrendamiento, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresas, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea de lugares y/o locales privados o públicos, la compraventa, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas y estudio de mercados. Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. V) Inmobiliario: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. VI) Financiera: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantís previstas en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital de terceros, sean personas físicas o sociedades por acciones o cuotas, constituidas o a constituirse para operaciones realizadas. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. VII) Alquiler de Automóviles: Mediante el alquiler de automóviles propios de la sociedad con o sin chofer, por hora, días, semanas y/o mensuales y por leasing. Pudiendo contratar seguros de todo tipo y cobertura con las compañías designadas al efecto. VIII) Actividad Gastronómica: La explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas por mayor y menor, pero podrá además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. Capital: $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 v/n c/u y con derecho a 1 voto por acción. Administración: Directorio compuesto de un mínimo de 1 y un máximo de 5, con mandato por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio social: 31/3. Directorio: Presidente: Francisco Horacio Bacchetta. Director suplente: Eduardo Alberto Gibelli. Queda fijado el domicilio de la sociedad en la calle Libertad 420, 6º "A", Capital Federal.

Escribano - Juan José Hervas Ibáñez
Nº 13.778

CELADON / JACKY MAEDER ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Pablo Daniel Alvarez, argentino, 32 años, divorciado, comerciante, DNI: 16.058.313, domicilio Tucumán 834, P 5º, Capital. Rogelio Juan Markram, argentino, 45 años, casado, comerciante, DNI: Nº 7.801.778, domicilio Tucumán 834, P 5º, Capital. 2) 28/11/94. 3) CELADON / JACKY MAEDER ARGENTINA S. A. 4) Tucumán Nº 834, P 5º, Capital. 5) Transportes terrestres marítimos y aéreos de personas y mercaderías. Importación y exportación y comisiones, representaciones y consignaciones. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) y 9) Presidente; Pablo Daniel Alvarez; Vicepresidente: Rogelio Juan Markram y Director Suplente: Alicia Inés Alvarez. La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) 30/4 de cada año. Autorizado - Sergio Ibarra

Nº 5443

CHEMOIL

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea General Extraordinaria del 11/1/94, y escritura del 5/8/93 Nº 172, Fº 252, del Reg. 1417 de Capital Federal se resolvió: Aumentar en la suma de $ 199.998,90, llevándolo de $ 1,10 a $ 200.000. Se cambia el valor de las acciones por $ 1, valor nominal cada una, clase "A" con derecho a 5 votos por acción, y clase "B" con derecho a un voto. Se rescatan los títulos en cirulación y se entregan nuevas acciones. Se emiten 100.000 acciones clase "A" y 100.000 acciones clase "B". Se reforma art. 4º, 5º y 8º. Se designan: Presidente: Raúl Alberto Cicuttini. Vicepresidente: José María Juan Caffaratti. Director titular: Mariela Cicuttini. Director Suplente: Adriana Angélica Fiordeoliva de Cicuttini.

Escribana - María Cristina Pardi
Nº 13.864

COLORFOT

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 172, 24-11-94. Socios: Daniel Alfredo Torrillate, argentino, nac. 24-10-51, de 42 años, comerciante, casado, LE. 8.640.435, dom. en Alsina 456, Matanza, Pcia. de Bs. As.; Rubén Oscar Leone, nac. el 13-01-51, de 43 años, arg., comerciante, divorciado, LE. 8.557.797, dom. en Necochea 145, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.; 99 años. Realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: procesado en laboratorios de películas fotográficas y filmaciones, compra y venta de productos afines a la fotografía que provengan de la comercialización de insumos de la actividad, rollos fotográficos, productos químicos para el revelado, papel fotográfico, aparatos e instrumentos, cámaras fotográficas, proyectores, así como cualquier otro rubro directamente relacionado con la fotografía. Capital: $ 12.000, rep.: 12.000 acc. ordinarias, a portador, c/ derecho a 1 voto c/ una y valor nom. $ 1,00 c/ acción. Directorio: 2 a 7 titulares. Tres años. Presidente: Rubén Oscar Leone; Vicepresidente: Daniel Alfredo Torrillate; Director Suplente: Edgardo Hugo Bacci. Representación; Directorio. Sin Síndico. Ejercicio: 31 octubre. Domicilio: Reconquista 1034, piso 2º, Cap.

Escribana - Lydia Camila Tarditi
Nº 13.846

CONSTRUCCIONES F. ROSSI

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea General Extraordinaria 25-4-1994 resolvió aumento de capital y reforma: 7) $ 100.000.

Apoderado - Carlos A. M. Carabba
Nº 5407

CREO SYSTEM

SOCIEDAD ANONIMA

1) José Luis Amado Adip, argentino, 31 años, DNI. 16.558.976, empresario, soltero, domicilio Juramento 1290, Capital; Virginio Balbi, argentino, 42 años, empresario, DNI. 10.599.747, casado, domicilio Sáenz Valiente

1269, Martínez. 2) Escritura del 30/11/1994. 3) "CREO SYSTEM S. A.". 4) Florida 142, piso 3, Dep. A, Capital. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: Comercial e Industrial: fabricación, armado, reparación, montaje, mantenimiento, transporte, locación, compra, venta, depósito leasing, importación, exportación, asesoramiento en organización y sistemas y cualquier otro modo de industrialización, prestación de servicios y comercialización de materias primas y productos elaborados y semielaborados de la industria de la computación científica y de la electricidad y sus anexos, derivados y conexos, pudiendo instalar agencias, filiales, sucursales y representaciones en el país o en el exterior. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) A cargo de un directorio compuesto de 1 a 9 miembros. 9) A cargo del Presidente o Vice. indistintamente. 10) 31 de agosto. Presidente y Director Unico: José Luis Amado Adip. Director Suplente: Virginio Balbi. Sindicatura: Prescinde.

Presidente - José Luis Amado Adip
Nº 5390

DON ENRIQUITO

SOCIEDAD ANONIMA

1 día por escrt. Nº 448 del 21/11/1994, pasad. por ante Not. María A. Borelli; comparecen: cóny. 1º nup. Enrique Rey, nac. 4/1/1943, DNI 7.730.439; y Stella Maris Colecchio, nac. 18/9/1943, DNI 4.826.149; ambos argentinos, domic. Vicente López 434 de Quilmes, Prof. empresarios; constituyeron: DON ENRIQUITO S. A., domicilio Valentín Gómez 2708 piso 1º de ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto: Industrial, comercial, inmobiliaria, constructora, financiera, agropecuaria, forestal, mandatos servicios, importación y exportación. Capital social: $ 70.000 repre. $ 7.000, acciones de $ 10,00 c/u, ordinarias al portador con derecho a un voto c/a. Cierre del Ejercicio: 31 de marzo c/a. Suscripción: Enrique Rey 51 % del cap., o sea $ 35.700, equiv. 3570; y Stella Maris Colecchio (49 %) del cap. o sea $ 34.300, equiv. 3430 acc. Integración: 25 % en efectivo o sea $ 17.500, el saldo en un plazo no mayor de 2 años. Directorio; Presidente: Enrique Rey. Directora Suplente: Stella Maris Colecchio.

Escribana - María Alejandra Borelli
Nº 13.811

ECO-GREEN

SOCIEDAD ANONIMA

Acta Asamblea. Esc. Pública 03-11-94, Reg. 694 Cap. Fed. ECO-GREEN SOCIEDAD ANONIMA: Comunica la modificación del contrato social de acuerdo a la asamblea realizada por escritura pública de su cambio de denominación por TEKGREEN SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo a la Asamblea realizada con la presencia de la totalidad de los socios y decisión unánime de los mismos.

Escribano - Jorge Rubén Moreira
Nº 13.876

ESTABLECIMIENTO EL TROPERO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 8-11-1994 constituyóse la sociedad ESTABLECIMIENTO EL TROPERO S. A., con domicilio en Rodríguez Peña 1650/58, Capital. Constituyentes: Pablo Pedro Domnik, arg., casado, industrial, 43 años, DNI 8.572.606, Rodríguez Peña 1550, Cap.; Marcos Miguel Dimnik, arg., industrial, casado, 41 años, DNI. 10.881.399, Castex 3345, Capital; Luis Alberto Dimnik, arg., casado, 38 años, industrial, DNI. Nº 12.058.734, Pte. Perón 7450, Martín Coronado, Bs. Aires; Objeto: Agropecuaria: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; Industrial: fabricación de maquinarias destinadas a la explotación agropecuaria, con sus repuestos y accesorios; Comercial: Compra, venta, importación, exportación de los productos necesarios para la explotación agropecuaria y los producidos en la explotación y de maquinarias destinadas a la actividad agropecuaria, con sus repuestos y accesorios; Financiera: todas las operaciones financieras permitidas por las disposiciones legales en vigencia con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; Capital: $ 12.000; Administración: directorio compuesto por 2 a 6 titulares con mandato por dos ejercicios; Representación legal: al presidente o al vicepresidente en su caso; Fiscalización: se prescinde de la sindicatura; Directorio: Presidente Pablo Pedro Dimnik; Vicepresidente Marcos Miguel Dimnik y Director Suplente Luis Alberto Dimnik; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31 diciembre.

Autorizado - José Domingo Mangone
Nº 13.721

FERROMEL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 1/12/94 se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15/11/94 donde se aumentó el capital, modificando el Estatuto: Artículo Cuarto: el capital social se fija en la suma de $ 480.000, representada por 4800 acciones de la clase A, de cinco votos por acción, de $ 100 valor nominal cada una, ordinarias, al portador.

Escribano - Leopoldo H. Gershanik
Nº 13.872

GESA

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta de Asamblea Nº 10 de fecha 16-11-94 se dicidió el cambio de jurisdicción del domicilio social y reformar el art. 1º Art. 1º: Con la denominación de GESA S.A., continua funcionando con domicilio en Ushuaia, Tierra del Fuego, la sociedad que fuera inscripta en la IGJ de la Ciudad de Bs. As. el 2-9-88.

Escribana - Susana del Blanco
Nº 13.798

HILTO

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber (art. 10 ley 19.550) que la asamblea general celebrada en forma unánime el día 30/11/1994, resolvió modificar el art. 8vo. del estatuto estableciendo en uno el número mínimo de directores a elegirse por la asamblea general ordinaria.

Presidente - Ernesto Juan Van Peborgh
Nº 13.756

JAZMIN CULTIVOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura el 1/12/94 pasada ante el escribano de esta ciudad Alejandro E. Viacava, al folio 2114 del Registro 80 de su adscripción, se constituyó la sociedad JAZMIN CULTIVOS S.A., con domicilio en Av. Corrientes 4062, Cap. Fed. Socios: Antonio Alberto Rosati, argentino, casado, floricultor, nacido el 25/11/41, L.E. 4.580.251, domiciliado en calle J. F. Kennedy 777, El Talar, Tigre, Pcia. de Bs. As. y Francisco José Matías Mendes, portugués, casado, nacido el 1/3/42, cultivador, DNI 92.526.747, domiciliado en Ruta 117, Santa Rosa, Concepción, Pcia. de Corrientes. Objeto: A) Agopecuarias: por la explotación en todas sus formas de establecimientos de floricultura, agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, de granjas y forestación; B) Comerciales: por la venta, distribución, importación, exportación de los productos referidos en el inciso A) y sus derivados, el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, vinculados a los mismos. Duración: 99 años Capital: $ 12.000 Directorio: Presidente: Antonio Alberto Rosati, Director Suplente: Francisco José Matías Mendes. Duración en los cargos: 3 ejercicios. Representación legal: corresponde al Presidente y al Vicepresidente en forma individual e indistinta. Prescinde de sindicatura. Cierre del ejercicio: 30 de noviembre

Escribano - Alejandro Ezequiel Viacava
Nº 13.855

LAS PEPERINAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Gral. Extraordinaria del 31/8/93 Escrit. 78 del 6/9/1994 Reg. 647 Cap. Federal. Modifica art. 8º: Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de 5 titulares, por 2 ejercicios.

Autorizado - Enrique Pereira de Lucena
Nº 13.873

MARTINEZ CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura : 24/11/94. 1) Arturo Pascual Martínez, nac.: 13/4/52, ingeniero, DNI 10.180.820; y María de los Angeles Ligarotti, Nac.: 13/8/53, comerciante, DNI 11.077.892; ambos argentinos, casados, y con domicilio en Cramer 2665, Cap.; 2) 99 años; 3) Sede legal: Cramer 2665, Capital; 4) Objeto: a) Constructora: La construccón de obras civiles, públicas y privadas; construcciones electromecánicas; contrataciones públicas y privadas; servicios generales de mantenimiento de edificios y de inmuebles en general; b) Comercial: La compra y venta de maquinarias, herramientas y equipos viales y todo lo relacionado con la industria de la construcción y afines; c) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, locación, administración, comercialización e intermediación de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales. La subdivisión de tierras, su urbanización y loteo, la organización de consorcios de propietarios y su administración, promoción y venta, y la realización de todo tipo de operaciones comprendidas en el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. La constitución de hipotecas y cualquier otro derecho real; d) Financiera: El aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse. Financiación de negocios en general, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios públicos o privados; la constitución de prendas cualquier otro tipo de garantía; e) Mandataria y de Servicios: mediante todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación y promoción, organización y atención industrial, comercial y técnica; selección y contratación de personal administrativo, técnico, industrial; investigaciones e informes; estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción; proyecto, dirección, asesoramiento, diseño y ejecución de todo tipo de obras; f) Importación y Exportación de toda clase de bienes, productos y mercaderías permitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia; 5) $ 12.000; 6)Administración: a cargo de un directorio integrado por 1 a 5 miembros por 3 ejercicios; 7) Representación y uso de firma: Corresponde al Presidente y/o al Vicepresidente, si lo hubiere, en forma indistinta; 8) Fiscalización: a cargo de los accionistas; 9) 30/11 de cada año; 10) Presidente: Arturo Pascual Martínez; Director Suplente: María de los Angeles Ligarotti

Autorizado - Juan Oscar Aldao
Nº 13.845

METALMORON

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por; asamblea general extraordinaria del 28/11/1994 pasada a escritura pública Nº 295 del 29/11/1994 se dispuso ampliar el objeto social con la reforma del art. 2º Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades: Comercial: mediante la compra, venta y distribución de los productos de metal, madera, vidrio, plástico y papel en todas sus formas, bruto y/o mecanizado. Representación de empresas tanto sea nacionales o internacionales e importación y exportación de dichos productos. Industrial: mediante la industrialización, producción y elaboración de los productos señalados en el inciso anterior. Inmobiliaria: por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales urbanización, loteos, fraccionamiento y operaciones en propiedad horizontal. Constructora: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Transporte: toda actividad comprendida al transporte de pasajeros en el país o con países limítrofes realizada con vehículos autorizados por la Secretaría de Transporte o la autoridad correspondiente. Agropecuaria: mediante la explotación agrícola-ganadera a través de la realización de cultivos, crianza, reproducción y engorde de ganado, forestación, reforestación, explotación de tambos, recuperación o incorporción de tierras áridas o anegadas, caza y pesca.

Autorizado Guillermo A. Simens
Nº 13.725

MONTSERRAT EDUCATIVA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por esc. 541 del 18/11/94; Escrib. de Cap. Jorge Daniel Di Lello, Tit. Reg. 698; se realizó la siguiente modificación: 1) Se cambió la denominación, modificándose el Art. Primero, que quedará redactado de la sgte. forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MONTSERRAT EDUCATIVA S.A.", continuadora de "COLEGIO MONSERRAT S.A." y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en todo el país.

Escribano - Jorge Daniel Di Lello
Nº 13.840

N.L.

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Extraordinaria del 29-12-93 se modificó el art. 3º: Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a inversiones de aportes de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la ley 21.526 y todo otra que requiera el concurso público.

Abogada - Virginia Martínez
Nº 13.736

NUEVO VALLE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución 1.– Carlos M. Arizu, 16/3/47, D.N.I. 7.600.996, argentino, soltero, Empresario, Andrés Ferreyra 3715, Olivos, Pcia. de Bs. As., Pablo M. Mac Mullen, 17/3/59, D.N.I. 13.245.514, argentino, casado, Empresario, Juncal 2170 2º "36", Capital Federal; Fernando E. Ruiz Moreno, 27/12/55, D.N.I. 11.938.460, argentino, casado, Lic. en Economía, Juncal 2170 2º "36", Capital Federal. 2.- Instr. Público 1/12/94. 3.- NUEVO VALLE S. A. 4.- Lavalle 1666 2ª "A", Capital Federal. 5.– a) Agropecuarias: La explotación o administración de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutales, forestales, viveros, cría, invernada, mestización, cruza de ganados y haciendas de todo tipo. Explotación de tambos, cultivos y forestaciones. b) Industriales: Producción e industrialización de todo tipo de productos agropecuarios; como así también la manufactura de conservas de todo tipo de alimentos, de maderas y sus derivados. Explotación de aserraderos. c) Comerciales: Compra venta de productos agropecuarios de todo tipo, en su estado original o industrializados. Compra venta de semillas e insumos para la actividad agropecuaria y de aserraderos. d) Importación y Exportación. e) Inmobiliarias: Realizar toda clase de transacciones inmobiliarias, tanto urbanas como rurales, incluso las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal. f) Operaciones Financieras con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. 6.– 99 años desde inscripción. 7.– $ 12.000. 8.– Presidente: Carlos Miguel Arizu, Director Suplente: Pablo Marcos Mac Mullen. 9.– Directorio 10.– 30/06.

Abogado - Carlos D. Litvin
Nº 5426

ORIGIN ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura Nº 515, folio 1676, de fecha 29/11/94. Registro 568 de Capital Federal. Socios: Carlos Alberto Florentino, argentino, divorciado, nacido 21/1/44, C.I.P.F. 5.769.366, empleado, domicilio Paraná 1063, 3º Piso "C", Capital. ORIGIN BRASIL PARTICIPACOES LTDA., inscripta en la Inspección General de Justicia a los efectos previstos por el artículo 123, el 28/11/94, bajo el Nº 1184, Libro 53, Tomo B de Estatutos Extranjeros. Plazo: su duración es de 100 años contados desde la fecha de su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales, De Importación y Exportación, De Mandatos y Financieras: La instalación, ensamblaje, armado, compra, venta, permuta, donación , importación, exportación, representación, distribución, locación, leasing, provisión mandato, comisión, consultoría y asesoramiento, consignación y cualquiera otra de intermediación, financiación, reparación, mantenimiento y/o

service respecto de: artículos, artefactos, componentes, partes, piezas, máquinas, equipos, productos, subproductos, materias primas y elementos de uso profesional, industrial o comercial, incluyendo sin que esta enumeración sea taxativa, artículos de informática, de electrónica, de comunicaciones, ya sea destinados a particulares o a los estados Nacional, Provinciales o Municipales, en el país o en el extranjero. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos, efectuar inversiones, otorgar y/o tomar préstamos, garantías, fianzas y avales, realizar cualquier tipo de operación financiera sin limitación quedando sin embargo expresamente excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, participar en otras sociedades, en licitaciones privadas y/o públicas y/o contrataciones directas con los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales en el País o en el Extranjero, incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa aquellas de ejecución de Obra Pública o Privada, y/o prestación de Servicios Públicos o Privados, y en general realizar todos los actos jurídicos que no estén prohibidos por las leyes o este Estatuto. Capital: $ 100.000. Representado por 100.000 acciones, valor nominal $1, cada una. Ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto cada una. Dirección y Administración: A cargo del Directorio, compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 7 miembros, con mandato por 1 año. Representación Legal: La representación legal y uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, o a dos Directores en conjunto, cualquiera de las tres variantes indistintamente. Sindicatura: se prescinde conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Carlos Alberto Florentino; Vicepresidente: Henk Ten Wolde; Director Suplente: Bernardino Castro. Aceptación de Cargos: Javier Lozada, argentino, casado, abogado, D.N.I. 16.974.684, nacido 29/8/64, domicilio Fernández Spiro 316, Acassuso, Pcia. Buenos Aires, que en nombre y representación de Carlos Alberto Florentino, acepta el cargo de Director Presidente para el cual fue designado. Henk Ten Wolde, holandés, casado, economista, nacido 19/7/42, D.N.I. 92.877.616, domicilio Alsina 1584, Lomas de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y Bernardino Castro, argentino, casado, contador, nacido 12/8/53, D.N.I. 10.809.164, domicilio Arribeños 3652, Capital, aceptan los cargos de Director Vicepresidente y Director Suplente para los que han sido respectivamente designados. Sede Social: Vedia 3892, Capital.

Escribano - Ubaldo Ferrer
Nº 13.813

ORTONA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 664 del 25/11/94. Angel Antonio Di Risio, 21/12/20, C.I.P.F.: 2.398.280, y Noemí Floria Chiarini de Di Risio, 11/5/23, C.I.P.F.: 5.734.670, ambos italianos, casados, empresarios y dom.: San Ezequiel 170, Saenz Peña, Pcia. Bs. As.. Plazo: 99 años. Objeto: Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, locación, explotación, construcción, arrendamiento, comodato, administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento, parques industriales y realización de todas las operaciones s/inmuebles que autorizan las leyes y reglamentac. vigentes, incluso aquellas sujetas al régimen de la Ley 13.512, de Prop. Horizontal. Constructora: en general la construcción de todo tipo de inmuebles, construcción de estructuras, de desagües, gasoductos, instalaciones eléctricas, mejora y pavimentación de calles y rutas. Financiera: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Mediante el ejerc. de representaciones, comisiones, consignaciones y cualquier tipo de intermediación en aquellos rubros que hagan a su objeto. Capital: Pesos Ciento Cuarenta Mil. Administración: mínimo tres, máximo siete, por un ejercicio. Presidente y Vicepresidente. La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre: 30/09 de c/año. Presidente: Angel Antonio Di Risio. Vicepresidente: Noemí Floria Chiarini de Di Risio. Sede Social: Víctor Hugo 2833, Capital Federal. Director Suplente: Roberto Antonio Di Risio, argentino, casado, 27/7/49, empresario, L.E.: 7.641.691, domicilio: San Ezequiel 170, Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires.

Autorizada - José D. Mangone
Nº 13.722

PARKING ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Héctor Armando Bustos, argentino, nac. 2/2/55, casado, comerciante, D.N.I. 11.724.053, dom. Carlos Calvo 1655, 1º E, Cap. Fed.; Luis Alejandro Fernández, argentino, nacido 5/1/54, casado, comerciante, D.N.I. 10.833.214, dom. R.E. d e San Martín 682, Cap. Fed.; y Silvia Susana Aguirre, arg., nac. 10/11/56, casada, comerciante, D.N.I. 12.421.413, dom. Carlos Calvo 1655, 1º "E", Cap. Fed. 2) Escritura Nº 139 del 29/11/94, folio 447, Esc. Carmen Alicia Massa de Castro, Registro 1165 de Capital. 3) "PARKING ARGENTINA S.A.". 4) Carlos Calvo 1655 1º "E", Capital Federal. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: Comerciales: explotación de playas de estacionamiento, garajes, bares, restaurantes, confiterías, hoteles, moteles, confiterías bailables, night clubs, piano – bar y en general todo tipo de establecimientos gastronómicos o afines a los indicados; así como la comercialización en todas sus formas de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, pudiendo contratar con empresas privadas, públicas o autárquicas. Servicios y Mandatos: estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e informes de empresas y productos; todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, organización de eventos y espectáculos; así como brindar servicios de seguridad tanto a personas como a empresas y/o establecimientos de cualquier índole. 6) 99 años desde inscripción. 7) Pesos doce mil. 8) Presidente: Héctor Armando Bustos; Vicepresidente: Luis Alejandro Fernández; Director Suplente: Silvia Susana Aguirre. Duración cargos dos ejercicios. 9) La dirección y administración está a cargo del Directorio; la representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año.

Autorizada - María Gabriela Ricchetti
Nº 13.795

PERLI

SOCIEDAD ANONIMA

Horacio Jorge Colimodio, D.N.I. 10.479.573, 28/8/52 y María del Carmen Palicio, 4/6/53, D.N.I. 10.831.041, ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en Nahuel Huapi 4402, Capital. Constituida el 26/11/94. Domicilio Nahuel Huapi 4402. Objeto: a) Agropecuaria e Inmobiliaria. b) Constructora. c) La compra, venta, importación, exportación y fabricación de productos de las industrias agropecuarias, del plástico, electrónicas, electrodomésticos, computación y textiles. d) El ejercicio de comisiones, mandatos y representaciones. e) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Duración 99 años. Capital: $ 12.000. Cierre ejercicio 31/12. Presidente: Horacio Jorge Colimodio. Suplente: María del Carmen Palicio. Dirección y Administración: 1 a 5 directores por 1 año. Representación legal corresponde al Presidente. Sin síndicos.

Presidente - H. Colimodio
Nº 13.850

PERMAZYME

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que el 8/11/94 se constituyó "PERMAZYME S.A.". Tipo: Sociedad Anónima. Socios: 1) Ricardo Hernán De Laurente, argentino, con D.N.I. 21.499.842, soltero, comerciante, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Saavedra 568, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; 2) Héctor Walter Fernández, argentino, con D.N.I. 17.203.213, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Rosales 2952, Olivos, Provincia de Buenos Aires; 3) Luis Alfredo Cancello, argentino, con D.N.I. 11.159.354, casado, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Colorado 286, Tigre, Provincia de Buenos Aires; 4) Guillermo Julio Espain, argentino, casado, con D.N.I. 11.018.797, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Bonorino número 117, piso 1, Dpto. D, de esta Ciudad. Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, al por mayor y por menor y distribución de mercaderías y maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Mediante la inversión o aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a particulares en negocios de cualquier naturaleza presentes o futuros; constitución y transferencia de hipotecas y/u otros derechos reales, la percepción y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados: efectuar operaciones de compra, venta y transacciones sobre títulos, acciones y valores; adquirir activos y pasivos de otras entidades y toda clase de operaciones financieras y de inversión permitida por las leyes, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, la construcción de edificios, de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas las formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras y frigoríficas. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. Consultoría y Asesoramiento: Mediante asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; al relevamiento, análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales. Capital: Pesos Doce Mil ($ 12.000). Directorio: 4 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Duración: dos años. Sindicatura: Se prescinde de la sindicatura. Representación Legal: Presidente y Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Sede Social: Avda. Belgrano 1370, Capital Federal. Directorio: Director Titular y Presidente: Héctor Walter Fernández; Vicepresidente: Guillermo Julio Espain; Directores Titulares: Ricardo Hernán De Laurente y Luis Cancello. Director Suplente: Carmen Giganto.

Abogado - Hernán Oriolo
Nº 13.793

PHROMON'T

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura: 1/12/94. Socios: Antonio José Prado, casado, nacido el 30/5/56, D.N.I. 12.011.674, Lanús 3178, Capital; Horacio Domingo Martín, casado, nacido el 11/9/51, D.N.I. 10.126.732, Santa Catalina 1390, Capital; Mónica Beatriz Reussi, soltera, nacida el 20/1/57, D.N.I. 12.902.580, Otamendi 656, 3º C, Capital; y Ricardo Rubén Rodríguez, casado, nacido el 17/5/54, D.N.I. 11.201.103, Luis M. Gutiérrez 850, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; todos argentinos y empleados. Domicilio: Bogotá 3962, P.B."C", Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) Servicios I: Mediante la prestación servicios de consultoría sobre estudios, investigación, desarrollo, dirección, organización, asesoramiento, ejecución de locaciones, obras y servicios relativos a proyectos industriales, comerciales, financieros, inmobiliarios, mineros, viales, agrícolas, energéticos y sus complementarios y/o accesorios. Todas aquellas actividades descriptas, que por su índole, requieran la intervención obligatoria de profesionales con título habilitante, no podrán ser realizadas sin la participación de los mismos y conforme a las reglamentaciones pertinentes; b) Servicios II: Mediante la prestación de servicios de transporte de documentos de clearing bancario y de valores y de documentos en general, mensajería y distribución de correspondencia mediante el sistema de puerta a puerta, ocasional y cualquier otro sistema afín, como así también mailing, paquetería o servicios de jet pack. Proceder a la admisión, transporte y entrega de documentación sujeta a monopolio postal (artículo cuarto Ley 20.216 y sus modificatoria Ley 22.005), es decir prestar el servicio denominado de correo privado, ajustándose al régimen que para tal fin establezca la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones ENCOTEL, o el Estado Nacional. Transporte de información contenida en soportes magnéticos (discos de computación, diskettes, cintas, etcétera), transmisión de información o correspondencia mediante sistemas satelitales, sujeta ésta al monopolio postal o no, y la instalación de la infraestructura acorde a este servicio; c) Comerciales: Mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de productos; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal; e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; f) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. A estos efectos la sociedad utilizará los servicios de profesionales debidamente habilitados; g) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, compra, venta y acopio de cereales y la industrialización primaria de productos agrícolo – ganaderos; h) Importación y Exportación; i) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000. Adm.: Entre 1 y 5 titulares por 2 ejercicios. Rep. Legal: Presidente y Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura. Cierre: 31/10. Presidente: Antonio José Prado; Vice.: Horacio Domingo Martín; Director Titular: Mónica Beatriz Reussi; Director Suplente: Ricardo Rubén Rodríguez.

Apoderada - Sylvina A. Gonsales
Nº 5439

PRONAOS CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Transformación Contrato Social. Esc. Pública 15-3-94, Reg. 694 de Cap. Fed. Alberto y Ricardo Barcos Sociedad de Responsabilidad Limitada: a PRONAOS CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA: Socios: Alberto Eduardo Barcos, arg. Nacido 21-12-52, casado, arquitecto, D.N.I. 10.548.969, dom. Scalabrini Ortiz 2394, 2º Piso "B", Cap. Fed: Horacio Leonardo Castagnasso, arg. nacido 28-09-48, contador, casado, L.E. 5.262.535, dom. R. Peña 645, Bandield, Pcia. de Buenos Aires. Duración es de cincuenta años contados de su inscripción en el Registro respectivo. El objeto social de la sociedad es el siguiente tenor: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en la República o en el extranjero las siguientes actividades: Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Constructora: Mediante la ejecución de proyecto, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en ese concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general sean públicas o privadas. Servicios: Realización de estudios, proyectos, dictámenes en general. Asesoramiento, Consultoría e investigaciones, en materia de comercio interior o exterior, portuaria, aduanera, marítima, de seguros, de sanidad, para la organización de empresas de cualquiera de sus sectores y/o actividades, en general en cualquier rubro. Comercial: La compraventa, importación y exportación, consignación, distribución y cualquier otra forma de negociación comercial, de toda clases de bienes, no prohibidos por las normas legales vigentes, de productos y mercaderías, sean estos bienes tradicionales o no, materias primas, frutos del país, y subproductos elaborados o no. Financiera: Por el aporte de capitales a industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse; por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución y transferencia de derechos reales, por la celebración de contratos de sociedades con personas de existencia jurídica o visible, participando como socio in-

dustrial, comanditario, colectivo, cuotista o accionista, y en compañías, empresas o sociedades. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Fraccionamiento y Refinación de Petróleo: Mediante la producción de motonaftas y otros carburantes para motores, aceites pesados, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del fraccionamiento y de la refinanción del petróleo crudo. Limpieza de tanques, piletas y derrames, tratamiento de barros crudo y derivados. Explotación y perforación de pozos petrolíferos y gasíferos. Comercialización de combustibles de todo tipo Derivados del petróleo y del carbón: Mediante la fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto; pinturas asfálticas; briquetas de combustibles y combustible aglomerado y aceites y grasas lubricantes compuestos o mezclados. Ecología y Medio Ambiente: Planta de tratamientos de residuos en general en cualquiera de sus formas. Mantenimiento de espacios verdes y espejos de agua. Queda incluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tales fines la sociedad tienen plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. Capital $ 40.000. Se prescinde de la sindicatura. Directorio: de uno a cinco titulares término tres ejercicios. Cierre del ejercicio el 31 de diciembre de cada año, Directorio: Presidente Alberto Eduardo Barcos, Vicepresidente: Horacio Alberto Castagnasso, Director Suplente: Ricardo Oscar Barcos. Domicilio: Melchor Gaspar de Jovellanos 1352, Planta Baja de esta Ciudad

Escribano - Jorge Rubén Moreira
Nº 13.879

Q.V.C.

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica a) que la Asamblea Extraordinaria del 14/10/92 aumentó el capital a $ 2.500.000 y modificó el art. 4º del estatuto que fijó el capital en $ 2.500.000 y el art. 9º que estableció que la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de 3 a 8 miembros titulares y de 2 a 8 suplentes por un año; b) que la Asamblea Extraordinaria del 3/2/93 se efectuó una modificación total de los estatutos, estableciendo el cambio de jurisdicción de la Ciudad de Quilmes a esta Capital Federal, fijando el domicilio en Hipólito Yrigoyen 1628, 2º piso. Fijó el número de directores de 3 a 5 miembros por un año. La representación legal a cargo del Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso.

Autorizado - Carlos Alberto Vadell
Nº 13.775

REGENTA

SOCIEDAD ANONIMA

1) REGENTA S.A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 69 años, DNI 3.252.188 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, de 70 años, CI 3.977.116, domiciliados en Av. de Mayo 1370, Capital. 3) 22/11/94. 4) San Martín 128 Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos textiles indumentarias, metalúrgicos, plásticos, pinturas, de madera, cuero y caucho y mercaderías relativas a ferretería industrial. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización y producción de productos textiles, indumentarias, metalúrgicos, plásticos, pinturas, de madera, cuero y caucho y mercaderías relativas a ferretería industrial. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. Agropecuaria. Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, compra venta y acopio de granos y cereales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/10 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 5481

REGIS

SOCIEDAD ANONIMA

1) REGIS S. A. 2) Aníbal Alberto Urtubey, argentino, casado, comerciante, 69 años, DNI 3.252.188 y Antonieta Pessino, argentina, casada, comerciante, de 70 años, CI 3.977.116, domiciliados en Av. de Mayo 1370, Capital. 3) 22/11/94. 4) San Martín 128 Capital. 5) Comercial: La compra venta, comercialización y distribución de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, de comunicaciones, artículos del hogar, de regalo, ópticos y fotográficos y mercaderías relativas a ferretería industrial. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La industrialización, producción y elaboración de productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, artículos del hogar, ópticos y fotográficos y mercaderías relativas a ferretería industrial. Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. Inmobiliaria: La compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. De Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial administrativo, publicitario, comercial, financiero, técnico, deportivo, artístico, económico, de informática y computación, de seguridad y vigilancia. Actuar como consultora. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años Presidente: Aníbal Alberto Urtubey. Suplente: Antonieta Pessino. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/10 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 5483

RIO ADVISORY

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura del 01/12/94 Fº 23.713 del Reg. Not. 282 de Cap. Fed., se constituyó una sociedad anónima con las siguientes especificaciones: Socios: SUDACIA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta Ciudad, Maipú 1, piso vigésimo segundo, y Estatutos Sociales inscriptos el 24 de julio de 1952 bajo el número 726, Folio 169, Libro 49, Tomo A de Estatutos Nacionales; y Jorge Gregorio Pérez Companc, argentino, casado, de 60 años de edad, empresario, Libreta de Enrolamiento 4.150.211 domiciliado en calle Sevilla 2909, Cap. Fed. Denominación: RIO ADVISORY S.A. Duración: 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de servicios de asesoramiento y administración en materia financiera y de inversiones y el ejercicio de mandatos y representaciones en dichas materias. Se excluyen las actividades comprendidas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. A los fines enunciados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos no prohibidos por la ley o este estatuto. Capital Social: $ 12.000 Suscripción e Integración del Capital: SUDACIA S. A. suscribe 10.500 acciones escriturales, e integra el 25 % en dinero efectivo. o sea $ 2.625 y Jorge Gregorio Pérez Companc suscribe 1500 acciones escriturales e integra el 25 % en dinero efectivo, o sea $ 375 obligándose a ambos a integrar el saldo, en dinero efectivo, dentro de los dos años. Directorio: Presidente: Jorge Gregorio Pérez Companc. Director Titular: Jorge Pérez Companc. Comisión Fiscalizadora: Presidente: Mario Alberto Carregal; Vicepresidente: Alfredo Jorge Fernández Quiroga. Síndico Titular: Ricardo Salazar Gauna. Síndicos Suplentes: Laura Ocampo, Máximo Jorge Salvat y Luis María Ayarragaray. Representación Legal: Presidente, o en caso de ausencia o impedimento de éste, el Vicepresidente. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año. Sede Social: Avenida de Mayo 701, piso 13º, Capital Federal.

Escribana - María José Leoni Peña
Nº 13.757

RK MOLDEADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 6/9/94, Fº 1521, Reg. 249 Cap. Fed. se protocolizó Acta Asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas del 31/8/94 que dispuso: 1) Aumentar el capital social de $ 12.000 a $ 992.000, o sea en $ 980.000 compuesto por 980.000 acciones, 490.000 ordinarias, 245.000 preferidas clase A con derecho a un dividendo fijo del 5 % anual y participación adicional en las ganancias y 245.000 preferidas clase B con derecho a un dividendo fijo del 5 % anual y participación adicional en las ganancias, todas nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de 1 voto por acción; 2) Modificar el Art. 4 de los Estatutos, así: "El capital social es de $ 992.000, representado por 992.000 acciones representado por 496.000 acciones ordinarias, 248.00 acciones preferidas, clase A con derecho a un dividendo fijo del 5 % anual y participación adicional en las ganancias y 248.000 acciones preferidas, clase B con derecho a un dividendo fijo del 5 % anual y participación adicional en las ganancias. Todas las acciones serán de 1 peso valor nominal cada una, nominativas, no endosables y otorgarán a sus tenedores derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea extraordinaria tomada por unanimidad de los accionistas presentes. En caso de reimplantarse el impuesto de sellos sobre el capital de las sociedades, será abonado en oportunidad de elevarse a escritura pública la resolución asamblearia que disponga el aumento"; 3) Emitir las acciones correspondientes al aumento con las características antes enunciadas.

Escribano - Francisco J. Del Castillo
Nº 5423

RODASE

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 253 del 24/11/94, Estatuto: "RODASE S.A." Socios: Carlos Alberto Starker, argentino, casado, de 45 años, ingeniero Electrónico, con L.E. 7.657.775, Ciudad de La Paz 3476 "B", Capital Federal y Felisa Edith Wainberg de Starker, argentina, casada, comerciante, de 42 años, D.N.I. 10.353.403, Ciudad de La Paz 3476 "B", Capital Federal, Sede: Iberá Nº 2990, Capital Federal. Plazo: noventa y nueve años, Obj. Inmobiliaria Constructora; mediante la construcción, dirección, ejecución y proyectos de obras de arquitectura e ingeniería, públicas o privadas, entre ellas viviendas, oficinas, industrias, country club, obras portuarias, aeropuertos, hidráulicas, urbanizaciones, viales, pavimentos y edificios destinados a la propiedad horizontal, así como la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. Cap.: $ 12.000, Adm.: Mínimo 2, Máximo 5, por dos años, Representación: Presidente. Se prescinde de sindicatura, Presidente: Carlos Alberto Starker, Director Suplente: Felisa Edith Wainberg de Starker. Cierre de Ejercicio: 30 de octubre.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 5412

ROMIEUJU

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 58 del 2/12/94. Reg. Nº 1342, Cap. Fed. Se constituyó la sociedad "ROMIEUJU S. A.". 1) Socios: Juan Carlos Arnaldo Velasco, arg., casado, médico, nacido 8/5/44, LE 4.433.474 y Raquel María Razetti, arg., casada, empresaria, nacida 29/1/48, DNI 5.806.332, ambos domic. Arenales 1935, 1º "D", Cap. Fed. 2) Denominación: "ROMIEUJU S. A.". 3) Domicilio en la cdad. Bs. As. Duración: 99 años, desde su inscrip. el Reg. Púb. Com. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en comisión y en cualquier otra forma, en la República Argentina, y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Exportación-Importación: La exportación e importación, representación, comisión, mandato y distribución de productos elaborados y semielaborados, mercaderías, herramientas, maquinarias, equipos, rodados, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas y licencias, sean nacionales o extranjeras. b) Inmobiliaria: La compra, venta, locación, sublocación, construcción, administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) Capital: $ 12.000 representado 1200 acciones de $ 10 VN c/u. ord. al portador, con derecho a 1 voto c/u. 6) Dirección y Administración: A cargo Directorio, mínimo 1, máximo 5, mandato por 3 años. Presidente: Raquel María Razetti; Director Suplente: Juan Carlos Arnaldo Velasco. 7) Cierre: 31/10 cada año. Sede Social: Arenales 1935, piso 1º "D", Capital Fed.

Autorizado - Hugo E. Jiménez
Nº 13.750

RONDO DIFFUSION

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma estatutaria art. 8º, reducción directores. Por Asamblea Gral. Extraordinaria y Ordinaria del 19/5/1994 y escritura Nº 766 del 11/10/1994, Registro 1267, Capital Federal, reformó el art. 8º del estatuto, reduciendo número de directores de uno a cinco titulares.

Apoderado - Pablo Drucaroff
Nº 13.862

ROOMS & SERVICES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Ana Patricia Margulis, soltera, 39 años, con DNI 11.816.189 y domiciliada en O'Higgins 2191, 23º "F", Cap.; Manuel Juan Rey, casado, 38 años, con DNI 12.446.472 y domiciliado en Bonpland 2348, 8º "B", Cap. y Leonor Adela Farías, casada, 40 años, con DNI 11.320.959, domiciliada en Calderón de la Barca 1940, Cap., todos argentinos y empresarios. 2) Esc. Públ. Nº 212, Fº 704, Reg. 930 de Cap., del 24/11/94. 3) "ROOMS & SERVICES S. A.". 4) Tte. Gral. Perón 679, 8º 802, Cap. 5) Organización, reserva, compra, venta, permuta y cualquier tipo de comercialización de viajes, excursiones, pasajes por cualquier medio de transporte, desarrollo del turismo y afines, alquiler de autos, remises, realización de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones turísticas. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 5 titulares por 2 años. 9) Se prescinde síndico. 10) Pte.: Ana Patricia Margulis; Vice.: Manuel Juan Rey; Dir. Sup.: Leonor Adela Farías. 11) Firma Pte. 12) 31 de mayo.

Autorizado - Hugo Antonio Mir
Nº 5420

RUCAYAL

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por Esc. 274 del 14/7/94, Fº 880, Reg. 254, Capital, "RUCAYAL S. A." el aumento de capital social de $ 12.000 a $ 570.000 y reformó el artículo quinto del contrato social: Capital Social es de $ 570.000 representado por 570.000 acciones ordinarias al portador de valor nominal $ 1 y a un voto por cada una.

Presidente - Adrián Marbec
Nº 13.802

RUTA INTERNACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 14/11/94 se constituyó "RUTA INTERNACIONAL S. A.". Socios: Eva María Underrain, DNI 2.997.581, 23/12/28 y Karina Irene Kloosterboer, 21/10/69, argentinas, solteras, empresarias y domiciliadas en Belgrano 4669, Benavidez, Pcia. Bs. As. Sede Social: Perú 743, 1º p. Of. 10, Cap. Fed. Plazo: 99 años inscripción R.P.C. Objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, locación de aeronaves o sus partes y/o leasing. Prestación de servicios de transporte aéreo irregular para el traslado de personas, animales o cosas así como trabajos de fumigación y cualquier otra tarea aérea, todo ello sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Inmobiliaria: Mediante la administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderas, avícolas, haras, tambos, prestaciones y semilleros. Mandatos y Servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, intermediaciones, cobranzas, consignaciones, mandatos y comisiones, quedando excluidas aquellas actividades que en virtud de la materia se encuentren reservadas a profesionales con título habilitante. Capital: 12.000 pesos. Administración a cargo de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre ejercicio: 31/12 c/año. Presidente: Eva María Underrain; Directora Suplente: Karina Irene Kloosteboer.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 5384

SARSY S. A. CONSULTORES

La sociedad informa que en las Asambleas de fechas 2/9/92, 2/2/94, 8/7/94 y 27/7/94, resolvió modificar y reordenar los arts. 1º, 11º, 11º bis y 4º del Estatuto Social. Denominación: "SARSY S. A. CONSULTORES". Capital: $ 40.000. Domicilio: Pedro Ignacio Rivera 5272, 5º, Capital Federal.

Autorizado - M. A. Durán Costa
Nº 5471

SEA PORT

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública del 11/11/94, Liliana Ester Frega, argentina, divorciada, nacida el 5/11/50, hija de Domingo Juan Frega y de María Esther Canziani, LC Nº 6.372.081, domiciliada en San Juan 3036, 6º "D" de la ciudad de Buenos Aires; Gustavo Arévalo, argentino, casado, nacido el 27/6/63, hijo de Rodolfo Arévalo y de Zulema Strazzullo, DNI Nº 16.453.979, domiciliado en Guatemala 4730, 4º "A" de la ciudad de Buenos Aires y Luis Alberto Bosch, argentino, casado, nacido el 28/11/45, hijo de Luis Bosch y de Elena Vaccaro, LE Nº 4.536.805, domiciliado en San Juan 3036, 2º "B" de la ciudad de Buenos Aires han resuelto constituir la siguiente sociedad anónima: 1. Denominación: "SEA PORT SOCIEDAD ANONIMA". 2. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A - Comercial: Administración, explotación y funcionamiento de oceanarios y acuarios. Exposición y muestra de fauna marina, acuática, aérea y terrestre. Compra, venta, permuta, cesión, distribución, depósito, importación, exportación de especies marinas, acuáticas, aéreas y terrestres, productos, mercaderías, maquinarias y equipos relacionados con el objeto social. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. b - Cultural: El desarrollo de toda actividad tendiente a la educación integral y a la promoción de la cultura. C - Espectáculos: la organización de espectáculos, exposiciones, muestras públicas y privadas, contratando conjuntos, artistas del país o del extranjero, promoción de películas, programas, shows, salones de baile, explotación de negocios cinematográficos y teatrales, exhibición de películas, producción de las mismas, organización de espectáculos radiales, televisivos y teatrales. D - Editorial: La edición, redacción, impresión, publicación, comercialización y distribución de libros, boletines de información y de divulgación, revistas, folletos, publicidad, propaganda, difusión y divulgación de obras y otras creaciones directamente relacionadas con el objeto comercial. E - Mandatos y representaciones: El ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramientos e investigaciones, todo tipo de intermediaciones, producción, organización y atención técnica, administrativa, informes, estudios de mercado, desarrollo de programas de promoción, comercialización y confección de planes de desarrollo vinculados al objeto comercial. F - Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización del objeto social la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos sin restricción de clase alguna, y de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. 3. Domicilio: Avenida San Juan 3036, 6º "D" de la ciudad de Buenos Aires. 4. Duración: 99 años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. 5. Capital: Pesos cuarenta mil ($ 40.000) 6. Administración y Representación Legal: Presidente: Liliana Ester Frega. Vicepresidente: Gustavo Arévalo. Director Suplente: Luis Alberto Bosch. 7. Cierre del Ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Apoderado - Leonardo Cavallin
Nº 5413

SERVET

SOCIEDAD ANONIMA

1) SERVET S.A. 2) Roberto Felipe Eberle, argentino, casado, agricultor, 40 años, CI. 4.997.645 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, de 38 años, DNI. 10.093.140, domiciliados en Boyacá 520, Capital. 3) 18/11/94. 4) San Martín 793, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios, vinos, aceites, harinas, lácteos y la explotación de bodegas. Explotación de supermercados, restaurantes, casas de comida, bares, confiterías, kioscos, hoteles y moteles. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de productos alimenticios, vinos, aceites y harinas. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas, cultivos, forestaciones y reforestaciones, compraventa y acopio de cereales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Roberto Felipe Eberle. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/10 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 5478

SHERI

SOCIEDAD ANONIMA

SHERI S.A. Horacio Jorge Colimodio DNI. 10.479.573, 28/8/52 y María del Carmen Palicio 4/6/53, DNI. 10.831.041, ambos casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en Nahuel Huapi 4402, Capital. Constituida el 26/11/94. Domicilio Nahuel Huapi 4402. Objeto: a) Agropecuaria e inmobiliaria b) Constructora c) La compraventa, importación, exportación y fabricación de productos de las industrias agropecuarias del plástico electrónicas electrodomésticos computación y textiles d) El ejercicio de comisiones mandatos y representaciones e) Operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital: $ 12.000. Cierre Ejercicio 31/12. Presidente: Horacio Jorge Colimodio. Suplente: María del Carmen Palicio. Dirección y administración 1 a 5 directores por 1 año. Representación legal: corresponde al Presidente. Sin síndicos.

Presidente - H. Colimodio
Nº 13.852

SOCIEDAD APLICACIONES INDUSTRIALES TEXTILES, S.A.I.T., S.A.C.I.

Por escritura del 21/11/94, Registro 490, Escribano Gómez Crovetto se reformó el estatuto: Art. 4 aumentó el capital a $ 12.000. Art. 8: administra un directorio de 1 titular y 1 suplente. Art. 11: Representante legal el Presidente o quien lo reemplace. Art. 13: Prescinde de sindicatura. Nuevo domicilio Gascón 656, Cap. Fed.

Escribano - Germán Gómez Crovetto
Nº 5465

SOCIEDAD LOB

SOCIEDAD ANONIMA

Aviso art. 10. Comunica que por esc. pública del 25/10/94, Reg. 42 se constituyó la sociedad. Y esc. ampliatoria del 27/10/94, Reg. 42: Denominación: SOCIEDAD LOB S.A. Duración: 99 años. Socios: Luis María Bartolomé Ortiz Basualdo, arg., casado, hacendado, nacido el 20/1/35, DNI. 4.145.798; Carola María Ramos Mejía de Ortiz Basualdo, arg., casada, hacendada, nacida el 21/3/50, LC. 6.355.981 y Luis Manuel Ortiz Basualdo, arg., soltero, hacendado, nacido el 25/3/74, emancipado por habilitación de edad, según esc. del 3/9/92, Reg. 42, inscripta en el Reg. de Estado Civil y Cap. de las Personas Nº 1627 el 8/9/92; DNI. 23.887.806, todos domiciliados en Juez Estrada 2866, Cap. Fed. Objeto: La Sociedad tiene por objeto: la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Asimismo podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones con el objeto antedicho. Capital: $ 12.000. Dirección y Administración: Directorio: 1 o 2 titulares, mandato: 2 ejercicios. Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 30 de abril.

Autorizada - Marcela Villada
Nº 5311

SUMAPAZ

SOCIEDAD ANONIMA

1) SUMAPAZ S.A.2) Juan Carlos Pizarro, argentino, casado, Contador, 62 años, con DNI. 6.193.884, domiciliado en Córdoba 2794, 7º "B" y Alberto Ramón Zeballos, argentino, casado, hacendado, 70 años, LE. 1.231.822, domiciliado en Doblas 160, Capital. 3) 18/11/94. 4) Lavalle 633, Capital. 5) Comercial: La compra, venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes y/o subproductos y/o derivados, granos, cereales, productos frutohortícolas y agropecuarios. Importación y exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de carnes y/o productos y/o subproductos, matanza de animales por cuenta propia o de terceros, en mataderos, establecimientos, fábricas y/o frigoríficos propios y/o ajenos. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agricologanaderos. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizado por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de crédito personales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Juan Carlos Pizarro. Suplente: Alberto Ramón Zeballos. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/10 de c/año.

Escribano - Rubén O. Erviti
Nº 5480

TAMBOS DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 309 del 03/11/94 se constituyó la sociedad: 1) TAMBOS DEL OESTE S.A. 2) Lavalle 1290, 7º, Of. 713, Cap. Fed. 3) 99 años. 4) Héctor Edgardo de los Santos arg., 07/01/47, DNI. 5.258.501, Martillero Público, casado, Av. Adolfo Barceló 566, Salazar, Prov. Bs. As. y Carlos Jorge Debaisieux, arg., 19/9/45, LE. 4.532.830, casado, Empresario, Av. Libertador 1784, Piso 1º, Cap. Fed. 5) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Explotación de la industria lechera en todos sus aspectos, higienización y pasteurización de la leche producida en tambos y elaboración de quesos, manteca, crema, dulce de leche y otros subproductos. b) Cría, engorde e invernada de ganado de pedigree, o mestizo, propio o de terceros, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino o equino, fruticultura, avicultura y tambo; c) Producción y acopio de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, frutícolas, forestales, apícolas y animales de granja; d) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; e) Asesoramiento en pasturas, forrajes y manejo de campos; f) La industrialización, comercialización, compra, venta, envasado, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas, maquinarias, semillas, fertilizantes, herbicidas y todo otro producto elaborado o semielaborado derivado de la explotación agricolaganadera, tambera o forestal; g) El ejercicio o desempeño e representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos. A estos efectos la sociedad goza de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar aquellos actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por estos Estatutos. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) Administración: Directorio: mínimo 1 máximo 5 miembros, 1 ejercicio. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número. Representación legal: Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. 8) La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) El 31/7 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Héctor Edgardo De Los Santos y Director Suplente: Carlos Jorge Debaisieux.

Autorizado - Julián Figueroa Alcorta
Nº 13.848

TAMER

SOCIEDAD ANONIMA

1) Guillermo José Limeres, nacido el 23-2-1950, DNI. 8.315.486, domiciliado en Felipe Vallese 2646; y Arturo Clemente Taglioretti, nacido el 1-5-1950, DNI. 8.400.532, domiciliado en Avda. Directorio 2285, piso 2º "A", ambos argentinos, casados, arquitectos y de Capital Federal. 2) Escritura de fecha 29-11-1994. 3) TAMER S.A. 4) Talcahuano 426, piso 14 "A" de Capital Federal. 5) a) Constructora: mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de viviendas, sean ellos públicos o privados; refacción o demolición de las obras enumeradas; construcción y reparación de edificios para viviendas urbanas o rurales y para oficinas o establecimientos industriales. b) Inmobiliaria: mediante la compraventa, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, refacción, explotación, locación, arrendamiento de lotes de tierras y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, incluidos los afectados al régimen de propiedad horizontal. c) Mandataria: mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, representaciones, comisiones, consignaciones, administraciones, y/o gestión de negocios: administración de bienes, capitales y/o empresas. d) Representaciones y Servicios: Mediante estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones; estadísticas e informes, de empresas y productos, de personal y su reclutamiento, todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones, y consignaciones; intermediación y promoción de seguros, salvo lo pertinente a las aseguradoras; organización y atención industrial, comercial y técnica; selección y contratación de personal administrativo, técnico, industrial, jerarquizado o no, mediante exámenes de idoneidad, psicotécnicos y preocupacionales; investigaciones e informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción. e) Importación y exportación. Mediante la importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean. 6) 99 años a contar de su inscripción. 7) $ 12.000. 8) Directorio de 1 a 8 titulares e igual o menor número de suplentes, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Guillermo José Limeres; Vicepresidente: Hugo Arturo Clemente Taglioretti; Director Suplente: Jorge Orlando Etchart. 9) Presidente del Directorio o el Vicepresidente, indistintamente. 10) 30 de agosto de c/año.

Escribana - Noemí Repetti
Nº 5457

TEXINCO

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 16/6/94, y escritura del 14/11/94 Nº 166, Fº 579, del Reg. 1417 de Capital Federal se resolvió: aumentar en la suma de $ 279.460, llevándolo de $ 540 a $ 280.000. Se cambia el valor de las acciones por $ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto. Se rescatan los títulos en circulación y se entregan nuevas acciones. Se reforma art. 4º.

Escribana - María Cristina Pardi
Nº 13.865

TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria 28-10-1994 reformó art. 8º estatuto social. Reforma: 8) La fiscalización estará a cargo de 1 síndico titular, por 1 año y 1 suplente por igual período.

Apoderado - Carlos A. M. Carabba
Nº 5406

VA-K

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 25.11.94 se constituye: VA-K S. A. Socios Rodolfo Estanislao Escobar, argentino, casado, comerc., nac. 10.11.62, DNI. 16.113.025 y Baltasar López, argentino, soltero, comerc., nac. 3/11/1914, DNI. 555.064 ambos domiciliados en Bme. Mitre 1895, 1º A, Cap. 3) 99 años. 4) la actividad agroindustrial: la explotación de plantas frigoríficas y mataderos; la cría, engorde, faena, procesamiento e industrialización de animales; la consignación directa de vacunos; la venta y distribución de productos avícolas y porcinos; la comercialización de productos alimenticios representaciones, mandatos y servicios; importación y exportación. 5) $ 12.000 totalmente suscriptos e integrado el 25 % efectivo por los socios en partes iguales. 10) 31/10. II) Presidente: Rodolfo Estanislao Escobar. Direct. Supl. Baltasar López. IV) Bartolomé Mitre 1895 - 1º A.

Autorizado - Leopoldo Real de Azúa
Nº 5454

VELIKAY

SOCIEDAD ANONIMA

Por Acta Asamblea Unánime 23/6/92 y 3/11/94 se eligió nuevo Directorio: Presidente: Salomé Bladek y Director Suplente: Luis Emilio Pasero; se cambió sede social a Founrouge 3257 de Cap. Fed. y se modificó art. 3º est. soc.: comercial: compraventa, distribución, representaciones, comisiones, consignaciones, importación, exportación de todo tipo de materiales e insumos destinados a la industria de la construcción y/o vial. Industrial: Industrialización, almacenaje y transporte de todo tipo de materiales e insumos para la industria de la construcción y/o vial, productos metalúrgicos, derivados del petróleo, minería, máquinas y motores, materiales eléctricos. Agropecuaria: Explotación de actividades agrícola-ganaderas. Todas las actividades enunciadas en el objeto social se realizarán bajo la supervisión de profesionales con título habilitante según las normas legales vigentes en la materia. Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley de entidades financieras. Ingeniería: Realización de proyectos, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil o industrial. Constructora: Construcción de edificios, obras viales, pavimentaciones, hidráulicas, energéticas, mineras, desagües, gasoductos, oleoductos, diques y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, ya sea de carácter público o privado, destinadas al Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, civil o militar, tales como apertura, mejoras y pavimentación de calles, rutas y todo tipo de obras viales, embalses, canalización, purificación de aguas, estructuras para puentes, pistas de aterrizaje, puertos, instalaciones sanitarias, urbanización, parquización, señalización, iluminación, silos, talleres, montajes industriales.

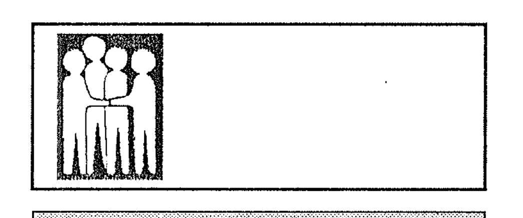
Apoderado - Marcelo J. Foppoli
Nº 13.805

WIT CAPACITACION

SOCIEDAD ANONIMA

1) Escritura del 31/10/94. 2) socios: Tomás Miguel Werner, arg., divorciado, empresario, nac. 24/10/44, L. E. 4.518.108, Castex 3324 Cap. Fed.; Alfredo Jorge Lagranda, arg., casado, Tec. Elec., DNI 13.072.467, Iberá 2279 - 2do. "A" Cap. Fed. y "Wit S. A.", dom. Virrey Loreto 3636 Cap. Fed., inscripta I. G. J. bajo Nro. 12.274 libro 114 Tomo A de S. A. el 6/12/93. 3) WIT CAPACITACION S. A. 4) Dom.: Cap. Fed. Sede Av. Córdoba 1768. 5) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros del país o del extranjero, a las siguientes actividades a) dictar todo tipo de cursos, seminarios, coloquios y/o conferencias; crear, dirigir y/o administrar institutos de investigación científica, de estudio de desarrollo y/o asesoramiento, relacionados con la electrónica, la computación, la informática, la transmisión de datos, telefonía y comunicaciones y cualquier otra rama o producto tecnológico. b) Comprar, vender, importar, exportar, traducir, publicar, editar y/o distribuir todo tipo de libros, revistas, manuales y publicaciones en general, inéditos o no, relacionados con el objeto de la sociedad. c) Otorgar y recibir concesiones, becas, títulos, subsidios y subvenciones del país y del extranjero. d) Explotar concesiones, licencias o permisos, como asimismo ejercer todo tipo de mandatos que le fueran otorgados por empresas nacionales y/o internacionales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las disposiciones en vigor, dejándose establecido que las actividades transcriptas en la presente cláusula son meramente enunciativas y no taxativas. 6) duración 99 años inscripción en la I. G. J. 7) Capital: $ 12.000. 8) Cierre: 31/10. 9) De uno a cuatro Directores titulares por dos ejercicios. 10) Sindicatura; prescinde. 11) Presidente: Tomás Miguel Werner, Vice: Alfredo Orsetti, Dr. Tit.: Alfredo Jorge Lagranda, Dir. Sup.: Alejandro Diego Orsetti.

Autorizado - Pablo Daniel García
Nº 5424



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES NELA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Marta Elina Herzer de Mariano, casada, nacida 12/9/33, arquitecta, DNI 2.799.355; Enrique Eduardo Mariano, casado, nacido 7/2/32, Dr. en bioquímica DNI 7.040.760; ambos domiciliados: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, Piso 6º Capital Federal; Ida Marta Mariano, casada, nacida 17/1/61, ingeniera, DNI 14.564.425, domicilio Ernesto de las Carreras 624, Lomas de San Isidro, Pcia. Buenos Aires; Ana Eugenia Mariano, casada, nacida 23/8/62, arquitecta, DNI 14.923.558, domicilio: Pasteur 159, Martínez, Pcia. Buenos Aires; y Enrique Bernardo Mariano, soltero, nacido 11/10/68, licenciado en economía, DNI 20.427.788, domicilio Paunero 791, Acasusso, Pcia. Buenos Aires; todos argentinos; 2) 22/11/94; 3) 50 años; 4) Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1116, Piso 6º A; 5) Negocios Inmobiliarios; Compra-venta y alquileres de Bienes Raíces, como asimismo la administración de Propiedades; 6) $ 10.000; 7) La Administración: Representación Legal y Uso de la Firma Social a cargo de la socia Marta Elina Herzer de Mariano, en forma individual, por el plazo de duración social; 8) 31/3 de cada año.

Apoderada - Sara Patop
Nº 13.768

AGENCY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica por un día que por contrato privado del 29/11/94 se constituyó AGENCY S. R. L. 1) Hernán Ariel Picardi, argentino, soltero, empresario, DNI 18.066.177, 11/12/66, Montero 1342, Banfield, Bs. As. y Fernando César Giráldez Cornejo, argentino, soltero, empresario, DNI 16.893.701, 13/5/64, Bolivia 470, 10º 39, Cap. Fed. 2) 99 años. 3) Por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Servicios: Producción, creación, diseño y elaboración de campañas de publicidad, por cualquiera de los medios escritos, radiales, televisivos o de cualquier otra naturaleza, existentes o a crearse. A tales fines la sociedad podrá realizar promoción de ventas en puntos específicos, stands y vía pública, estudios de mercados, servicios de prensa e imagen empresarial, presentación de productos, producción y organización de espectáculos, eventos, megaconciertos y conferencias; así como cualquier otra actividad relacionada con la materia publicitaria y de promoción. Comercial: Compra y venta, al por mayor o menor, permuta, comisión, consignación, depósito, envasamiento, distribución y fraccionamiento, en el mercado nacional o mediante la importación o exportación, de las materias primas y productos elaborados o semielaborados referidos a la actividad principal de la sociedad. 4) Mil pesos. 5) Ambos socios en forma conjunta con el cargo de gerentes. 6) 30/6. 7) Bolivia 470, 10º 39, Cap. Fed.

Apoderado - Ricardo P. Vergili
Nº 5394

AIRLINK AND TRAVEL SERVICES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: esc. del 24/11/94 Fº 1058 Reg. 166. Socios: Juan José Fibiger, arg., cas., nac. 22/12/44, LE 4.608.955, dom. Italia 655, Va. Ballester, P. B. A.; y Susana Emma Navarretta, arg., divorciada, nac. 16/9/47, DNI 5.729.611, dom. Roma 960, Olivos, P. B. A. Denominación: "AIRLINK AND TRAVEL SERVICES S. R. L.". Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Comercialización y desarrollo de complejos de tiempo compartido y otros productos turísticos que se comercialicen por este sistema en el país y/o en el extranjero; II) Promoción, organización y venta de toda clase de viajes y excursiones, individuales y colectivas; pudiendo: reservar y vender pasajes, con o sin combinación; alquilar, adquirir, o efectuar cualquier tipo de contratos con medios de transporte terrestres, fluviales, marítimos y/o aéreos; reservar y vender comodidades en hoteles y hospedajes de todo tipo, así como de espectáculos deportivos, culturales y/o sociales; III) Publicación de folletos, libros de promoción, guías, fotografías o películas cinematográficas con finalidad turística; IV) Prestación de todo tipo de servicios turísticos, permanentes o discontinuos, tanto a usuarios directos como a intermediarios, pudiendo aportar capital y otorgar y administrar créditos en general para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar préstamos con garantías reales o personales, excepto las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las operaciones realizadas mediante aportes requeridos del público; operar, previo permiso, en cambios y compraventa de moneda extranjera; representar a compañías y agencias mayoristas nacionales o extranjeras de servicios turísticos, transportes, hospedajes y espectáculos; organizar congresos, convenciones y viajes a forfait. Capital Social: $ 12.000 dividido en 12.000 cuotas de v/n $ 1 c/u con derecho a 1 voto por cuota. Administración, dirección, rep. y uso de la firma social: a cargo de los socios gerentes Juan José Fibiger y Susana Emma Navarretta en forma individual e indistinta. Cierre de ejercicio: 30/6 de c/año. Sede Social: Av. Córdoba 859, 11º A, Cap. Fed. Dom. Fiscal: Italia 655, Va. Ballester, P. B. A.

Escribano - Ricardo Alberto Paurici
Nº 13.841

ALFER TUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 444 del 3/10/94, se ceden las cuotas sociales de José María G. González Eiras a Ascención Benítez Gómez. Precio $ 15.000. Renuncia como gerente el cedente. Se designa nuevo gerente a Ascención Benítez Gómez y se mantiene a Carlos Alberto Ferro.

Escribano - Germán Gómez Crovetto
Nº 5464

ALPER QUIMICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Alejandro José Pereira, arg. casado, 14/6/65, comerciante, DNI 17.319.041, Andrea Viviana Rodríguez, arg., casada, 25/5/67, comerciante, DNI 18.257.656, domiciliados ambos: Raúl Escalabrini Ortiz 2034 2º p., dto. 3, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As. 2) Acto Privado: 5/10/94. 3) ALPER QUIMICA S. R. L. 4) Domicilio: Paraná 539, 2º piso, of. 17, Capital Federal. 5) Objeto: Compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación y fabricación de productos químicos. 6) 99 años. 7) $ 20.000. 8) Administración, representación y uso de la firma: Alejandro José Pereira por 30 ejercicios. 9) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Autorizado - Carlos Alberto Gay
Nº 13.730

AMIGAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 24/11/94 el Sr. Claudio Fabián Petaccio, cedió la totalidad de sus cuotas sociales por el precio de $ 660 a favor del otro socio Humberto Justo Galarza con DNI 7.919.064. Como consecuencia de dicha cesión se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social. El cedente renuncia al cargo de gerente, designándose para tal cargo al Sr. Humberto Justo Galarza, quien acepta la calidad de tal. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.

Abogada - Julia A. Solferini
Nº 5378

APERTURA EMPRESARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, que por instrumento privado del 7 de octubre de 1994, el señor Socio Jorge Alberto Conte cedió a favor de la Sra. Norma Beatriz Rodríguez, argentina, divorciada, nacida el 6 de abril de 1943, docente, DNI 4.678.008, domiciliada en Alberti 1749, Capital Federal, la totalidad de su participación en la sociedad o sea ciento cincuenta (150) cuotas sociales.

Escribano - Mariano F. de la Torre
Nº 13.856

AYCON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución AYCON S. R. L. Acto Privado: 4/7/1994. Socios: Jorge Alberto Mazzeo, LE 7.776.547, casado, nacido 31/7/1946 y Ezequiel Jorge Mazzeo, DNI 22.303.773, soltero, nacido 31/7/1971, ambos argentinos, comerciantes. Domicilio: Bmé. Mitre 274, Ramos Mejía, Pdo. La Matanza, P. B.A. Denominación: "AYCON S. R. L.". Domicilio: Juan B. Ambrosetti 642, P. 7, Of. "C", Capital Federal. Duración: 30 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la explotación comercial de: Construcción de edificios: Agrimensura, reforma, reparación, hormigonado, demolición, excavación, instalaciones de plomería y eléctricas. Importación, exportación y distribución de todo tipo de productos y materias primas y herramientas para la construcción y agrimensura. Teniendo plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. Capital Social: Pesos diez mil ($ 10.000) dividido 100 cuotas de $ 100 c/u., totalmente suscriptas por c/uno de los socios, en especies, s/Balance Iniciación, en un 50 % $ 5.000,00. La Administración, representación legal y uso de la firma Social, estará a cargo de los Sres. Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el tiempo que dure la Sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, marcas y patentes de invención, diseños y modelos industriales y/o derechos de propiedad artística, intelectual por cuenta propia y/o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos y dar y recibir en pago, permutar, cobrar y recibir; efectuar pagos y transacciones. Celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como Proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales, protestos, denuncias, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Cierre Ejercicio: 30/4 de cada año.

Autorizado - Eduardo Pastor Portillo
Nº 13.812

BEIRAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución instrumento privado 30/11/94: 1) Denominación: "BEIRAMAR S. R. L.". 2) Socios: María de los Angeles Codesal, argentina, 28/12/40, casada, DNI 11.130.647, comerciante, Pringles 694, Bernal, Buenos Aires y Jorge Méndez Lemus, español, 4/7/73, comerciante, soltero, DNI 92.800.297, Ciudad de la Paz 1923, Capital. 3) Objeto: Actividades gastronómicas tales como fabricación, elaboración de alimentos, importación, exportación y venta de los insumos, así como la prestación de servicios gastronómicos, explotación de bares, restaurantes, confiterías y pizzerías y la organización de eventos en lugares propios o de terceros, arrendamientos de inmuebles para

fiestas, recepciones, alquiler de vajillas u otros elementos gastronómicos y en definitiva toda aquella actividad que tenga relación con la gastronomía y contratación de artistas para el cumplimiento de los fines sociales. 4) Capital: $ 3.000 en tres mil cuotas de $ 1. 5) Suscripciones e integración: Se suscribe totalmente e integra el 25 % en partes iguales. 6) Administración y representación: Gerentes por 3 ejercicios si no fueran socios o por tiempo ilimitado si lo fueran. Se designa gerentes a Carina Adriana Kovsch y María Josefina Lemus Rebollo. 7) Duración: 99 años desde inscripción. 8) Domicilio: Ciudad de la Paz 1923, 4º "A", Capital. 9) Cierre ejercicio: 31/12.

Escribano - Francisco R. Quesada
Nº 13.815

BILUZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. sociedad por contrato priv. fecha 2/12/94. Socios: Pedro Angel Alberio, arg., nac. 12/4/39, cas., LE 4.292.349, comerc. y Araceli Silvia Alberio, arg., nac. 28/3/67, solt., DNI 18.276.131, comer., ambos domic. Pje. de las Ciencias 1045, Cap. Fed. Denominación: "BILUZ S. R. L.". Domicilio: Pje. de las Ciencias 1045, Cap. Fed. Objeto: Por cuenta propia y/o de terceros la comercialización de materiales eléctricos, artículos del hogar y sus afines, mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, construcción, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías relacionadas con los ramos eléctricos y electrónicos. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Capital: $ 5.000 dividido en 5000 cuotas de $ 1 c/u, totalm. suscriptas en la sig. forma: Pedro A. Alberio 2500 cuotas por $ 2.500 y Araceli S. Alberio 5000 cuotas por $ 2.500, de las que integran en efectivo el 25%. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Administración, representación y uso de la firma social: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por 3 ejercicios, siendo reelegibles. Gerentes: Pedro A. Alberio y Araceli S. Alberio.

Abogada - Mónica I. Levin
Nº 5484

CALLAO PROPIEDADES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Esc. del 28/11/94. Socias: María Cristina Zorzi, casada, nacida el 23/7/42, DNI 4.474.622, domiciliada en Callao 1598, P. 7 "A", Capital; María Teresa Bologna, casada, nacida el 13/10/45, con LC 5.084.867, domiciliada en Charcas 4479, P. 7, Capital; Alicia María Pons, casada, nacida el 20/7/46, LC 5.570.321, domiciliada en Las Heras 1987, P. 11, dpto. 25, Capital; Elba Noemí Estevez Losino, divorciada, nacida el 13/12/38, DNI 3.870.855, domiciliada en Callao 1685, piso 1, Capital, todas son argentinas, comerciantes. Denominación: "CALLAO PROPIEDADES S. R. L.". Objeto: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, construcción y/o remodelación y arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, urbanización, loteos e inclusive todas las operaciones comprendidas en el régimen de la ley de propiedad horizontal, por cuenta propia o de terceros, en forma directa o por intermediarios, o intermediando en tales operaciones, como así también la prestación de servicios técnicos, asesoramiento y la explotación de estudios de arquitectura. Financieras: Obtención y colocación de capitales a interés, con garantía real o sin ella, con exclusión de las actividades previstas en la ley de entidades financieras. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos con la mayor amplitud, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento o investigaciones, todo tipo de intermediación y producción, administración, alquileres y de consorcios de propiedad horizontal, organización y atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción. Capital: $ 6.000. Administración: Todas las socias como Gerentas, por la duración de la sociedad. Uso de firma: En conjunto 2 cualesquiera de ellas. Duración: 99 años. Cierre ejercicio: 30 de setiembre cada año. Domicilio Legal: Callao 1598, piso 7, Dpto. "A", Capital.

Escribano - Flavio Fernández
Nº 5489

CASA MIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. privado del 30/11/94, se modificó arts. cuatro y quinto. Cuarto: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seis mil cuotas de un peso, valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios al momento de la constitución de la sociedad. Quinto: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y Noveno del Decreto 5965/63. Los gerentes designados depositarán en la Sociedad en concepto de garantía, la suma de cien pesos en total. Asimismo el señor Gregorio Vasershten cedió 3800 cuotas a Ernesto Raúl Vasershten por $ 3.800 y el señor Gregorio Vasershten renunció al cargo de gerente y se confirmó a Ernesto Raúl Vasershten como gerente.

Escribana - Regina Aisinscharf
Nº 5492

CASA OLGA IMPORTADORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento del 23/11/94 se resolvió reformar las siguientes cláusulas del contrato social. "Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de la Sra. Olga Guralnik de Barenbaum en forma individual o de los Sres. Susana Beatriz Barenbaum y Ruben Daniel Barenbaum en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de gerentes". "Séptima: El mandato de los gerentes durará hasta la finalización del contrato social."

Autorizado - Hugo David Waissrein
Nº 5455

CENTRO MEDICO HORIZONTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 29/3/93, se resolvió que el Sr. Hernán Domecq, arg., casado, médico, nacido el 5/9/57, DNI Nº 13.410.075, México 4357, P.B. Dto. "C", Cap. Fed. cede y transfiere a los Sres. Alberto Benjamín Rodríguez Vélez, arg., soltero, médico, nacido el 5/11/53, DNI Nº 10.929.621, Av. Pueyrredón 1867, P. 6, Dto. "A", Cap. Fed.; Graciela Mares Levis, arg., casada, médica, nacida el 14/8/56, DNI Nº 12.316.904, Agustín Magaldi 1691, Dto. "1", Cap. Fed.; Griselda Liliana Gamallo, arg., casada, médica, nacida el 16/8/61, DNI Nº 14.565.795, Hortiguera 1537, Dto. "B", Cap. Fed. y Jaquelina Beker, arg., soltera, psicóloga, nacida el 26/10/64, DNI Nº 17.364.603, Alejandro M. Cervantes 5519, Dto. "1", Cap. Fed., 120 cuotas. Los señores Alberto Benjamín Rodríguez Vélez, Graciela Mares Levis, Griselda Liliana Gamallo y Jaquelina Beker, son los únicos y actuales socios, quedando la cláusula Tercera del Contrato Social, redactada de la siguiente forma: Tercera: El Capital Social es de $ 6.000, representado por 600 cuotas sociales de valor nominal $ 10 por cuota y de un voto cada una. El que se divide entre los socios del siguiente modo: El Sr. Alberto Benjamín Rodríguez Vélez es titular de un capital de $ 1.500, o sea 150 cuotas, la Sra. Graciela Mares Levis es titular de un capital de $ 1.500, o sea 150 cuotas, Griselda Liliana Gamallo es titular de un capital de $ 1.500, o sea 150 cuotas, y Jaquelina Beker es titular de un capital de $ 1.500, o sea 150 cuotas, quedan como únicos socios gerentes: Alberto Benjamín Rodríguez Vélez, Graciela Mares Levis, Griselda Liliana Gamallo y Jaquelina Beker, en un todo de acuerdo con la cláusula 4ª.

Autorizado - Oscar Jesús Bianchini
Nº 5487

DALYGAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 28/11/94, Esc. 240, Reg. 1318, Cap. Fed. "DALYGAL S. R. L.". Socios: Eduardo Alberto Semería, casado, 11/11/47, LE 4.623.563, Salguero 233, 1º "A", C.F.; Néstor Norberto Nigro, casado, 3/10/35, DNI 4.169.157, 3 de Febrero 1222, 3º C.F.; Julio César Martín Codino, casado, 16/9/44, LE 6.137.621, Paraná 1309, Martínez, Pcia. Bs. As.; Ricardo Aníbal Alessio, casado, 22/9/56, DNI 12.498.560, Espinosa 1143, C.F.; Luis Augusto Marcos Euillades, arg. naturalizado, casado, 13/10/16, DNI 4.100.451, Mansilla 2431, 7º C.F.; Luis Patricio Euillades, separado, 7/7/52, DNI 10.203.767, Coronel Díaz 2463, P.B. "A", C.F., todos argentinos y comerciantes. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la explotación comercial de garajes, bauleras y espacios destinados a la guarda de objetos, locutorios telefónicos, almacenes, tiendas, canchas de fútbol, voley y paddle y de todo tipo de actividades deportivas, bar y confiterías. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando al efecto toda clase de contratos. Capital: $ 9.000. Se integra un 25 % en dinero efectivo. Administración y representación: A cargo de uno o más gerentes socios o no, por 10 ejercicios, reelegibles. Se designa gerentes a Eduardo Alberto Semería, Ricardo Aníbal Alessio y Luis Patricio Euillades, con uso indistinto de la firma social. Duración: 20 años. Domicilio: Donato Alvarez 1473, Cap. Fed. Cierre del Ejercicio: 30/12 de cada año.

Autorizada - María José Fernández
Nº 5431

DATE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: acto privado de fecha 1/12/94. 2) socios: Sr. Walter Norberto Romano, 38 años, casado, argentino, contador público, con domicilio en Olazábal 990 de Lomas de Zamora - Prov. de Buenos Aires, DNI 12.013.594; el Sr. Luis Alberto González, 35 años, casado, argentino, periodista, con domicilio en Patricias Argentinas 111 Piso 11 Depto. B de Capital Federal, con DNI 13.645.544 y el Sr. Daniel Antonio Punturo, 39 años, divorciado, Contador Público, con domicilio en Lezica 4355 4to. piso Depto. B de Capital Federal, DNI 11.528.211. 3) Denominación social: DATE S. R. L. 4) domicilio legal; Maipú 62 piso segundo oficina 11 de Capital Federal. 5) Objeto social: comercialización y promoción a través de distintos canales de productos y servicios bancarios y de toda otra naturaleza, sean éstos de carácter tangible o intangibles. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 4.000 en efectivo totalmente suscripto e integrado sólo un 25 % 8) Administración: uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de un año, siendo reelegibles. Se designan Gerentes a Daniel Antonio Punturo, Walter Norberto Romano y Luis Alberto González. 9) Representación legal: a cargo de los Gerentes. 10) Cierre ejercicio: 30 de Junio.

Gerente - Daniel Punturo
Nº 13.878

DELTA B

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por inst. priv.: 16/8/94. socios: Diana Elsa Barbaría, de 41 años de edad, nacida el día 20/2/53, divorciada, argentina, Licenciada en Sociología, D. N. I. Nro. 10.823.091, con domicilio en Avda. Luis María Campos 1616, 7mo. "B", Cap. Fed. y Elma Elsa Schiavone de Barbaría, de 71 años de edad, nacida el 2/11/23, argentina, casada, Profesión ama de casa, Lib. Cívica Nro. 4.363.087, con domicilio en la Avda. Juramento 2434, 2do. "A". Denominación: "DELTA B S. R. L.". Sede Social: Avda. Luis María Campos 1616, piso 7mo. "B", Cap. Fed. Objeto; dedicarse por cuenta propia y/o por encargo de terceros y/o asociada con estos últimos a la realización de estudios y valuaciones cualitativas y cuantitativas para el análisis de oferta y demanda de productos, actividades y servicios varios, planificación comercial del lanzamiento de nuevos productos, servicios y actividades; investigación, realización y aplicación de técnicas de análisis de mercado y marketing, como asimismo la aplicación de técnicas socio-métricas, en estudio de relaciones humanas y actividades diversas. Capacitación, selección y provisión de personal y en especial de auxiliares de gerontología. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título y/o matrícula habilitante, será realizada por medio de éstos. Capital: pesos cuatro mil ($ 4.000) en dinero efectivo, representado por cuatro mil (4.000) cuotas de Pesos Uno ($ 1), valor nominal cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: doña diana Elsa Barbaría el sesenta por ciento (60%), es decir la cantidad de dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas; y doña Elma Elsa Schiavone de Barbaría, el cuarenta por ciento (40 %) restante, es decir la cantidad de un mil seiscientos (1.600) cuotas; con lo que el capital queda totalmente suscripto y se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración, Representación y uso de firma: a cargo del socio gerente designado doña Diana Elsa Barbaría. Cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Autorizado - Marcelo A. Carbone
Nº 5463

DER INFORMATICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 10 de mayo de 1994 don Oscar Juan José Domínguez Soler LE 4.836.572 cedió a favor de don Marcelo Gustavo Estayno, argentino, 35 años de edad, casado, ingeniero, DNI 12.059.600, y domicilio en Díaz Vélez 4060 Capital Federal, la cantidad de 200 cuotas de capital que tenía en esta sociedad; y a favor de don Raúl Ricardo Riobo, argentino, casado, comerciante, de 50 de edad, DNI Nº 5.499.715 y domicilio en Fco. Beiró 3820 Capital Federal, las restantes 200 cuotas de capital que tenía en esta sociedad. El precio total de venta se fijó en la suma de $ 400,00. Los Señores Marcelo Gustavo Estayno y Raúl Ricardo Riobo quedan como únicos socios y resuelven modificar los arts. 4º y 5º del contrato social. El Capital social es el siguiente: $ 1.200,00 dividido en 1.200 de cuotas de un peso cada una valor nominal suscriptas por don Marcelo Gustavo Estayno $ 600,00 y 600 de cuotas, y don Raúl Ricardo Riobo $ 600,00 y 600 de cuotas. Las cuotas se integraron en dinero efectivo. La administración de la sociedad, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, duración en el cargo 25 ejercicios. Se designó Gerente a Marcelo Gustavo Estayno y a Raúl Ricardo Riobo.

Socio - Marcelo G. Estayno
Nº 13.777

DISTRIBUIDORA AVICOLA DEL NORTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Marcelo Antonio Rodríguez, arg., casado, 30-06-69, comerciante, DNI 21.002.296, Belgrano 3711, Carapachay, Pcia. Bs. As.; Andrea Viviana Rodríguez, Arg., casada, 25-05-67; comerciante, DNI 18.257.656, Raúl Scalabrini Ortiz 2034 - 2º p, dto. 3, Villa Adelina, Pcia. Bs. As. 2) Acto privado 05-10-94. 3) Denominación: Distribuidora Avícola del Norte S. R. L. 4) Domicilio: Paraná 539 - 2º piso - of. 17 Capital Federal. 5) Objeto: compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación de productos de granja y derivados. 6) 99 años. 7) $ 10.000. 8) Administración, representación y uso de la firma: Marcelo Antonio Rodríguez por 30 ejercicios. 9) Cierre ejercicio: 31 de diciembre cada año.

Autorizado - Carlos A. Gay
Nº 13.731

DOLAR CITY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 1/12/94. Socios: Walter Eliseo Velázquez Marrero, 43 años, uruguayo, casado, comerciante, DNI: 92.072.618, Juan Agustín García 5162 Capital; Lidia Marta Vargas, 40 años, argentina, casada, comerciante, DNI: 11.191.575, Juan Agustín García 5162 Capital. Denominación: "DOLAR CITY S. R. L.". Duración: 5 años. Objeto: a) Importadora y Exportadora: La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. b) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, maquinarias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos, aparatos, muebles y mercaderías de la industria del plástico, papelera, textil, metalúrgica, del cuero, del vidrio y maderera. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos Socios. Cierre de Ejercicio: 30-11. Sede Social: Juan Agustín García 5162 Capital.

Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 13.743

EL MAGO DEL AUTOMOTOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación: Acto Privado del 24/11/94 entre Rodolfo Radame Nardini, Eduardo Nardini, Norma Zulema Pipet de Nardini, Gonzalo López, Gladys Salvarini de López y Marcelo Daniel Gregorchuk, únicos socios de "EL MAGO DEL AUTOMOTOR S. R. L." resuelven: Rodolfo Radame Nardini, cede, vende y transfiere a Marcelo Jorge Nardini, 28 años, argentino, casado, empleado, DNI: 17.749.478, José Ingenieros 2795 1º "B" Capital, la totalidad de sus cuotas sociales, o sea sus 4000 cuotas de $ 0,0001, valor nominal cada una, renunciando a su calidad de socio gerente. El precio de la cesión es de $ 0,40. Los actuales socios resuelven trasladar la sede social y modificar el artículo cuarto quedando redactado así: 4º) Capital: $ 4.- Queda designado gerente Eduardo Nardini. Se establece sede social en José Ingenieros 2795, 1º "B" Capital.
Autorizada - Matilde L. González Porcel
Nº 13.741

EMI INGENIERIA ELECTRICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrum. privado del 29-11-94 en Cap. Juan Alberto Mignaburu, 41 años de edad, técnico mecánico electricista, DNI 10.783.214, dom. Dardo Rocha 1225, p. 1, dpto. A, Bernal, Prov. Bs. As. y Lucas Crncevic, 35 años de edad, ingeniero electricista, DNI 13.679.636 dom. Av. Chiclana 3758, p. 1, dpto. E, Cap. ambos argentinos y casados. Constituyeron: "EMI INGENIERIA ELECTRICA S. R. L." con dom. en la Cdad. Bs. As. Plazo 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comerc. Objeto: Asesoramiento y desarrollo de ingeniería y montajes de instalaciones eléctricas civiles e industriales. Capital $ 2.000.- divid. en 20 cuotas de $ 100.- V/N, c/u, suscriptas por los socios en partes iguales. La soc. será dirigida y administ. por los socios gerentes y el uso de la firma social en forma individual e indistinta. El ejer., social cierra el 30-9. Designa Gerente a Juan Alberto Mignaburu y Lucas Crncevic. Sede Sarmiento 1452, p. 7, dpt. B, Cap.
Autorizado - Guillermo Rodríguez
Nº 5475

ESTACION DE SERVICIO ELCANO 4000

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituida por Esc. del 29/11/1994 Nº 739 Reg. de Cap. Nº 420. Socios: Daniel Horacio Bennaser, argentino, nacido el 19 de enero de 1958, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 12.011.798, domiciliado en la Avenida Córdoba 5776, Capital Federal. Julián Carlos Iragorri, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1955, casado en primeras nupcias con Noemí Victoria Calamonici, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 11.773.018, domiciliado en la calle Rafaela 5077, Capital Federal y Graciela Mabel Iragorri, argentina, nacida el 9 de julio de 1959, casada, comerciante, con Documento Nacional de Identidad Nº 13.417.523, domiciliada en la calle Yerbal 5115, Capital Federal. Denominación: "ESTACION DE SERVICIO ELCANO 4000 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio Avenida Elcano nº 4000, Capital Federal. Objeto: Estaciones de Servicio: a) Explotación de estación de servicio para automotores, mediante la comercialización de combustibles de todo tipo, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos, repuestos, accesorios, para automotores y motocicletas y demás productos de comercialización en estaciones de servicio. c) Servicio integral de automotores, sus reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados ya sea en parte mecánica, eléctrica, accesorios y reparaciones en general como así también servicio de lavado y engrase. Minimercados: a) Instalación, explotación y administración de minimercados; importación, compraventa, representación, consignación, mandato y comisiones de productos alimenticios, artículos para el hogar, artículos de limpieza y medicamentos. b) Comercialización, consignación, representación, distribución, elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebidas, artículos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumería y toda otra actividad afín, que directamente se relacione con el giro del negocio de minimercados. c) Explotación comercial del negocio de bar y confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, té y productos lácteos; postres, helados, sandwiches, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. d) Instalación de kioskos para la compra, venta, distribución, consignación, representación, de: golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, minicalculadoras, útiles escolares, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, y todo lo relacionado con la línea de cosmética; venta de tabaco y artículos para el fumador. Duración 99 años capital $ 9.000.- 900 cuotas de $ 10.-, V. N. c/u. Representación legal gerentes en forma indistinta Daniel Horacio Bennaser y Julián Carlos Iragorri. Fecha de cierre de ejercicio 31/12.
Escribano - Armando S. Pagannelli (h.)
Nº 13.799

ESTUDIO VIDAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber por un día que por acto privado del 23-9-94, Angel M. Rodríguez Alonso y Mónica Susana Martínez, ceden a título gratuito 2500 cuotas de ESTUDIO VIDAL S. R. L., 450 cuotas a Cayetano Antonio Marcelo Rugna, argentino, casado, 46 años, empresario, LE 4.983.861, 1650 cuotas a Marcelo Fabián Rugna, argentino, soltero, 23 años, estudiante, DNI 22.388.740, 400 cuotas a Liliana Mirta Turconi, argentina, casada, 44 años, comerciante, LC 6.532.048. Se reforma el artículo cuarto quedando redactado: "Cuarto: El capital social se fija en pesos cinco mil ($ 5.000) divididos en 5000 cuotas de pesos uno valor nominal, cada una, totalmente suscriptas entre los socios: Cayetano Antonio Marcelo Rugna 1700 cuotas, Marcelo Fabián Rugna 1650 cuotas y Liliana Mirta Turconi 1650 cuotas. Se reforma el artículo noveno inc. b) que quedaría redactado: "Designar gerente a Cayetano Antonio Marcelo Rugna".
Autorizado - Víctor Suárez
Nº 13.747

GALLERY LAB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 10-11-92, Aníbal Eduardo Romero, cede las 2500 cuotas que tiene en la sociedad en favor de Gabriel Hernán Goldberg, arg., 9-11-55, soltero, comerc., DNI 11.703.977, Av. de Mayo 1316, 20º de esta Cdad. Presta su conformidad con la cesión, el socio Sergio Fabián Goldberg. El cedente renuncia al cargo de gerente que tenía en la sociedad. Gerentes: Sergio Fabián Goldberg y Gabriel Hernán Goldberg. Se modifica el art. con relación a la suscripción de cada socio.
Autorizado - M. A. Durán Costa
Nº 5474

GRUPO NORTE VAN THIENEN LINARES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Socios: Francisco José Van Thienen, casado, argentino, arquitecto, nacido el 28/10/61, DNI 13.916.662, domiciliado en Avda. Córdoba 1490, P. 7 "G" Capital Federal, Martín Miguel Linares, soltero, argentino, yesero, nacido el 19/12/70, DNI 21.954.182, domiciliado en Juan de Garay 4190, Olivos, Pcia. Bs. As., Marina Linares, soltera, argentina, comerciante, nacida el 19/10/67, DNI 18.288.593, domiciliada en Juan de Garay 4190, Olivos, Pcia. Bs. As. 2) GRUPO NORTE VAN THIENEN LINARES S. R. L. 3) Instrumento privado 1/12/94. 4) Avda. Córdoba 1490 P. 7 "G" Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compra venta, y distribución de materiales para la construcción, refacción de casas, edificios, y todo tipo de inmuebles, realización de obras, proyectos urbanísticos, complejos turísticos y construcciones en general. 6) 5 años. 7) $ 1.000. 8) La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos o más gerentes en forma conjunta, socios o no, por el término que dure la sociedad. 9) Gerentes: Francisco José Van Thienen y Martín Miguel Linares. 10) Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.
Autorizado - Roberto Omar Garnica
Nº 13.871

IMERASE ARGENTINA INSTITUTO DE MEDICINA, RADIOMEDICINA Y SEGURIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Horacio González Redondo, argentino, 40 años, soltero, médico, DNI: Nº 11.176.415, domicilio Brasil 3032, P 1º, capital; Emilio Joel Fernández, argentino, 58 años, médico, casado, DNI: 4.174.348, domicilio Av. del Libertador 8494, depto. "F", Capital; Juan Carlos Giménez, argentino, 63 años, médico, casado, L. E.: Nº 4.069.548, domicilio Juan B. Justo 1301, Florida, Pcia. de Bs. As.; Juan Raúl Goyena, argentino, casado, 40 años, médico, DNI: Nº 11.154.703, domicilio Gral. Artigas 46, P 5º, depto. A, Capital; Hugo Fabián Pino, argentino, casado, 31 años, licenciado en higiene y seguridad en el trabajo, DNI: 16.386.376, domicilio Corrientes 1918, Don Torcuato, Pcia. de Bs. As.; María del Carmen Guerreiro, argentina, 33 años, divorciada, técnico superior en higiene y seguridad en el trabajo, DNI: Nº 14.375.926, domicilio Fray J. Sarmiento 1475, P 2º, depto. 8, Florida, Pcia. de Bs. As.; y Norberto Rodolfo Strehar, argentino, casado, 45 años, ingeniero, DNI: Nº 7.691.584, domicilio Pío XII Nº 1234, Santos Lugares, Pcia. de Bs. As. 2) 29/11/94. 3) IMERASE ARGENTINA INSTITUTO DE MEDICINA, RADIOMEDICINA Y SEGURIDAD S. R. L. 4) Brasil 3032, Cap. 5) La prestación de servicios de asesoramiento, consulta, ejecución y/o explotación de establecimientos, desarrollo, programación y cumplimiento en todo lo concerniente a medicina ocupacional, radiomedicina, higiene y seguridad en el trabajo y medio ambiente, prestar servicios médicos internos y externos a empresas industrias, entidades, sociedades del Estado, entidades autónomas y/o autárquicas, empresas y/o dependencias del Estado privatizadas o a privatizarse, estando dirigido al control médico interno, control domiciliario por ausentismo, representaciones de empresas y demás organismos ante los distintos fueros judiciales, de jurisdicción nacional, provincial, federal, administrativo y/o municipal en todo el territorio de la Nación, como así también en dependencias administrativas, públicas o privadas, préstamos asesoramiento y/o ejecución en dictámenes, juntas médicas, servicio de radiomedicina, medicina legal, controles bromatológicos de distintos prestadores alimentarios, campañas de vacunación en todos sus aspectos, servicios de emergencias tanto laborales como particulares mediante ambulancias dotadas a tal efecto, prestar servicios internos y externos de higiene y seguridad en el trabajo en todos sus ámbitos, aplicaciones ítems, asesorar en seguridad laboral e higiene ambiental y ejecutar funciones tanto en instalación, modificación y/o refacción de obras civiles y/o científicas y/o técnicas existentes, como las que se pudieran crear, con la asistencia técnico profesional en cuanto al requerimiento del personal que se emplee por parte de dichas obras existentes o a crearse. Asesorar en materia ambiente desde el punto de vista ingenieril, médico, jurídico, habitacional, estructural y todos aquellos factores relacionados con el impacto y riesgo ambiental, asesorar sobre residuos tóxicos y peligrosos, transporte, gestión y tratamiento físico y/o químico de los mismos. Suscribir y ejecutar convenios con entidades públicas y privadas, tanto en el país como en el exterior, contando a sus fines con facultades suficientes para contratar, subcontratar, delegar, establecer sucursales, agencias y representaciones tanto en el interior de la República Argentina, como en cualquier punto del mundo para cumplir su objeto social. Realizar operaciones comerciales de compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de servicios y bienes. 6) 50 años. 7) $ 40.000.- 8 y 9) Gerentes: Horacio González Redondo, Juan Carlos Gimenes, Emilio Joel Fernández y Norberto Rodolfo Strehar: en forma conjunta. 10) 31/10 de cada año.
Autorizado - Sergio Ibarra
Nº 5441

J. R. COCHON Y ASOCIADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 29-11-94. Socios: Jorge Rubén Cochon, 57 años, casado, argentino, Despachante de Aduana, domicilio C. Crocce 1692 - Banfield - P. B. A.; L. E.: 4.261.562; Alberto Raúl Cochon, 38 años, casado, argentino, Despachante de Aduana, domicilio C. Crocce 1661 - Dto. "A" - Banfield - P. B. A.; D. N. I. 1.272.860; Jorge Rubén Cochon, 25 años, soltero, argentino, Despachante de Aduana, domicilio C. Crocce 1692 - Banfield - P. B. A. - D. N. I. 20.863.378; Martín Gabriel Cochon, 21 años, soltero, argentino, empleado, domicilio C. Crocce 1692 - Banfield - P. B. A. - 23.521.609 y Gustavo Carlos Suárez, 31 años, casado, argentino, empleado, domicilio C. Crocce 1661 - Banfield - P. B.A. - D. N. I. 16.323.292. Duración: 50 años. Objeto: a) Comerciales: Compraventa de productos, mercaderías, insumos y bienes de Capital de importación y exportación de los mismos; origen Nacional o importado; b) Financieras: Mediante las operaciones activas y pasivas con los Bancos y Entidades Financieras relacionadas con la comercialización de Mercaderías, equipos y demás bienes de Capital de importación y exportación. c) De servicios: Mediante la intermediación en todo lo relacionado con la actividad de Despachante de Aduana, Gestoría de Administración de Propiedades, Inmobiliaria y Coordinación de Transportes Terrestres Marítimos y Fluviales, ya sea por medios propios y/o de terceros dentro del ámbito de la República sin perjuicio de efectuarlo entre países limítrofes. Transportar poniendo al pie y/o a bordo de buques marítimos y fluviales, como así también aeronaves, bienes muebles de terceros y efectuar todas aquellas gestiones administrativas tendientes a cumplimentar su objetivo. Tramitar despachos de aduana y efectuar servicios integrales de importación y exportación dentro de los límites de la República - Capital Social: $ 20.000.- en 2000 cuotas de $ 10.- cada una suscriptas 50 % c/u; integradas 25 % en efectivo. Administración: Indistinta - Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Moreno 786 - 3er. Cuerpo - Piso 2 - Of. 3 Capital Federal - Gerentes: Todos los socios.
Autorizada - Andrea Roxana Faruolo
Nº 3869

JABONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura Nº 16 del Registro 2577 se dispuso el cambio del domicilio legal a la calle Coronel Pringles 3725 de la Localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Modificándose el art. Nº 1 del Estatuto Social.
Autorizado - Enrique Alonso Piguillem
Nº 13.875

KEOPS FILMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Pablo César Alvarez Teran, argentino, divorciado nacido 13/12/29. DNI 4.798.116, domicilio Güemes 52, Pº 14, "D", Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Juan José Ortega, argentino, casado, nacido 12/8/53, DNI 10.849.244, domicilio Avenida Córdoba 2509, Pº 3º, Dto. "I", Capital. Ricardo Andrés Acevedo, argentino, divorciado, nacido 21/4/50, DNI 8.237.242, domicilio; Entre Ríos 1096, Martínez, Provincia de Buenos Aires. 2) 24/11/94, 3) KEOPS FILMS SRL. 4) Sinclair 2936, Pº Bajo, Dto. 1, Capital. 5) Producción de Cortos Publicitarios, Documentales, Institucionales, Cortos Metrajes, Importación y Exportación de Equipamientos y material fílmico de video y T. V. Promoción Publicitaria por todos los medios de comunicación. Servicio de producción y post producción cinematográfica a empresas extranjeras y nacionales. Importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes en vigencia. 6) 99 años. 7) $ 5.000.- 8º y 9º) Gerentes; Pablo César Alvarez Teran; Juan José Ortega y Ricardo Andrés Acevedo, en forma conjunta. 10) 31/10/de cada año.
Autorizado - Carmen Ibarra
Nº 5442

LOS CABALLITOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Público Instrumento Privado del 29-11-94. Socios: Kim Dong Be coreano, casado, Digitopunturisata, DNI 92.775.984, nacido el 29-10-1953, domiciliado en Malvinas Argentinas 955, Capital y Kim Ok Ja, coreana, casada, comerciante, nacida el 5-10-1954, DNI 92.839.326, domiciliada en Malvinas Argentinas 955, Capital. Denominación: LOS CABALLITOS SRL. Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Importación y exportación de todo tipo de telas, ropas e indumentaria en general y de productos tradicionales o no del país y del extranjero, fabricación de ropa e indumentaria de cualquier tipo, compra, venta y distribución de ropa e indumentaria en

general y de todo tipo de telas y tejidos. También podrá participar de licitaciones relacionadas con los productos que importa, industrializa y comercializa. También podrá comprar, vender, ceder, transferir, permutar, locar y arrendar cualquier bien mueble e inmueble. Capital: $ 1.000.- dividido en 100 cuotas de $ 10.- valor nominal cada una. Administración: a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por 2 años siendo reelegibles. Se designa a Kim Dong Be como gerente. Cierre del ejercicio: 31-12 de cada año. Sede Social: Malvinas Argentinas 955, Capital.

Autorizado - Humberto Manuppella
Nº 13.861

MARAZZITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Antonio Cayetano Marazzita, italiano, divorciao, fabricante, 31/5/46, CIPF. Nº 5.900.857, Directorio 3913, Cap.; Catalina Marazzita, argentina, soltera, contadora púb., 3/11/49, DNI. Nº 6.272.857, Nueva York 4936, Cap. Acto privado del 24/11/94. Denominación: MARAZZITA S. R. L. Duración: 20 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, actividades: Comerciales: fabricar, diseñar, comprar, vender, distribuir y cualquier otra forma de comercialización de artículos de marroquinería y calzado y accesorios y materias primas afines; importación y exportación: de mercaderías y/o maquinarias pertenecientes a estos rubros, ya sean de fabricación propia o ajena y realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio y colocación de bienes; Mandatos y Servicios: aceptar u otorgar en el país y en el exterior representaciones o mandatos de firmas y sociedades nacionales y extranjeras con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad. Capital: $ 4.000; Administración: Un gerente, Antonio Cayetano Marazzita. Cierre ejercicio: 31/10. Sede social: Directorio 3913, Cap.

Abogada - Clementina M. I. Galán
Nº 13.816

ODONTOLOGIA PALERMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Actos privados del 23/11/94 y 10/9/93; Eleonora Clelia Tocco de Crespo, cede a sus consocios Ricardo Carlos Bouzon, Leonardo Enrique Pomerantz, Dora Seoane, Esther Sara Schuff de Claiman y Ernesto Rais, las 1.154 cuotas en partes iguales por la suma de u$s 14.000, se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente.

Apoderado - Héctor Taverna
Nº 5410

PAU CAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modificación de Contrato Social publicado el 25/4/94 según Recibo Nº 80.434. Séptimo: La cesión de cuotas sociales se rige por lo dispuesto en el art. 152 de la Ley 19.550.

Autorizada - Marta S. Montesanto
Nº 13.803

POL-KA PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento privado; 2) Adrián Kirzner, soltero, 25/3/68, DNI 92.071.052, domiciliado en Ardoino 440 1º A, Capital; María Aurora Muñoz, viuda, LC 1.393.817, domiciliada en Godoy Cruz 3261, 1º piso Capital, 9/4/35; Juan Manuel Quintana, casado, DNI 12.890.544, domiciliado en Juncal 3611 2do. A, 25/3/68; Francisco Martín Ortigoza, casado, DNI 16.940.925, domiciliado en Malabia 812 1ero. E de Capital, 14/9/63; José Miguel Quintana, casado, CI 7.822.638, domiciliado en Godoy Cruz 1528, Capital, 20/5/60, todos argentinos y empresarios. 3) 24/11/94; 4) POL-KA PRODUCCIONES S. R. L. 5) Av. Libertador 844, 4to. 23, Capital. 6) Objeto: cuenta propia, terceros y/o asociada terceros; Producción de espectáculos en general, en cine televisión, teatro, eventos, representación de artistas, publicitarios, en todos los medios aún radiales, desarrollo de producto y promociones, prensa y difusión, tomar representaciones nacionales o extranjeras. 7) 99 años a partir de su constitución. 8) Capital: $ 20.000 dividido en 200 cuotas de $ 100 c/u valor nominal. 9) Administración, representación legal y uso firma social a cargo de dos gerentes o tres para casos especiales, en forma conjunta socios o no. Gerentes: Adrián Kirzner, Fernando Blanco, Francisco M. Ortigoza, Juan Manual Quintana, y José Miguel Quintana sin plazo de duración. 10) 31 de enero de cada año.

Autorizado - Carlos A. García Aguirre
Nº 13.868

SAENZ PEÑA 242

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución instrumento privado 7/9/94. Socios: Francisco Mauricio Calmejane, arg., solt., comerc., DNI 13.529.246, Av. Libertador 5176 7º p. Cap. nac. 25/3/59; Gabriela Viviana Valdez, arg., cas., ama de casa, DNI 16.601.509, nacim. 7/11/63, Sánchez de Loria 14, 1º p. Cap.; Emilia Salas, arg., cas., ama de casa, nac. 30/8/46, LC 5.610.709, Hipólito Yrigoyen 2326 PB 7 Cap.; Sandra Mabel Noya Lamas, arg., solt. estud., nac. 2/2/64, DNI 17.254.844, Feder. Lacroze 1733, Cap.; Claudia Beatriz Noya Lamas, arg., solt., estud., nac. 28/0/65, DNI 17.801.977, Feder. Lacroze 1733, Cap.; Francisco Javier Noya Lamas, arg., solt. estud., nac. 31/1/73, DNI 23.103.496, Feder. Lacroze 1733, Cap.; María de los Angeles Noya Lamas, arg., cas., empleada, nac. 4/2/71, DNI 21.983.455, Feder. Lacroze 1733, Cap; Jorge Francisco Pose, arg., cas., empleado, nac. 22/5/55, DNI 11.613.751, Amenedo 1222, Adrogué; Carlos Alberto Pose, arg., cas., empleado, nac. 30/8/53, DNI 10.747.647, Enrique Py 269, Adrogué; Antonio Corbal Alvarez, español, cas., comerciante, nac. 16/6/40, CI 4.759.428 PF, Migueletes 1195, 1º A, Cap.; Osvaldo Ismael Yonadi, arg., cas., empleado, nac. 16/2/54, DNI 12.228.324, 12 de Octubre 515, Lomas del Millón, La Matanza; Stella Maris Groba Novoa, arg., cas., comerc., nac. 15/8/54, DNI 11.389.087, Conesa 3476, Cap.; Guillermo Alberto Amado Domínguez Matheu, arg., cas., militar, nac. 26/7/42, DNI 7.968.337, Migueletes 1110 1º A, Cap.; Objeto: explotación comercial de garages y playas de estacionamiento dentro del radio de Cap. Fed. Duración: 10 años. Denominación: SAENZ PEÑA 242 S. R. L. Capital: $ 5.000. Socios Gerentes Francisco Mauricio Calmejane, Carlos Alberto Pose, Jorge Francisco Pose, Guillermo Alberto Amado Domínguez Matheu y Antonio Corbal Alvarez. Cierre ejercicio: 31/8 de cada año.

Autorizada - Luisa Morteo
Nº 5294

SANTA MONICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Instrumento público: 26/9/94. 2) Acta reunión de socios: 20/6/94. 3) Cesión de cuotas de Marinelich Vladimir (sucesión) a Juan Alejandro Boga. La totalidad de cuotas. 4) Aumento de capital social a $ 65.300. 5) Se incorpora el Sr. Oscar Modesto Toscano, argentino, comerciante, 9/3/56, casado, DNI 12.000.326, Cambieses 1780, Capital Federal. 6) Alejandro Boga cede a Oscar M. Toscano 16.200 cuotas. 7) Modificación Artículo 4º; Capital: $ 65.300.

Abogada - Mónica J. Stefani
Nº 5427

SDX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escritura Nº 329 del 26/10/94, Escribano Dr. Luis F. Macaya, se instrumentó su constitución; Sede social: Avda. Corrientes 457, p. 6º, Capital; Socios: Andrés Enrique Cruzalegui, argentino, casado, 35 años, comerciante, DNI 12.659.077, Paraná 575, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Antonio Maldonado, argentino, casado, 53 años, ingeniero, DNI 5.334.900 Santa Rita 1245, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; duración social: 99 años desde su constitución; capital social: $ 12.000; Objeto: Compra, venta, distribución, representación, intermediación, consignación y mandatos y todo tipo de comercialización de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos destinados a la extracción, elaboración, venta de petróleo y sus derivados, y también con las maquinarias, equipos, repuestos, insumos, derivados y afines a que se refiere anteriormente; Prestación de servicios, asesoramiento, técnico, mantenimiento y obras relacionadas con las extracción, elaboración y venta de petróleo y sus derivados, y también con las maquinarias, equipos, repuestos, insumos, derivados y afines; duración de mandato socios gerentes: interminado; representación legal y uso de la firma social: Los socios gerentes en forma indistinta; cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año; socios gerentes: Andrés Enrique Cruzalegui y Antonio Maldonado.

Apoderado - Ignacio Alonso
Nº 13.835

SENDA FELIZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Marcos Antonio Caligole, argentino, casado, comerciante, 9/5/57, DNI. 12.933.035; Darío Luis Pantaleo, argentino, soltero, comerciante, 2/5/73, DNI. 23.347.123, domiciliados en Combate de los Pozos 495, p. 7º "C", Capital. 2) SENDA FELIZ S. R. L. 3) 25 años. 4) Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación y transporte de toda clase de productos relacionados con la industria vitivinícola. Venta de productos regionales tradicionales o no. 5) $ 3.000. 6) 1 o más gerentes. 7) 31/12 de cada año. 8) Combate de los Pozos 495, 7º "C", Cap. Fed. 9) Gerente: Marcos Antonio Caligole.

Abogada - Silvia Viviana Topssian
Nº 13.863

SERIEDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Por acto privado del 15/11/94. Socios: Alberto Romano, DNI. 4.070.559, argentino, casado, 63 años, Warnes 176, 7º, 30. Francisco Osvaldo Romano, LE. 4.156.048, viudo, argentino, 59 años, Pasaje Renán 1117, P. Alta y Gumersindo Guerra Arrojo, LE. 4.478.801, argentino, viudo, Av. Cobo 1580, todos comerciantes y de Capital Federal. Denominación: SERIEDAD S. R. L. Duración: 99 años. Objeto: Desarrollo de la actividad de las investigaciones privadas que comprenden los ámbitos comerciales y/o civiles y/o laborales. Vigilancia y/o custodia de bienes y/o lugares dentro de inmuebles. Seguridad y vigilancia privada, custodia y/o traslado de valores, investigación y seguimiento personales y/o comerciales, y todo cuanto haga a la investigación de hechos o actos, civiles y/o comerciales, que demanden investigación con personal capacitado para ello. Se podrá extender el objeto con conformidad de los socios. Capital: $ 12.000. Administración: A cargo de los Socios gerentes en forma indistinta. Firma: conjunta de los socios gerentes. Cierre: 31/12 de cada año. Gerentes: Alberto Romano y Francisco Osvaldo Romano. Domicilio social: Avda. Cobo Nº 1580, Cap. Fed.

Gerente - Alberto Romano
Nº 13.720

SIALPO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 10/11/94 se constituyó "SIALPO S. R. L.". Socios: Alberto Rochas, argentino, casado, ingeniero, LE 4.405.976, 51 años y Fanny Hazan, griega, viuda, empresaria, CI 4.968.669, 84 años, ambos domiciliados en Suipacha 211, Cap. Fed. Sede Social: Suipacha 211, 19º "H", Cap. Fed. Plazo: 50 años inscripción R.P.C. Objeto: A la compra, venta, importación, exportación y comercialización de materiales y servicios para la construcción y obras públicas y privadas. Capital: 10.000 pesos. Gerente: Alberto Rochas. Cierre ejercicio: 30/6 c/año.

Autorizado - Angel Moreira
Nº 5386

SOCIEDAD EL RESCATE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso art. 10. Comunica que por esc. pública del 25/10/94, Reg. 42 se constituyó la sociedad. Y esc. ampliatoria del 27/10/94, Reg. 42. Denominación: "SOCIEDAD EL RESCATE S. R. L.". Duración: 10 años. Socios: María Teresa Matilde Ortiz Basualdo, arg., soltera, nacida el 16/12/31, hacendada, LC 1.316.969, domiciliada en Av. Libertador 2882, 4º de Cap. Fed.; Juan María Benito Ortiz Basualdo, arg., soltero, nacido el 20/4/40, hacendado, LE 4.317.080, domiciliado en Av. Libertador 2882, 2º, Cap. Fed.; Pablo María Ortiz Basualdo, arg., casado, nacido el 30/3/44, hacendado, LE 4.437.739, domiciliado en Rep. Arabe Siria 3354, 4º de Cap. Fed. y Miguel José Ortiz Basualdo, arg., soltero, nacido el 8/5/46, hacendado, LE 4.541.198, domiciliado en Av. Libertador 2882 de Cap. Fed. Objeto: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Asimismo podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones con el objeto antedicho. Capital: $ 4.768. Administración y Representación: Gerencia: 4 gerentes, por tiempo indeterminado, actuarán indistintamente, son reelegibles. Suplentes: No. Cierre de Ejercicio: 30 de abril. Sede: Av. Santa Fe 1752, Cap. Fed.

Autorizada - Marcela Villada
Nº 5447

SOLVENS PROMOCIONES & MARKETING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de fecha 23/11/1994, el señor Alberto Benito Gómez cede y transfiere las 5000 cuotas que tiene y posee en "SOLVENS PROMOCIONES Y MARKETING S. R. L." a favor de don Jorge Gómez Cao, argentino, divorciado, nacido el 11/11/1948, comerciante, DNI 7.629.144, domiciliado en Tronador 1478, piso 5º "A" de Cap. Fed., renunciando el cedente a su cargo de gerente de la misma. Que en el mismo acto, fueron designados gerentes de dicha sociedad los señores Daniel Omar Tracogna y Jorge Gómez Cao.

Escribano - Carlos A. Arzeno
Nº 5456

STYLO GAMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 571 del 4 de noviembre de 1994, Escribano Jorge Gómez, Registro 162, Capital. Integrantes: Héctor Eduardo Garberi, argentino, comerciante, casado, Documento Nacional de Identidad 7.888.421, nacido el 14 de octubre de 1950, domiciliado en Cuenca 2235, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Pablo Alfonso Matsubara, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.274.893, nacido el 7 de agosto de 1948, domiciliado en Barrio General Paz, Edificio 8, piso 3, departamento 25, Villa Celina, Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Comercialización de productos cerámicos, industrialización, importación y exportación de cerámicos en general. Capital: $ 3.000. Cierre: 30 de junio. Sede Social: Avellaneda 2420, 1º "B", Capital. Gerentes: Héctor Eduardo Garberi y Pablo Alfonso Matsubara.

Apoderada - Alba Yolanda More
Nº 5437

TELFOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución 28/11/94, Escritura 241, Reg. 1318, Cap. Fed. "TELFOR S. R. L.". Socios: Eduardo Alberto Semería, casado, 11/11/47, LE 4.623.563, Salguero 233, 1º "A", C.F.; Néstor Norberto Nigro, casado, 3/10/35, DNI 4.169.157, 3 de Febrero 1222, 3º, C.F.; Julio César Martín Codino, casado, 16/9/44, LE 6.137.621, Paraná 1309, Martínez, Pcia. Bs. As.; Ricardo Anibal Alessio, casado, 22/9/56, DNI 12.498.560, Espinosa 1143, C.F.; Luis Augusto Marcos Euillades, arg. naturalizado, casado, 13/10/16, DNI 4.100.451, Mansilla 2431, 7º, C.F.; Luis Patricio Euillades, separado, 7/7/52, DNI 10.203.767, Coronel Díaz 2463, P.B. "A", C.F.; Edmundo Raúl Contardi, casado, 25/3/47, DNI 6.302.612, Castelli 2324, Martínez, Pcia. Bs. As. y Héctor Raúl Echenique, casado, 20/3/47, LE 8.262.407, Avellaneda 60, V. Ballester, Pcia. Bs. As., todos argentinos y comerciantes. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la explotación comercial de locutorios telefónicos, almacenes, tiendas, así como la compra y venta por mayor, importación y exportación de mercaderías que allí se comercialicen, tales como golosinas, comestibles, bebidas, helados y cigarrillos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando al efecto toda clase de contratos. Capital: $ 5.000. Se integra un 25 % en dinero efectivo. Administración y Representación: A cargo de uno o más gerentes socios o no, por 10 ejercicios, reelegibles. Se designa gerentes a Eduardo Alberto Semería, Luis Augusto Marcos Euillades y Julio César Martín Codino, con uso indistinto de la firma social. Duración: 20 años. Domicilio: Av. Corrientes 2101, Cap. Fed. Cierre del Ejercicio: 30/9 de cada año.

Autorizada - María José Fernández
Nº 5433

TEVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Elba Sánchez, 54 años, LC 3.880.750, 25 de Mayo 376, Bernal (Prov. Bs. As.) y Verónica Laura Garibotti, 24 años, DNI 20.635.665, 25 de Mayo 376, Bernal (Prov. Bs. As.); ambas solteras, argentinas, comerciante y psicopedagoga, respectivamente. 2) Esc. del 1/12/94. 3) "TEVE S. R. L." 4) Lavalle 1382, 1º piso, Capital Federal. 5) Explotación del transporte terrestre, público o privado de pasajeros y de carga de mercaderías, explotación de concesiones, licencias o permisos, fletes, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamientos y embalajes, reparación de vehículos propios y ajenos, realizar trámites de gestoría del automotor, patentamientos, transferencias, radicaciones, bajas, inscripción de prendas y cancelación de las mismas sobre automotores propios o ajenos. 6) 99 años a partir de su inscripción. 7) $ 5.000 representados en cuotas de $ 10 VAN c/u. 8) La administración, repres. legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, por el plazo de duración de la sociedad. 9) 30/6 de cada año. 10) Gerente: Elba Sánchez.

Abogado Apoderado - Guillermo Giordano
Nº 5388

TOPTEAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 28/11/94, esc. 242, Reg. 1318, Cap. Fed. "TOPTEAM S. R. L." Socios: Eduardo Alberto Semería, casado, 11/11/47, LE. 4.623.563, Salguero 233, 1º "A", C. F.; Néstor Norberto Nigro, casado, 3/10/35, DNI. 4.169.157, 3 de Febrero 1222, 3º, C. F.; Julio César Martín Codino, casado, 16/9/44, LE. 6.137.621, Paraná 1309, Martínez, Pcia. Bs. As.; Ricardo Anibal Alessio, casado, 22/9/56, DNI. 12.498.560, Espinosa 1143, C. F.; Luis Augusto Marcos Euillades, arg. naturalizado, casado, 13/10/16, DNI. 4.100.451, Mansilla 2431, 7º, C. F.; Luis Patricio Euillades, separado, 7/7/52, DNI. 10.203.767, Coronel Díaz 2463, PB "A", C. F.; todos argentinos y comerciantes. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros la explotación comercial de locutorios, canchas de fútbol, paddle, voley y todo tipo de actividades deportivas, bar y maxi-kiosko. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando al efecto toda clase de contratos. Capital: $ 5.000. Se integra un 25 % en dinero efectivo. Administración y representación: A cargo de uno o más gerentes socios o no, por 10 ejercicios, reelegibles. Se designa gerentes a Eduardo Alberto Semería, Ricardo Anibal Alessio y Luis Patricio Euillades, con uso indistinto de la firma social. Duración: 20 años. Domicilio: Av. Rivadavia 2285, Cap. Fed. Cierre del ejercicio: 30/11 de cada año.

Autorizada - María José Fernández
Nº 5432

TRANSPORTES MALVINAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. nº 178 del 24/10/94 ante Roberto Herrera, Reg. 644, Nicasio Abramo, vende a sus consocios Roberto Néstor Díaz, Eduardo Miguel Rey, Nilda Carmen Rodríguez de Bardelli y Roberto Díaz, quienes adquieren en parte iguales el 20 % del Capital Social, comprendiendo 32.800 cuotas v/n $ 0,00001 c/u. El cedente renuncia al cargo de gerente, designándose en su reemplazo a Eduardo Miguel Rey.

Escribano - Roberto Herrera
Nº 13.796

TREBOLAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Julio Cesar Montes de Oca, arg., 17/7/63, casado, comerc., Gómez Fretes 5351, Merlo, Bs. As., DNI. 18.291.689, Hilda Mabel Paolucci, arg., 28/7/53, casada, comerc., Circ. IV, Secc. 7, Manz. 15, Casa 5, Cdad. Evita, La Matanza, Bs. As., DNI. 10.780.750, Const.: 27/9/93. Durac.: 99 años. Objeto: La realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros, de actos de compra, venta, fabricación, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, semovientes, productos elaborados y semielaborados, frutos del país y demás bienes relacionados a la industria de productos lacteos o derivados, pudiendo ejercer representaciones, percibir comisiones y efectuar consignaciones, en el país y en el extranjero. Capital: $ 1.000. Gerentes: Ambos socios adm. indist., Ejerc.: 31/12. Sede: J. Chavez 7180.

Autorizado - Luis Daniel Crovi
Nº 13.833

URIBURU 1054

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por escritura 1047, fecha 27/9/94, Registro 465, Capital, se reformó artículo cuarto, contrato social por cesión de cuotas sociales entre socios: I. Juan Carlos Laplace cede a Carlos Jorge Laplace 80 de las 480 cuotas sociales que posee, por 80 pesos; II. Miguel Dionisio Laplace cede a María Patricia Porres de Urcola 80 de las 560 cuotas sociales que posee por 80 pesos y III. Juan Carlos Mariano Grenier cede a María Patricia Porres de Urcola 40 de las 160 cuotas sociales que posee, por 40 pesos; todos abonados antes del acto. Administración: Por renuncia del gerente Carlos Jorge Laplace se designa único Gerente a Miguel Dionisio Laplace.

Escribano - José Luis Pereyra Lucena (h.)
Nº 13.779

VENBOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 22/8/94, Registro 1491, C. F.; Mauricio León Groshaus cede la totalidad de sus cuotas a Clara Groshaus de Schvindlerman, Isaac Jorge Groissman. Capital $ 900.

Escribana - Ana Strazzolini
Nº 13.831

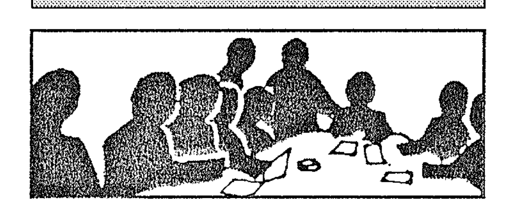
VOSKI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Inst. Priv. de fecha 29/11/94, se constituyó la sociedad "VOSKI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 1º) Alejandro Daniel Terzian, soltero, comerciante, nacido el 10/4/68, con DNI. 20.201.350; Silvina Vanesa Terzian, soltera, estudiante, el 19/2/72, con DNI. 22.650.650 y Rosa Levonian, casada, comerciante, nacida el 31/10/43, con DNI. 4.703.478; todos argentinos y domiciliados en la calle 4 de Febrero 3666, San Martín, Pcia. de Bs. As. 2º) 99 años desde su inscrip. en el RPC. 3º) Inmobiliaria: La compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, arrendamientos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluyendo los regulados por el régimen de la propiedad horizontal, así como también la organización y realización de clubes de campo y/o countries clubs en fracción o en terrenos de su propiedad o de terceros; Financiera: Mediante la compra de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía reales, la constitución de hipotecas, prenda o cualquier otro derecho real. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran la captación del ahorro público. Comercial: Compra-venta, al por mayor y menor, importación y exportación, representación, comisión, consignación y mandataria de: bebidas alcohólicas y envasados en general, productos textiles de todo tipo, prendas de vestir en todas sus formas, artículos de lencería, mercería, electrodomésticos y artículos electrónicos, librería, pinturería, cristalería, bijouterie, iluminación y todo otro producto de comercialización en el país y/o el exterior; Industrial: todo tipo de productos téxtiles de cualquier tipo y naturaleza, calzado y productos alimenticios. 4º) $ 10.000. 5º) Gerentes, los socios en forma indistinta. 6º) Cierre de Ej.: 31/7. 7º) Sede: Colodrero 3588, Cap. Fed.

Autorizado - Alejandro Terzian
Nº 5491

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACCESO NORTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial
Registro Nº 38.319

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 1994 a las 19,00 hs. en la sede social de Ruta Panamericana y Pelayo, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires. En caso de falta de quórum quedan citados en Segunda Convocatoria para el mismo día a las 20.00 hs. en la misma sede social a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DE DIA:

1º) Informe a los señores asambleístas de los motivos por los cuales se presenta fuera de término estatutario;
2º) Consideración artículo 234, Inc. 1º de la ley 19.550, ejercicios al 30/6/93 y 30/6/94;
3º) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;
4º) Establecer el número de Directores y designación de los mismos.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Jesús Roberto González
e. 7/12 Nº 13.502 v. 14/12/94

ARGELITE S.A.I.C.
Nº 9175

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de ARGELITE S.A.I.C. a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1994 a las 15,30 horas en primera convocatoria y a las 16,30 horas en segunda convocatoria en Uruguay 651 Piso 13º "A" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º) Aprobación de la fusión con Distribuidora Goffre S.A. mediante la absorción de la misma y de toda la documentación conexa con dicha absorción.

Presidente - Horacio J. Berthe

NOTA: Se recuerdan las disposiciones de los arts. 238 y 239 de la Ley Nº 19.550 y el art. 25 de los Estatutos Sociales.
e. 7/12 Nº 13.625 v. 14/12/94

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS
Personería Jurídica Nº C. 1975

CONVOCATORIA

Señor Asociado: En cumplimiento de normas legales estatutarias, cumplimos en dirigirnos a Ud. con el objeto de citarle a la Asamblea General Ordinaria convocada por la Comisión Directiva para el día 14 de diciembre de 1994 a las 18,00 horas, la que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en Reconquista 642, 4º piso "4", Capital Federal, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2º) Lectura del Acta disponiendo la convocatoria.
3º) Consideración de la Memoria Anual y Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1994. (*)
4º) Elección de (7) siete socios para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, (3) tres Vocales Titulares, (2) dos Vocales Suplentes y Revisor de Cuentas, por vencimiento de sus mandatos de los colegas MANUEL SANTAMARINA, EUGENIO VILLAGGI (Fallecido), HECTOR CAPRARULO, ABEL ALARCIA, OSCAR DIAZ, NORBERTO FRANCISCO, ANTONIO MOGETTA y PEDRO BROWNE, respectivamente.
5º) Fijación de la fecha en que los electos deberán asumir posesión de sus cargos.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Secretario - Mario G. Bosco

Se aclara que los miembros mencionados en el punto 4º son reelegibles.
En la elección a llevarse a cabo, tendrán derecho a voto quienes hayan cumplido DOS AÑOS de antigüedad como socios (hasta la matrícula Nº 340 inclusive) y serán elegibles quienes detenten CINCO AÑOS (hasta la matrícula Nº 306 inclusive), según el artículo 9, incisos a) y b) de los Estatutos Sociales, listado que se encuentra a disposición en nuestra sede social.
Se recuerda a los Señores Asociados que el artículo 12 de los Estatutos Sociales vigentes dicen: "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrán deliberar con la tercera parte del número de los asociados; después de media hora de espera, se celebrará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos.
Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración y estima.
(*) Documentación que se encuentra a disposición de los socios en nuestra Secretaría.
e. 7/12 Nº 13.613 v. 12/12/94

"C"

CASA GESELL
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1994 a las 16 horas en Paraná 690, 3º piso, dpto. "A", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA;

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Reforma de los artículos 7º, 8º, 9º, 10, 11, 13, 14, 15 y 17 del estatuto social.

Presidente - Roberto G. Meszaros

Se hace saber a los accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 15 del estatuto social, la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la asistencia del 65 % de las acciones con derecho a voto. De conformidad con el art. 13 del estatuto, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada del mandante en forma judicial, notarial o bancaria.
e. 7/12 Nº 13.520 v. 14/12/94

CASA GESELL
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1994, a las 17,00 horas, en Paraná 690, piso 3º dpto. "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio.
3º) Fijación del número de miembros que compondrán el directorio.
4º) Designación de directores y síndicos.

Presidente - Roberto G. Meszaros

Se hace saber a los accionistas que, de conformidad con lo establecido por el art. 14 del estatuto social, la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. De conformidad con el art. 13 del estatuto, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada del mandante en forma judicial, notarial o bancaria.
e. 7/12 Nº 13.522 v. 14/12/94

CLINICA CRUZ CELESTE
Sociedad Anónima, Comercial y Mandataria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1994 a las 20,00 horas, en la calle Las Heras 2223, 7º "A" Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la documentación relacionada con el ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1994.
2º) Remuneración del Directorio.
3º) Ratificación de los Directores Titulares y elección de Directores Suplentes y distribución de los respectivos cargos.
4º) Aumento del Capital Social de la suma de $ 0,000001, a la suma de $ 10.000, mediante el aporte de los accionistas de su parte en el Revalúo Contable Capitalizable que figura en el Balance General al 31 de agosto de 1994 y en proporción a sus respectivas tenencias; y cambio del tipo de acciones en circulación por la emisión de nuevas acciones al portador de 5 votos y valor nominal $ 1 cada una.
5º) Autorización al Directorio para que realice el rescate y canje de las acciones en circulación por las nuevas emitidas.
6º) Aceptación de las renuncias formuladas por los síndicos titular y suplente.
7º) Prescindencia de la sindicatura.
8º) Adecuación del estatuto Social a la Ley 19.550 incluyendo las modificaciones de los artículos reformados.
9º) Ratificación de la nueva Sede Social.
10º) Designación de Escribano interviniente y autorización para realizar los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia.
11º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Jorge Saliva
e. 7/12 Nº 5190 v. 14/12/94

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 1994, a las 15 horas en primera convocatoria y a la 16 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Alsina 2041 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dos accionistas para que firmen el acta.
2º) Ratificación de la presentación del concurso preventivo de la empresa.

Presidente

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada en la calle Alsina 2041 de Capital Federal, hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para la asamblea.
e. 7/12 Nº 13.599 v. 14/12/94

CORDOBA 4083
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de CORDOBA 4083 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1994, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Pueyrredón 2745 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Prescindencia de la sindicatura; consecuente reforma del art. 7mo. del estatuto social.
4º) Elección de un director suplente.
5º) Consideración a la gestión de la sindicatura saliente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Gregorio Gordon
e. 7/12 Nº 13.510 v. 14/12/94

"D"

DISINFER
S.A.I.C.F. e I.

CONVOCATORIA

"DISINFER S.A.I.C.F. e I. hace saber rectifica publicación bajo recibo 0043-00011379 del 18/11/94 al 24/11/94 sobre: Orden del día punto 2

DONDE DICE: 30-9-93.
DEBE LEERSE: 30-9-94.

Presidente - Julio Oscar Castells
e. 7/12 Nº 13.529 v. 7/12/94

DUNLOP ARGENTINA
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de DUNLOP ARGENTINA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a ser celebrada el día 27 de diciembre de 1994, a las 10,00 horas, en Av. Eduardo Madero 1020, Piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea.
2º) Modificación de las características de las acciones en circulación y de aquellas a ser emitidas como consecuencia del aumento de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 28 de abril de 1993.
3º) Modificación de los artículos 3, 4, 11, 12, 14, 16 y otros de los Estatutos Sociales.
4º) Aprobación del texto ordenado de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Presidente - Miguel Angel Quiñonez

NOTA: Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia prevista en el artículo 238 de la Ley 19.550 (en Av. Eduardo Madero 1020, Piso 5to. Capital Federal), dentro del horario de 15 a 18 horas hasta el día 21 de diciembre de 1994.
e. 7/12 Nº 13.606 v. 14/12/94

"G"

GRAN PARRILLA LAS TEJAS
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de GRAN PARRILLA LAS TEJAS S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1994 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Av. Córdoba 4083 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Prescindencia de la sindicatura; consecuente reforma del art. 9no. del estatuto social.
2º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria 22.903 correspondiente al ejercicio económico Nº 9 cerrado el 30/6/94.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios según lo establecido en el art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Elección de un director suplente.
5º) Consideración de la gestión de la sindicatura saliente.
6º) Designación de dos accionistas para firma el acta.

Vicepresidente - Gregorio Gordon
e. 7/12 Nº 13.508 v. 14/12/94

"L"

LOS NOGALES
Sociedad en comandita por acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 1994 a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas en segunda convocatoria, en la Avda. Córdoba Nº 1439 5º piso, of. 60 de la ciudad de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la venta de los inmuebles propiedad de la sociedad.
2º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Socio Solidario, Antonio García Gómez. Socio Gerente -
e. 7/12 Nº 13.605 v. 14/12/94

"M"

MAULO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MAULO S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1994, a las 10 horas en Int. Bonifacini 1773, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación indicada en los Incisos 1º y 2º del Art. 237 de la Ley 19.550, relativo al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994.
3º) Tratamiento de los Estados Contables fuera del término legal.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio.
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su designación.
Presidente - Mónica Beatriz Grasso
e. 7/12 Nº 13.619 v. 14/12/94

MAULO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MAULO S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1994, a las 11 horas en Int. Bonifacini 1773, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º) Consideración de la pérdida del capital social. Consideración de su reintegro o aumento.
3º) Consideración de la suspensión o limitación del derecho de preferencia por razones de los aportes efectuados por los accionistas a causa de la pérdida del capital.
Presidente - Mónica Beatriz Grasso
e. 7/12 Nº 13.622 v. 14/12/94

MAULO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MAULO S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1994, a las 12 horas en Int. Bonifacini 1773, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º) Consideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 2 de febrero de 1994 vinculado a la modificación del Estatuto Social, relativo al domicilio legal y a la duración del mandato de los Directores.
Presidente - Mónica Beatriz Grasso
e. 7/12 Nº 13.624 v. 14/12/94

MAULO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MAULO S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1994, a las 13 horas en Int. Bonifacini 1773, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º) Modificación del Art. Primero del Estatuto Social, relacionado con el domicilio legal de la Sociedad.
3º) Modificación del Art. Octavo del Estatuto Social, referente al número de Directores y a la duración de su mandato.
Presidente - Mónica Beatriz Grasso
e. 7/12 Nº 13.620 v. 14/12/94

MAULO
S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de MAULO S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1994, a las 14 horas en Int. Bonifacini 1773, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el Acta.
2º) Tratamiento de la venta del inmueble sito en Int. Bonifacini 1773, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires.
Presidente - Mónica Beatriz Grasso
e. 7/12 Nº 13.621 v. 14/12/94

"N"

NEUMANN
S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de diciembre de 1994, a las 10 horas en San Martín 575 2º piso Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994 y de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
3º) Distribución de utilidades y aprobación honorarios directores y síndicos según el art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º) Designación de Síndicos.
Presidente - Gualterio G. Neumann
e. 7/12 Nº 13.545 v. 14/12/94

"P"

PALACIO ARENALES
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de PALACIO ARENALES S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de diciembre de 1994 a las 17 horas, en la sede social de la calle Arenales 1940 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria 22.903 correspondiente al ejercicio económico Nº 8 cerrado el 31/7/94.
2º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios según lo establecido en el art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Gregorio Gordon
e. 7/12 Nº 13.507 v. 14/12/94

PERKINS ARGENTINA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de PERKINS ARGENTINA S.A.I.C. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en segunda convocatoria en la sede social, Cerrito 1136, piso 10º, Capital Federal, el próximo 21 de diciembre de 1994, a las 16 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Informe a los accionistas sobre la autorización de oferta pública de Obligaciones Negociables convertibles en acciones resuelta por la Comisión Nacional de Valores por Resolución Nº 10.694 del 8/9/94, y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, según nota del 14/10/94.
2º) Informe a los accionistas sobre el resultado de la primera fecha de conversión de Obligaciones Negociables en acciones, y sus implicancias patrimoniales para la sociedad.
3º) Informe a los accionistas sobre el estado procesal del Concurso Preventivo.
4º) Modificación del artículo 1º del estatuto social en cumplimiento de convenios preexistentes.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Director en ejercicio de la Presidencia - Luis E. Lonardi

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar las constancias de las cuentas de acciones escriturales emitidas por la Caja de Valores S.A. en la sede social, en el horario de 12,00 a 16,00 horas, hasta el día 15 de diciembre de 1994.
e. 7/12 Nº 13.612 v. 12/12/94

"R"

REVESTIMIENTOS LA EUROPEA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 29 de diciembre de 1994 a las 16 horas en Av. Rivadavia 3318, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración documentos establecidos por el artículo 234 inciso 1º) Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
3º) Determinación de honorarios directorio y sindicatura en exceso art. 261 Ley 19.550.
4º) Tratamiento del resultado al 31 de julio de 1994.
5º) Elección del directorio.
6º) Aprobación de todo lo actuado por el directorio y la sindicatura.
Presidente - Abraham Gawianski
e. 7/12 Nº 5215 v. 14/12/94

"T"

TRANSPORTES AUTOMOTORES DEL PLATA S.A.
Legajo I.G.J. Nº 35.596

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1994, hora 17,00, en Moreno 955/57, 2º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1) Ley 19.550 y tratamiento de los resultados acumulados por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Aprobación gestión del Directorio.
4º) Aprobación gestión del Consejo de Vigilancia.
5º) Elección del Consejo de Vigilancia.
6º) Elección miembros del Directorio.
7º) Consideración honorarios al Directorio.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Vicepresidente - Adolfo Zeitunlian
e. 7/12 Nº 13.629 v. 14/12/94

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Júlio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: José Calzón Dom. Pichincha 1282 Cap. Vende a Enrique Casalderrey y Marina Casalderrey de Arman Dom. José de Calazans 530, Cap. Su negocio de Hotel Alojamiento sito en AVDA. BELGRANO Nº 3931, Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 7/12 Nº 13.604 v. 14/12/94

Hijos de Eduardo Pérez S.A., Juan Manuel Pérez Martillero Público con oficinas en Alsina 2919, Capital, avisa que con su intervención Horacio Carrillo por sí y en su carácter de único y universal heredero de Don Ramón Carrillo, con domicilio en Av. Eva Perón 4236, Capital, vende a Claudia Marcela Carrillo, con domicilio en Av. Eva Perón 4236, Capital, el 50% indiviso del negocio de "Fábrica de emparedados, panadería, fábrica de masas y venta de helados envasados único uso" sito en AV. EVA PERON 4236/38, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
e. 7/12 Nº 13.561 v. 14/12/94

"T"

Camilo Roberto Gómez-Manuel Vilan. Bal. Mart. Públ. Rivadavia 1342 1ro. "6", Cap. Representada por C. R. Gómez, Avisan: Mipac S.R.L. domicilio José Pedro Varela 4485. Cap. Venden: Libre de toda deuda y gravamen y/o personal, negocio sito en esta Cap. Calle TUCUMAN 1402 esq. URUGUAY 596, rubro: Café-Casa de Lunch, despacho de Bebidas, Expte. 88.323/74 a: José Manuel Alvarez Alvarez. Domicilio: Riobamba 1019, Cap. quien compra para Urutruc S.R.L. Reclamos de Ley en N/of. Nº 905. Folio 189.
e. 7/12 Nº 13.564 v. 14/12/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

A. C. NIELSEN ARGENTINA S. A. SUCURSAL ARGENTINA

Informa que por sustitución de poder otorgada el 27/5/94, se designó representante en la República Argentina al Sr. Filippo Resmini, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo la conducción y operación de la Sucursal.
Representante - Filippo Resmini
e. 7/12 Nº 13.635 v. 7/12/94

ALAS
S. A. de Capitalización y Ahorro para Fines Determinados

Informa sorteo 25-11-94. Lotería Nacional

Números Sorteados		Símbolos favorecidos
primer premio	1723	723
segundo premio	7739	739
tercer premio	6342	342
cuarto premio	7355	355
quinto premio	0607	607

Apoderado - Víctor R. Gerometta
e. 7/12 Nº 13.584 v. 7/12/94

AVASA
Sociedad Anónima

Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 18/08/94 y reunión de Directorio de la misma fecha, "AVASA S. A." resolvió designar el siguiente Directo-

rio: Presidente: Sylvia Esther Rossi de Brons; Vicepresidente: Esther Francisca Máculus de Rossi.

Autorizado - Eduardo E. Represas
e. 7/12 Nº 13.559 v. 7/12/94

"B"

BANCO MILDESA
S. A.

Por Actas de Asamblea Ordinaria y de Directorio del 27/10/94, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente forma: Presidente: Jorge Guillermo Stuart Milne. Vicepresidente 1º Emilio Carlos González Moreno. Vicepresidente 2º Ricardo Alberto Stuart Milne. Directores Titulares: Carlos Enrique Pérez, Fernando Ernesto Alvarez de la Viesca y Eduardo Osvaldo Brunori.

Escribano - Ricardo H. Merovich
e. 7/12 Nº 3793 v. 7/12/94

"C"

CLINICA DEL PILAR
S. A.

Infórmase que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del día 28 de Noviembre de 1994, se elevó el Capital Social de $ 12.000.- a $ 565.000.- de los cuales $ 100.000.- corresponden a la capitalización de aportes irrevocables y $ 473.000.- a nuevos aportes en efectivo, mediante la emisión de 553.000 acciones Ordinarias al Portador de valor nominal $ 1 y derecho a 1 voto cada una, resolviendo llamar a suscripción a los actuales accionistas por los plazos previstos en el art. 194 de la ley 19.550. Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio para que las coloque libremente.

Presidente - Roberto M. Cerutti
e. 7/12 Nº 13.614 v. 12/12/94

CHROMTECH
S. R. L.

Informa que: por reunión de socios del 30/10/91, la Sra. Mabel Teresa Rossi, renuncia al cargo de gerente, quedando el sr. José Luis Tombazzi como único gerente de la sociedad.

Apoderada - María del C. Foulon
e. 7/12 Nº 13.511 v. 7/12/94

"E"

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S. A. (EDELAP S. A.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S. A. ("EDELAP S. A.") aclara la información publicada en el Aviso de Emisión de Obligaciones Negociables del 17 de octubre del presente año Boletín Oficial Nº 27.997. Donde dice: El Capital de Edelap es de $ 29.796.000 (veintinueve millones setecientos noventa y seis mil pesos) corresponde al total del Capital Social, compuesto por el Capital Social suscripto e integrado de $ 29.740.000 (veintinueve millones setecientos cuarenta mil pesos) y su ajuste de capital de $ 56.000 (cincuenta y seis mil pesos) al 30 de abril de 1994.

Abogado - Horacio de las Carreras
e. 7/12 Nº 13.514 v. 7/12/94

ESCO
S. A. de Capitalizacion y Ahorro

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Nº 142.277/43 y demás normas legales y vigentes, hace saber: Sorteo del mes de Noviembre de 1994 correspondió:
1º premio: 723.
2º premio: 739
3º premio: 342

Presidente - Benjamín Svetliza
e. 7/12 Nº 13.518 v. 7/12/94

ESTANCIA EL RESUEYO
S. A.

Por asamblea del 15/09/94 se ha elegido el siguiente Directorio Presidente: Amin Jodor. Vicepresidenta: Alicia Noemí Larocca de Jodor. Director: Daniel Alberto Larocca. Síndico Titular: Marcelo Rubén Gustavo Cholakian. Síndico Suplente: Claudio Alberto Jorge Cholakian.

Presidente - Amin Jodor
e. 7/12 Nº 5159 v. 7/12/94

EVER
S. A.

Por intermedio de la presente se deja constancia, que la Sta. Laura V. Ruiz D. N. I. Nº 21.931.949 no se desempeña más como Directora titular de EVER S. A., aceptando el Directorio por unanimidad la renuncia de la misma.

Vicepresidente - Ricardo Fabián Ferreiro
e. 7/12 Nº 13.543 v. 7/12/94

"G"

GANARGAN
S. A.

Belgrano 1452 - 1º A. Por escritura del 24-11-94 se protocoliza la Asamblea que resuelve: a) aceptar las renuncias de los directores Juana Alicia Salguero y Blas Bustamante; b) designar dir-presidente a Luis Alberto Baez, dir-suplente a Jorge Daniel Catalano; c) ampliar el objeto en los rubros: "consultoría de recursos humanos y contratación de personal; realización de propaganda, y publicidad; ejecución de encuestas y estudios de mercados; realización de exposiciones".

Autorizado - Leopoldo Real de Azúa
e. 7/12 Nº 5250 v. 7/12/94

"I"

IBM ARGENTINA
S. A.

Se hace saber que por Asamblea Ordinaria Unánime celebrada el 27 de junio de 1994 y reunión de Directorio del 27 de agosto de 1994, el Directorio de la Sociedad quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Ricardo O. Martorana. Directores Titulares: Gustavo Adolfo Soriani, Agustín Mario Pulizzi, Jorge Enrique Ober, Luis La Rosa, Javier I. Orcoyen y Roberto M. Nul. Director Suplente: Carlos Ignacio Guaia.

Autorizada - Patricia Lía Castillo
e. 7/12 Nº 13.537 v. 7/12/94

IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES
S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

VN $ 54.000.000

Se comunica a los señores accionistas de IRSA INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A. ("IRSA o la "Sociedad"), que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de octubre de 1994 y lo implementado por el directorio por delegación de la Asamblea en sus reuniones de fechas 16 de setiembre de 1994, 23 de setiembre de 1994, 24 de octubre de 1994, 17 de noviembre de 1994 y 24 de noviembre de 1994, y teniendo en cuenta asimismo la autorización de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), IRSA ofrece en suscripción a todos sus accionistas un total de 54.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 por acción (las "Nuevas Acciones).

La suscripción se llevará a cabo por intermedio de V. Menéndez y Asociados Sociedad de Bolsa S. A. con domicilio en 25 de Mayo 555, Piso 11, Capital Federal. Las fechas correspondientes al período durante el cual los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente (el "Período de Suscripción Preferente") serán dadas a conocer a través de un aviso a ser publicado por un día en el Boletín de la BCBA.

El directorio de la Sociedad fijará, con al menos cinco días de antelación al inicio del Período de Suscripción Preferente un precio de suscripción indicativo inicial no vinculante (el "Precio de Suscripción Indicativo") el que será informado asimismo a través de un aviso a publicarse por un día en el Boletín de la BCBA. El Precio de Suscripción Indicativo está sujeto a cambios y podrá ser modificado por el directorio durante el Período de Suscripción Preferente según las variaciones que se produzcan durante dicho plazo en la cotización de las acciones de la Sociedad al contado en la BCBA, la demanda de Nuevas Acciones y las condiciones del mercado en general y del sector inmobiliario en particular.

Durante los primeros cinco días hábiles bursátiles correspondientes al Período de Suscripción Preferente exclusivamente, se tomarán a los accionistas interesados en ejercer su derecho de suscripción preferente manifestaciones de interés en tal sentido, las que se considerarán como suscripciones de Nuevas Acciones sujetas a la condición suspensiva del precio de suscripción definitivo a ser fijado por el directorio (el "Precio de Suscripción Definitivo"). La aceptación del pago se producirá en caso de que los accionistas que manifestaron oportunamente su interés en suscribir integren, dentro del plazo previsto para ello, el monto total correspondiente a las Nuevas Acciones suscriptas conforme el Precio de Suscripción Definitivo. Con posterioridad al cierre de las operaciones bursátiles correspondiente al quinto día hábil bursátil del Período de Suscripción Preferente el directorio establecerá el Precio de Suscripción Definitivo, el que será informado el sexto día hábil bursátil del Período de Suscripción Preferente mediante la publicación de un aviso por un día en el Boletín de la BCBA. El Precio de Suscripción Definitivo será válido para todas las Nuevas Acciones suscriptas en ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, con prescindencia de Precio de Suscripción Indicativo. La integración del precio de las Nuevas Acciones por parte de los accionistas que manifestaron oportunamente su intención en tal sentido deberá efectuarse totalmente en efectivo en forma simultánea con la suscripción de las Nuevas Acciones el mismo día de la publicación del Precio de Suscripción Definitivo fijado por el directorio o a más tardar el primer día hábil bursátil siguiente.

Los accionistas tendrán asimismo oportunidad de acrecer respecto de las Nuevas Acciones no suscriptas e integradas en la oportunidad prevista para ello durante el Período de Suscripción Preferente, para lo cual simultáneamente con su manifestación de interés en suscribir Nuevas Acciones, el accionista interesado en ejercer su derecho de acrecer sobre las Nuevas Acciones no suscriptas e integradas por otros accionistas en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá indicar en el formulario que a tal fin le entregará el agente suscriptor, la cantidad máxima de las Nuevas Acciones que compromete acrecer. A tal fin, las Nuevas Acciones que no hubieran sido suscriptas e integradas en la oportunidad prevista para ello durante el Período de Suscripción Preferente serán ofrecidas a través de un aviso a publicarse por un día en el Boletín de la BCBA inmediatamente de finalizado el Período de Suscripción Preferente. Las Nuevas Acciones remanentes serán distribuidas a prorrata entre los accionistas que indicaron al momento de manifestar su intención de suscribir Nuevas Acciones su intención de suscribir, si las hubiere. Nuevas Acciones adicionales en ejercicio del derecho de acrecer de acuerdo con la normativa vigente. Las Nuevas Acciones suscriptas en ejercicio del derecho de acrecer deberán integrarse totalmente y en dinero en efectivo el día de la publicación del aviso mencionado precedentemente o a más tardar el día hábil bursátil siguiente al de la citada publicación.

La Sociedad celebrará con las instituciones financieras intervinientes en la transacción un contrato de suscripción en firme por el cual estos últimos se comprometerán, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, a suscribir e integrar en condiciones similares que las estipuladas para la suscripción preferente, las Nuevas Acciones respecto de las cuales no se hubieran recibido manifestaciones de interés durante los primeros cinco días del Período de Suscripción Preferente menos las Nuevas Acciones sujetas a la opción de suscripción a ser otorgada en favor de los directores, titulares y suplentes, gerentes, y personal con una antigüedad mínima de doce meses al inicio del Período de Suscripción Preferente, exceptuándose un 13,04 % de dichas acciones remanentes respecto de las cuales se ofrecerá una opción de suscripción a dichas instituciones. Dichas Nuevas Acciones serán ofrecidas a inversores en el exterior en la forma de Global Depositary Shares, cada una representativa de diez Nuevas Acciones.

Presidente - Eduardo Elsztain
e. 7/12 Nº 3775 v. 12/12/94

"L"

LEDEMEX S. A.

DERECHO DE PREFERENCIA

Ledemex s. A. informa por 3 días que la Asamblea Ordinaria de accionistas, celebrada el 28/11/94, resolvió incrementar e capital social en $ 9.000.000.-, aumento que deberá integrarse en no menos del 25 % al momento de la suscripción y, el resto, antes del 01/04/95. Los accionistas que deseen suscribir preferentemente, en los términos del art. 194, ley 19.550, deberán comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación.

Director - Alejandro Blaquier
e. 7/12 Nº 13.530 v. 12/12/94

LUFTHANSA CARGO AIRLINES GmbH
S. R. L.

Por acta de asamblea social del 12 de octubre de 1994 se dispuso instalar en la ciudad de Buenos Aires una sucursal, sin capital social. Representante legal: Marcos König. Sede social: Marcelo T. de Alvear 636, entrepiso, Capital Federal.

Apoderado - Gualterio Truppel
e. 7/12 Nº 13.582 v. 7/12/94

"M"

MARTIN INSPECTIONS
S. A.

Comunica que por Asamblea del 15/11/93, se decidió fijar un Directorio consistente en un miembro titular y uno suplente. Ocupando el primer cargo el Sr. Eduardo Rolando Martin y la suplencia a cargo del Sr. Gastón Adolfo Galanternik.

Director - Eduardo Rolando Martin
e. 7/12 Nº 5175 v. 7/12/94

MORF
S. A.

Hace saber que por escritura Nº 220 de fecha 3-11-94, se resolvió, cambiar el domicilio social, fijando la nueva sede social en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 1671, piso 11, "A", Capital Federal.

Autorizada - Gladys E. Barrios
e. 7/12 Nº 13.589 v. 7/12/94

MORIXE HERMANOS
S. A. C. I.

AJUSTE INTEGRAL DE CAPITAL

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 22 de Septiembre de 1994 y contando con las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 16 de diciembre de 1994, serán acreditadas por capitalización parcial del "Ajuste Integral de Capital Social" al 31/5/94, a razón del 19,04761905 % en acciones ordinarias de 1 y 5 votos por acción, escriturales, de V$N 1.-, de acuerdo a sus respectivas tenencias, y goce de dividendo a partir del 1/6/94. Las fracciones menores de V$N 1.- de acción serán liquidadas en efectivo. El pago y la registración serán efectuados por intermedio de la Caja de Valores, Av. Leandro N. Alem 322, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 Hs.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.

Presidente - Jorge J. de Achával
e. 7/12 Nº 13.601 v. 7/12/94

"O"

OBELIK
S. A.

Corrientes 2615-3º D. Por escritura 24.11.94 se protocoliza Asamblea que resuelve: 1) aceptar renuncia directores Lorenzo González y Mónica Isabel Salguero; 2) designar como director-presidente a Mirta Isabel Ruiz, y como director-suplente a Pedro Gustavo Sánchez; 3) ampliar el objeto social en los rubros: "investigación de mercados; formulación de proyectos y campañas publicitarias y su ejecución; impresión de todo tipo de publicaciones y su distribución".

Autorizado - Leopoldo Real de Azúa
e. 7/12 Nº 5249 v. 7/12/94

OCHOA HERMANOS
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(Registro Nº 10.847): Escritura Nº 846 del 17 de noviembre de 1994-Fº 2443-Registro Nº 191-Capital Federal, se protocolizó Asamblea General Extraordinaria Unánime del 30 de setiembre de 1994, que aprobó el aumento de capital social según artículo 188-Ley 19.550 de $ 100.000 a $ 200.000.- y emitió 100.000 acciones ordinarias al portador de v/n $ 1.- cada una y de 1 voto por acción. Prima de emisión: $ 39,25 por cada acción suscripta.

Presidente - Federico Ochoa
e. 7/12 Nº 13.573 v. 7/12/94

OLIMPIO CURTI S. A.

Complemento del edicto publicado el 15 de setiembre de 1994 bajo el número 0043-00004427. La Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28-2-47, al Fº 101, Libro primero de Est. de Soc. Anónimas, Fº 124 Libro segundo de matrículas de Comerciantes, con sede social en Av. de Mayo 651, Piso 3ro., Dto. 13, Cap. Fed., hace saber por dos días: Que por Asamblea Gral. Extraordinaria celebrada el día 30-5-94, protocolizada por escritura pública Nº 538, de fecha 26-8-94, pasada al folio 2897, del Registro Nº 420 de Capital Federal, resolvió reducir con efecto al 31 de diciembre de 1993, el Capital Social de la suma de $ 10,00 a la suma de $ 7,95.

Escribana - Ana M. Paganelli
e. 7/12 Nº 13.493 v. 9/12/94

"P"

PECOM-AGRA S. A.

Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 06/10/94, "PECOM-AGRA S. A." resolvió designar el siguiente Directorio: Presidente: Héctor Guerrero (clase "B"); Vicepresidente: Russell J. Bragg (Clase "A"); Directores Titulares: Ricardo L. Patrucco (Clase "A"), Thomas Manuel (Clase "A"), Eduardo A. Casabal (Clase "B"), Jorge Mosquera (Clase "B"); Directores Suplentes: Laurence B. Thomas (Clase "A"), Alfredo L. Rovira (Clase "B"), Eduardo E. Represas (Clase "A"), Diego L. White (Clase "B"), Juan J. Salinas (Clase "B"), Alfonso P. Porrino (Clase "B").

Autorizado - Eduardo E. Represas
e. 7/12 Nº 13.558 v. 7/12/94

PIAZZA-CELITE Sociedad Anónima

Por Asamblea Extraordinaria de fecha 9/11/94, protocolizada por Escritura Nº 262 del 24/11/94, Registro Nº 1235 de la Capital Federal, a cargo de Luis Alberto Ugarte, se resolvió la disolución de la sociedad (art. 94, inc. a, ley 19.550).

Liquidador - Horacio Ratti
e. 7/12 Nº 13.526 v. 7/12/94

PUBLIBINGO S. A.

Asamblea del 4-11-94, designó Presidente Osvaldo Ramón Fuentes, Vicepresidente Angel De Marco, Director Federico Fuentes, D. Suplente Germán Fuentes.

Presidente - Osvaldo Ramón Fuentes
e. 7/12 Nº 13.598 v. 7/12/94

"R"

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

En su reunión de Consejo de Calificación del día 16 de noviembre de 1994, ha calificado la emisión de Obligaciones Negociables a tres años de plazo, autorizadas por Asamblea de Accionistas de fecha 13 de abril de 1994, con términos y condiciones incluidos en Actas de Directorio de fechas 28 de marzo, 13 de abril y 3 de noviembre de 1994, por un monto de V/N U$S 50.000.000.- Banco República S. A., como "A".

Significado de la Calificación "A":
Título de alta calidad.
Presupone la existencia de una alta capacidad de pago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.
No obstante ello, la variación que experimenta dicha capacidad de pago presenta algunos síntomas de vulnerabilidad frente a cambios muy importantes en el mercado específico del emisor, en los mercados financieros y/o en las condiciones económicas generales.
Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1.- Análisis del Sector Industrial: Sector de Riesgo medio a alto, 2.- Posición Competitiva: Muy Buena, 3.- Performance Operativa: Adecuada, 4.- Fortaleza de Cash-flow: Adecuada, 5.- Fortaleza del Balance: Adecuada, 6.- Gestión y Management: Adecuados, 7.- Análisis de Sensibilidad: Muy Bueno.
Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento.
El informe completo que sustenta esta calificación se encuentra disponible en RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO S. A., Maipú 497 Piso 3, TE: 326-5686/7/8.

Director - Diana Mondino
e. 7/12 Nº 13.549 v. 7/12/94

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

En su reunión de Consejo de Calificación del día 28 de noviembre de 1994, ha calificado las siguientes emisiones:
* Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, sin garantía, denominadas en dólares estadounidenses, autorizadas por Asamblea General de Accionistas de fecha 25 de octubre de 1993, y Acta de Directorio de fecha 26 de octubre de 1993, por un monto de U$S 60.000.000.- de Buenos Aires Embotelladora S. A. como "AAA".
Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1.- Análisis del Sector Industrial: Riesgo Medio, 2.- Posición Competitiva: Muy Buena, 3.- Performance Operativa: Muy Buena, 4.- Fortaleza de Cash-flow: Muy Buena, 5.- Fortaleza del Balance: Muy Buena, 6.- Gestión y Management: Muy Buenos, 7.- Análisis de Sensibilidad: Muy Bueno.
* Obligaciones Negociables, simples, autorizadas por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de agosto de 1993, con término y condiciones detallados en Acta de Directorio de fecha 2 de setiembre de 1993, por un monto de U$S 50.000.000.- de Central Costanera S. A., como "AA".
Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes:
1.- Análisis del Sector Industrial: Sector de Bajo Riesgo, 2.- Posición Competitiva: Muy Buena, 3.- Performance Operativa: Muy Buena, 4.- Fortaleza de Cash-flow: Muy Buena, 5.- Fortaleza del Balance: Muy Buena, 6.- Gestión y Management: Muy Buenos, 7.- Análisis de Sensibilidad: Muy Bueno.
* Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, a cinco años, aprobada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 1992 y del 14 de octubre de 1992 y Acta de Directorio de fecha 22 de octubre de 1992 y del 15 de abril de 1993, por un monto de U$S 100.000.000.- de Loma Negra C. I. A. S. A. como "AA".
Las principales razones por las que se otorga esta calificación son las siguientes: 1.- Análisis del Sector Industrial: Sector de Riesgo Medio, 2.- Posición Competitiva: Muy Buena, 3.- Performance Operativa: Muy Buena, 4.- Fortaleza de Cash Flow: Muy Buena, 5.- Fortaleza del Balance: Muy Buena, 6.- Gestión y Management: Muy Buenos, 7.- Análisis de Sensibilidad: Muy Bueno.
Significado de la Calificación "AAA": Título de muy alta calidad. Presupone la existencia de la más alta capacidad de repago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.
Significado de la Calificación "AA": Título de muy alta calidad. Presupone la existencia de una muy alta capacidad de repago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.
No obstante ello, al efectuarse el análisis de las posibles variaciones que pueda experimentar la capacidad de pago, ante cambios en variables de importancia relativamente secundaria al momento de realizar la calificación, surgen algunos indicadores que —estrictamente considerados— no muestran la máxima robustez.
Estas calificaciones no deben ser entendidas como recomendaciones para comprar, vender o mantener los instrumentos.
Los informes completos que sustentan estas calificaciones se encuentran disponibles en RISK ANNALYSIS CALIFICADORA DE RIESGO S. A., Maipú 497 Piso 3, TE: 326-5686/7/8.

Director - Diana Mondino
e. 7/12 Nº 13.550 v. 7/12/94

ROBERTO PEREZ E HIJO S. A.

Por un día: Por Asamblea Extraordinaria nº 180 del 22-5-92 se eligió el siguiente Directorio: Presidente: Roberto Pérez; Vicepresidente: José Santiago Acciuolo; Directores titulares: Doly Beatriz Vera y Roberto Adrián Pérez. Buenos Aires, noviembre 30 de 1994.

Abogado - Gustavo N. Marchesi
e. 7/12 Nº 5201 v. 7/12/94

"T"

TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S. A. C.

Se comunica que la Asamblea Extraordinaria de 06.12.91, aumentó el capital a la suma de $ 128.000 y emitió $ 128.000 en acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de $ 1.- cada una y de 1 voto por acción de los cuales $ 127.974,40 corresponden al nuevo capital y $ 25,60 serán canjeadas por las actuales acciones en circulación.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23 y 24/11/94.

Presidente - Enrique Leonelli
e. 7/12 Nº 11.712 v. 12/12/94

TUBOSCOPE DE ARGENTINA Sociedad Anónima

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, que el Directorio de TUBOSCOPE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, ambas de fecha 12 de mayo de 1994, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Alano M. Grundy; Vicepresidente: Roberto Juan Rodman; Directores Titulares: William V. Larkin Jr. y Alfredo M. O'Farrell; Directores Suplentes: Fernando Aranovich y Alberto D. Q. Molinario; Síndico Titular: Osvaldo Scanavino; Síndico Suplente: Orlando Laratro.

Autorizado - Alfredo M. O'Farrell
e. 7/12 Nº 3787 v. 7/12/94

"V"

VALLEJO HNOS. Sociedad Anónima

Comunica que, por Acta de Directorio Nº 44 de fecha 7 de setiembre de 1994, modificó su sede social a la calle Juan Bautista Alberdi Número 2290 de Capital Federal

Presidente - Alberto Vallejo
e. 7/12 Nº 13.536 v. 7/12/94

VALUE CALIFICADORA DE RIESGO S. A.

En Buenos Aires, a 30 de noviembre de 1994 se reunió el Consejo de Calificación de VALUE CALIFICADORA DE RIESGO S. A., en sesión ordinaria, dictaminando recalificar las obligaciones negociables por 50 millones del Banco Mercantil Argentino S. A. en Categoría A, recalificar las obligaciones negociables por 130 millones de dólares de la empresa Gas Argentino S. A. en Categoría AAA, recalificar las obligaciones negociables por 60 millones de dólares de la empresa Metrogás S. A. en Categoría AAA y recalificar las obligaciones negociables por 170 millones de dólares de la empresa Hidroeléctrica Alicurá S. A. en Categoría A.
Categoría AAA: Instrumentos que cuentan con una excelente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados y que cualesquiera sean las variaciones predecibles en el emisor, industria a la que pertenece o economía, no afectarán la solvencia en ningún grado.
Categoría A: Instrumentos que cuentan con una excelente capacidad de pago de sus obligaciones en los términos y plazos pactados y gran estabilidad o efecto generador de riesgo manejable frente a variaciones predecibles en el Emisor o en la economía.
"La opinión de la Sociedad Calificadora no deberá ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información aportada voluntariamente por el calificado, no siendo responsabilidad de la Calificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

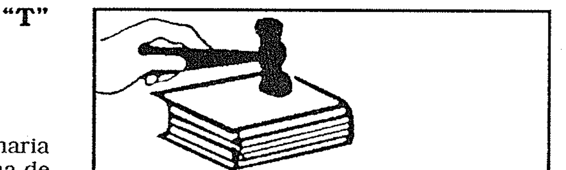
Gerente General - Marcelo P. Dabos
e. 7/12 Nº 13.579 v. 7/12/94

"W"

WILKA S. R. L.

Conforme con el Art. 77 de la Ley 19.550, hace saber por un día que por Escritura de fecha 23/9/94, se resolvió la transformación de WILKA S. R. L., en WILKA S. A. Capital $ 12.000. Domicilio Tucumán 2668, Cap.

Apoderado - Carlos M. Paulero
e. 7/12 Nº 13.500 v. 7/12/94



2.4 REMATES COMERCIALES

NUEVOS

El Martillero Hernán F. Miguens, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 3, Capital Federal, (T. E. 806-1490), hace saber por tres días que por cuenta y orden de "COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 22.172) rematará el 27 de diciembre de 1994 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, tipo sedán 2 puertas, modelo Gol GL, año 1992, dominio C 1.587.581, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y al mejor postor. Sin Base, seña 30 %, comisión 10 % e I. V. A. s/Comisión, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El 70 % restante deberá abonarse en efectivo en las oficinas del Martillero dentro de las 48 hs. hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de seña a favor del acreedor subastante, como así también la comisión e I. V. A. s/comisión. Las patentes que pudieran adeudarse, los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

e. 7/12 Nº 13.637 v. 12/12/94

El Martillero Hernán F. Miguens, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 3, Capital Federal, (T. E. 806-1490), hace saber por tres días que por cuenta y orden de "COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 22.172) rematará el 27 de diciembre de 1994 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, tipo sedán 2 puertas, modelo Gol GL, año 1992, dominio C 1.587.584, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y al mejor postor. Sin Base, seña 30 %, comisión 10 % e I. V. A. s/Comisión, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El 70 % restante deberá abonarse en efectivo en las oficinas del Martillero dentro de las 48 hs. hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de seña a favor del acreedor subastante, como así también la comisión e I. V. A. s/comisión. Las patentes que pudieran adeudarse, los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

e. 7/12 Nº 13.638 v. 12/12/94

El Martillero Hernán F. Miguens, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 3, Capital Federal, (T. E. 806-1490), hace saber por tres días que por cuenta y orden de "COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 22.172) rematará el 27 de diciembre de 1994 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volswagen, tipo sedán 2 puertas, modelo Gol GL, año 1992, dominio C 1.601.478, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y al mejor postor. Sin Base, seña 30 %, comisión 10 % e I. V. A. s/Comisión, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El 70 % restante deberá abonarse en efectivo en las oficinas del Martillero dentro de las 48 hs. hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de seña a favor del acreedor subastante, como así también la comisión e I. V. A. s/comisión. Las patentes que pudieran adeudarse, los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del

comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

e. 7/12 Nº 13.639 v. 12/12/94

El Martillero Hernán F. Miguens, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 3, Capital Federal (T. E. 806-1490), hace saber por tres días que por cuenta y orden de "COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 22.172) rematará el 27 de diciembre de 1994 a las 11 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo sedán 4 puertas, modelo Galaxy 2.0, año 1992, dominio C 1.601.477, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y al mejor postor. Sin Base, seña 30 %, comisión 10 % e I. V. A. s/Comisión, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El 70 % restante deberá abonarse en efectivo en las oficinas del Martillero dentro de las 48 hs. hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de seña a favor del acreedor subastante, como así también la comisión e I. V. A. s/comisión. Las patentes que pudieran adeudarse, los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

e. 7/12 Nº 13.640 v. 12/12/94

El Martillero Hernán F. Miguens, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 3, Capital Federal (T. E. 806-1490), hace saber por tres días que por cuenta y orden de "COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 22.172) rematará el 27 de diciembre de 1994 a las 11,15 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, tipo sedán 4 puertas, modelo Galaxy 2.0, año 1992, dominio C 1.587.583, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y al mejor postor. Sin Base, seña 30 %, comisión 10 % e I. V. A. s/Comisión, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El 70 % restante deberá abonarse en efectivo en las oficinas del Martillero dentro de las 48 hs. hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de seña a favor del acreedor subastante, como así también la comisión e I. V. A. s/comisión. Las patentes que pudieran adeudarse, los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

e. 7/12 Nº 13.641 v. 12/12/94

El Martillero Hernán F. Miguens, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 3, Capital Federal (T. E. 806-1490), hace saber por tres días que por cuenta y orden de "COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 22.172) rematará el 27 de diciembre de 1994 a las 11,25 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volswagen, tipo sedán 2 puertas, modelo Saverio CL, año 1993, dominio C 1.672.747, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y al mejor postor. Sin Base, seña 30 %, comisión 10 % e I. V. A. s/Comisión, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El 70 % restante deberá abonarse en efectivo en las oficinas del Martillero dentro de las 48 hs. hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de seña a favor del acreedor subastante, como así también la comisión e I. V. A. s/comisión. Las patentes que pudieran adeudarse, los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

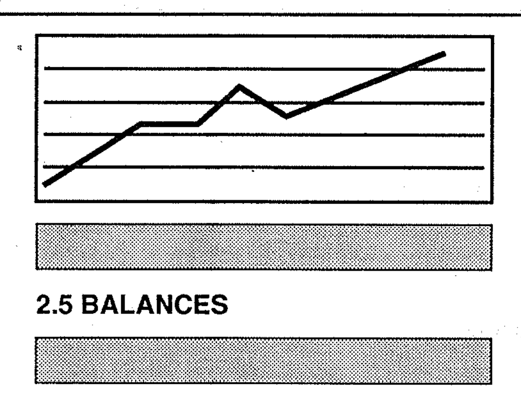
e. 7/12 Nº 13.648 v. 12/12/94

El Martillero Hernán F. Miguens, con domicilio en Av. de Mayo 651, piso 3, Capital Federal (T. E. 806-1490), hace saber por tres días que por cuenta y orden de "COMPAÑIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y CREDITO INVERCRED S. A." (acreedor prendario art. 39 Ley 22.172) rematará el 27 de diciembre de 1994 a las 11,30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volswagen, tipo sedán 2 puertas, modelo Saverio CL, año 1993, dominio C 1.672.746, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y al mejor postor. Sin Base, seña 30 %, comisión 10 % e I. V. A. s/Comisión, todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El 70 % restante deberá abonarse en efectivo en las oficinas del Martillero dentro de las 48 hs. hábiles siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de declararse rescindida de pleno derecho y sin notificación alguna la venta, con pérdida de seña a favor del acreedor subastante, como así también la comisión e I. V. A. s/comisión. Las patentes que pudieran adeudarse, los gastos y trámites de transferencia serán por cuenta y a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

e. 7/12 Nº 13.650 v. 12/12/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta del BANCO RIO DE LA PLATA conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 15 de diciembre de 1994 a las 9,35 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal, un acoplado marca A. S. T. PRA modelo RNR-H1H2 1993 carrocería AST-PRA Nº 2484-5494 dominio B 2.587.061 en el estado en que se encuentra. Exhibición: M. Maza 1571, Villa Industriales, Lanús, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: U$S 23.376. De no haber ofertas se subastará por el 50 % a la media hora. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479 Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.

e. 7/12 Nº 13.828 v. 12/12/94



2.5 BALANCES

CENIT COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.

Denominación de la Entidad: CENIT COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.
Domicilio legal: Corrientes 880, Piso 12 Capital Federal.
Sede administrativa: Corrientes 880, Piso 12 Capital Federal.
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio de Capital Federal: 20/12/1988.
Fecha de las modificaciones a los estatutos: 2/8/1993.
Fecha de vencimiento del estatuto o contrato social: 20/12/2087.
Inscripta en: Inspección General de Justicia bajo el número 9629.
Inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 431.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
ORDINARIAS	1.197.388	1.197.388	1.197.388	1.197.388
TOTALES	1.197.388	1.197.388	1.197.388	1.197.388

BALANCE GENERAL

EJERCICIO ECONOMICO Nº 6 INICIADO EL: 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL 30/6/94	AL 30/6/93
Disponibilidades	24,641	28,546
Inversiones	24,074,804	19,224,789
Créditos		
Premios a Cobrar	0	0
Reaseguros	0	0
Otros Créditos	358,356	108,133
Inmuebles	0	0
Bienes de Uso	329,415	346,086
Otros Activos	72,032	171,084
TOTAL	24,859,248	19,878,638
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
Con Asegurados	288,496	50,661
Con Productores	28,178	42,094
Fiscales y Sociales	30,741	114,540
Otras Deudas	42,710	61,310
Compromisos Técnicos por Seguros y Reaseguros	22,993,619	18,518,095
Previsiones	0	0
Participación de Terceros en Sociedades Controladas	0	0
TOTAL PASIVO	23,383,744	18,786,700
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	1,475,504	1,091,938
TOTAL	24,859,248	19,878,638

LELIO ZENO MONSERRAT, Presidente. — RICARDO CAMANDONE, Síndico. — Firmado con fines de identificación 21 Set. 1994, PRICE WATERHOUSE & Co. (Socio), C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 1 R.A.P.U., Dr. CARLOS N. MARTINEZ, Contador Público (UBA), Tº 155 Fº 146, C.P.C.E. Capital Federal.

ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

	AL 30/06/94	AL 30/06/93
Primas y Recargos Netos	5,813,146	531,989
Siniestros Netos	(72,210)	(52,530)
Rescates	(8,491,155)	(3,111,302)
Rentas Vitalicias	(1,041)	0
Transferencia de Estructura Financiera	2,778,676	2,650,373
Adicionales de Producción y Explotación	888,111	923,333

	AL 30/06/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/93
Gastos de Producción y Explotación	(2,990,784)	(2,810,037)
Otros Cargos	(147,278)	(134,658)
Otros Ingresos	602,179	231,315
RESULTADO TECNICO	(1,620,356)	(1,771,517)
Rentas	4,118,320	4,250,830
Resultado por Realización	60,380	(224,930)
Resultados por Tenencia	127,899	(21,920)
Otros Ingresos	15	551
Transferencia a Estructura Técnica	(2,778,676)	(2,650,373)
Resultado por Exposición a la Inflación	88,768	2,526
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	1,616,706	1,356,684
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)	(3,650)	(414,833)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	288,118	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	284,468	(414,833)

	AL 30/06/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/93
VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	19,253,335	11,360,550
Aumento (disminución) de fondos	4,846,110	7,892,785
Fondos al cierre del ejercicio	24,099,445	19,253,335
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(3,650)	(414,833)
Partidas que no representan movimientos de fondos	4,622,802	8,110,654
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	4,619,152	7,695,821
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	288,118	0
Partidas que no representan movimientos de fondos	0	0
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	288,118	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	4,907,270	7,695,821
3) Otros orígenes de fondos	231,477	321,873
4) Otras aplicaciones de fondos	(292,637)	(124,909)
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	4,846,110	7,892,785

LELIO ZENO MONSERRAT, Presidente. — RICARDO CAMANDONE, Síndico. — Firmado con fines de identificación 21 Set. 1994, PRICE WATERHOUSE & Co. (Socio), C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 1 R.A.P.U., Dr. CARLOS N. MARTINEZ, Contador Público (UBA), Tº 155 Fº 146, C.P.C.E. Capital Federal.

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	1,506,771	0	0	(414,833)	1,091,938	1,223,903
Distribución resultados no asignadas aprobada por del / /						
— Reserva Legal	0	0	0	0	0	0
— Otras Reservas	0	0	0	0	0	0
— Honorarios	0	0	0	0	0	0
— Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	0
— Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	0
Aportes irrevocables recibidos en el periodo	99,098				99,098	282,868
Resultado del Periodo	0	0	0	284,468	284,468	(414,833)
SALDOS AL CIERRE DEL PERIODO 31/12/91	1,605,869	0	0	(130,365)	1,475,504	1,091,938

LELIO ZENO MONSERRAT, Presidente. — RICARDO CAMANDONE, Síndico. — Firmado con fines de identificación 21 Set. 1994, PRICE WATERHOUSE & Co. (Socio), C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 1 R.A.P.U., Dr. CARLOS N. MARTINEZ, Contador Público (UBA), Tº 155 Fº 146, C.P.C.E. Capital Federal.

CERTIFICACION SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PUBLICACION

A los señores Presidentes y Derectores de
CENIT COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A.
Corrientes 880-Piso 12º
Buenos Aires

Los presente estados contables de publicación al 30 de junio de 1994 (balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de origen y aplicación de fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación. En relación con este ultimo, hemos emitido con fecha 21 de setiembre de 1994 el correspondiente informe del auditor, requerido por normas legales y de acuerdo con disposiciones profesionales vigentes.

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que al 30 de junio de 1994 la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a $ 18.009,70, no existiendo a dicha fecha deuda exigible por ese organismo.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1994.— PRICE WATERHOUSE & Co. (Socio), C.P.C.E.C.F. Tº 1 Fº 1 R.A.P.U., Dr. CARLOS N. MARTINEZ, Contador Público (UBA), Tº 155 Fº 146, C.P.C.E. Capital Federal.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. Buenos Aires, 17/11/94 01 O T. 89 Legalización Nº 752792.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con la facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J) y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 21/9/94 en Balance de fecha 30/6/94 perteneciente a CENIT CIA. DE SEG. DE RETIRO S.A. para ser presentada ante , que se corresponde con la que el Dr. MARTINEZ CARLOS NESTOR tiene registrada en la matrícula CP Tº 0155 Fº 146 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. — Dr. JESUS M. MIÑONES - Contador Público (U.B.A.) - Secretario de Legalizaciones.

Nº 13.577

LA REPUBLICA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: La República Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
DOMICILIO LEGAL: San Martín 627 - Capital Federal.
SEDE ADMINISTRATIVA: San Martín 627 - Capital Federal.
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE: Buenos Aires, 9 de noviembre de 1928.
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 28/10/1949 - 29/01/1957 - 27/09/1962 - 29/03/1978 - 29/03/1979 - 11/04/1979 - 16/06/1980 - 19/03/1982 - 15/02/1983 - 18/04/1984 - 21/07/1987.
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: Hasta el 9 de noviembre de 2227.
INSCRIPTA EN: La Inspección General de Justicia Bajo el Nro.: 2518.
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº 69.

COMPOSICION DEL CAPITAL:

CLASE DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias	10,890,000	1	1,089,000	1,089,000
	10,890,000	1	1,089,000	1,089,000

Balance General

EJERCICIO ECONOMICO Nº 67 INICIADO EL: 1/7/1993
CERRADO EL: 30/6/1994

	AL 30/6/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/6/93
DISPONIBILIDADES	1,923,062	852,530
INVERSIONES	9,650,345	3,383,961
CREDITOS		
PREMIOS A COBRAR	14,775,686	9,446,272
REASEGUROS	1,554,028	1,390,739
COASEGUROS	67,574	53,957
OTROS CREDITOS	1,924,676	1,202,242
INMUEBLES	3,276,068	3,461,484
BIENES MUEBLES DE USO	408,889	300,737
OTROS ACTIVOS	376,650	381,326
	33,956,978	20,473,248
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
DEUDAS		
CON ASEGURADOS	13,466,431	8,366,317
CON REASEGURADORES	3,429,665	3,895,972
CON COASEGURADORAS	29,136	91,315
CON PRODUCTORES	2,204,614	1,748,887
FISCALES Y SOCIALES	2,225,883	1,382,942
OTRAS DEUDAS	839,633	841,848
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	7,881,752	4,687,005
PREVISIONES	0	0
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	0	0
	30,077,114	21,014,286
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	3,879,864	(541,038)
	33,956,978	20,473,248

	AL 30/06/94	COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR AL 30/06/93
ESTRUCTURA TECNICA (I)		
PRIMAS Y RECARGOS NETOS	21,502,754	12,090,719
SINIESTROS NETOS	(13,776,640)	(8,314,432)
OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS (1)	(40,053)	(47,624)
GASTOS DE PRODUCCION Y EXPLOTACION	(12,031,678)	(8,482,183)
OTROS INGRESOS (1)	99,042	171,783
OTROS EGRESOS (1)	(62)	0
RESULTADO TECNICO	(4,246,637)	4,581,737)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RENTAS	782,164	252,933
RESULTADO POR REALIZACION	215,271	(53,301)
OTROS INGRESOS	0	0
OTROS EGRESOS	0	(2,394,861)
GASTOS DE EXPLOTACION Y OTROS CARGOS	(1,304,207)	(592,257)
RESULTADO POR EXPOSICION A LA INFLACION	(432,233)	(1,075,792)
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(739,005)	(8,863,278)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	0	0
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV=I + II + III)	(4,985,642)	(8,445,015)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	0	0
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	(4,985,642)	(8,445,015)

VARIACION DE LOS FONDOS		
Fondos al inicio del ejercicio	4,236,491	2,065,596
Aumento (disminución) de fondos	7,336,916	2,170,895
Fondos al cierre del ejercicio	11,573,407	4,236,491
CAUSAS DE VARIACION DE LOS FONDOS		
1) Ganancia (pérdida) ordinaria	(4,985,642)	(8,445,015)
Partidas que no representan movimientos de fondos	8,132,657	4,053,313
Fondos originados en (aplicados a) operaciones ordinarias	3,147,015	(4,391,702)
2) Ganancia (pérdida) extraordinaria	0	0
Partidas que no representan movimientos de fondos (*)	0	0
Fondos originados en (aplicados a) op. extraordinarias	0	0
Fondos originados en (aplicados a) las operaciones (1+2)	3,147,015	(4,391,702)
3) Otros orígenes de fondos	31,388,402	25,238,180
4) Otras aplicaciones de fondos	27,198,501	18,675,583
AUMENTO (DISMINUCION) DE FONDOS	7,336,916	2,170,895

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO	COMPARATIVO EJ. ANTERIOR PATRIMONIO NETO AL 30/6/93
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	8,051,609	0	0	(8,818,855)	(767,246)	1,572,371
Distribución resultados aprobada por Asamblea del / /	0	0	0	0	0	0
— Reserva Legal	0	0	0	0	0	0
— Otras Reservas	0	0	0	0	0	0
— Honorarios	0	0	0	0	0	0
— Dividendos en efectivo	0	0	0	0	0	0
— Dividendos en acciones	0	0	0	0	0	0
Suscripción de Capital	0	0	0	0	0	0
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes	9,632,752	0	0	0	9,632,752	6,105,398
Ajuste de Capital	0	0	0	0	0	0
Revalúo Técnico	0	0	0	0	0	226,208
Desafectación de reservas	0	0	0	0	0	0
Absorción Resultado Acumulado	0	0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio	0	0	0	(4,985,642)	(4,985,642)	((8,445,015)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	17,684,361	0	0	(13,804,497)	3,879,864	(541,038)

Dr. GERARDO PRIETO por Comisión Fiscalizadora. — HARTENECK LOPEZ Y CIA. (Socio) Auditor. — MIRTA S. MALETTA, Contador público (U. B. A.) C. P. C. E., CAP. FED. Tº 176 Fº 82. Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios C. P. C. E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77.

INFORME DEL AUDITOR

Los presentes estados contables de publicación (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Origen y Aplicación de Fondos) concuerdan con los conceptos e importes consignados en el "Balance Analítico" presentado ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los Estados Contables de publicidad que obran a disposición de cualquier interesado que los solicite (Artículo 45 de la Ley Nro. 20.091).

En relación a estos últimos, he emitido con fecha 2 de setiembre de 1994 el correspondiente Informe de Auditoría, requerido por normas legales y de acuerdo a disposiciones profesionales vigentes.

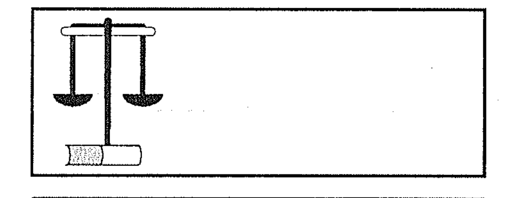
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994. — HARTENECK LOPEZ Y CIA. (Socio) Auditor. — MIRTA G. MALETTA, Contador Público (U. B. A.) C. P. C. E. Cap. Fed. Tº 178 Fº 82 Reg. de Asoc. de Prof. Universitarios C. P. C. E. Cap. Fed. To. 1 Fo. 77.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ley 20.476. —Buenos Aires, 25/11/94. 01 O T. 34. —Legalización 135595.

CERTIFICAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Consejo Profesional por las leyes 20.476 (Art. 9, Incs. A y J y 20.488 (Art. 21, Inc. I), la autenticidad de la firma inserta el 16/11/94 en BALANCE de fecha 30/6/94 perteneciente a LA REPUB. CIA. ARG. DE SEG. GRAL. S. A. para ser presentada ante... , que se corresponde con la que el Dr. MALETTA MIRTA SILVIA tiene registrada en la matrícula CP Tº 0176 Fº 082 y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, incumbencia, control formal del informe profesional y de concordancia formal macroscópica de la firma. Dr. MARIANO E. CASTRO - Contador Público (U. B. A.) Secretario de Legalizaciones.

Nº 13.580

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber al Sr. HECTOR JOSE CELSO GONZALEZ RIOS, que en el juicio de divorcio que sigue contra ZUNILDA LIDIA LOPEZ, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1994, sentencia de divorcio vincular convirtiendo en tal la separación personal que existía entre las partes conforme sentencia del 2 de julio de 1971 y de acuerdo al art. 67 bis de la ley 2393. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
G. Adriana Carminati, secretaria.

e. 7/12 Nº 5204 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, de la Dra. Graciela Pérez Pardo, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. G. Adriana Carminati, cita y emplaza a don MIGUEL ANGEL GONZALEZ por el término de quince días a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos FERNANDEZ DE OBIETA de GONZALEZ MARIA DE LAS MERCEDES c/ GONZALEZ MIGUEL ANGEL s/ Divorcio Vincular, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en este proceso. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1994.
G. Adriana Carminati, secretaria.

e. 7/12 Nº 13.603 v. 9/12/94

Nº 44

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 44, Secretaría Unica de Capital Federal, Paraguay 1457 P. 2, cita por diez días a Enrique Alfredo Lazarte a tomar la intervención que le corresponda en los autos "MAGLIONE ALEJANDRO F. c/ LAZARTE ENRIQUE A. y otro s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
Gustavo Pérez Novelli, secretario.

e. 7/12 Nº 5184 v. 9/12/94

Nº 85

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ochenta y cinco, hace saber el pedido de cambio de apellido de las menores ANALIA VERONICA PAJARO y NATALIA LORENA PAJARO por el apellido PASARO, en autos caratulados "PAJARO, JORGE y PAJARO, ANALIA VERONICA y otro s/ Información Sumaria". El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el plazo de dos meses.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1994.
Alicia Marta Rivas, secretaria.

e. 7/12 Nº 2635 v. 7/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, P. 9, Capital Federal, comunica y hace saber que en los autos "TRIWAN S. A. y otros c/ IDRECO SUDAMERICANA y otros s/ Incidente de Apelación", prorrogó la intervención judicial de IDRECO SUDAMERICANA S. A., a cargo del Dr. Andrés Juan Martinelli, por ciento veinte días a partir del 3 de diciembre de 1994. Publíquese por un día.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 7/12 Nº 5163 v. 7/12/94

Nº 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 de la Capital Federal, cita y emplaza a Daniel Serra por cinco días a estar a derecho en el juicio BANCO RIO DE LA PLATA S. A. c/ SERRA, DANIEL s/ Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publicar por dos (2) días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 7/12 Nº 13.531 v. 9/12/94

Nº 21

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 sito en Talcahuano 550 piso 7º de la Capital Federal, cita y emplaza a Néstor Eduardo Diz por cinco días a estar a derecho en el juicio BANCO RIO DE LA PLATA S. A. c/ DIZ, NESTOR EDUARDO s/ Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días.

Rafael F. Barreiro, secretario.

e. 7/12 Nº 13.527 v. 9/12/94

Nº 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 de la Capital Federal, cita y emplaza a Eduardo Damián Scolaro por cinco días a estar a derecho en el juicio BANCO RIO DE LA PLATA S. A. c/ SCOLARO, EDUARDO DAMIAN s/ Ejecutivo, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. 8/11/94.

Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 7/12 Nº 13.528 v. 9/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 7

Edicto: Adolfo Luis Bagnasco, Juez titular a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14 del Dr. Oscar Isidro Aguirre, en el trámite de los autos nº 1006/94 del Registro de ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza a ROBERTO VILAPLANA y ELISEO VILAPLANA, quienes se encuentran imputados de infracción a la ley 23.771, a comparecer por el Tribunal dentro del quinto día hábil a contarse desde el último día de publicación del presente, y bajo apercibimiento en caso de así no hacerlo de ser declarados rebeldes y ordenándose en consecuencia sus respectivas capturas.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1994.
Oscar I. Aguirre, secretario federal.

e. 7/12 Nº 3918 v. 14/12/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber a acreedores y terceros interesados que la Comisión Liquidadora ha presentado proyecto de distribución parcial y provisorio en autos "FIDES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. s/Liquidación", pudiendo efectuarse observaciones dentro del plazo de diez días de la última publicación que se refieran a omisiones, errores o falsedades del informe. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.
Agustín Bosch, secretario.

e. 7/12 Nº 13.882 v. 9/12/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 comunica por cinco días el estado de quiebra de BESSIO CARMINATTI MARIA MERCEDES habiéndose designado síndico al contador Jorge Luis Berra con domicilio en Uruguay 775 7º piso "B" Cap. Fed. a quien los acreedores, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de marzo de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 22 de mayo de 1995 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 7/12 Nº 3910 v. 14/12/94

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González (sito en R. Sáenz Peña 1211, piso 7º), Secretaría Nº 15 del Dr. Osvaldo Sampedro, comunica por cinco días que con fecha 27 de octubre de 1994, se ha decretado en concurso mercantil liquidatorio a "TRIGO, HECTOR JOSE", habiendo sido designado síndico el contador Osvaldo Arcuny Kullahian con domicilio constituido en Uruguay 750 piso 11º "C y D", de Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril de 1995. La junta de acreedores ha sido fijada para el día 21 de junio de 1995, a las 9,30 hs., la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal, a efectos de tratar la propuesta de acuerdo resolutorio en caso de ser presentada, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Intímase al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas entregue al síndico los bienes de su propiedad que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 7/12 Nº 3911 v. 14/12/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de AGROINDUSTRIAS ESMERALDA S. A. (Expte. 63.858), habiendo sido designado síndico al contador Francisco Spigel con domicilio en Córdoba 859 piso 12º C de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de marzo 1995. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 2 de junio de 1995 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 19 de abril de 1995 y el 11 de mayo de 1995 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 7/12 Nº 3912 v. 14/12/94

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto D. Aleman, con sede en Avenida Callao 685, 2do. piso, Capital en autos caratulados: "CHILE 274 SOCIEDAD ANONIMA su quiebra s/ Incidente de Calificación de Conducta" Expdte. nº 66978, hace saber por un día, que se ha calificado de conducta de culpable y fraudulenta para D. HAYDEE LEONOR SCHENK DE GUZMAN Y MARTHA ELENA TOCCI - arts. 235-10 y 11 y 236-7 L.C. y de culpable para D. EULOGIO GODOY ACHAR - 236-8 L. C.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.

e. 7/12 Nº 3913 v. 7/12/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, ubicado en Talcahuano 550 - 7º Piso - Capital Federal, notifica que el 13 de octubre de 1994, se ha decretado la quiebra en los autos "FERNANDEZ DE DAZZINI, MIRTA L. s/ Quiebra". El síndico designado, Dr. Adriano G. Paoloni - Uruguay 594 - 5º "I", recibirá los pedidos de verificación de créditos hasta el 09.02.95 y presentará los informes del art. 35 el 02.03.95 y art. 40 el 23.03.95. La audiencia para la junta de acreedores se celebrará el 17.04.95. - 8,30 hs. Se intima a la fallida a: cumplimentar los requisitos del art. 11 de la Ley 19.551, incisos 1 a 5 y 7, en el plazo de tres días; entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el plazo de 24 hs.; constituya domicilio procesal dentro de las 48 hs.; se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal. Se prohíben pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.
Fernando M. Durao, secretario.

e. 7/12 Nº 3914 v. 14/12/94

Nº 23

Juzgado Nacional de Comercio Nº 23, Secretaría Nº 45 hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ENRIQUE HOLC. Síndico: Dr. Jacobo Beker, con domicilio en Jerónimo Salguero 2244, 8vo. piso "A". Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de marzo de 1995. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley de concursos se presentarán los días 24 de marzo y 19 de abril de 1995. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 11 de mayo de 1995, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 7mo. piso, Capital Federal, debiendo los acreedores concurrir a las 9 horas para justificar sus personerías. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 7/12 Nº 5162 v. 14/12/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 52, a cargo del Dr. Martín Sarmiento Laspiur, sito en Callao 635, primer piso, Capital Federal, en autos "VOLKSHAUS S. A. s/ Quiebra" Exp. 9.899, a fin de intimar a la fallida y a sus administradores, para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 95 inciso 7) de la Ley Concursal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 7/12 Nº 3917 v. 14/12/94

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 7/12/94 - Vence: 12/12/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	17/11/94	MARIA IRENE PEREZ	5108
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	24/11/94	JAIME SANTOS	5036
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	23/11/94	GUILLERMO ISAAC SCHENKOLEWSKY	5057
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	24/11/94	MARIA ESTHER MARTINEZ Y MIGUEL ROBERTO PETRACCA	5062
6	UNICA	Juan Luis Arito	25/11/94	SIRANELIA TURNELLI DE CARUSO	5032
11	22	María Isabel Benavente	11/11/94	ADOLFO SAN GIOVANI	5094
11	22	María Isabel Benavente	24/11/94	FRANCISCO ROMAN MONTIEL	5095
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	18/11/94	AIDA FELISA CINOLLO	5131
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	05/11/94	GARIBALDI JOSE GERONIMO	5030
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	22/11/94	JOSE RUBINO	5061
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	24/11/94	CARLOS ALBERTO SUREDA	5106
18		Iris A. Pini de Fusoni	21/11/94	TELESFORA AGUIRRE DE GUAZZOTTI	5114
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	16/11/94	JULIA LUISA BOTTERO VDA. DE STAMPONI	13.381
27	UNICA	Roberto Parrilli	01/11/94	EDUARDO TORRES	5136
27		Roberto Parrilli	23/11/94	EPIFANIA MAITA	5143
30		Santiago González Balcarce	22/11/94	FILIPPI ALBERTO ANTONIO	13.424
30	UNICA	Santiago González Balcarce	22/11/94	MARIA LEONTINA IGLESIAS DE GIACOMOZZI	5107
30	UNICA	Santiago González Balcarce	23/11/94	JULIA ROMERO DE ORTIZ	5141
30	UNICA	Santiago González Balcarce	23/11/94	ELECTRA ROSA YANNONE DE TRIGO	5049
31		Ricardo Adolfo Leyba	09/11/94	BALBINA FRANCISCA PEREYRA	13.472
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	01/11/94	VICENTE GIAIRA Y FELISA ALVAREZ	5033
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	04/11/94	CONCEPCION PALMIERI	5044
34	UNICA	José María Pérez	03/11/94	ETHEL NOEMI DI BIASE	5130
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	28/11/94	MARCOS DORFMAN	5027
36	UNICA	Guillermo Valentini	22/11/94	FRANCISCO DE MENDONÇA Y/O FRANCISCO DE MENDONCA Y/O FRANCISCO MENDONCA	5043
36	UNICA	Guillermo Valentini	25/11/94	PRATS ROQUE JUAN	3720
37	UNICA	Gustavo Daniele	10/11/94	MARIA TORTOSA	5123
39		Ernesto J. García Rojas	18/11/94	MARIA ANGELA CICHERO	5039
42	UNICA	Jorge E. Beade	03/10/94	ELIAS BAÑA	5063
42	UNICA	Jorge E. Beade	14/11/94	RAYMUNDO HUGO VILLAFAÑE	13.366
44		Gustavo Pérez Novelli	18/11/94	RAFAEL JOAQUIN VIDAL	5122
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	21/11/94	SARA IRENE MOSQUERA	5026
51	81	Jorge A. Cebeiro	13/10/94	HERMINIA GARCIA	13.462
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	14/11/94	JOSE ANTONIO GIRALDEZ	5093
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	18/11/94	SARA VIENA CURTO	5100
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	18/11/94	ARI YAHUDAEFF	5139
52		Silvia N. de Pinto	18/11/94	MARGARITA PAULINA CURTI	5147
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	18/11/94	JOSE VICTORIO RIVA	5099
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	18/11/94	MARCOS JUAN	5096
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	25/11/94	REBECA SZUSTER	5051
54		Pablo M. Aguirre	18/11/94	MARIO CESAR DAMIANI	5144
57		Carlos Roberto Garibaldi	23/11/94	ALBERTO LUIS DANERI	5111
57	87	Carlos Roberto Garibaldi	23/11/94	ACCIARDI ELEONORA, VIUDA DE LOSASSO	5116
60	UNICA	María Delia E. de Osores	11/10/94	LEON AISEN	5148
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	08/11/94	ENRIQUE KOSOY	5052
62		Mirta Lucía Alchini	22/11/94	ISABEL MARIANI	5137
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	28/11/94	MARCELA ROSA KIERNAN DE ANDELA	5072
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	24/11/94	EMILIO MOLINA	5153
66	UNICA	Juan José Caprín	17/11/94	ANA GUASTAVINO	5092
66	UNICA	Juan José Caprín	22/11/94	LUCIA JUANA ROLANDI	5042
66		Juan José Caprín	29/11/94	ALFREDO LLANO	5031
69	99	Nora C. González de Roselló	18/11/94	ROMBOLA, JOSE	5075
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	03/11/94	LORIS SALVATORI	13.342
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	24/11/94	MATILDE VAZQUEZ	5040
70		Julio Alfredo Auliel	28/11/94	VICENTE DONNADIO	13.468
73	UNICA	Dolores Miguens	31/10/94	CLARA DEBORA AJZENMAN	13.367
73	UNICA	Dolores Miguens	07/11/94	JUAN CARLOS SADA	5142
73	UNICA	Dolores Miguens	10/11/94	ROSA RICCI	13.376
73		Dolores Miguens	16/11/94	FRANCISCO SANTOS DEMARTINO Y MARIA LUISA ASUNCION COSTA	5121
73	UNICA	Dolores Miguens	23/11/94	ADOLFO JUAN FRANCISCO MAZZOGLIO Y/O ADOLFO MAZZOGLIO Y NICOLASA COGGIOLA O NICOLASA COGGIOLA DE MAZZOGLIO	5048
74	UNICA	Juan A. Casas	18/11/94	MARIA CONCEPCION HERMIDA	5056
74	UNICA	Juan A. Casas	28/11/94	JULIO CESAR TANCREDI PERRONE	13.440
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	15/11/94	JOSE FRAGOMENI	5082
90		Martín Alejandro Christello	04/11/94	MARTIN PINTO	5084
94	UNICA	Eduardo Parody	08/07/94	DELIA ANGELA BENITO	5101
94		Eduardo Parody	10/11/94	JUAN BAUTISTA SOMARUGA	5080
94		Eduardo Parody	21/11/94	JOSEFA DORA ROMEO	5055
94		Eduardo Parody	21/11/94	AMANDA SUSANA GIUSTO	5050
96	UNICA	Ricardo A. Busto	28/11/94	MERCEDES JUANA TASSARA	13.441
101		Eduardo A. Caruso	21/11/94	BRIZUELA SIXTO BELINDO	5115
101	UNICA	Eduardo A. Caruso	24/11/94	BENJAMIN SUED	5088
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	26/09/94	JUAN ANTONIO PLAZA	5034
109		José Luis Bournissen	16/11/94	ROSA DIAZ	5083
109	UNICA	José Luis Bournissen	21/11/94	DOMINGO RODRIGUEZ	5112

e. 7/12 Nº 225 v. 12/12/94

3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, sito en la calle Talcahuano Nº 490, Piso 2º, hace saber por dos días en los autos "LOPEZ JORGE OSCAR y Otro, c/HERNANDO Y RIOS RAUL ENRIQUE, s/Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 5912/94, que el martillero Leonardo Chiapetti, rematará el día jueves 15 de diciembre de 1994, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. La Unidad Funcional Nº 45, sita en el Piso 7º, designada como Departamento "F", del inmueble calle Moreno Nº 1618/20/22, de esta Capital Federal. La misma se encuentra deshabitada y se compone de living-comedor, una habitación, baño, cocina c/lavadero, con dependencias de servicio. Posee una superficie cubierta propia de 56,20 m^2 de los cuales 2,24 m^2 son de galería. Base u$s 21.400, al contado y mejor postor. Seña 30 % y Comisión 3 % más IVA, todo en efectivo en el acto de la subasta. Se adeuda en concepto de: Imp. Municipal (fs. 89/90) al 22/9/94 $ 979,82; O.S.N. (fs. 61) al 29/7/94 $ 147,24; Aguas Argentinas (fs. 53) al 25/7/94 $ 89,06; y Expensas (fs. 93) al 31/8/94 $ 1.235,10 y u$s 500.- al fondo de mejoras, habiéndole correspondido $ 161,20 para el mes de agosto de 1994. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. El bien podrá visitarse los días 13 y 14 de diciembre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

e. 7/12 Nº 13.524 v. 9/12/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 13, Secretaría Unica sito en Bartolomé Mitre Nº 718, 9º piso, comunica por 2 días en el autos: "FERNANDEZ, RAUL c/RIVELLO, JOSE s/Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 110.066/92", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, subastará el 15 de diciembre de 1994, a las 11,50 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Pte. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, un inmueble ubicado con frente a la calle General Paz Nº 1264, entre J. B. Vago e Inglaterra, de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., que mide 9,55 mts. de frente al NO por 49,38 mts. de fondo, con una superficie total de 471,58 m^2, matrícula Nº 5885; N. Catastral: C. VIII, S. C., M. 61, P. 23-i, que adeuda: Municipalidad: $ 2.169,82 al 14/7/94; O.S.N. $ 199,72 al 10/8/94; Aguas Arg. $ 16,30 al 2/9/94, y Rentas Pcia. Bs. As. $ 167,56 al 13/7/94. Del informe del martillero surge que se trata de una casa antigua con algunas reformas, techo de zinc, y sus ambientes con cielorraso de material. Se compone de living-comedor, 2 dormitorios, baño completo, cocina, con jardín al frente y fondo, encontrándose en regular estado de uso y conservación, ocupado por el demandado en calidad de propietario, con su esposa y 4 hijos menores de edad. Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor, base $ 38.119, seña 30 %, comisión 3 % y sellado de Ley (Imp. Fiscal 0,5 %) todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista en el art. 133 del C.P. Exhibición: del 9 al 14 de diciembre de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.

e. 7/12 Nº 13.649 v. 9/12/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de 1ª Inst. en lo Civil Nº 16, Secretaría Unica, sito en Avenida De Los Inmigrantes Nº 1950, entre piso de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "PAVANELLO, MARIA DEL CARMEN c/TESTA, NELLY LIDA s/Ejecución Hipotecaria", exp. Nº 61.342/93, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, subastará el 13 de diciembre de 1994, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la calle Pte. Perón Nº 1233 de la Capital Federal, un departamento, designado como "Unidad Funcional Nº 7" ubicada en la planta alta del edificio, la que consta de una superficie total de 80,86 m^2 con un porcentual del 10,17 %, en relación al valor total del edificio sito frente a la calle Ituzaingó Nº 964/70, entre Montes de Oca y General Hornos, en la zona Sud de la Capital Federal, matrícula Nº 3-655/7, N. Catastral: C. 3, S. 16, M. 82, P. 6, tratándose de un departamento antiguo que se compone de un patio, living-comedor con un entre piso, un dormitorio, baño, cocina y por una escalera interna, dos ambientes pequeños, en muy mal estado de uso y conservación por filtraciones y humedades con desprendimientos de techos y paredes, todo esto según informe del Martillero (fs. 53). La unidad se encuentra ocupada por la Sra. Mónica Graciela Rodríguez y por Juan José Becerril en calidad de inquilinos, que por resolución del Tribunal, en su momento el inmueble se entregará desocupado. Adeuda: O.S.N. al 2/2/94 $ 217,60; Aguas Arg. $ 23,55 al 18/10/93; Municipalidad $ 545, al 2/2/94. La unidad funcional se considera libre de deudas por expensas. Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor, base $ 20.000, seña 30 %, comisión 3 % todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. Para el caso de no haber postores, una hora después se celebrará una nueva subasta con reducción de la base en un 25 % ($ 15.000). Exhibición: del 6 al 12 de diciembre de 10 a 12 hs. Buenos Aires, de diciembre de 1994. Se deja constancia que según denuncia la parte actora a fs. 102, la unidad a subastar carece de cargas por expensas comunes.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1994.
Luis Pedro Fasanelli, secretario.

e. 7/12 Nº 13.787 v. 12/12/94

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 32, a cargo de la doctora Beatriz Alicia Arean, Secretaría Unica del doctor Omar Luis Díaz Solimine, sito en el edificio de la calle Alsina 1418, piso 1º, Capital Federal, comunica por dos días en el juicio SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c/IGLESIAS, ALEJANDRO GUILLERMO NESTOR s/Ejecución Hipotecaria, expediente Nº 19.038/94, que el martillero Lucio López Serrey rematará en el Salón de Ventas de la calle Humberto I Nº 2042, Capital Federal, el 16 de diciembre de 1994, a las 10, el inmueble edificado sobre el lote de terreno, en la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en la calle General Paz (antes Francia) Nº 1019, esquina calle Somellera. Matrícula 40.534. Número 5 de la Manzana A. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección K; Manzana 535 B; Parcela 18. Partida 26.301. Ocupado por el demandado y su familia. Consta de planta baja y primer piso. En planta baja hay un living comedor; baño; un dormitorio; cocina; comedor de diario y garage. En primer piso existen dos dormitorios. Buen estado de conservación. Superficie: 296 mts. 1250 cmts.^{2}. Hay línea telefónica Nº 293-3406. Base: Dólares estadounidenses Cuarenta y Seis Mil (U$S 46.000). Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado Fiscal: cinco por mil. Todo al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Cód. de Proc. A partir de los 60 días hábiles de practicada la subasta el saldo de precio deberá depositarse con más intereses a la tasa convenida en el mutuo hipotecario para los compensatorios o a la que S.S. fije al efecto, desde la fecha del remate. Visitas: todos los días a partir de las publicaciones de los edictos en el horario de 9 a 12. Deudas: Dirección Provincial de Catastro Territorial: $ 863,47 al 12/8/94 fs. 42 y fs. 43. Rentas: $ 435,07 al 30/6/92 fs. 44. Municipalidad de Almirante Brown: $ 676,70 al 31/8/94 fs. 45. Aguas Argentinas: $ 1.258,19 al 23/8/94 fs. 46/7.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Omar Luis Díaz Solimine, secretario.

e. 7/12 Nº 13.652 v. 9/12/94

Nº 54

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54, sito en la calle Paraguay 1457, primer piso, hace saber por dos días en los autos "LOPEZ, JORGE OSCAR y Otros c/MARITATO, NIDIA MONICA s/Ejec. Hipot. s/Reconstrucción", Expediente Nº 29.551/94, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día jueves 15 de diciembre de 1994 a las 12,00 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Cap. Federal; un inmueble con frente a la calle Emilio Castro Nº 3104, esquina Humaytá, de la Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el que consta de: En P. Baja amplio local y por Humaytá Nº 2613 escalera de acceso a la P. Alta, la que consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza, y sobre esta construcción un lavadero y terraza, con faltantes de terminación. Está ocupado por la Sra. Nidia Mónica Maritato de López, con su familia, en calidad de propietaria. Edif. en el Lote 15 de la Manz. S, que mide: 8m 30 de frente al N.E. s/calle Emilio Castro, por 14m 40 de fondo y frente al S.E., s/calle Humaytá. Nomenclatura Catastral: Circunsc. I, Secc. L, Manz. 90, Parcela 15. Partida 28.064. Matrícula 35.736. Base $ 70.000. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña, el 3 % de comisión más IVA, y el 1 % de Imp. Fiscal, todo en dinero efectivo, y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Se adeuda por: O.S.N. al 21/9/94 $ 18,14, Aguas Argentinas al 22/8/94 $ 10,87; Imp. Inmobiliario al 30/11/94 $ 265,15, las que se hallan sujetas a los reajustes de práctica, y que deberá abonar quien resulte adquirente en la subasta. La deuda que pudiere registrar el inmueble por Imp. Municipales, hasta la fecha del remate, ha sido asumida por la parte actora. El bien se exhibirá los días 13 y 14 de diciembre de 1994 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Pablo M. Aguirre, secretario.

e. 7/12 Nº 13.525 v. 9/12/94

Nº 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55 a cargo del Dr. Felipe G. Ehrlich Moreno, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Av. Callao 635, sexto piso, comunica por dos días en autos "GONZALEZ LOPEZ, INES CATALINA c/PIRES, CARLOS A. C. y Otros s/Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 90.300/93, que el martillero Adolfo Norberto Galante rematará el día 22 de diciembre de 1994, a las 13,00 horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Estero Bellaco 471, unidad 2 planta baja, Polígono Cero Cero-Cero Dos y Cero Uno-Cero Dos (terraza) de la localidad de Ciudadela, Ptdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Superficie total de acuerdo a títulos 194,57 m^2. Consta de pasillo de entrada desde la calle que conduce a puerta con ingreso a patio cubierto con cerramiento aluminio y vidrio, pisos cerámicos, 2 habitaciones pisos madera parquet, baño completo, amplia cocina-comedor pisos cerámicos, baño auxiliar, lavadero y pequeña habitación para guarda útiles todo esto cubierto con chapas fibrocemento y acrílico. En el fondo patio descubierto al cual también se accede por el pasillo entrada de la calle y escalera que conduce a terraza piso embaldosado. Todo se encuentra en perfecto estado de uso y conservación. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Sec. G; Manz. 81; Parc. 6; Sub-Parc. 2. Aguas Argent. no registra deuda al 12/8/94 (Fs. 79) O. S. N. $ 87,44 (Fs. 88/89); Municip. Tres de Febrero $ 149,88 al 1/6/94 (fs. 72); Rentas $ 300,89 al 29/4/94 (fs. 40/42). Venta AdCorpus Base $ 30.000, seña 30 %, comisión 3 % todo en dinero en efectivo en el acto de remate. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los diez días de realizada la subasta, así como de las deudas que surgen de autos. El comprador deberá hacerse cargo de la totalidad de las deudas que pudieran existir por todo concepto ya se trate de rentas o cualquier gasto que pesare sobre el inmueble (tasas, contribuciones, impuestos, expensas —si correspondiere— etc.) como asimismo las que pudiere generar la escrituración del mismo. El bien se exhibirá los días 18 y 19 de diciembre de 1994 en el horario de 14 a 16. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas ministerio legis (Art. 133 Cód. Proc.). El bien se encuentra ocupado por la Sra. Rosa Beatriz Koldorff en carácter de propietaria con 3 hijos menores. De acuerdo al mutuo... "Décimo: Para el caso de ejecución judicial... la parte deudora se obliga a dejar totalmente desocupado el inmueble dentro de los diez días de notificada la sentencia que dispone el remate. Si así no lo hiciere, la parte acreedora tendría derecho a pedir al tribunal interviniente que decrete el desahucio inmediato...". Mayores informes al martillero.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Norberto Edgardo Gullo, secretario interino.

e. 7/12 Nº 13.651 v. 9/12/94

Nº 63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 63, a cargo del Dr. Raúl Jorge Rollán, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Paradiso Fabbri, sito en Avda. Callao 635, piso 5º, comunica por dos días en autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO J. A. PACHECO DE MELO Nº 1977/79 c/AYCOR S.A.C.I.F.I.A. s/Ejecutivo" Expte. Nº 152.202, que el martillero Guillermo R. Bence Pieres rematará el día miércoles 14 de diciembre de 1994, a las 9 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, la unidad complementaria I, que ocupa una superficie cubierta en el sótano de 27,09 m^2 y de 2,36 m^2 en la planta baja del mencionado edificio, lo que hace una superficie total de 29,45 m^2. Porcentual: 1,93 %. Esta unidad trata de una habitación amplia, con una única entrada por el sótano. Las paredes se encuentran deterioradas, prácticamente sin pintura, encontrándose esparcidos en el piso escombros y algunos materiales de construcción. La misma se encuentra totalmente deshabitada. Base: Pesos 6.648,19 (2/3 partes de la valuación fiscal); Seña: 10 %; Comisión: 3 %. Al contado y en efectivo. Adeuda a Contribución Territorial al 22/3/94, Pesos 374,06; a Aguas Argentinas al 9/3/94: Pesos 12,82 y expensas comunes al 1º de junio de 1994: pesos 797,10. Exhibición: 12 y 13 de diciembre de 1994, de 15 a 17 hs. Se deja constancia que el Reglamento de Copropiedad del Consorcio dice que únicamente podrán ser adquirentes los copropietarios de dicho consorcio, habida cuenta que dicha unidad reviste el carácter de complementaria de las restantes unidades que integran el consorcio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1994.
Gabriela Paradiso Fabbri, secretaria.

e. 7/12 Nº 13.655 v. 9/12/94

Nº 69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 69, Secretaría Nº 99 de Capital Federal, sito en Alsina 1418, piso 1º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "TAIARIOL, RODOLFO ATILIO c/FERNANDEZ, ENRIQUETA FAUSTINA s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 33.199/92 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de diciembre de 1994 a las 12 hs., en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Cátulo Castillo (ex Pedro Echagüe) 2701/07/09/15 esquina Catamarca 1981/85/95, unidad funcional 2 de PB, con entrada independiente de Cátulo Castillo 2701 y Catamarca 1995 Capital Federal; de superficie cubierta de 83,37 m^2; semicubierta de 4,58 m^2 y descubierta de 9,62 m^2; superpuesta interior entre piso y techo de 10,62 m^2, o sea superficie total de 97,57 m^2, porcentual 11,19 %. Conforme mandamiento de constatación (fs. 75 vta.) se ubica como Cátulo Castillo 2701/2707 entrando por Catamarca 1981/1995 y se halla en total estado de abandono deteriorado, con paredes, pisos, techos y escaleras rotas, caños rotos con filtraciones en techos y paredes, ocupado por una persona como inquilino aproximadamente desde setiembre de 1992, sin exhibir contrato; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 12, 13 y 14 de diciembre de 9 a 11 hs. Base: $ 25.000. Seña: 40 %. Comisión: 3 %. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta conforme lo dispuesto por el art. 580 del CPCC, sin necesidad de interpelación ni intimación alguna, actualizado conforme la tasa de intereses pasiva vencida que aplica el Banco Central de la República Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días. Hay constancias en autos de deudas en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 50); y en OSN (fs. 56); el bien no registra deudas por Expensas (fs. 68 pto. 2) atento no haberse constituido el consorcio de co-propietarios. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de de 1994.
Nora C. González de Roselló, secretaria.

e. 7/12 Nº 13.657 v. 9/12/94

Nº 73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73 de Capital Federal, sito en Alsina 1418, piso 2º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "LAMARQUE, CARLOS ROBERTO c/CARACCIA, JORGE ALBERTO s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 34.929/94 (reservado) que el martillero Guillermo Eduardo Campos procederá a subastar el día 16 de diciembre de 1994 a las 9,30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Una finca sita en zona Norte de Capital Federal, con frente a calle Colodero (hoy Díaz Colodero) 3142 entre Iberá y Quesada, lote 14 de la Manzana B, que mide 8,66m. de frente al NE por 51,34 de fondo. Nomenclatura Catastral Circunscripción 16, Sección 63, Manzana 131, Parcela 5, Partida 347.766; que conforme mandamiento de constatación (fs. 143 vta./144) se trata de un inmueble tipo casa con jardín al frente de 3 plantas de edificación, y consta de amplio living comedor, cocina, comedor diario, amplio fondo con piscina, parque y quincho con parrilla, garage cerrado con capacidad para dos coches. Por el garage se accede a Play Room y lavadero. Al primer piso se accede por escalera interna de madera y comunica a hall de distribución, 2 dormitorios, uno con balcón al frente y otro con balcón al fondo, existiendo un baño compartimentado. Por la escalera de madera se accede también a la segunda planta que posee dos dormitorios, uno de ellos con baño en suite, finalizando en la 3º planta por la misma escalera, con un dormitorio más y un baño. Existe también un toilette, y en el subsuelo una habitación y baño de servicio y un cuarto más. Todo lo descripto se encuentra en muy buen estado de conservación general. Ocupado por 4 personas como propietario y su núcleo familiar, contando con los servicios de una línea telefónica; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 13, 14 y 15 de diciembre de 15 a 16 hs. Base: $ 60.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del 5º día de aprobada la subasta. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 117) por $ 14.908,23 al 20/9/94; en OSN (fs. 129) por $ 2.134,99 al 19/9/94; y en Aguas Argentinas (fs. 108) $ 628,98. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.
Dolores Miguens, secretaria.

e. 7/12 Nº 13.647 v. 9/12/94

Nº 78

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 78, a cargo del Dr. Ricardo Víctor Guarinoni, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel E. Núñez, sito en Maipú 92, 1º P. de Cap. Fed., comunica por 2 días en los autos caratulados: "CONSORCIO PROPIETARIOS PDTE. TTE. GRAL. PERON 1962/74 c/FONTANA PIERO s/Ejecución de Expensas, Expte. 075813/0, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de diciembre de 1994 a las 11 hs., en el Salón sito en Talcahuano 479 de Cap. Fed. el inmueble situado en la calle Pte. Perón 1962/74, 1 p. letra "B" de Cap. Fed.; se trata de un amplio semipiso, compuesto de liv./cdor., hall, 5 hab., 3 baños, cocina y patio, según constatación realizada por el martillero a fs. 299, del presente. El bien se halla desocupado y en mal estado de conservación. Sup. Total U.F. Nº 8: 257,88 m^2, Porc. 5,70 %. Mat. 11.167/8. Nom. Catast.: C. 11, Man. 67, Sec. 9, Parc. 4. Deudas: Aguas Arg.: (fs. 245) al 14/4/94 $ 366,91 Munic. Cdad. Bs. As.: (fs. 259/260) al 21/4/94 $ 5.923,17 OSN (fs. 222) al 7/3/94 $ 1.715,39. Expensas: (fs. 303) a mayo de 1994 $ 11.632,12. Condiciones de Venta: al contado y al mejor postor. Base: u$s 70.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %, IVA sobre la comisión, deben efectuarse en efectivo apenas finalizada la subasta. El comprador deberá constituir dlio. legal dentro del radio de la Cap. Fed. y depositar el saldo de precio dentro del 5º día de aprobada la subasta sin intimación previa, bajo apbto. de Ley, el que abonará también en Dólares Estadounidenses, (Art. 617, 619 del C. Civil, según texto Ley 23.928), en el Bco. de la Nación Argentina Suc. Tribunales, en una cuenta a la orden del suscripto y como pertenecientes a estos autos. Días de exhibición 12 y 13 de diciembre de 1994 de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1994.
Isabel E. Núñez, secretaria.

e. 7/12 Nº 3790 v. 9/12/94

Nº 109

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 109 sito en Talcahuano 490, 4º piso, a cargo del Dr. Bernardo Nespral, Secretaría Unica a mi cargo comunica por dos días en autos caratulados: "CURUPI PORA S.C.A. c/EDUARDO RAUL GASO S.A." s/Ej. Hip., exp. Nº 92.078/93, que el martillero público don Luis Dorado Frers rematará el día miércoles 14 de diciembre de 1994 a las 12 hs. en el Salón de la calle Núñez Nº 1724 Cap. Fed., una fracción de campo ubicada, próxima a la localidad de Gdor. Udaondo, Partido de Cañuelas, Prov. de Bs. As., sobre el camino (tierra) que va de Gdor. Udaondo a Gral. Paz 7,800 kms. aprox. del cruce con Ruta 215 y designado catastralmente como Circ. VIII, parcela 47, lote IV del Pdo. de Cañuelas, con una superficie total de 125 has. 24 áreas, dividido en tres potreros con molino que da agua para los mismos; tiene un pequeño caso bien arbolado, con un galpón de chapa de cinc. una vivienda en malas condiciones, molino y tanque de cemento; hay además una manga con corrales en muy buenas condiciones. Se accede al campo por una lonja de terreno perteneciente al mismo. Desocupado. Deuda Imp. Inm. $ 2.165,68 y Munic. tasa red vial $ 997,24. Base: $ 75.000 al contado y al mejor postor en dinero en efectivo. Seña 30 %, comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPCC. La exhibición es libre.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1994.
José Luis Bournissen, secretario.

e. 7/12 Nº 13.673 v. 9/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 de Capital Federal, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, PB, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados. "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LOPEZ NOVILLO, SILVIA y Otros s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 31.367/93, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de diciembre de 1994 a las 9 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat tipo sedán 4 puertas, modelo Regatta S, año 1988, con motor marca Fiat 138 B3 038 7412344, chasis marca Fiat 8AS 138 A0000040160, dominio C. 1.431.671, uso privado; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 116) se encuentra con el paragolpes delantero roto, acrílicos de luces de posición traseras deterioradas, posee rueda de auxilio, criquet, dos espejos exteriores, uno de ellos rajado, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Av. Rivadavia 2399, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 1.500. Comisión: 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las patentes impagas. En caso de corresponder, el pago del IVA deberá ser solventado por el comprador, retenido por el martillero y depositado en autos. Hay constancia de deudas en Municipalidad (fs. 125) por $ 3.379,28 al 26/8/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994
Fernando Manuel Rossi, secretario.

e. 7/12 Nº 13.654 v. 9/12/94

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25 (Av. Callao 635, 2º piso) comunica por 2 días en autos "KOLKER LISA c/KOLKER IDA s/Ordinario s/Inc. Medidas Precautorias promovida por GLIKIN LEONARDO JOSE" Expte. 60.179, que el martillero Jorge Ramón Torres (981-0439), rematará el día 14 de diciembre de 1994, a las 11,30 hs., en calle Humberto I Nº 2042/2046 Capital, la 1/6 parte indivisa de la unidad funcional Nº 4, que es parte integrante del inmueble ubicado en esta ciudad, Avda. Angel Gallardo Nº 55/57, piso 1º "A", matrícula 15-2522/4. Superficie total 86,86 m^2, porcentual 5,74 %. Nomenclatura Catastral Circunscripción 15, Secc. 47, Manzana 189, Parcela 18. La unidad está ocupada por las Sras. Ida Kolker, Elisa Kolker de Levin y Jacobo Levin, en calidad de propietarios y consta de living comedor, dos dormitorios, cocina y baño, lavadero, en regular estado de conservación. En concepto de impuestos adeuda: O.S.N. al 23/9/94 $ 37,66 fs. 70 y $ 29,15 al 7/10/94 fs. 96. Aguas Argentinas al 19/8/94 $ 22,54 fs. 49; M.C.B.A. al 11/10/94 $ 254,96 fs. 85, con más las actualizaciones correspondientes. No registra deudas por expensas comunes al 12/9/94 fs. 54. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 4.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. El saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del Cód. Procesal, asimismo el comprador en comisión deberá dentro de tres días de realizada la subasta denunciar el nombre de su comitente (art. 571 C.P.C.C.). Se admitirán ofertas bajo sobre en los términos del art. 104.6 R.J.C. Cam. Com. 13/12/89 hasta dos días antes del que se fije para el remate en el Tribunal. La Actuaria en su caso procederá a la apertura de los sobres el día anterior al fijado para la subasta a las 12 hs., en presencia del martillero. El impuesto sobre la venta de los bienes inmuebles que establece el art. 7 de la ley 23.905, será a cargo de los compradores no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgue la escritura traslativa de dominio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita 10, 12 y 13 de diciembre de 11 a 13 hs.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Cecilia María Vacca, secretaria.

e. 7/12 Nº 13.667 v. 9/12/94

Nº 15

Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en los autos "BEJANO DESCHAIDER PATRICIA EDITH c/VISCARDI JORGE ANIBAL s/Ejecutivo" el martillero Joaquín A. Enríquez, con oficina en Medrano 582 piso 3º, "A" Capital, Tel. 88-4761, rematará el 16 de diciembre de 1994, a las 13,30 hs. en Talcahuano 479 Capital, el 50 % indiviso, el inmueble ubicado en la calle Larraya 1740, P.B. Unidad Funcional Nº 5 "F" Capital, (ocupado por las hijas del propietario) Comodidades: 1) Cocina de 4 x 2,50 mts. con lavadero, 1) Living comedor de 7 x 4 mts. 1) Dormitorio de 32,50 mts. 1) Dormitorio de 3 x 3,50 mts. 1) Dormitorio de 3 x 3,50 mts. 1) Baño completo de 2 x 3 mts. 1) Pasillo que une los dormitorios de 3 x 1 mts. con ventana a la calle, 1) Corredor de entrada de 2 x 1,50 mts. Las medidas de las comodidades son aproximadas, su estado es bueno, Superficie Cubierta: 84 mts. 0,5 dm^2, (ad-corpus). Deudas Ajustables: fs. 103, S.N. $ 135,20, fs. 100, Aguas Argentinas $ 129,22, fs. 106, expensas, al mes de octubre de 1994, $ 1.221,06. fs. 21. Municipalidad, $ 1.189,28. Base: $ 16.249,50. Seña: 30 %. Comisión: 3 %, en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en Capital, visitas los días 11, 14 y 15 de diciembre de 1994, de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 7/12 Nº 5169 v. 12/12/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 de Capital Federal, Secretaría Nº 30, sito en Callao 635, piso 3º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CHAZARRETA, LAURETA D. y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 153.950 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de diciembre de 1994 a las 9,20 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat; tipo sedán cuatro puertas, modelo Regatta S; con motor marca Fiat 7408995; chasis marca Fiat 00029890; uso privado; dominio H 075.713; año 1988; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 90) se encuentra con las puertas delantera y trasera izquierdas abolladas, rayones varios en su carrocería, antena rota, guiño y óptica, vidrios y plásticos, rayado lado delantero izquierdo y plástico trasero izquierdo rayado, falta tapa del volante y tiene stéreo marca Philco, no tiene rueda de auxilio ni criquet ni llave saca ruedas, sin ningún tipo de documentación; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.290. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y hacerse cargo de las patentes impagas. Hay constancia en autos de deudas en Municipalidad de Resistencia, Chaco (fs. 109) por $ 1.355 al 20/10/93; a fs. 130 se informa que no adeuda multas en Municipalidad de Charata, Chaco. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 7/12 Nº 13.656 v. 9/12/94

Nº 17

Juzgado Nac. de 1º Instancia Comercial Nº 17, Sec. Nº 33, Talcahuano 550, Piso 6º, Capital, en autos: "COEN BECOR, RAYMUNDO c/VIDAL, RUBEN OMAR s/Ejecutivo (Reservado)", Expte. 14.783, comunica por dos días, que el martillero Juan Carlos Marsanasco (431-6819), el día 19 de diciembre de 1994, a las 13,30 hs., en la Asociación de Martilleros Públicos, calla Talcahuano 479, Capital, rematará "ad corpus", el 25 % indiviso del inmueble sito en la calle San Vicente ex 165 hoy 5554, paraje Villa Esmeralda, Pdo. de Gral. San Martín, Prov. Bs. As., Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sec.: X, Manzana O, Parcelas 22, 23 y 24, que miden c/una 300 m^2, total 900 m^2. En el lote 24 hay un inmueble que consta de Porch, 2 dormitorios, galería, cocina, comedor diario, baño instalado, lavadero y patio. De unos 80 m^2 de construcción, ocupado por el Sr. Rubén Héctor Casterón y su familia, que lo alquila hasta el 31/7/95 en u$s 500.-, según contrato. El lote 23 se encuentra desocupado de personas y/o bienes, con cocheras destinadas a estacionamiento de vehículos. El lote 22, que corresponde al Nº 169, de la calle San Vicente, se encuentra ocupado con contrato de alquiler vencido el 30/6/93, con un inmueble con medidas y comodidades similares al anterior descripto. Las deudas obrantes en autos son: Rentas al 31/7/92 (fs. 99/101 y 103) $ 2.136,89; O.S.N. al 21/8/92 fs. 81 $ 312,52 y Municipales al 29/6/92, fs. 70/72 $ 3.508,76. Al contado y mejor postor, Base: $ 22.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %, Sellado: 1 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se aceptan ofertas bajo sobre, que serán abiertas en el acto del remate (Art. 104.6 R.J.N.). Exhibición: 14 y 15 de diciembre de 1994 de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 7/12 Nº 5234 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo interinamente del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 33 de la Capital Federal, sito en Talcahuano 550 P. 6º, Capital Federal, comunica por dos días en los autos "BANCO DEL BUEN AYRE c/MAIZ s/Ejecutivo", el martillero Carlos Augusto Volpe Lastra, rematará el 14 de diciembre de 1994, a las 12,00 hs. en el Salón de Ventas de la calle Humberto I Nº 2042, el mueble citado en la calle San Lorenzo Nº 1058, San Antonio de Padua, Merlo, Provincia de Buenos Aires, N.C.: I.U, 17b, 10. Ad corpus. Base: $ 11.000 (Pesos once mil). Seña: 8 %. Comisión: 4 % en efectivo y a cargo del comprador. Sellado ley: 0,5 %, El saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley. El inmueble consta de living comedor, una habitación y baño con cimientos para dos habitaciones más. Se trata de una construcción de mampostería y que está edificada en el lote 10, Mz. 17b, que mide 10 mts. de frente por 30 m. de fondo. Sup. 300 m^2. Ad corpus. Se encuentra ocupada por la demandada y flia. Reconoce deuda municipal $ 221,40 al 6/11/90. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento de ley. El inmueble puede visitarse los días 12 y 13 de diciembre de 10,00 a 12,00 hs.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Beatriz Rotondaro, secretaria.

e. 7/12 Nº 13.592 v. 9/12/94

Nº 18

Juzg. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 35, a cargo del suscripto, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Cap. Fed. comunica por dos días en autos: "ACISO BANCO COOP. LTDO. c/MATTICOLI, LUIS ALBERTO y Otro s/Ejecutivo" Exp. Nº 9882/92, que el martillero Isaac Joaquín rematará el día 14 de diciembre de 1994, a las 9 horas, en la Corporación de Relatadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., el siguiente bien: Inmueble sito en Villa Rosa, Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires, designado según título como lote 12 a. de la manzana 4c., mide 10 mts. de frente SO por 50,77 mts. fdo. Sup. 507,70 m^2. Nom. Catastral: Cir. X, Secc. A, Quinta 4, Manz. 4c, Parc. 12a. Matrícula 17.452 (84). Se trata de un lote de terreno baldío y desocupado con frente a la calle Hipólito Yrigoyen, entre Rivadavia y Belgrano, frente a la Estación Villa Rosa, sobre calle de tierra, a 70 mts. de la calle Rivadavia que es asfaltada. Cuenta con servicio eléctrico. Condiciones de venta: Ad corpus. Al contado y mejor postor. Base: $ 483. Comisión 3 %. Sellado de ley 1 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Se aceptarán ofertas bajo sobre de acuerdo a lo dispuesto por el art. 570 del C. Proc. y 104.6 del Reglamento del fuero. Las ofertas podrán ser presentadas en Secretaría hasta el día 13 de diciembre de 1994 a las 12 horas y se abrirán el mismo día a las 12,30 horas. La mayor oferta será leída antes de la realización de la subasta y será tenida como base para recibir nuevas posturas. En caso de

compra en comisión, el comprador deberá cumplir con el art. 571 del C. Proc. Exhibición: Atento las características del inmueble, la exhibición es libre. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Jorge L. Médici, secretario.
e. 7/12 Nº 13.830 v. 9/12/94

Nº 22

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en autos: "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SALOMON MIGUEL NICOLAS s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 20.697, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 20 de diciembre de 1994 a las 11,30 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: Automotor marca Ford, modelo Escort LX, año 1992, motor Nº MLCA25726, chasis Nº8AFZZZ54ZMJ030893, dominio G 043.210, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 34) se encuentra en funcionamiento; 4 ruedas armadas y auxilio buenas; con herramientas; tiene 3 tazas; sin radio pasacassette, con 2 visibles; pintura bien. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 2.950. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El bien será entregado una vez abonado el importe total del precio. Deudas por patentes al 15/7/94 fs. 42 $ 1.337,04 las que con infracciones y/o multas estarán a cargo del comprador (fs. 51), el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 7/12 Nº 13.646 v. 9/12/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 de Capital Federal, Secretaría Nº 43, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ALIOTO, CARLOS ALBERTO y Otros s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 19.060 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de diciembre de 1994 a las 9,15 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, tipo sedán dos puertas, modelo Uno SCV; con motor marca Fiat 138 B3 0387486276; chasis marca Fiat 8 AS 146000 00051136; uso privado; dominio V 036.942; año 1990; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 43) se encuentra en regular estado de conservación, funcionando, con detalles de chapa y pintura, con radio pasacassette marca Philco funcionando, con ruedas armadas en buen estado, con rueda de auxilio, con criquet, con parabrisas delantero trizado; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 1.852,10. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia en autos de deudas por patentes impagas (fs. 54) por $ 572,54 al 29/9/93. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 7/12 Nº 13.658 v. 9/12/94

El Juzgado Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, Talcahuano 550, piso 7º, comunica por dos días en autos "BURCO S.A.I.C. s/Quiebra s/Inc. de Venta de Establecimiento", Expte. Nº 18.452, que los martilleros María Cecilia Sáenz, Adolfo B. Galante, Ricardo Oliveri de la Riega, Horacio E. Garrido y Mariano Espina Rawson (h.), rematarán el día 16 de diciembre de 1994 a las 10,30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital: el inmueble de la planta industrial de la fallida ubicado en la ciudad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, con entrada por la calle Carlos Pellegrini 1050 (Ruta Nac. 7) delimitado por la manzana de las calles Carlos Pellegrini (al frente), Gral. Paz, Santos Lugares y Sarmiento: NC Cir. IV-SECA, Mz. 56, Parcela 781 b - Partida 1569. Superficie aprox. del terreno 19.600. mts^2 Superficie aprox. cubierta 8.540 mts^2. Desocupado. compuesto de tres grandes naves, taller, depósitos, administración, recepción, etc. Entrepiso y 1º piso: destinado a gran cantidad de oficinas, salones, sanitarios, etc. Al lateral varios locales aptos depósitos, vigilancia, comedor, enfermería, etc. Al fondo dos grandes galpones de chapa y fibrocemento; entrada para camiones a 4 calles y espacio libre de terreno. Posee línea telefónica. Base $ 400.000. Comisión 3 %. Sellado 0,5 %. Esta venta se realiza ad corpus. El adquirente podrá optar a) Pago al contado: 20 % de seña en el acto de la subasta y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. La escritura traslativa de dominio se otorgará por el escribano que designe el comprador dentro de los 30 días de aprobado el remate y la posesión dentro de los 5 días de integrado el saldo. b) Con facilidades: 30 % en el acto de la subasta; 20 % - 25 % y 25 % a los 60 - 180 y 360 días de aprobada la misma respectivamente. Sobre dichos saldos se agregará un interés del 12 % anual y se constituirá garantía hipotecaria en 1º grado en favor de la quiebra. La escritura traslativa de dominio y la de constitución de la garantía real de hipoteca de 1º grado serán otorgadas por el escribano que oportunamente nombre el Tribunal. Dicha escritura será otorgada dentro de los 30 días de aprobada la subasta. La posesión se otorgará una vez efectivizada la garantía sobre el bien, sin perjuicio de lo cual el adquirente se encuentra obligado al pago de impuestos y/o tasas y/o servicios como así también la custodia de los bienes —que no han sido retirados— desde el día siguiente en que quedó firme la aprobación del remate. El adquirente no podrá enajenar, arrendar o gravar el inmueble sin autorización expresa del Juez del Concurso previa vista a la Sindicatura. Los gastos de escrituración y honorarios del escribano serán a cargo del adquirente, quien además deberá asumir la obligación de adquirir los muebles que se encuentren en el inmueble, al momento que se le entregue la posesión. La mora operará en forma automática y habilitará a solicitar la resolución de la compra, perdiendo el adquirente la suma o sumas que haya abonado en favor de la masa de acreedores y en concepto de indemnización convencionalmente establecida. Se aceptan ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la subasta y hasta las 12 hs. en el Tribunal de acuerdo al Reg. del Fuero y art. 206 ley 19.551. Exhibición: días 14 y 15 diciembre de 14 a 16 hs. y con anterioridad concertar con los martilleros. Se deja establecido que el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 7/12 Nº 3915 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43 a mi cargo, sito en la calle Talcahuano Nº 550, p. 7 de Capital, comunica y hace saber por dos (2) días en los autos caratulados: "ETCHEMENDY ALICIA s/Quiebra". Expte. Nº 20.161 que el martillero Tomás Antonio Masetti, tel. 203-3015, rematará el día 14 de diciembre de 1994, a partir de las 14,30 hs. en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, en la calle Talcahuano 479 de Capital, los siguientes bienes muebles de muy buena calidad, que se detallarán en el catálogo: Diez sillones varios tamaños. Dos mesas ratonas laqueadas. Un juego de chimenea de 8 piezas en bronce y cristal. Un juego de mesitas triangulares laqueadas. Un mini-componente marca Aiwa con dos parlantes. Un mueble de madera para guardar cassettes. Cinco cuadros motivos Esquina, Tinaja, Al lápiz, Xilografía y Mujer. Un perchero de bronce. Dos equipos aire acondicionado marcas Feders y York. Un tacho lechero de bronce. Una olla de hierro negro c/su tapa. Un tacho de cobre c/2 manijas. Un reloj pared pendular de cristal y espejo. Una alfombra de lana. Una mesa ovalada laqueada. Un balde de cobre. Una mesita bar de bronce y cristal. Un balde de metal plateado. Un aparador de madera laqueado con 4 cajones y 5 puertas. Una ponchera de cristal con siete copas. Tres TV color. Una mesa de TV en bronce cristal y laqueado. Dos parlantes marca Ranser. Una barra de madera lustrada tapizada en cuero color verde. Tres banquetas tipo bar. Una video grabadora Philips c/control. Un porta maceta laqueado bronce y cristal. Un secreter de madera con 5 cajones. Condiciones de venta: Sin base al contado en dinero en efectivo, en el acto del remate. Comisión 10 %. Los bienes serán entregados en el día y hora que establezca el martillero; siendo a cargo de los compradores los gastos que demanden el desarme y traslado de los mismos. Se aceptan ofertas bajo sobre de conformidad con el Art. 104.6 del reglamento del fuero, por cada uno de los bienes descriptos hasta el día 13 de diciembre de 1994, a las 12 hs. en la sede del Juzgado. Los bienes serán exhibidos los días 12 y 13 de diciembre de 1994 de 10 a 12 horas, en el domicilio de la fallida: Estomba Nº 2178 de Capital Federal. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.
e. 7/12 Nº 3916 v. 9/12/94

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por dos días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BERNARDI BERNARDO ROGELIO s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 20.941 que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 20 de diciembre de 1994 a las 11,10 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. en Güemes 3365, Capital, con las siguientes características: Automotor marca Ford, tipo sedán 5 puertas, modelo Escort 1.8 Ghia, año 1992, motor Nº US904086, dominio Nº 8AFZZZ54ZMJ018689, dominio S 608.555, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 37) se encuentra en perfecto estado de pintura carrocería y en funcionamiento; 5 ruedas armadas en buen estado, con el correspondiente gato, tapizado en perfecto estado y autoestéreo. Al contado y mejor postor. Base: $ 4.630. Comisión 10 %, todo en efectivo en el acto del remate. La unidad se entregará una vez abonado el importe total del precio. No hay constancias en autos de deudas por patentes e infracciones. La actora se hará cargo de las mencionadas deudas hasta el monto del producido del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 7/12 Nº 13.644 v. 9/12/94

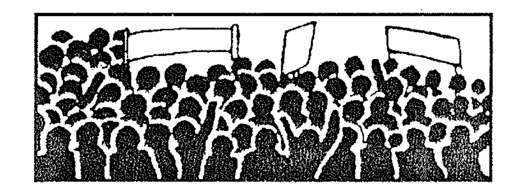
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano 550, piso 8º, hace saber por dos días en los autos "ALSAGUS S. R. L. s/Quiebra", Expte. Nº 19.726, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día jueves 15 de diciembre de 1994 a las 13 horas en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal, acto seguido de la subasta del inmueble tres automotores: Ford Falcon de Lujo, B 1.378.132; Ford F 100, B 1.663.381; Rambler IKA RA 32, B 543.360. Sin base, al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña, el 10 % de comisión más IVA y el 1 % de Imp. Fiscal, todo en dinero en efectivo y deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal; el saldo de precio deberá ser abonado indefectiblemente el día 19 de diciembre de 13 a 14 horas en calle Tucumán Nº 893, piso 3º "G", Capital Federal y demás condiciones establecidas en autos. Se exhiben los días 12 y 13 de diciembre de 12 a 17 hs. en calle 167 Nº 935 esq. 116, De Pinedo, Bernal O., Pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. Aires.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.
e. 7/12 Nº 13.523 v. 9/12/94

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, del Dr. Enrique Villar, Secretaría Nº 51 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, 1º piso, Capital, comunica por 2 días en los autos: "BANCO SHAW S. A. c/URRUTIA PABLO ALBERTO y Otros s/Ejecutivo", Exp. Nº 12.972 que el martillero Alfredo R. Battilana Bollini rematará el día 19 de diciembre de 1994 a las 10,30 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, los siguientes inmuebles: a) El 50 % indiviso de la Unidad Funcional Nº 43, 6º piso frente, de la calle Colodrero (Díaz Colodrero) 2347/49/51, entre las de Monroe y Blanco Encalada, de Capital Federal. Superficie cubierta: 51,27 m^2; balcón 4 m2. Total Udad. Funcional: 55,27 m^2. Consta de living/comedor, 2 dormitorios, baño completo, cocina, balcón al frente, en regular estado de conservación. Ocupante: Pablo A. Urrutia y Josefa Montaño, en carácter de propietarios. Deudas: Expensas fs. 288, sin deuda al 31/8/94. O.S.N. fs. 110 $ 51,74 al 20/4/93. Municipal fs. 117 $ 321,05 al 16/4/93. La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra al contado y ad corpus. Base: $ 20.000. b) El inmueble de la calle Altolaguirre 2065 entre las de Mendoza y Juramento, de Capital Federal, edificado s/terreno de 10,38 mts. de frente al SO por 40,62 mts. de fondo en el costado SE y 40,63 mts. al NO, con sus paredes divisorias medianeras en toda su extensión y altura pagas. Matrícula 16.25515 N/Catastral: Circ. 16, Secc. 51, Manz. 24, Parc. 12. Lo edificado se compone de una casa de 2 plantas: living comedor, comedor diario, toilette, cocina, garaje para 2 autos, dependencias de servicio, 4 dormitorios, 2 baños completos, quincho de material con techo de tejas, play room en la planta alta, balcón terraza en frente y contrafrente, cuenta con calefacción central por radiadores a gas y a título informativo, línea telefónica instalada. Todo de muy buena calidad y estado de conservación. Ocupante: Pablo Alberto Urrutia y su esposa, en calidad de propietarios. Deudas: Municipal fs. 118 $ 6.009,32 al 16/4/93; O.S.N. fs. 111 $ 254,33 al 20/4/93. La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra, al contado y ad corpus. Base $ 200.000. En ambos casos "El comprador" deberá: a) Abonar el 30 % de seña y el 3 % de comisión, en dinero efectivo y acto del remate, o en cheque certificado de banco de esta plaza a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires; b) Acreditar su identidad y constituir domicilio en Capital Federal y c) Abonar el saldo de precio dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta (art. 580 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo normado por el art. 584 C.P.C.C. Exhibición: Los inmuebles serán exhibidos los días 14, 15 y 16 de diciembre/94, de 9,30 a 12,30 horas, bajo exclusiva reponsabilidad y cuenta de ocupantes, parte demandada. Más informes al martillero, 40-3860 y lugar de remate. Se admitirán ofertas bajo sobre en Secretaría hasta 48 horas hábiles anteriores a la fecha de subasta, en los términos del art. 104.6 del reglamento de la Justicia Comercial.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 7/12 Nº 13.645 v. 9/12/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 51 de Capital Federal, sito en Callao 635, piso 1º, Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados: "SCANIA PLAN S. A. c/ZEBALLOS, BLANCA ISABEL s/Ejecución Prendaria". Expte. Nº 15.295, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de diciembre de 1994 a las 9,10 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor tipo chasis con cabina, modelo T 113 H 4 x 2 554, año 1992, con motor marca Scania 3093192, chasis marca Scania 02209237, equipado con motor DS11 6 cil. 228 Kw (31 OCV) cabina CT 19, freno acoplado, tanque combustible adicional, asiento acompañante con suspensión elástica, segunda litera, cortinas, puertas, puertas y parabrisas, radio pasacassettes, aire acondicionado, parasol lateral interno, dominio B 2.372.803, subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Vélez Sársfield 1101/49, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 60.000. Comisión hasta 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.
e. 7/12 Nº 13.829 v. 12/12/94

4. Partidos Políticos



NUEVOS

PARTIDO POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL

Distrito San Juan

En autos Nº 25067 año 1994, caratulados: "PARTIDO POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL S/PERSONERIA JURIDICO POLITICA" se comunica por tres (3) días que con fecha 21 de octubre de 1994, se encuentra en formación una agrupación política denominada: "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL", ello a los fines de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 23.298.
Rodolfo Ignacio Lirola—, Secretario Electoral Nacional, Distrito San Juan—.
e. 7/12 Nº 3919 v. 12/12/94

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

CREDITOS FISCALES: Cobro — Procedimiento — Ley de Contabilidad — Derogación — Vacío Legal — Subsanación — Ley: derogación — Reglamentación anterior: aplicación — Procedencia — Requisitos — Procuración del Tesoro — Dictamen previo — Necesidad — Fundamentos — Casos concretos.

CAMINO NACIONAL: Concepto — Alcance— Transporte de cargas interjurisdiccional: concesionario - Auxilio policial — Gendarmería Nacional y Policía Federal — Policía Provincial — Servicio Adicional — Gobernador de la Provincia — Colaboración: Poder de policía: ejercicio regular — Transporte de cargas — Jurisdicciones: Nacional y Provincial — Distinción — Poder Ejecutivo — Facultades Reglamentarias — Ley federal — Prevalencia — Delegación legislativa — Ejercicio: controles — Alcance — Delegación impropia: concepto — Reglamentos de ejecución sustantivos — Camino provincial — Poder de policía local — Adhesión a norma federal — Constitución Nacional — Sistema federal — Distribución de competencia — Forma estática: improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictamen previo.

CREDITOS FISCALES: Cobro — Procedimiento — Ley de contabilidad - Derogación — Vacío Legal — Subsanación — Ley: derogación — Reglamentación anterior: aplicación — Procedencia — Requisitos — Procuración del Tesoro — Dictamen previo — Necesidad — Fundamentos — Casos concretos.

1. — El vacío legal producido por la derogación de las normas reglamentarias del procedimiento para el cobro de deudas en favor de los organismos del Estado —establecido en la ley de Contabilidad y su decreto reglamentario— debería ser subsanado por medio del dictado de un decreto del Poder Ejecutivo. A tales fines resultaría oportuno conferir intervención al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para que evalúe, desde el punto de vista de sus competencias, el curso de acción a seguir sobre el particular.

2. — En atención a la ausencia de normas de procedimiento que sustituyan a las de la derogada Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario —que determinaban los procedimientos a seguir para el cobro de deudas en favor de organismos del Estado—, parece prudente continuar utilizando dichas pautas, dado que las mismas no se oponen a la nueva regulación, bien que sólo como sustento procedimental para la evaluación final que efectuará la autoridad que emitirá la declaración de incobrabilidad (conf. Dict. 145:137; 207-1ª parte: 293).

3. — Nada obsta jurídicamente, a que se recurra a una ley o reglamentación anterior en tanto no se oponga a las nuevas disposiciones constitucionales o legales que se deben reglamentar (conf. Dict. 95:48; 119:219 y 252: 121:284).

4. — Con carácter previo al requerimiento del dictamen de la Procuración del Tesoro, es menester que se emitan, en las actuaciones de que se trate, los asesoramientos de los servicios jurídicos de las áreas con competencia en el tema planteado. Ello, porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas, recaudo que no es meramente formal ya que, entre otras razones, procura evitar que la Procuración del Tesoro de la Nación se convierta en una asesoría jurídica más (conf. Dict. 160:87; 153:304; 161:407; 184: 81).

5. — La Procuración del Tesoro no emite opinión sobre cuestiones abstractas, toda vez que la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio es limitarse al problema específico que un caso suscite, ponderadas que sean las circunstancias particulares, obviamente no previsibles en una consulta formulada en términos generales (conf. Dict. 203:193: 205:139; 206:268).

6. — Ni el texto de la ley 24.156 ni ninguno de los decretos que la reglamentaron aportaron pautas para conocer cuáles son los medios que en cada caso deben adoptarse, y eventualmente agotarse, para lograr el cobro de deudas en favor de organismos del Estado.

Dict. Nº 51/94, mayo 27 de 1994. Nota P.T. 2062/94. Armada Argentina.

Nota P.T. 2062/94

Buenos Aires, 27 May. 1994

A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — En las presentes actuaciones el señor Asesor Jurídico de la Armada se dirige a esta Procuración del Tesoro de la Nación, con relación al procedimiento a seguir en los casos de falta de pago de créditos a favor de los organismos del Estado (fs. 1/3).

II. — Dicho informe destaca, en primer término, la situación planteada ante la derogación del artículo 22 de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación (B.O. 8/I/57) y de su decreto reglamentario Nº 13.100/57 (B.O. 28/X/57), por efecto del dictado de la ley 24.156 (B.O. 29/X/92).

1) Se puntualiza, en el pedido de intervención, que las normas anteriormente vigentes establecían los procedimientos a seguir para el cobro de las deudas mencionadas, pero que, al derogarse éstas, la ley 24.156 y su reglamentación no se refieren a dicha cuestión, por lo que resultaría necesario, según el remitente, establecer pautas generales para determinar los pasos a seguir para el cobro de dichos créditos.

2) Por su parte, el funcionario requirente propone diversos procedimientos a seguir según cuál sea el monto a reclamar por el organismo estatal (fs. 2).

3) Para el caso de no compartirse estos criterios, solicita asesoramiento acerca del procedimiento a seguir en los distintos supuestos analizados.

III. — Al respecto debo señalar que, a mi juicio, en los presente obrados no se hallan reunidos algunos de los recaudos que habilitan la intervención de esta Procuración del Tesoro.

1) En primer lugar, aun cuando la consulta formulada pudiera encuadrarse en lo establecido por el artículo 3º del decreto 34.952/47, que dispone que el Procurador del Tesoro, como Director General del Cuerpo de Abogados del Estado, "... imparte instrucciones generales o especiales que le sean solicitadas por los funcionarios letrados del Cuerpo de Abogados, o cuando lo considere necesario o conveniente para el mejor cometido de aquéllos", en el presente caso se consulta en relación a una cuestión cuya solución requiere, a mi juicio, el ejercicio de facultades reglamentarias para fijar los procedimientos a adoptarse en la materia.

2) Al margen de ello, estimo oportuno recordar que constituye criterio tradicional de este organismo asesor que, con carácter previo al requerimiento de su dictamen, es menester que se emitan, en las actuaciones de que se trate, los asesoramientos de los servicios jurídicos de las áreas con competencia en el tema planteado (Dictámenes 160:87; 161:407 y varios otros).

Ello, porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la más adecuada elucidación de las cuestiones planteadas, recaudo que no es meramente formal ya que, entre otras razones, procura evitar que la Procuración del Tesoro de la Nación se convierta en una asesoría jurídica más (Dictámenes 106:1; 153:304; 184:8).

Cuadra señalar, al respecto, que en los presentes obrados no han opinado las asesorías jurídicas del Ministerio de Defensa ni del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. La intervención de la primera de ellas resulta procedente en razón de que compete a ese Departamento de Estado, entre otras tareas, la de "Entender en la coordinación de los aspectos comunes a las fuerzas armadas, especialmente en los ámbitos administrativo, legal y logístico" (art. 18, inc. 9º de la Ley de Ministerios -t.o. 1992) y la de la segunda, en mérito a sus funciones referidas al control de la ejecución del presupuesto nacional, del gasto y los ingresos públicos (art. 19, inc. 3º del mismo cuerpo normativo, modificado por el art. 3º de la ley 24.190 - B.O. 13/I/93).

3) Cuadra tener en cuenta, en otro orden de ideas, que la consulta cursada a este organismo asesor tiene carácter puramente teórico, sin relación a un supuesto particular. Al respecto, cabe recordar que es tradicional el criterio de esta Procuración del Tesoro que sostiene que no corresponde emitir opinión sobre cuestiones abstractas, toda vez que la única manera de proceder que garantiza la interpretación recta de su propio criterio es limitarse al problema específico que un caso suscite, ponderadas que sean las circunstancias particulares, obviamente no previsibles en una consulta formuladas en términos generales (Dictámenes 203:193; 205:139; 206:268, entre muchos otros).

IV. — No obstante lo expuesto, a título de colaboración, estimo oportuno formular las siguientes consideraciones respecto al tema objeto de consulta:

1) En primer lugar, cabe recordar que la Ley de Contabilidad disponía, en su artículo 22, que "Los créditos a favor de los distintos organismos del Estado que se consideren incobrables podrán ser declarados tales por el Poder Ejecutivo, por la autoridad que sea competente en las entidades descentralizadas o bien por la que éste disponga reglamentariamente".

"Tal declaración —agregaba el artículo citado— es de orden interno administrativo y no importa renuncia ni invalida su exigibilidad conforme con las leyes ordinarias".

2) Por su parte, el decreto 13.100/57 reglamentó el artículo antes mencionado estableciendo el procedimiento a seguir para hacer efectivos los créditos originados por la gestión específica de los organismos de la administración nacional, excluidas las empresas del Estado y las instituciones que integraban el sistema bancario oficial.

El mentado texto reglamentario estableció en su articulado que se debía reclamar el pago al deudor con fijación de plazo y por medios que asegurasen su notificación en su domicilio constituido (inc. 2º).

Luego, el decreto 13.100/57 determinó el procedimiento a seguir en caso de haber vencido el plazo sin que se hubiera cancelado la deuda —cuyo trámite variaba según el monto de ésta—, y, asimismo, las formalidades a cumplir para declarar a un crédito como "incobrable".

Cabe advertir que estos procedimientos fueron modificados numerosas veces por diversos decretos.

3) Al sancionarse la Ley de Administración Financiera Nº 24.156, se derogó el "Decreto Ley 23.354, del 31 de diciembre de 1956, ratificado por Ley 14.467 (ley de Contabilidad), con excepción de sus artículos 51 a 54 inclusive (capítulo V —De la gestión de bienes del Estado—) y 55 a 64 inclusive (capítulo VI - De las contrataciones)" (art. 137, inc. a).

A su vez, el artículo 40 de la ley mencionada dispuso que "Las sumas a recaudar que no pudieren hacerse efectivas por resultar incobrables, podrán ser declaradas tales por el Poder Ejecutivo Nacional o por los funcionarios que determine la reglamentación, <u>una vez agotados los medios para lograr su cobro</u> (El subrayado me pertenece).

Agregó el precepto citado que la declaración de un crédito como incobrable "no implicará la extinción de los derechos del Estado, ni de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador, si tal situación le fuera imputable".

Sin embargo, ni el texto de la ley 24.156 ni tampoco ninguno de los decretos que la reglamentaron aportaron pautas para conocer cuáles son los medios que en cada caso deben adoptase, y eventualmente, agotarse para lograr el cobro de los créditos impagos.

No obstante ello, estimo oportuno advertir, en relación a lo sostenido a fojas 1 acerca de la imposibilidad de discriminar entre créditos cobrables e incobrables en función de los intereses del Estado, que la ley 24.156 ha sido reglamentada por diversos decretos, entre los cuales se cuenta el Nº 2666/92 (B.O. 31/XII/92) que, al hacer referencia a su artículo 40 establece que "Las sumas a recaudar podrán ser declaradas incobrables por Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, previo informe de la Secretaría de Hacienda".

Tal reglamentación, empero, no ha establecido el procedimiento a seguir para el cobro de los créditos de organismos del Estado, el cual no ha sido fijado hasta el momento.

En efecto, si bien numerosos decretos han reglamentado diversos aspectos de la mencionada Ley de Administración Financiera (tales como el decreto 2629/92, que estableció las normas a las que deberá ajustarse la operatoria de los recursos considerados con afectación específica: el decreto 2661/92, que previó el reglamento al que deben ajustarse los regímenes de la Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo Nacional; el 2662/92, que fijó las competencias de los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional sobre autorización y aprobación de gastos y órdenes de pago y el decreto 2666/92, ya citado, que reglamentó parcialmente la ley en cuestión desde su artículo 1º al 43, y que fuera luego complementado por su similar 253/93 —B.O. 23/II/93—, reglamentario a su vez de los artículos 96 a 133 de la ley), se ha omitido hasta el presente regular el trámite que corresponde seguir en la materia aquí tratada.

4) Dada la situación planteada, estimo admisible sostener que el vacío legal producido por la derogación de las normas reglamentarias del procedimiento para el cobro de deudas en favor de los organismos del Estado debería ser subsanado por medio del dictado de un decreto del Poder Ejecutivo. A tales fines resultaría oportuno conferir intervención en estos actuados al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, para que tomando conocimiento de la consulta efectuada a fojas 1, evalúe, desde el punto de vista de sus competencias, el curso de acción a seguir sobre el particular.

5) Considero, no obstante, que hasta tanto se resuelva expresamente la cuestión por la Autoridad que deba conocer en definitiva y en atención a la ausencia de normas de procedimiento

que sustituyan a las de la derogada Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario —que determinaban los procedimientos a seguir para el cobro de deudas en favor de organismos del Estado—, parece prudente continuar utilizando dichas pautas, dado que las mismas no se oponen a la nueva regulación (Dictámenes 145:137; 107 - 1ª parte: 293), bien que sólo como sustento procedimental para la evaluación final que efectuará la autoridad que emitirá la declaración de incobrabilidad.

Lo dicho no implica desconocer la doctrina sentada por esta Procuración del Tesoro de la Nación en otras oportunidades en el sentido que "... nada obsta jurídicamente, a que se recurra a una ley o reglamentación anterior en tanto no se oponga a las nuevas disposiciones constitucionales o legales que se deben reglamentar" (Dictámenes 95:48; 119:219 y 252; 121:284); sin embargo, teniendo en cuenta que la ley 24.156 introdujo una modificación sustancial de los principios básicos de la antigua Ley de Contabilidad, parece necesario —aun a los efectos de aclarar la conducta que corresponde seguir a los funcionarios y agentes de la Administración Pública— que la autoridad de aplicación resuelva explícitamente sobre la nueva reglamentación a sancionar.

V. — En atención a las consideraciones vertidas en el apartado precedente y sin perjuicio de lo expuesto en el punto III del presente, estimo pertinente remitir los presentes actuados al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los efectos de la evaluación de la petición formulada.

DICTAMEN Nº 051

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

CAMINO NACIONAL: Concepto — Alcance— Transporte de cargas interjurisdiccional: concesionario - Auxilio policial — Gendarmería Nacional y Policía Federal — Policía Provincial — Servicio adicional — Gobernador de la provincia — Colaboración: Poder de policía: ejercicio regular — Transporte de cargas — Jurisdicciones: Nacional y Provincial — Distinción — Poder Ejecutivo — Facultades Reglamentarias — Ley federal — Prevalencia — Delegación legislativa — Ejercicio: controles — Alcance — Delegación impropia: concepto — Reglamentos de ejecución sustantivos — Camino provincial — Poder de policía local — Adhesión a norma federal — Constitución Nacional — Sistema federal — Distribución de competencia — Forma estática: improcedencia — Procuración del Tesoro — Dictamen previo.

1. Para que una ruta se considere sujeta a la jurisdicción nacional, no basta con que mediante sucesivas conexiones de caminos locales pueda servir o sirva de hecho al tráfico o tránsito interprovincial o internacional, sino que es menester que forme parte de una red troncal, es decir que integre un "sistema", tal como ocurre con los de la red caminera construida por la Nación en mérito a la ley nacional de vialidad (conf. doctrina de los autores). Un criterio similar proporciona el artículo 3º de la ley nacional de vialidad Nº 13.504, a cuyo tenor son rutas o carreteras "nacionales" aquellas que, construidas por la Nación con fondos propios, unen las provincias.

2. — El poder de policía aplicable, en rutas que revisten el carácter de nacionales será el que fije el Congreso Nacional dentro de las facultades atribuidas por el art. 67, inc. 12 de la Constitución Nacional. Así entonces, será nacional la jurisdicción sobre todo camino que sirva al tráfico o tránsito interprovincial o internacional y será local o provincial la jurisdicción sobre todo camino que sólo sirva al tráfico o tránsito interno de cada provincia. Es la misma regla que deslinda ambas jurisdicciones en materia de comercio en general y de ríos navegables y ferrocarriles entre otros, en particular (conf. doctrina de los autores).

3. — Las provincias en el ejercicio de sus poderes de legislación interna, no se hallan autorizadas para dictar leyes o reglamentos que puedan afectar el derecho de reglamentar el comercio conferido al Congreso de la Nación, como también que el comercio entre provincias a que se refiere el artículo 67 inciso 12 de la Constitución Nacional abarca, sin duda alguna, además del intercambio, la navegación, las comunicaciones, el tráfico, el contralor del transporte y las relaciones jurídicas de él derivadas, las transmisiones de mensajes telegráficos, el tránsito de personas, etc. (conf. Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

4. — Cuando el Congreso legisla sobre aspectos de las actividades interiores de las provincias por imperio del bienestar general si la reglamentación del punto corresponde al Gobierno Nacional; no resulta viable la observación de sus términos por los gobiernos provinciales, con fundamento en el poder de policía (conf. Fallos 259:157; 270:11 y Dict. 206:379).

El Congreso puede legislar sobre los aspectos de las actividades interiores de las provincias susceptibles de menoscabar u obstruir el comercio interprovincial y exterior, o perturbar el bienestar general en el orden nacional, en ejercicio de sus facultades; ello, sin perjuicio de resaltar que las atribuciones nacionales, así caracterizadas, no excluyen la subsistencia de poderes locales compatibles con aquéllas, en la medida que no interfieran y obstruyan los fines que sustenta la jurisdicción nacional (conf. Fallos 257:159 y Dict. 169:63).

5. — La Nación ejerce el poder de policía en territorio provincial sólo cuando le ha sido conferido o es una consecuencia de sus facultades constitucionales, pero no lo es menos que a los fines fijados en el artículo 67 de la Constitución Nacional, la Nación es considerada como una unidad política económica, por cuanto en la medida de la competencia federal desaparecen las fronteras de las provincias (conf. Dict. 169:63).

6. — Determinado el ámbito de las atribuciones federales excluyentes de las provinciales respecto de la regulación de contenido legislativo del tráfico de cargas interjurisdiccional, resta agregar que según el principio de prioridad normativa que establece el artículo 31 de la Constitución Nacional, las normas federales prevalecen sobre las provinciales debiendo las autoridades provinciales subordinar su legislación y administración a aquéllas.

7. — Si el ejercicio del poder de policía por la Nación lo ha sido dentro de sus atribuciones constitucionales, la ley nacional debe prevalecer sobre la provincial que no es compatible con ella, puesto que el bienestar de la Nación ha de prevalecer sobre el de una determinada provincia (conf. Dict. 99:178; 169:63).

8. — El decreto 1446/90, emanado del Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades reglamentarias, dirigido a poner en funcionamiento normas nacionales federales, cuales son las relativas al tránsito y transporte de cargas y pasajeros en la red vial nacional, de aplicación en el ámbito del Programa de Mejoras, Reparación, Construcción, Conservación, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de la Red Nacional de Rutas, participa de la condición jerárquica superior que ostentan las leyes federales, debiendo ser acatado por las autoridades provinciales.

9. — El decreto 1446/90, también dentro de la política trazada por la ley 23.696, significó sin duda el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo, de la autorización legislativa para proceder a la privatización total o parcial, y a la concesión total o parcial de los servicios, prestaciones u obras cuya gestión se encuentre a su cargo. Correlativamente propuso llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la ley de Reforma del Estado. Así las facultades del Poder Ejecutivo que resultan de la aplicación de estos preceptos encuentran también su causa en una delegación legislativa que complementa las facultades que competen al Presidente de la Nación en los términos de los incisos 1º y 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional en cuanto jefe de la Administración o en su atribución reglamentaria de las leyes.

10. — En cuanto a las condiciones del ejercicio de la delegación legislativa y los controles bajo los cuales debe desenvolverse es necesario que la materia sujeta a reglamentación se encuentre perfectamente definida por la ley; que el Congreso describa con claridad su política y su plan autorizando a la rama ejecutiva a ponerlo en práctica, o estableciendo procedimientos para fiscalizar el ejercicio de las facultades delegadas (conf. doctrina de los autores).

11. — En la delegación legislativa impropia no existe una verdadera transferencia de competencia o dejación de competencia. Ella ocurre cuando el legislador encomienda al Ejecutivo la determinación de aspectos relativos a la aplicación concreta de la ley, según el juicio de oportunidad temporal o de conveniencia de contenido que realizará el poder administrador. El legislador define la materia que quiere regular, la estructura y sistematiza, expresa su voluntad, que es la voluntad soberana del pueblo, en un régimen en sí mismo completo y terminado, pero cuya aplicación concreta —normalmente en aspectos parciales— relativa a tiempo y materia, o a otras circunstancias, queda reservada a la decisión del Poder Ejecutivo. Estos reglamentos también se encuentran previstos en el artículo 86, inciso 2º de la Constitución. En definitiva, se trata de reglamentos de ejecución sustantivos ya que no tienen como finalidad establecer el procedimiento según el cual la Administración aplicará la ley —aunque también pueden hacerlo— sino regular, por mandato del legislador, la concreta aplicación de la ley en la sustancia misma del objeto o finalidad por ella definidos. Esta segunda especie de reglamentos de ejecución —que sólo impropiamente pueden denominarse delegados— también, por supuesto, encuentra el límite del citado art. 86, inc. 2º in fine, no pueden alterar el espíritu de la ley, es decir, la política legislativa que surge del texto aprobado por el Congreso (conf. Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 2/12/93).

12. — Los reglamentos instituidos tanto por la ley 22.934 como actualmente por el decreto 692/92, establecieron la posibilidad de que las provincias adopten el texto dictado para la jurisdicción federal o nacional. La referida facultad de adhesión a una normativa nacional que se reconoce a las provincias sólo puede ser razonablemente interpretada a la luz de la disposición del inciso 12 del artículo 67 de la Constitución Nacional. Desde tal perspectiva, aquella facultad sólo puede estar referida a las rutas provinciales o locales que no forman parte del sistema vial nacional. Es que, conforme al esquema constitucional argentino, el poder de policía sobre los caminos provinciales es local, y sólo en este ámbito, las autoridades provinciales se encuentran capacitadas para adherir o no, a una norma de tenor federal.

13. — El sistema federal de nuestro Estado, en cuanto distribución de competencias que se encuentra establecido en la Constitución Nacional, resulta además del comportamiento de los órganos políticos y de la constante aparición de nuevas cuestiones que afectan el quehacer estatal y, por ende, no puede ser entendido en forma estática, como si hubiera sido fijado con todo detalle y de manera definitiva al sancionarse las normas supremas, sino que debe reconocérsele aptitud para solucionar los problema que plantea la evolución de la técnica, de las instituciones y de los comportamientos humanos. Una de las tendencias más notorias, destacada por la doctrina, es la de la concertación entre los estados miembros y el Estado Central (conf. Dict. 206:379).

14. — Sentado que la reglamentación establecida por el decreto 1446/90 configura el ejercicio regular del poder de policía nacional, correspondería que sean dispositivos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional los que ejecuten y hagan cumplir la norma de cita, prestando auxilio al concesionario a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º, 2º y 7º del referido decreto.

15. — En cuanto a la autoridad competente para prestar el auxilio policial a los concesionarios, a que se refiere el artículo 4º del decreto 1446/90, el mismo debe ser requerido a la Gendarmería Nacional, con facultades propias y delegadas por la Secretaría de Transporte. Ahora bien, la Policía Federal, también es competente en todo lo relativo al tráfico, tránsito y comunicaciones interjurisdiccionales, por lo tanto, si la Secretaría de Transporte de la Nación lo apreciara conveniente, podría coordinarse la actividad de la Gendarmería Nacional con la de la Policía Federal. Lo dicho no obstaría a la posibilidad de contratar el servicio adicional que presta la Policía de la Provincia en virtud de lo establecido en el decreto 4594/90.

16. — En caso de que las autoridades provinciales persistieran en su negativa de acatar las disposiciones del decreto 1446/90, podría en una primera instancia, requerirse la colaboración del gobernador de la provincia, en su carácter de "agente natural del Gobierno Federal" (art. 110 C.N.).

17. — Con carácter previo al dictamen de la Procuración del Tesoro, es necesario que se reúnan en las actuaciones, todos los antecedentes vinculados a la cuestión consultada, como asimismo, el asesoramiento, debidamente fundado y circunstanciado de los servicios jurídicos de los Departamentos de Estado con competencia en el tema que se debate, exigencia que no se funda sólo en razones de procedencia legal sino también porque así lo aconsejan evidentes motivos que hacen a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas (conf. Dict. 122:185; 156:368; 160:87).

18. — El Poder Administrador cuenta con atribuciones propias emergentes del artículo 86 de la Constitución Nacional para realizar actos de ejecución de las leyes; así, sólo cabe interpretar la delegación de los artículos 11 y 15 (inciso 13) de la Ley de Reforma del Estado, como la voluntad del legislador de remover los obstáculos que pudiesen resultar al ejercicio de aquellos actos, ya sea se deriven de ciertos principios doctrinarios o de otras normas que carezcan de las condiciones de ley específica para regir la materia de que se trata. Si así no se lo entendiera, la delegación legislativa mencionada no tendría sentido jurídico alguno (conf. Dict. 202:48).

Dict. Nº 52/94, mayo 27 de 1994. Expte. 354.493/93.

Ministerio del Interior.

Expte. 354.493/93
Ministerio del Interior

Buenos Aires, 27 May. 1994

Señor Subsecretario de Seguridad Interior
del Ministerio del Interior:

I. — Se requiere la intervención de este organismo asesor con motivo de la presentación realizada por la empresa concesionaria de los Corredores Nº 1 y 2 del grupo Nº IV de la Red Vial Nacional —Semacar Servicios de Mantenimiento de Carreteras S.A.— referida a la actitud de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en relación con la normativa aplicable a las rutas objeto del contrato de concesión de obra pública y la jurisdicción competente para su aplicación y control (fs. 2/20 y 22/24).

II. — Los antecedentes que hacen a la cuestión planteada en las presentes actuaciones son los siguientes:

1. — Mediante la presentación que luce a fojas 2/3 el presidente de la empresa Semacar Servicios de Mantenimiento de Carreteras S.A. informó al Ministerio del Interior la "grave y urgente" situación por la que atravesaba su empresa, ante la negativa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires de acatar las disposiciones del decreto 1446/90 (B.O. 2/VIII/90) y solicitó, a su vez, las instrucciones correspondientes.

El peticionante adjuntó a su nota copia del dictamen producido por la Dirección Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que le fuera remitido por la Subcomisaría Caminera 133, de la localidad de Lobos.

Se sostuvo, en dicho asesoramiento, que el decreto 1446/90 —en virtud del cual los concesionarios de las rutas son los encargados de controlar, en los corredores a su cargo, el peso

bruto total de las unidades, combinaciones o trenes de vehículos a propulsión mecánica o remolcados y verificar si se exceden los pesos admitidos por la legislación vigente en la materia; pudiendo requerir, a tales efectos, el auxilio de las fuerzas policiales y de seguridad— no resultaría de aplicación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, pues el mismo es de carácter nacional y, en lo relativo al Poder de Policía, la Provincia detenta en forma exclusiva la soberanía.

Concluye de ello que, en la medida en que el Poder Ejecutivo Nacional no haya adherido a esa normativa, aquella no resulta aplicable en el territorio de la provincia y sí lo serían las normas provinciales que cita (Código de Tránsito —ley 5800 y decreto reglamentario 14.123/56— y el decreto 226/90; ADLA XIV-B, 1954, pág. 1636; XVI-B, 1956, pág. 1577 y L-A, 1990, pág. 723, respectivamente).

No obstante admitió la posibilidad de prestar el servicio de policía adicional, de acuerdo a las previsiones del decreto 4594/90.

Pese a ello señaló que esa institución carecía de "... poder legal para labrar infracciones a los límites de carga y peso impuesto por el Decreto Nacional 1446/90; como también el concesionario habrá de abstenerse de su utilización toda vez que el mismo no posee facultades para tal cometido". Señala como alternativa a lo expuesto la autorización de la Dirección Provincial de Vialidad, en caso de que un vehículo sobrepase el peso máximo establecido por el decreto provincial 624/90.

2. — La Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Ministerio, luego de efectuar una reseña de las actuaciones, estimó errónea la interpretación de la asesoría supra colacionada. En tal sentido, expresó que el decreto 1446/90 es de carácter nacional y aplicable en el caso sub examine, toda vez que sobre las rutas nacionales corresponde jurisdicción nacional según lo dispuesto por la ley 13.504 (Adla VIII, Primera Parte, 1948, págs. 238 y ss., Diario de Sesiones Diputados 30/9/48) —ley nacional de vialidad—, en sus artículos 3º y 29.

Señaló, asimismo, que ello no afectaba el poder de policía de las provincias y municipios sobre sus respectivas jurisdicciones, en tanto aquél no resultara incompatible con el ejercicio de facultades exclusivas de la Nación.

A su vez explicó que las rutas para ser consideradas nacionales debían constituir una red troncal o sistema, aspecto que se verificaba en el sub discussio.

Por otro lado, destacó que la Constitución Nacional divide a la jurisdicción en nacional y provincial, correspondiendo la primera sobre los caminos internacionales e interprovinciales y la segunda al tráfico interno de cada provincia.

A mayor abundamiento agregó que el decreto 823/89 (B.O. 2/X/89), referido a las "'mejoras, reparación, construcción ... y mantenimiento de la Red Vial Nacional' en su capítulo II (Programa de reconversión vial Nacional), art. 5, inc. a) se refiere a 'Los tramos de la red Nacional que podrán ser atendidos por concesión de Obra Pública ...'; y en su art. 7mo. habla de 'la transferencia a las provincias ...'"; por lo que el empleo de dicho término ("transferencia") presuponía, en su interpretación, la titularidad, el dominio de una cosa.

Aclaró también que la competencia del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para aprobar el referido programa de mejoras, recuperación, construcción y mantenimiento de la Red Vial Nacional surgía de la delegación de facultades que efectuara el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del decreto 1315/89 (B.O. 6/XII/89).

Se recordó, por otra parte, la opinión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación según la cual "La policía de seguridad y de tránsito continúan a cargo de quienes hoy la ejercen en dichos bienes del dominio público. En cambio, la de conservación del bien de dominio público se atribuye al concesionario quien es el responsable de velar por la conservación del bien durante la concesión ...".

En este orden concluyó que le sería difícil a la actora cumplir con su obligación si la Policía de la Provincia de Buenos Aires se negara a ejercer el poder de policía que le correspondía.

Conforme a ello, la Dirección General de referencia consideró que el decreto en análisis resultaba de aplicación en las rutas objeto de la concesión, debiendo la policía provincial ejercer la actividad de policía necesaria para que el mismo fuera cumplido.

Sin perjuicio de ello, dada la relevancia del tema y el conflicto jurisdiccional planteado sugirió elevar los actuados en consulta a este organismo asesor, para que emitiera su opinión al respecto, e indicara las medidas a adoptar en el caso de que las autoridades provinciales persistieran en su negativa de prestar el auxilio de policía que les incumbía (fs. 25/27).

3. — De acuerdo con lo propiciado por la asesoría letrada preopinante, se solicitó mi dictamen (fs. 28).

III. — 1. — En primer término, debo observar que no ha sido requerida la opinión del servicio jurídico del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, a pesar de haber sido el ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos la parte cocontratante en la concesión de obra pública, y resultar evidente que el tema en análisis concierne también a dicha área, ya que, probablemente, ella cuenta con antecedentes que pueden revestir singular utilidad para el esclarecimiento de la cuestión suscitada.

El requerimiento de esa opinión previa guardaría concordancia con la doctrina constante y reiterada de este organismo asesor, que reclama que con carácter precedente a su dictamen se reúnan, en las actuaciones, todos los antecedentes vinculados a la cuestión consultada, como asimismo, el necesario asesoramiento, debidamente fundado y circunstanciado de los servicios jurídicos de los Departamentos de Estado con competencia en el tema que se debate, exigencia que no se funda sólo en razones de procedencia legal (arg. 6º de la ley 12.954 y art. 8º inciso "a" del decreto 34.952/47) sino también porque así lo aconsejan evidentes motivos que hacen a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas (v. Dictámenes 122:185; 156:368; 160: 87, entre muchos otros).

Ello no obstante, y al efecto de no demorar más el trámite de estos actuados, paso a vertir, a título de colaboración, algunas consideraciones que —con la salvedad formulada— pueden ser de utilidad para la solución del caso.

2. — Con carácter previo a abocarme al análisis del tema entiendo necesario recordar, en orden a un más logrado esclarecimiento de aquél, que el artículo 11 de la ley 23.696 facultó al Poder Ejecutivo nacional para proceder a la privatización total o parcial, y a la concesión total o parcial de los servicios, prestaciones u obras cuya gestión se encontrara a su cargo.

A su vez, el artículo 15, inciso 13, de dicha preceptiva legal también autorizó al Poder Ejecutivo Nacional para llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la mencionada ley.

Con fundamento en dicha normativa, y habida cuenta la participación de capitales privados en el programa de Mejoras, Reparación, Construcción, Conservación, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de la Red Vial Nacional aprobado por resolución MOSP 221/89, el Poder Ejecutivo nacional dictó, con fecha 30 de julio de 1990, el decreto 1446 por medio del cual se adaptaron las normas de tránsito vigentes para transportes de cargas.

En tal sentido, el artículo 1º del decreto en comentario dispuso que los concesionarios a cargo de rutas nacionales serán los encargados de controlar, en los corredores a su cargo, el peso bruto de las unidades, combinaciones o trenes de vehículos, verificando que no exceda los pesos admitidos por la legislación vigente en la materia. El mencionado control, se agrega, podrá ser realizado en las estaciones de peaje establecidas en dichas vías o en cualquier lugar de los corredores concedidos.

A su vez el artículo 2º estableció que los vehículos que transiten con carga superior a la autorizada serán obligados a descargar el exceso de carga, suspendiendo su tránsito. Dicha detención podrá efectuarse mediante la utilización de medios mecánicos, siempre y cuando no produzcan daños al vehículo.

Por otra parte, y a más de la mencionada obligación de descarga, la citada normativa autoriza al concesionario a percibir una suma en compensación por el deterioro ocasionado por el exceso de carga, conforme las pautas fijadas en el artículo 3º, sin perjuicio de la aplicación del régimen de sanciones impuestas por la legislación vigente, el cual, así como las previsiones sobre su autoridad de aplicación, son expresamente mantenidas en vigor (art. 6º).

Por su parte el artículo 7º establece, en favor del concesionario, la facultad de detener el vehículo que pase por la estación de peaje sin haber abonado la tarifa correspondiente, hasta tanto el incumplidor abone el triple del peaje adeudado.

Por último cabe consignar que el artículo 4º de la norma que nos ocupa, dispone que la autoridad policial y de seguridad deberá prestar auxilio al concesionario a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º, 2º y 7º, ya comentados.

3. — El planteo formulado requiere asimismo que me detenga en el análisis de otras varias cuestiones, tales como: la configuración de los corredores de marras como ruta provincial o nacional; la determinación de cuál es la autoridad que puede ejercer el poder de policía respectivo sobre dicho ámbito; y, finalmente, cuáles son las fuerzas policiales y de seguridad que deben prestar el auxilio que menciona el artículo 4º del decreto 1446/90.

a. — En lo que respecta al primer tema cabe iniciar su estudio recordando la opinión de Miguel S. Marienhoff. Este autor sostiene que para que una ruta se considere sujeta a la jurisdicción nacional, no basta con que mediante sucesivas conexiones de caminos locales pueda servir o sirva de hecho al tráfico o tránsito interprovincial o internacional, sino que es menester que forme parte de una red troncal, es decir que integre un "sistema", tal como ocurre con los de la red caminera construida por la Nación en mérito a la ley nacional de vialidad (v. Marienhoff, Miguel S., Tratado de Derecho Administrativo, Ed. Abeledo- Perrot, t. V, 1992, págs. 600 y ss.).

Un criterio similar nos proporciona el artículo 3º de la ley nacional Nº 13.504 (ADLA VIII, primera parte, 1948, págs. 238 ss.), a cuyo tenor son rutas o carreteras "nacionales" aquellas que, construidas por la Nación con fondos propios, unen las provincias.

Por ende, en tanto los corredores objeto del contrato de concesión de obra pública encuadran en los criterios supra expuestos, cabe concluir en su carácter de nacionales.

Ello no obsta a que, como también enseña el tratadista citado y en tanto las rutas interjurisdiccionales necesariamente deben pasar por las provincias, éstas conserven su dominio eminente sobre aquéllas, sin alterar su carácter nacional (v. Tratado del dominio público, Ed. TEA, Bs. As., 1960, ps. 499 y ss., Nº 187).

b.1. — En cuanto al poder de policía aplicable, entiendo que el supuesto en análisis se relaciona directamente con el tránsito de transporte de cargas interjurisdiccional, realizado en rutas que revisten el carácter de "nacionales" (v. decreto 1446/90). De allí que corresponda incluir dicha materia dentro de las facultades atribuidas por la Constitución Nacional al Congreso de la Nación. Ello así toda vez que la jurisdicción sobre las calles y caminos puede ser nacional o provincial siendo la regla más segura para deslindar una y otra la que surge del artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional (v. Miguel Marienhoff, op. últimamente cit.; también Pérez Guilhou, Calderón, Castorina de Tarquini, Egues, Farrando, López, Luna, Martínez Peroni, Ramella de Jefferies, Reina Seghesso de López Aragón, Segovia, Seisdedos, en Atribuciones del Congreso Argentino, Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos, Depalma, 1986, ps. 440 —v. nota a pie de página: "Tan sólo queremos resaltar que a nuestro juicio la jurisdicción sobre los caminos nacionales cae principalmente bajo la regulación del inc. 12 del art. 67, no del inc. 27 ...").

Así, entonces, será nacional la jurisdicción sobre todo camino que sirva al tráfico o tránsito interprovincial o internacional y será local o provincial la jurisdicción sobre todo camino que sólo sirva al tráfico o tránsito interno de cada provincia. Es la misma regla —según el autor citado— que deslinda ambas jurisdicciones en materia de comercio en general y de ríos navegables y ferrocarriles, entre otros, en particular.

Recientemente, en ocasión de dictaminar sobre un tema vinculado con el poder de policía en materia sanitaria, esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de analizar las atribuciones conferidas por la Ley Fundamental a la Nación y a las provincias, v. dictamen Nº 021/94, del que agrego copia y a cuyos términos, en lo pertinente, me remito, en homenaje a la brevedad.

En lo que hace a la materia aquí en estudio, cabe recordar las consideraciones de Bartolomé A. Fiorini, en su obra "Derecho Administrativo", al afirmar que: "La jurisdicción nacional de los caminos públicos se fundamenta en el artículo 67, inciso 12, de la Constitución Nacional sobre comercio interior y exterior. Toda actividad que tenga relación con la circulación de cosas, mercaderías y personas, puede caer bajo la jurisdicción nacional o local según el acto y la lesión que se produzca. La ley 13.564 y sus modificaciones, establecen un sistema de caminos nacionales con vinculación con las redes troncales que integran el complejo de caminos construidos por la Nación, coordinando las vías nacionales y las provinciales realizadas por medio de la coparticipación federal conjuntamente con los locales secundarias y las especiales. La existencia de los caminos nacionales no destruye el principio del dominio territorial que rige para todos los bienes del dominio público, como tampoco la coexistencia de jurisdicciones locales sobre cuestiones privativas de la actividad local" (v. Tomo II, Segunda Edición Actualizada, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As., 1976, ps. 338).

Coincidiendo con las posturas expuestas, José Canasi sostuvo que "... en el aspecto jurídico, ciertos problemas de policía, de origen local, deben tener necesariamente una regulación federal, como ocurre con la ley 13.893, de tránsito nacional, leyes 3959, 4863 y 17.160, de policía agraria animal y vegetal" (v. Derecho Administrativo, volumen I, parte general, Depalma, 1972, págs. 359 y ss.; también L.L: 107:1287; L.L. 116:922; L.L. 127:1264; 129:1112 citados en nota a pie de página—).

Por su parte, González Calderón, en oportunidad de comentar la disposición constitucional del artículo 67, inciso 12, expresó que dicho inciso fue sancionado por unanimidad en la sesión de la constituyente del 28 de abril de 1953, "lo que hace pensar que para todos sus miembros se trataba de conferir al Congreso, sin vacilación alguna, un poder de carácter eminentemente nacional" y que de la misma manera fue aprobado el inciso del artículo 108 (105 en el texto primitivo de 1853) que prohíbe a las provincias "expedir leyes sobre comercio o navegación interior o exterior" (sesión del 10 de abril —el subrayado me pertenece—). Agrega que, en cuanto a los objetos a que se extiende la facultad o poder federal de reglar el comercio exterior o interprovincial, resulta también ilustrativa la definición dada por el Juez Harlan, en el caso "Adair v. United States": "El comercio entre los diversos estados comprende el tráfico, el intercambio, el trato, la navegación, la comunicación, el tránsito de las personas y la transmisión de mensajes por telégrafo, que son, indudablemente, distintas especies de la comunicación comercial entre los

diversos estados ...", así como también lo expuesto por el Juez Watson en "The Constit. of de United States", vol. I, p. 476, en cuanto: "Comercio significa hoy algo más que lo que significaba cuando Marshall lo definió. Es más que comunicación (intercourse). Es también el transporte de la propiedad y de las personas y la transmisión del pensamiento" (citados por González Calderón, en "Derecho Constitucional Argentino", J. Lajouane & Cía. Editores —3ª edición, corregida y aumentada—, Tomo III, Bs. As., 1931, ps. 119 y ss.).

En este orden de ideas, se ha señalado que: "Nadie pone en duda que el transporte automotor, marítimo y aéreo integra el comercio; que cuando es interprovincial, corresponde su regulación al Congreso. Según DROMI, el transporte de pasajeros y bienes requiere un deslinde de jurisdicción similar al previsto sobre <<comercio interprovincial>>, por aplicación, precisamente, de los mismos principios, en los casos en que el servicio público de transporte se realice de la Capital Federal a una o más provincias o entre éstas" (v. Pérez Guilhou, Calderón, Castorina de Tarquini y otros, en "Atribuciones del Congreso Argentino", obra ya citada, ps. 231/232).

b.2. — También la Corte Suprema de Justicia de la Nación, reiterando anteriores sentencias sobre el tema, ha manifestado que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67, inciso 12 de la Constitución Nacional, corresponde al Congreso reglamentar el comercio marítimo y terrestre de las provincias entre sí y con el extranjero, de modo que sólo el gobierno nacional puede legislar sobre comercio marítimo y fluvial y ejercer la consiguiente jurisdicción administrativa y judicial (v. arg. Fallos 278: 210 —in re "SRL Compañía Argentina de Transporte Aquiles Arms"— también Fallos 149:137; 154:104; 209:413, entre otros).

En sentido concordante también expresó desde antiguo dicho Alto Tribunal que las provincias, en el ejercicio de sus poderes de legislación interna, no se hallan autorizadas para dictar leyes o reglamentos que puedan afectar el derecho de reglamentar el comercio conferido al Congreso de la Nación, como también que el comercio entre provincias a que se refiere el artículo 67 inciso 12 de la Constitución Nacional abarca, sin duda alguna, además del intercambio, la navegación, las comunicaciones, el tráfico, el contralor del transporte y las relaciones jurídicas de él derivadas, las transmisiones de mensajes telegráficos, el tránsito de personas, etc. (cfr. CSN, octubre 7-940, LL 20-229; CSN 188-27 JA 71-987, citados en Digesto Jurídico L.L. Jurisp. Bibliografía, VII, pág. 336 y ss. en la voz "Constitucionalidad - Const. Nac. comercio interprovincial" Nº 359, 361, 362, 363, 366, 367).

Consecuente con estos principios, también declaró que los caminos nacionales constituyen instrumentos del gobierno federal en tanto están destinados a proveer y facilitar la circulación de personas y productos en todo el territorio del país (Fallos 283: 251).

b.3. — Por lo demás, en el ámbito de la Secretaría de Transporte dependiente entonces del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se efectuó un detallado estudio acerca de la situación planteada en varias provincias con relación a la regulación del transporte de cargas por automotor, en especial en cuanto a las prestaciones de carácter interjurisdiccional. En el referido estudio, con cita de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dictámenes de esta Procuración del Tesoro de la Nación, se analizó la cuestión constitucional que suscitaba el tema, admitiéndose el carácter federal de la materia y la competencia del Congreso de la Nación para "reglar el comercio de las provincias entre sí"; ello, en virtud de la cláusula comercial que abarca "toda especie de comunicación, toda especie de negociación comercial que en razón del curso regular de los negocios involucre tarde o temprano, un acto de transporte de personas o cosas" (v. Dictámenes 181:62).

En este orden, considero oportuno tener en cuenta que este organismo asesor con cita de opiniones de la Corte Suprema ha expresado que cuando el Congreso legisla sobre aspectos de las actividades interiores de las provincias por imperio del bienestar general, "... si la reglamentación del punto corresponde al gobierno nacional, tampoco es viable la observación de sus términos por los gobiernos provinciales, con fundamento en el poder de policía ..." (Fallos 259:157 y 270:11, citados en Dictámenes 206:379, en especial, página 392).

b.4. — A partir de tales consideraciones, estimo indudable que el Congreso puede legislar sobre los aspectos de las actividades interiores de las provincias susceptibles de menoscabar u obstruir el comercio interprovincial y exterior, o perturbar el bienestar general en el orden nacional, en ejercicio de sus facultes; ello, sin perjuicio de resaltar que las atribuciones nacionales, así caracterizadas, no excluyen la subsistencia de poderes locales compatibles con aquéllas, en la medida que no interfieran y obstruyan los fines que sustenta la jurisdicción nacional (v. Fallos 257: 159; también Dictámenes 169: 63).

Es que esta atribución, que la Constitución otorga al gobierno federal, se enmarca dentro de la competencia federal por razón de la materia, y no porque las cosas o las personas se encuentren dentro de sus límites territoriales (v. Carlos María Bidegain, "Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional", Abeledo -Perrot, Bs. As., 1981, t. IV, p. 105).

Es, mutatis mutandi, lo que acontece con los "establecimientos de utilidad nacional", contemplados en la segunda parte del artículo 67, inciso 27 de la constitución nacional, que suscitan la jurisdicción y legislación federal exclusiva, no compartida —estrictamente en lo tocante a los fines otorgados al gobierno federal por la Constitución Nacional—, al propio tiempo que subsiste la legislación y jurisdicción provincial en la medida en que no constituya un obstáculo real y efectivo que impida, condicione o menoscabe el interés nacional. Adviértase que, tal como ocurre con dichos establecimientos, en las rutas nacionales ha mediado, en la mayoría de los casos, la adquisición de las tierras por parte del gobierno federal y, en todos ellos, la realización posterior de obras, efectuadas o contratadas por organismos dependientes de esa misma autoridad.

Como señala Felipe Séisdedos en la obra que autoralmente comparte con Pérez Ghilhou, Calderón, Castrina de Tarquini Egues Farrando, López, Luna, Martínez Peroni, Ramella de Jefferies, Reina, Segueso de López Aragón, y Segovia (mencionada reiteradamente en este asesoramiento): "Desde JOAQUIN V. GONZALEZ para acá se acepta que 'legislación exclusiva', es sinónimo de 'jurisdicción exclusiva'. No es otra cosa que la aplicación del remanido principio que 'la atribución de una facultad significa, asimismo, el otorgamiento de otras necesarias para ponerla en movimiento'" (v. "Atribuciones del Congreso Argentino", Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos, Depalma, Bs. As., 1986, ps. 423/440, en part. 431).

Puesto en otros términos, tal como sucede con la cláusula comercial del artículo 67 inciso 12 de la Constitución, la jurisdicción provincial sólo se excluye en lo concerniente a los fines del establecimiento, mientras la federal, únicamente será exclusiva en relación a aquel objeto (v. también arg. Fallos 154:312; 155:104; 197:292; 220:1354; 222:304, citados por Pablo A. Ramella, en Derecho Constitucional, Depalma, 1982 —2da. edición actualizada—, ps. 728/729).

De acuerdo a esta doctrina y jurisprudencia constante y reiterada, también cabe colegir que la Nación ejerce el poder de policía en territorio provincial sólo cuando le ha sido conferido o es una consecuencia de sus facultades constitucionales, pero no lo es menos que a los fines fijados en el artículo 67 de la Constitución Nacional, la Nación es considerada como una unidad política económica, por cuanto en la medida de la competencia federal desaparecen las fronteras de las provincias (v. en igual sentido, arg. Dictámenes 169:63, en especial, pág. 85).

Determinado el ámbito de las atribuciones federales excluyentes de las provinciales respecto de la regulación de contenido legislativo del tráfico de cargas interjurisdiccional, resta agregar que según el principio de prioridad normativa que establece el artículo 31 de la Constitución Nacional, las normas federales prevalecen sobre las provinciales debiendo las autoridades provinciales subordinar su legislación y administración a aquéllas.

Así como lo ha resaltado la doctrina "El art. 31 de la Constitución, encierra el medio de hacer efectivo en todo el país el principio de la unidad de legislación nacional y los gobiernos provinciales no pueden anular ni destruir las leyes del Congreso sancionadas para proveer a las ventajas de una legislación uniforme para el país" (v. Roberto Martínez Ruiz, "La Constitución Argentina", Ed. Guillermo Kraft Ltda., Bs. As. 1945, págs. 200 y ss.).

Entonces, si el ejercicio del poder de policía por la Nación lo ha sido dentro de sus atribuciones constitucionales, la ley nacional debe prevalecer sobre la provincial que no es compatible con ella, puesto que el bienestar de la Nación ha de prevalecer sobre el de una determinada provincia (arg. Dictámenes 99:178; 169:63).

b.5. En el marco expositivo supra referenciado, el decreto 1446/90, emanado del Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus facultades reglamentarias (art. 86, inc. 2, C. N.), dirigido a poner en funcionamiento normas nacionales federales, cuales son las relativas al tránsito y transporte de cargas y pasajeros en la red vial nacional, de aplicación en el ámbito del más arriba mencionado Programa de Mejoras, Reparación, Construcción, Conservación, Ampliación, Remodelación y Mantenimiento de la Red Nacional de Rutas, (a atenderse parcialmente por concesión de obra pública con recursos provenientes de capital de riesgo que deben aportar los concesionarios -v. Considerando del decreto 1446/90-), participa de la condición jerárquica superior que ostentan las leyes federales, debiendo ser acatado por las autoridades provinciales.

Cuadra hacer notar —tal como lo ha hecho autorizada doctrina judicial—, que las mencionadas atribuciones reglamentarias habilitan al Poder Ejecutivo Nacional a establecer condiciones, requisitos, limitaciones, aclaraciones y distinciones —aun cuando ellas no estuviesen contempladas por el legislador de manera expresa—, si se ajustan al espíritu de la norma reglamentada o sirven razonablemente a la finalidad que aquélla persigue (v. arg. in re "Uniroyal Química S. A. c/Secretaría de Estado de Intereses Marítimos", Red. 17, p. 603).

El referido decreto 1446/90, también dentro de la política trazada por la ley 23.696, significó sin duda el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo, de la autorización legislativa para proceder a la privatización total o parcial, y a la concesión total o parcial de los servicios, prestaciones y obras cuya gestión se encuentre a su cargo. Correlativamente propuso llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento necesario o conveniente para cumplir con los objetivos de la ley de reforma del Estado (v. en part. arts. 11 y 15, inc. 13).

Aprecio así que las facultades del Poder Ejecutivo que resultan de la aplicación de estos preceptos encuentran también su causa en una delegación legislativa que complementa las facultades que competen al Presidente de la Nación en los términos de los incisos 1º y 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional en cuanto jefe de la Administración o en su atribución reglamentaria de las leyes.

Entiende Johannes Messner por "legislación delegada", la legislación a cargo de las autoridades subordinadas por razón de una autorización del poder legislativo. Explica que procede en la forma de decretos u órdenes ministeriales, o bien del gobierno o de las corporaciones, especialmente en la forma de decretos para la ejecución y aplicación de las leyes. Formalmente —prosigue el autor—, se justifica a la legislación delegada por la investidura de poderes por parte del competente poder legislativo: se trata, en puridad, de una justificación según el principio de la legalidad (v. "Etica Social, Política y Económica, a la luz del Derecho Natural", Ediciones Rialp S. A., Madrid, 1967. ps. 965).

Cabe recordar que este organismo asesor de derecho tuvo oportunidad de analizar y reseñar pormenorizadamente, las distintas posturas doctrinarias —nacionales y del derecho comparado—, relativas al tema de la delegación legislativa, las condiciones de su ejercicio y los controles bajo los cuales debe desenvolverse. En esa oportunidad se recordaron los límites de dicha delegación, a los que se refiere Carlos Bidegain al detallar diversos casos fallados por la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, entre los que recuerda: que la materia sujeta a reglamentación se encuentre perfectamente definida por la ley; que el Congreso describa con claridad su política y su plan autorizando a la rama ejecutiva a ponerlo en práctica, o estableciendo procedimientos para fiscalizar el ejercicio de las facultades delegadas (autor citado, "El Congreso de Estados Unidos de América. Derecho y práctica legislativas", Ed. Depalma, Bs. As. 1950, págs. 386 y ss. En el mismo sentido Edward S. Corwin, "El Poder Ejecutivo", Ed. Bibliográfica Argentina, Bs. As., 1959, págs. 149 y 150).

Recientemente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re "Cocchia, Jorge Daniel c/Estado Nacional y otro s/acción de amparo", que lleva fecha 2 de diciembre de 1993, tuvo también oportunidad de delimitar conceptualmente lo que se suele denominar como "delegación impropia". Remarcó que en este tipo de delegación no existe una verdadera transferencia de competencia o dejación de competencia, y que ella "... ocurre cuando el legislador encomienda al Ejecutivo la determinación de aspectos relativos a la aplicación concreta de la ley, según el juicio de oportunidad temporal o de conveniencia de contenido que realizará el poder administrador. No existe aquí transferencia alguna de competencia. El legislador define la materia que quiere regular, la estructura y sistematiza, expresa su voluntad, que es la voluntad soberana del pueblo, en un régimen en sí mismo completo y terminado, pero cuya aplicación concreta —normalmente en aspectos parciales— relativa a tiempo y materia, o a otras circunstancias, queda reservada a la decisión del Poder Ejecutivo que, en nuestro caso es, junto con el Legislativo y el Judicial, Gobierno de la Nación Argentina. El Poder Legislativo, muy por el contrario de transferirla, ejerce su competencia, y dispone que el Ejecutivo aplique, concrete o ejecute la ley, según el standard inteligible que el mismo legislador estableció, es decir, la clara política legislativa, la lógica explícita o implícita, pero siempre discernible, que actúa como un mandato de imperativo cumplimento por parte del Ejecutivo. Estos reglamentos también se encuentran previstos en el art. 86, inc. 2º de la Constitución —una norma que, no puede dejar de ser advertido, no se encuentra en su similar norteamericana, lo que refuerza aún más la constitucionalidad, en nuestro sistema, de este tipo de decretos— por lo que, en realidad, son también decretos de ejecución de la ley... Se trata de reglamentos de ejecución sustantivos ya que no tienen como finalidad establecer el procedimiento según el cual la Administración aplicará la ley —aunque también pueden hacerlo— sino regular, por mandato del legislador, la concreta aplicación de la ley en la sustancia misma del objeto o finalidad por ella definidos. Esta segunda especie de reglamentos de ejecución —que sólo impropiamente pueden denominarse 'delegados'— también, por supuesto, encuentra el límite del citado art. 86, inc. 2º in fine, no pueden alterar el espíritu de la ley, es decir, la política legislativa que surge del texto aprobado por el Congreso. Pero ello no sólo con relación a la norma reglamentada, sino con respecto a todo el bloque de legalidad que conforma, con dicha ley, un sistema, un programa de gobierno aprobado por el Congreso'".

"Esta competencia del Ejecutivo no es autónoma, ni de ejecución adjetiva de la ley, que puede ser de necesaria implementación aunque el legislador no la hubiese previsto. Por el contrario precisa de la expresa decisión del Congreso, el que quiere —y ésta es una decisión que puede tener diversos fundamentos, entre ellos, seguramente los más numerosos, estrictamente políticos— que cierto aspecto de la cuestión tratada en la ley sea regulado por el Poder Ejecutivo. Al actuar de esta forma, el Congreso no viola la Constitución, ya que el constituyente le confirió tal competencia en el art. 67, inc. 28, que es una traducción casi literal del artículo I, 8, (18), de la Constitución Norteamericana. Esta última aclaración no es ociosa, ya que la Corte Suprema de aquel país interpretó que bajo dicha norma cualquier competencia del Congreso, otorgada por la Constitución, 'implica un poder (de delegar) autoridad que sea suficiente para cumplir con sus propósitos' ("Lichter v. United States" 334 US 742, 778 (1948), ver comentario en Laurence H. Tribe, American Constitutional Law, segunda edición, págs. 362 y sgtes., donde cita casos de "delegación" en materias que exceden, en mucho, el 'desarrollo de detalles sobre cuestiones ya contempladas por la ley del caso, cuya constitucionalidad fue admitida por aquel tribunal)".

Como de alguna manera adelantara, a mi criterio, la distinción doctrinaria aludida deviene, en el caso sub examine, especiosa, en tanto el Poder Administrador cuenta con atribuciones propias emergentes del artículo 86 de la Constitución Nacional para realizar actos de ejecución de las leyes; así, sólo cabe interpretar la delegación de los artículos 11 y 15, (inciso 13) de la ley de Reforma del Estado, como la voluntad del legislador de remover los obstáculos que pudiesen resultar al ejercicio de aquellos actos, ya sea se deriven de ciertos principios doctrinarios o de otras normas que carezcan de las condiciones de ley específica para regir la materia de que se trata. Si así no se lo entendiera, la delegación legislativa mencionada no tendría sentido jurídico alguno (v. arg. Dictámenes 202:48, en especial pág. 68 y ss.).

b.6. Analizado el tema en su dimensión normológica, cabe recordar que la ley 13.893 (B. O. 5/XII/49) ratificó el decreto-ley 12.689/45, que aprobó el "Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República". Dicha norma estableció su ámbito de aplicación "... en los caminos nacionales dentro de las provincias y en todos los caminos y calles de los territorios nacionales..."; modificada posteriormente por su similar 14.224 (B. O. 28/IX/53). Sufrió también la derogación de su artículo 98 en virtud de las modificaciones introducidas en el Código Penal por las leyes 17.567 (B. O. 12/I/68) y 21.338 (B. O. I/VII/76).

La ley 22.934 (B. O. 10/X/83) derogó luego las normas reseñadas y estableció, en su artículo 1º, que sería de aplicación en la jurisdicción federal, agregando "... y en la de las provincias que la adoptaren" (el subrayado es propio).

Suspendida la vigencia de la ley 22.934 por un período de ciento ochenta días, por la ley 23.064 (B. O. 11/VI/84), ambas normas fueron posteriormente derogadas por la ley 23.181 (B. O. 17/VI/85), que puso nuevamente en vigencia las leyes 13.893 y 14.224.

Finalmente, en ejercicio de la política legislativa marcada por el Congreso de la Nación por medio de la ley 23.696 en el contexto de la situación de emergencia y con sustento en la doctrina de los reglamentos de necesidad y urgencia, en el año 1992 se dictó el decreto 692 (B. O. 30/IV/92) —cuyo texto fue ordenado por el decreto 2254/92 (B. O. 4/XII/92)—.

Así, este decreto 692/92, que aprobó un nuevo "Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte", dispuso la derogación de "todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en el presente decreto" (art. 17) y determinó en su artículo 12, como ámbito de aplicación, la jurisdicción nacional y la de las provincias que lo adopten, volviendo a la fórmula de la ley 22.934.

b.7. No puedo dejar de advertir, al menos en la redacción de los distintos reglamentos reseñados, expresiones diferentes.

En efecto, la primitiva ley 13.893 claramente establecía su aplicabilidad en los caminos nacionales dentro de las provincias, solución normativa que sin duda concuerda con las consideraciones doctrinarias expuestas en tanto significaba una regulación nacional en lo atinente al comercio y tránsito interjurisdiccional, tal como lo determina la Constitución en su artículo 67, inciso 12.

A diferencia de ello, los reglamentos instituidos tanto por la ley 22.934 como actualmente por el decreto 692/92, establecieron la posibilidad de que las provincias adopten el texto dictado para la jurisdicción federal o nacional (v. arts. 1º y 12, respectivamente).

Se impone así analizar si esta posibilidad deferida a las provincias, importa un apartamiento de los criterios doctrinarios expuestos, a los que sin duda, adhiero.

Entiendo, al efecto, que la referida facultad de adhesión a una normativa nacional que se reconoce a las provincias sólo puede ser razonablemente interpretada a la luz de la disposición del citado inciso 12 del artículo 67 de la Constitución Nacional.

Y que desde tal perspectiva, aquella facultad sólo puede estar referida a las rutas provinciales o locales que no forman parte del sistema vial nacional, vale decir, sobre todo camino que sólo sirva al tráfico o tránsito interno de cada provincia, en beneficio de normas únicas en la materia que resulten de aplicación uniforme en todo el país.

Es que, conforme al esquema constitucional argentino, el poder de policía sobre los caminos provinciales es local, y sólo en este ámbito, las autoridades provinciales se encuentran capacitadas para adherir o no, a una norma de tenor federal.

Tal conclusión no menoscaba en modo alguno la incuestionable utilidad que reportan los tratados entre la Nación y las provincias en lo atinente a la mejor consecución y realización de la forma de estado "federal".

En efecto, cabe recordar que "... esta Procuración del Tesoro de la Nación ha efectuado una valoración positiva de la concertación entre el gobierno federal y los gobiernos provinciales al expresar que: ... el sistema federal de nuestro Estado, en cuanto distribución de competencias que se encuentra establecido en la Constitución Nacional, resulta además del comportamiento de los órganos políticos y de la constante aparición de nuevas cuestiones que afectan el quehacer estatal y, por ende, no puede ser entendido en forma estática, como si hubiera sido fijado con todo detalle y de manera definitiva al sancionarse las normas supremas, sino que debe reconocérsele aptitud para solucionar los problemas que plantea la evolución de la técnica, de las instituciones y de los comportamientos humanos. ... Una de las tendencias más notorias, destacada por la doctrina, es la de la concertación entre los estados miembros y el Estado Central (Dictámenes 206:379).

En este marco conceptual, no puedo dejar de mencionar el Acuerdo de Reafirmación Federal, firmado en la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, el 24 de mayo de 1990, que estableció como uno de sus objetivos, en el apartado IV del anexo I: "Impulsar el desarrollo de un federalismo de concertación, entre otros medios, a través de la formalización de acuerdos interjurisdiccionales ...".

c. Ahora bien, formuladas las consideraciones precedentes y sentado que la reglamentación establecida por el decreto 1446/90 configura el ejercicio regular del poder de policía nacional, resta interpretar la disposición contenida en el artículo 4º de ese decreto según la cual "La autoridad policial y de seguridad deberá prestar auxilio al concesionario a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º, 2º y 7º del presente decreto".

Al efecto corresponde señalar que tratándose de una materia nacional federal, como fuera arriba destacado, correspondería que sean dispositivos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional los que ejecuten y hagan cumplir la norma de cita.

Sobre el particular resulta ilustrativo recordar que, el reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República (aprobado por el decreto 12.689/45, ratificado y reemplazado por los artículos 1º y 2º de la ley 13.893) de aplicación "en los caminos nacionales...", establecía en su artículo 2º, que "La aplicación de este reglamento competerá en los caminos nacionales a la Gendarmería Nacional y por delegación de la misma a las policías federales o provinciales...".

De modo concordante y complementario, el decreto 32.803/44 (B. O. 27/XII/44), encargó a la Gendarmería Nacional la policía de seguridad del tránsito en los caminos y ferrocarriles de jurisdicción nacional (v. art. 1º), atribución que mantuvo la ley 19.349 (B. O. 10/I/72), que sustituyó el texto de aquélla.

Más recientemente, el decreto 1494/92 (B. O. 24/VIII/92), estableció la competencia de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en lo atinente al transporte terrestre de cargas en el ámbito nacional e interjurisdiccional como así también la posibilidad de que dicha autoridad celebre convenios de coordinación de actividades con autoridades provinciales.

Por su parte, su similar 247/93 (B. O. 19/II/93), determinó la competencia de la mencionada Secretaría en lo relativo al tráfico interjurisdiccional e internacional de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros.

En ese orden, merece singular atención en cuanto a la autoridad competente para prestar el auxilio policial a los concesionarios— el convenio celebrado entre la Secretaría de Transporte y la Dirección Nacional de Gendarmería el 6 de diciembre de 1989, de cuya ampliación celebrada el 3 de junio de 1993 (fs. 31/42), se desprende la competencia delegada en la Gendarmería en materia de transporte colectivo de personas y transporte de carga en rutas interjurisdiccionales.

Cabe aclarar que el convenio original, suscripto con el fin de mantener entre las partes una estrecha colaboración que permitiera una eficaz fiscalización de los servicios públicos de transporte por automotor sometidos a la jurisdicción nacional que desarrollen tráfico de carácter internacional, facultó a la Gendarmería Nacional a ejercer tareas de fiscalización sobre dichos servicios.

Sin perjuicio de la facultad delegada, se estableció que la Secretaría de Transportes conservaba, por intermedio de la Subsecretaría de Transportes Terrestres, todas sus atribuciones en materia de control y fiscalización de servicios sometidos a la jurisdicción nacional y que como consecuencia de ello, podría disponer en cualquier momento la realización de inspecciones de cualquier índole que estimase conveniente realizar, con personal propio.

Se especificó asimismo que en los casos en que la Gendarmería Nacional comprobare una determinada irregularidad o infracción que pusiera en evidente y serio peligro la seguridad pública en general y que fuera cometida por un transportista sometido a la jurisdicción nacional, la referida fuerza adoptaría las medidas precautorias que correspondieran, comunicando a la Subsecretaría de Transportes Terrestres el hecho verificado y las medidas adoptadas, dentro de las 48 horas.

Con la ampliación del referido convenio se pretendió garantizar a los usuarios de los medios de transportes por automotor de pasajeros y carga, nacionales o extranjeros, la seguridad de contar con vehículos habilitados técnica y mecánicamente por la autoridad de aplicación, extendiéndose el convenio original a todo lo prescripto en el ya citado decreto 247/93, como asimismo al control de vehículos de carga.

En consecuencia, los mencionados organismos acordaron que la Gendarmería Nacional efectuaría el control y verificación de los tráficos interjurisdiccionales e internacionales de vehículos de autotransporte colectivo de pasajeros y carga en todo el país (v. Cláusula primera del convenio ampliatorio).

Se estipuló también que a los fines arriba indicados, la Gendarmería Nacional confeccionará las actas de infracción y dispondrá, de ser ello menester, el secuestro y/o retención del vehículo, hasta tanto sean subsanados los impedimentos constatados siguiéndose el respectivo sumario ante la Secretaría de Transportes, de acuerdo al régimen de penalidades establecido por el decreto 2673/92 —B. O. 7/I/93— (v. Cláusula segunda del convenio ampliatorio).

Según las normas citadas y el contenido del acuerdo, tengo para mí que el auxilio a que se refiere el artículo 4º del decreto 1446/90 debe ser requerido a la Gendarmería Nacional, con facultades propias y delegadas por la Secretaría de Transporte.

Ahora bien, según el decreto 17.550/43 (B. O. 4/I/44), que creó la Policía Federal, esta fuerza de seguridad también es competente en todo lo relativo al tráfico, tránsito y comunicaciones interjurisdiccionales (v. art. 2º y 4º incisos a) y c); v. también ley 18.711 —B. O. 23/VI/70— arts. 12 y 14). Por lo tanto estimo que si la Secretaría de Transporte de la Nación lo apreciara conveniente, (órgano que no obstante la delegación de funciones efectuada conserva sus atribuciones en materia de control y fiscalización de servicios sometidos a la jurisdicción nacional —v. convenio original, apartado 2. A, último párrafo), podría coordinarse la actividad de la Gendarmería Nacional con la de la Policía Federal.

Lo dicho no obstaría a la posibilidad de contratar el servicio adicional que presta la Policía de la Provincia en virtud de lo establecido en el decreto 4594/90 (B. O. 8/I/91), tal como lo sugiere la propia fuerza a fojas 5/6 de estos actuados.

VI. — Por último, en cuanto a la consulta formulada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior con relación a las medidas a adoptar en caso de que las autoridades provinciales persistieran en su negativa de acatar las disposiciones del decreto 1446/90, teniendo en cuenta lo expuesto hasta ahora, reviste un carácter marcadamente abstracto —circunstancia que según doctrina constante de este Organismo—, torna improcedente mi pronunciamiento (Dictámenes 194:84; 196:194; 200:78; 202:111, entre muchos otros).

No obstante, con carácter de orientación general cabe señalar que de configurarse una situación de tales características podría, en una primera instancia, requerirse la colaboración del gobernador de la provincia, en su carácter de "agente natural del Gobierno federal" (v. art. 110 C. N.; también Carlos María Bidegain, "Cuadernos del Curso de Derecho Constitucional", volumen I, Historia y Teoría de la Constitución, Abeledo -Perrot, Bs. As., 1986, Tercera edición actualizada, ps. 118/119).

V. — Las consideraciones formuladas me conducen a concluir que:

1) Las autoridades provinciales deben acatar, en el ámbito de las rutas interjurisdiccionales de carácter nacional, la supremacía del decreto 1446/90 como una reglamentación necesaria de normas de carácter federal (art. 67, inc. 12, C. N.).

2) Corresponde interpretar que la autoridad a la que alude el artículo 4º del referido decreto es la Gendarmería Nacional —a quien oportunamente cabría oír sobre el particular—, sin perjuicio de la competencia de la Policía Federal en materia de seguridad de tráfico y tránsito interjurisdiccional y de la posibilidad de coordinar dicha actividad a través de la celebración de convenios con las policías locales y/o de la eventual contratación de servicios adicionales de policía.

3) En caso de negativa de las autoridades provinciales, corresponderá tener presente lo manifestado en el acápite IV de este asesoramiento.

DICTAMEN Nº 052

Dr. FERNANDO R. GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACUBA PLANTA DE RECICLAJE DE CROMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de diciembre de 1994, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, que ha de celebrarse en la calle Pte. Perón 1111 piso 1º - Capital Federal - para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
4º) Determinación del número y elección de directores por un año.
5º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
Presidente - Alberto Torres

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículos 238 y 239 de la Ley 19.550.
e. 1/12 Nº 25 v. 7/12/94

AGROMONTE S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asambleas: Ordinaria y Ordinaria-Extraordinaria, respectivamente, para el 19 de diciembre de 1994, horas 12:00, en Avda. Santa Fe 900, P. 4º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración Asamblea fuera del plazo legal;
3º) Ratificación de lo resuelto en Asamblea Ordinaria, la convocatoria, del 15/12/1993, aprobando ejercicios 31/12/1991 y 1992;
3º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley de Sociedades Comerciales ejercicio nº 20, cerrado el 31/12/1993;

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (a continuación)

ORDEN DEL DIA:

1º) Fijación de la sede social;
2º) Ratificación aumentos de capital y emisión de acciones desde su constitución e inscripción a la fecha;
3º) Conversión actuales acciones en circulación al nuevo signo monetario y al portador;
4º) Capitalización del saldo "Anticipo Futuras Integraciones" y el saldo de esta cuenta el destino a determinar;
5º) Aumento del capital social y emisión de acciones;
6º) Reforma Integral del Estatuto;
7º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Presidente - Adolfo E. Buscaglia
e. 1/12 Nº 12.838 v. 7/12/94

ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de "ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre de 1994, a las nueve (9.00) horas en la Casa Central de la entidad, Av. del Libertador 8156 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994.
2º) Determinación de Honorarios al Directorio.
3º) Destino de las utilidades.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Alberto Carlos Eduardo
e. 1/12 Nº 12.860 v. 7/12/94

ALCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria a los Sres. Accionistas de ALCALIS DE LA PATAGONIA SAIC a Asamblea Ordinaria y Especiales Clases "A" y "C" para el día 22 de diciembre de 1994 a las 11 hs., 11,30 hs. y 11,45 hs. respectivamente para primera convocatoria y 12 hs, 12,30 hs. y 12,45 hs. respectivamente para segunda convocatoria, en la sede social calle Córdoba 657 Piso 7º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta;
2º) Motivo por el cual se realiza la Asamblea fuera de término;
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II, III, IV y V, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de los Auditores del ejercicio económico Nº 24, iniciado el 1º de julio de 1993 y cerrado el 30 de junio de 1994;
4º) Determinación del número de miembros del Directorio entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) y del número de directores Titulares por las Acciones Clase "A" y Clase "C". Designación de los mismos y suplentes por el término de un (1) año, a cuyo efecto se realizarán las respectivas Asambleas Especiales de Clases "A" y "C" convocadas por la presente;
5º) Designación por el término de un (1) año de tres (3) Síndicos Titulares y sus correspondientes suplentes;
6º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
7º) Retribución de Directores y Síndicos.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben depositar los certificados de acciones con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la Asamblea. La documentación que hace al Orden del Día se encuentra a su disposición en la calle Córdoba 657 P. 7º, Capital Federal de 11 hs. a 18 hs.
Presidente - Osvaldo R. Dagnino
e. 2/12 Nº 13.016 v. 9/12/94

ARCOMEX S. A.
Registro Nº 101.810 - Balance General al 31 de julio de 1994.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1994, a las 19 horas, en Morelos 63, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración documentos Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550 al 31 de julio de 1994;
3º) Distribución de utilidades;
4º) Determinación del número y elección de Directores;
5º) Aprobación de la inversión a realizarse conforme al Art. 3, inciso II y IV del Estatuto;
5º) Determinación número y elección de directores;
6º) Designación de Síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Director - Rubén Eduardo Noto
e. 2/12 Nº 13.113 v. 9/12/94

ASOCIACION FITOSANITARIA DEL NOROESTE ARGENTINO - AFINOA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Asociados de ASOCIACION FITOSANITARIA DEL NOROESTE ARGENTINO - AFINOA - a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29/12/94 a las 15 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria por tratarse de Asamblea simultánea, en Edificio Saldías 1º piso oficina "40" Estación Saldías, Retiro Norte, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Asociados para firmar el Acta junto al Secretario y al Presidente.
2º) Consideración de los puntos pendientes de resolución y/o tratamiento (Nº 3, 4 y 5) del Orden del Día de la Convocatoria a Asamblea del 6/5/94 a saber: a) Punto 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio cerrado el 31/12/93, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor por el período mencionado. b) Punto 4) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización. c) Punto 5) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo propuesto en los puntos precedentes.
3º) Fijación de la Cuota Social y su evolución.
4º) Ratificación o rectificación de lo tratado por la Comisión Directiva en el punto 1.b de la reunión del 22/11/93 respecto de los aportes extraordinarios de los socios fundadores.
5º) Tratamiento social e imputación contable de las cuentas Asociados a Cobrar y Asociados Morosos a cobrar al 31/10/94.
6º) Proyecciones económicas del primer semestre de 1995.
Presidente - Ricardo Trápani

NOTA: Se recuerda a los Sres. Asociados que, de acuerdo a lo establecido por el último párrafo del art. 26 del Título IX del Estatuto Social, la participación a la Asamblea será condicionada a la cancelación de deudas pendientes con la Asociación.
e. 2/12 Nº 13.110 v. 9/12/94

ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA PARA ELECCION DE AUTORIDADES

Señores asociados: Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para notificarles que conforme lo establecen las disposiciones legales y estatutarias en vigor que en cada caso se indican, el Consejo Directivo de esta ASOCIACION DEL BRIDGE ARGENTINO ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día martes 20 de diciembre de 1994 a las 18 en primera convocatoria, en el local de su sede social en la calle Maipú 934 piso 1 de Capital Federal para tratar:

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios presentes para firmar el acta.
2º) Designación de una Junta Electoral para proceder a la organización, realización y fiscalización del acto comicial a efectuarse con motivo de haber recibido la renuncia del Consejo Directivo, electo en Asamblea del 24 de agosto de 1993 (Art. 9 del "Reglamento de Elecciones" aprobado en Asamblea Extraordinaria del 25 de junio de 1971).
3º) Elección de un Presidente, un Vicepresidente, seis vocales titulares y 3 vocales suplentes con mandato por dos años por la causal que se indica en el punto 2) que antecede). (Artículos 20 inc. b) y 23 del Estatuto).
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.

Presidente Provisional- Carlos Darío Gargiulo
Secretaria - Susana S. O. de Padilla

NOTA: 1) Será de aplicación el art. 16 del estatuto en cuanto determina que el quórum legal lo forma la tercera parte de los socios al día con Tesorería, y que transcurrida una hora después las asambleas se constituirán válidamente con los asociados presentes.
2) En caso de haberse oficializado más de una lista de candidatos el comicio estará abierto hasta las 22.
e. 6/12 Nº 13.353 v. 7/12/94

"B"

BANCO MEDEFIN

CONVOCATORIA

Por 5 días se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 26 de diciembre de 1994 a las 11 horas, en 25 de Mayo 489 P.B. Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y cuadros anexos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/7/94.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora.
4º) Retribución al directorio aún en exceso a los límites del artículo 261 de la ley 19.550 y remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31/7/94 y destino del mismo.
6º) Destino de los resultados no asignados y de capitalización parcial de la cuenta "Ajustes de Capital". Reforma del artículo 4º de los estatutos sociales.
7º) Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
8º) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por el término de 1 año.
9º) Modificación de la fecha de cierre de ejercicio y reforma del artículo 15º de los estatutos sociales.
10º) Autorización a Directores para realizar las actividades previstas en el artículo 273 de la ley 19.550.
Presidente - Daniel Mario Cardoni
e. 6/12 Nº 13.406 v. 13/12/94

"C"

CLUB DE CAMPO ARMENIA S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1994 a las 18:30 horas en 1º y 2º convocatoria en Av. Callao 1162, Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Obra del club house: grado de avance y finalización.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1994.
Presidente - Miguel Eduardo Sarian
e. 1/12 Nº 13.020 v. 7/12/94

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

EL Directorio del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ha fijado el día 15 de diciembre de 1994, a las 11.30 horas para que se realice la Asamblea Ordinaria que se refiere el artículo 13 del Estatuto, en su local de la calle Montevideo 640, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades de ésta.
2º) Consideración de la Memoria y Balance anuales.
3º) Renovación del Directorio. Elección de cinco directores titulares y un suplente, todos por dos años. El comicio funcionará entre las 12.30 y 19 horas del día indicado, conforme a la reglamentación del artículo 16 del Estatuto.
Secretario - Julio O. Saguier
e. 1/12 Nº 12.840 v. 7/12/94

CLUB ATLETICO HURACAN

UNICA CONVOCATORIA - COMICIOS GENERALES

Señor Asociado:

ORDEN DEL DIA:

1º) Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 49 de los Estatutos, para informarle que la Comisión Directiva, conforme a lo determinado por el artículo Nº 42, resolvió llamar a Elecciones Generales para el día domingo 11 de diciembre de 1994 a los efectos de elegir: Un Presidente, un Vice-Presidente Primero, un Vice-Presidente Segundo, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero, doce Vocales-Titulares y ocho Vocales Suplentes, todos por el término de tres años (artículo Nº 66). Ochenta Representantes Titulares y Cuarenta Representantes Suplentes, todos por el término de tres años (artículo Nº 52).

2º) Llamado a elecciones para el mismo día, para elegir ochenta Representantes Titulares y cuarenta Representantes Suplentes, para Asamblea Especial para reforma del Estatuto (artículos nros. 51 y 122).

Presidente - Jorge Alberto Peña
Secretario general - Raúl Osvaldo Martínez

NOTA: La elección se efectuará el día indicado, en la Sede Social, Avda. Caseros Nº 3159, Capital, funcionando las mesas receptoras de votos de 9.00 hs. a 21.00 hs. (artículo Nº 50 de los Estatutos).

Para poder votar se requiere: Carnet Social con recibo del mes de noviembre de 1994, por lo menos, Documento de Identidad (Cédula, expedida por la Policía Federal o Provincial, Libreta de Enrolamiento o Cívica, Documento Nacional de Identidad). Se aclara que la Junta Electoral resolvió que los Socios Vitalicios/as votarán con Libreta de Enrolamiento o Cívica y/o Documento Nacional de Identidad.

De los Estatutos: Artículo Nº 42: El Gobierno de la Institución reside en los asociados activos, vitalicios y protectores, mayores de 18 años, con 3 años de antigüedad, el pago de sus cuotas al día, quienes lo transmiten por el voto directo y secreto, en comicios ordinarios o extraordinarios a la Asamblea de Representantes y a la Comisión Directiva.

Artículo Nº 25: Los asociados por el hecho de serlo, hallándose al corriente en el pago de las cuotas sociales y no estando comprendidos en el artículo Nº 34 (Socios Sancionados), tienen derecho: a) Del voto, siempre que tengan más de tres años de antigüedad en las categorías de protectores o activos o fueren socios vitalicios; b)

Buenos Aires, noviembre de 1994.

e. 2/12 Nº 13.147 v. 9/12/94

CASA STEWART
S. A. Comercial, Importadora e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1994, a las 10 horas, en Lavalle 1425 4º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance conjuntamente con la documentación establecida en el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al periodo cerrado el 30 de junio de 1994. Aprobación gestión del Directorio.

2º) Aprobación remuneraciones a Directores durante el ejercicio por funciones técnico-administrativas con relación de dependencia.

3º) Elección de los miembros que constituirán el Directorio por dos años.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.

Presidente - Héctor N. Fernández
e. 5/12 Nº 4968 v. 12/12/94

COFIA
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 23 de diciembre de 1994 a las 9 horas en su domicilio legal de la calle Reconquista 336 piso 2do., oficina 20 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la solicitud efectuada por el Directorio de formación de concurso preventivo de la Sociedad, de acuerdo con la ley 19.551 (artículo 6to.).

Munro, 29 de diciembre de 1994.

Presidente - Carlos Salvador Rizzo

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, en Reconquista 336, Piso 2do., oficina 20, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas, venciendo el plazo el 16 de diciembre de 1994 a las 17 horas.

e. 5/12 Nº 13.275 v. 12/12/94

CONFITERIA DANUBIO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 26 de diciembre 1994, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social Blanco Encalada Nº 1974 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de la Convocatoria fuera de término.

2º) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la reunión.

3º) Documentación prevista en el inc. 1º) del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al Vigésimo Octavo Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1994.

4º) Destino del Resultado del Ejercicio.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio y Organos de Fiscalización.

Presidente - Enrique Luis Goldschmidt
e. 5/12 Nº 13.248 v. 12/12/94

CREDIFACIL
S. A. F. y M.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 1994, a las 20 horas en Primera Convocatoria y a las 21 horas, en Segunda, en Cabildo 1950, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ampliación del objeto social.

2º) Ratificación de los aumentos de capital hasta la suma de trescientos cuatro mil diez pesos.

3º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Presidente - José Domingo Gacio
e. 5/12 Nº 13.216 v. 12/12/94

CIM
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1994, en su sede comercial de J. J. Pierrestegui 1964 - Morón a las 15 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del pedido de licencia presentado por el Vice presidente 1º Sr. Andrés Roberto Taborda.

2º) Designación de su reemplazante mientras dure la misma.

3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Presidente - Ignacio Oliveras
e. 6/12 Nº 13.445 v. 13/12/94

CHAPECO ARGENTINA
S.A.I.C.

CONVOCATORIA

"A los Sres. Accionistas de CHAPECO ARGENTINA S.A.I.C.: Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de diciembre de 1994 a las 12 horas, en el local social de Av. Emilio Castro 7440, piso 1 de Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º) Consideración del aumento del Capital Social para mejorar la posición financiera de la empresa con el aporte de nuevos recursos y en consecuencia modificación del art. 4º del Estatuto Social.

3º) Consideración del presupuesto operativo y de inversiones para el ejercicio 1995.

Presidente - Luis Tomás Maffei

NOTA: Se informa a los Sres. Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán efectuar la comunicación prevista por el art. 238 de la Ley 19.550 hasta el día 22 de diciembre de 1994 en la sede social de la empresa sita en Av. Emilio Castro 7440, Piso 1, de Capital Federal, en el horario de 9 a 18 horas.

e. 6/12 Nº 13.358 v. 13/12/94

"D"

DAKOTA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1994 en la sede social de DAKOTA S.A.C.I.I. y A., sita en la calle Bernardo de Irigoyen 546 Piso 9 Capital Federal a las 10 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1994.

2º) Destino de las Utilidades.

3º) Designación de dos accionistas para firma el acta.

Director - Juan Violante
e. 1/12 Nº 12.912 v. 7/12/94

DIANDA Y O'CONOR
S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1994, a las 15,30 horas, en Gavilán 1055, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º) de la ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994 y de su resultado.

2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y de sus honorarios.

3º) Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.

4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Presidente - Alex F. Searle

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 238, 2º párrafo de la ley 19.550, que deberán solicitar su inscripción en el Libro de Asistencia, hasta el 19 de diciembre de 1994, inclusive, en Gavilán 1055, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas, de Lunes a Viernes. Quienes tengan sus acciones depositadas en un Banco, deberán presentar los certificados correspondientes.

e. 5/12 Nº 13.288 v. 12/12/94

"E"

ECSAL
I.R.I.S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria Nº 67 para el día 12 de diciembre de 1994 a las 7 horas, en Av. Cerviño 4490, piso 3º Dpto. 20 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Llamado fuera de término.

3º) Designación de síndicos art. 291 ley 19.550.

4º) Consideración de los documentos incluidos en el art. 234, inciso 1º de la ley 19.550.

5º) Elección de Directores y Síndicos.

Presidente - María A. C. de Planes
e. 1/12 Nº 12.968 v. 7/12/94

EVES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EVES SOCIEDAD ANONIMA, para el día 19 de diciembre de 1994, a las 17 horas, en la sede social, calle Tucumán 702 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la documentación establecida en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al 65º Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 1994.

3º) Aprobación gestión Directores y Síndicos.

4º) Consideración de los Resultados no Asignados.

5º) Honorarios Directores y Síndicos (aplicación art. 261 Ley 19.550).

6º) Elección de Directores titulares y suplentes.

7º) Consideración del proyecto de nuevos Estatutos de la Sociedad.

8º) Elección de Síndicos titulares y suplentes o, en su caso, prescindencia de la Sindicatura en los términos del art. 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.

Presidente - Héctor O. Hernández

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del art. 238 de la Ley 19.550.

e. 1/12 Nº 12.929 v. 7/12/94

EXPRESO PARQUE EL LUCERO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1994 a las 17:00 horas, en el local de la calle San Martín 969 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Motivo del atraso de la convocatoria.

3º) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1º Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30/6/94.

4º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Organo de Fiscalización.

5º) Elección de directores titulares por dos ejercicios y directores suplentes por un ejercicio.

6º) Elección del Consejo de Vigilancia por un ejercicio.

7º) Remuneración al Directorio (art. 261, Parte 3ra. Ley 19.550).

Vicepresidente - Omar Farías
e. 1/12 Nº 12.857 v. 7/12/94

ECHESORTU Y CASAS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "ECHESORTU Y CASAS S.A." a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1994 a las 10:30 horas en Rivadavia 969 - 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Convocatoria realizada fuera de término.

3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio Nº 73 cerrado el 30 de junio de 1994. Resultado del ejercicio y su destino.

4º) Evaluación de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1994. Fijación de su retribución.

Presidente - Ricardo Costa

NOTA: Depósito de acciones no menores de tres días hábiles anticipados fecha de la Asamblea 10 a 13 horas.

e. 5/12 Nº 13.265 v. 12/12/94

EL BOSQUE S. A. Comercial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria para el día 26 diciembre 1994 a las 15 horas y para el día 9 de enero 1995, en caso de no reunirse el quórum en la primera, el domicilio Pje. Rivarola 111 piso 3º Nº 8, Capital a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

2º) Consideración estado de resultados, balance general y anexos respecto al ejercicio cerrado el día 30/6/94.

3º) Aumento de capital. Consideración gestión del Directorio ejercicio cerrado el 30/6/94 y distribución utilidades.

4º) Transformación de las acciones nominativas emitidas por la Sociedad en acciones al portador-rescate de títulos y canje.

Presidente

e. 6/12 Nº 13.374 v. 13/12/94

"F"

FIBARBO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 1994 a la 9 y 10 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en Paraná 774 5º A Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de julio de 1994 y propuesta de imputación del resultado.

3º) Elección Sindicatura.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.

Presidente - Matilde Bohm

NOTA: Se comunica a los Sres. Accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.

e. 2/12 Nº 3626 v. 9/12/94

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S.A.I.C. e I. (en liquidación)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio llama a Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, para el día 26 de diciembre de 1994 a las 12 hs., en Hipólito Yrigoyen 820, 4º piso "U" de la Capital Federal. En caso de no concretarse el quórum legal necesario para este llamado, se cita para el día 26 de diciembre de 1994, en la misma sede a las 13 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.

2º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3º) Aprobación de los actos de liquidación a accionistas cumplidos por el Directorio.

4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º) Ratificación de lo actuado hasta la fecha por el Directorio y Sindicatura.

6º) Honorarios a cobrar por los componentes del Directorio por sus tareas.

7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Presidente - Pablo Schmukler

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación para sus correspondientes inscripciones hasta el día 20 de diciembre de 1994 inclusive.

e. 6/12 Nº 13.348 v. 13/12/94

FOTOGRABADO AMBROSIO FRIGERIO S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1994 en primera convocatoria a las 10 hs. y en segunda convocatoria a las 11 hs., en el supuesto de que fracasare la primera, en Paraná 1083 3º "A" - Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón de la convocatoria fuera de término.

2º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos complementarios al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.

3º) Evaluación de la gestión del directorio durante el ejercicio, y de la actuación del síndico.

4º) Distribución de los resultados, remuneración al Directorio de acuerdo al art. 261 Decreto Ley 19.550/72, remuneración a los Síndicos.

Síndico titular - Alberto Esteban Iriarte

e. 6/12 Nº 13.388 v. 13/12/94

"G"

GRUPO COMERCIAL DE ARGENTINA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1994 a las 9.00 horas, en el domicilio social de Avda. Córdoba 950 piso 10º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º) Demora en la convocatoria.

3º) Consideración de la documentación contable prevista en el Artículo 234 Inciso 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado a 30/6/94.

4º) Resultado del Ejercicio.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio y actuación de la sindicatura.

6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y su designación.

7º) Designación del síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.

Presidente - Bernd R. Hettel

NOTA: La documentación a ser considerada por la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Accionistas en la sede social, la cual estará habilitada de lunes a viernes hábiles de 10.00 a 17.00 horas.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cursar a la sociedad la comunicación prevista en el segundo párrafo del art. 238 de la ley 19.550 en tiempo y forma.

e. 1/12 Nº 3601 v. 7/12/94

GEOPE Compañía General de Obras Públicas S. A. I. C. e I. Nº 14.476

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1994 a las 17 horas, en Avda. Corrientes 1386, piso 9o., Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo atraso de la Convocatoria a Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.

3º) Remuneración de Directores y Síndico.

4º) Aprobación de la gestión del Directorio.

5º) Consideración del resultado del Ejercicio.

6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.

7º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Presidente - Javier Mariano Manso

NOTA: Depósito de acciones hasta tres días antes de la Asamblea.

e. 5/12 Nº 13.292 v. 12/12/94

"H"

HOSTERIA DEL CERRO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Especial de Accionistas Preferidos a celebrarse el 23 de diciembre de 1994, a las 18:30 y 19:30 horas en 1º y 2º convocatoria respectivamente, en la sede social sita en la Avda. Córdoba 363 Piso 4to. de la Capital Federal; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º) Consideración de eventuales propuestas de los Socios accionistas tenedores de Acciones Preferidas a modificaciones adicionales al Reglamento de Uso y Administración del Tiempo Compartido Club del Cerro de conformidad al texto ordenado del mismo de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de la Sociedad en su reunión del 21/11/94.

Presidente - Alberto Gerardo Brenna

NOTA 1: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos exigidos para la concurrencia enumerados en el segundo párrafo del Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales, hasta el día 20 de diciembre de 1994 inclusive, en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

NOTA 2: Se hace saber igualmente a los señores accionistas en general que se encuentran a su disposición, ejemplares del texto ordenado del Reglamento de Uso y Administración del Tiempo Compartido Club del Cerro de acuerdo a lo resuelto por el Directorio de la Sociedad del día 21/11/94, en la sede social en el horario de 10:00 a 18:00 horas.

e. 2/12 Nº 13.028 v. 9/12/94

"I"

INDUPA Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día 19 de diciembre de 1994 a las 10.00 horas en la sede social de Viamonte 1494, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas a fin de aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

2º) Aumento de capital por $ 388.082.363 por capitalización de créditos, mediante la emisión de 388.082.363 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción, de $ 1 cada una, las que tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de julio de 1994, elevando el capital social a la suma total de $ 577.781.507.-

3) Ratificación de la limitación del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital resuelto en el punto anterior en virtud de que las nuevas acciones se dan en pago de obligaciones preexistentes de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria nro. 68 de la sociedad, celebrada el 4 de julio de 1994 y por estar contenida en la cláusula 5.2.) de la propuesta concordataria homologada judicialmente.

Presidente - Oscar H. Saggese

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos en legal forma por un banco, por la Caja de Valores S. A. u otra institución autorizada, en la sede social, Viamonte 1494, Capital Federal, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 17.00 horas hasta el día 13 de diciembre de 1994 a las 17.00 horas.

e. 5/12 Nº 13.678 v. 7/12/94

INVERSORA STEUER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de diciembre de 1994 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1º de Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º) Consideración y aprobación de la documentación del artículo 234, inciso 1º, ley 19.550, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de julio de 1994 y el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Variación del Capital Corriente, consolidados al 31 de julio de 1994.

3º) Consideración de los resultados del ejercicio.

4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.

5º) Remuneración del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1994. (Art. 261, 4º párrafo, ley 19.550).

6º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

7º) Modificación de las características accionarias para convertir los actuales títulos de acciones nominativas no endosables en escriturales, y la consecuente reforma del artículo 4º del Estatuto Social.

8º) Cambio de la fecha de cierre del ejercicio para adecuarlo al de la sociedad controlada, y la consecuente reforma del artículo 11º del Estatuto Social.

Presidente - Francisco de Narváez Steuer

e. 1/12 Nº 12.914 v. 7/12/94

"L"

LASA LIMPIEZA AMBIENTAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1994 a las 18.00 horas en Av. L. N. Alem 465 4º "H" de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razón por la que se convoca esta Asamblea fuera de término.

2º) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 inc. 1º Ley 22.903 correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el 30 de junio de 1994.

3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura y honorarios de los mismos.

4º) Designación de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Presidente - Roberto E. Lagos

e. 5/12 Nº 13.212 v. 12/12/94

LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de "LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A." a celebrarse el día 26 de diciembre de 1994 a las 19 hs. en Zelarrayán 5026, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

SEGUNDO: Renovación del Directorio por el término de dos años.
TERCERO: Elección del Consejo de Vigilancia por el término de dos años.
Presidente - José A. Pietro
e. 5/12 Nº 13.289 v. 12/12/94

"M"

MAPAUXI
S. C. A.
Nº de Registro 12.732

CONVOCATORIA

Se convoca simultáneamente a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de diciembre de 1994, a las 11 horas en Ugarteche 3178 - 5º piso "A" Capital, y, en su caso a celebrarse en segunda convocatoria el mismo 28 de diciembre de 1994, a las 12 horas, en Ugarteche 3178 - 5º piso "A" Capital; a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la transformación de MAPAUXI Sociedad en Comandita por Acciones, en MAPAUXI Sociedad Anónima. Consideración del Balance Especial de Transformación al 30/11/94.
3º) Aumento del capital social.
4º) Consideración de los nuevos Estatutos Sociales. Para participar de la Asamblea, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto asambleario. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio.
Administrador Social - Mariano Etchebarne Bullrich
e. 5/12 Nº 13.205 v. 12/12/94

MIRALET
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de MIRALET S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1994, a las 11,00 hs., sita en Sarmiento 412, P 6 of. 607, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentación art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, ejercicio cerrado al 30/9/94;
2º) Elección de Directores y fijación de su número;
3º) Aprobación de los honorarios del Administrador;
4º) Cambio de la Sede Social;
5º) Elección de los accionistas para firmar el acta.
Presidente - Néstor A. Chuit

La segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera con los accionistas presentes.
e. 6/12 Nº 13.427 v. 13/12/94

MIRALET
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de MIRALET S.A. convoca a sus accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1994, a las 13,00 hs., sita en Sarmiento 412, P 6 of. 607, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital social a $ 20.000.
Presidente - Néstor A. Chuit

La segunda convocatoria se realizará el mismo día una hora después de la fijada para la primera con los accionistas presentes.
e. 6/12 Nº 13.428 v. 13/12/94

"N"

NUEVO CENTRAL ARGENTINO
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre de 1994, a las 18:00 horas, en Av. Eduardo Madero 1020 piso 16º, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos e Informes del Auditor y de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 3, finalizado el 31 de agosto de 1994.
3º) Consideración de la gestión de directores y síndicos.
4º) Determinación de la remuneración de directores y síndicos.
5º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
6º) Designación de síndicos titulares y suplentes para el siguiente ejercicio.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Presidente - Roberto D. Urquía

NOTA: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550.
e. 1/12 Nº 12.845 v. 7/12/94

"P"

PLASTICA BERNABO
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de diciembre de 1994 a las 14:00 horas, en su sede social sita en Cosquín 2123, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 234 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1994.
3º) Destino de los resultados.
4º) Aprobación y determinación de los honorarios a los miembros del Directorio.
5º) Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales, ratificando el aumento de capital hasta el monto de $ 25.000,00 aprobado por Asamblea Ordinaria del 7 de junio de 1994, y complementando la misma, en cuanto a la especificación del carácter de las acciones, cantidad de votos que otorga cada una de ellas y los límites en el ejericico del derecho de preferencia de los accionistas.
Buenos Aires, de noviembre de 1994.
Presidente - Conrado Rodríguez
e. 1/12 Nº 12.992 v. 7/12/94

PRACTICOS DEL RIO DE LA PLATA
S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente, para el día 29 de diciembre de 1994, a las 09.00 y 10.00 horas, respectivamente, en la sede social de Av. Belgrano 634, 12 Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas refrendadores del acta.
2º) Reducción de Capital social hasta 400 $. Modificación Art. 4 del Estatuto Social.
Presidente - Jorge Luis Cignani

NOTA: En virtud de lo dispuesto por Art. 238 de la Ley 19.950, deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada anteriormente.
e. 5/12 Nº 13.199 v. 12/12/94

PYMAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de PYMAR S.A. domiciliada en Paraguay 792 P. 3 Cap. Fed. a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias a celebrarse el día 30 diciembre 1994 la Ordinaria a las 9 hs. en primera convocatoria y la Extraordinaria a las 15 hs. también en primera convocatoria.
En caso de fracasar las primeras convocatorias las asambleas se celebrarán en segunda convocatoria dos horas después del horario de su primera convocatoria

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Demora en la convocatoria.
3º) Actualización del rubro Ajuste de Capital.
4º) Gestión de los directores.
5º) Consideración docs. art. 234 inc. 1) ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/6/94. Retribución de Directorio y Sindicatura.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Disolución social y su liquidación en forma anticipada.
3º) Designación de liquidadores y su inscripción.
Síndico - Roberto Vázquez
e. 6/12 Nº 13.352 v. 13/12/94

"R"

REMIS VIP
S. A.

CONVOCATORIA

Acta del 22/11/94 en la cual se resuelve convocar a los Sres. Accionistas a A.G.E. para el día 21 de diciembre de 1994 a las 11 horas en la sede de la calle Julio A. Roca 602 Cap. Fed. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatuto en su Artículo 4º, hasta la suma de $ 60.000, mediante la capitalización del aporte en efectivo de los socios.
3º) Emisión de acciones ordinarias, al portador, no endosables.
Presidente - Néstor A. Nicolás
e. 1/12 Nº 12.843 v. 7/12/94

REYNOVO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "REYNOVO S.A." a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1994, a las 19,30 horas y para el caso de no lograrse el quórum necesario, se realice la misma en segunda convocatoria en igual fecha, a las 20,30 horas, la cual quedará constituida con el número de accionistas presentes, en su sede social de la calle Lima 115 - 10º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación citada en el art. 234 inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994 y tratamiento del resultado.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
4º) Designación del número de Directores y su elección por el término de un año.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Presidente - Manuel Rey
e. 2/12 Nº 13.112 v. 9/12/94

RAWSON CABLE
S. A.

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA

RAWSON CABLE S.A. comunica a los Sres. accionistas que el día 28 de diciembre de 1994, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Tres Arroyos 238 se realizará la Asamblea General Ordinaria destinada a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Informe del Síndico y los Estados Contables al 30 de junio de 1994;
3º) Honorarios a Directores y Síndicos, aprobación de su gestión;
4º) Designación del Directorio y de la Sindicatura;
5º) Autorizar el trámite de la reforma estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria nº 6 del 6 de octubre de 1993 designando personas al efecto. Asimismo, el Directorio recuerda a los Sres. accionistas, que el estatuto establece en su art. decimocuarto que "las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el art. 237 antes citado"; y en su art. decimoquinto que "rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550. Según la asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto".
Presidente - Benjamín Guiser
e. 6/12 Nº 13.421 v. 13/12/94

"S"

SAVU
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo determinado en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Estatuto Social se convoca a los señores Socios y Accionistas de SAVU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará en el local sito en la calle Tucumán 432 Piso 5, Capital, el día 19 de diciembre de 1994, a las 15 horas en la primera convocatoria y a las 16 horas en la segunda convocatoria, para tratar los siguientes órdenes del día:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Transformación de las partes de interés de don Jorge Affranchino Vivanco y Alfredo Floro Ugarte en acciones.
3º) Suscripción de partes de interés por nuevos socios comanditados en reemplazo de los anteriores.
4º) Aumento del Capital Social, Suscripción y Emisión de acciones y de partes de interés proporcionales al nuevo Capital.
5º) Fijación del domicilio de la sociedad.
6º) Modificación de los artículos 1ro. y 5to. de los estatutos.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1994.
Socio Solidario - Jorge Affranchino Vivanco
e. 1/12 Nº 12.995 v. 7/12/94

SIDERNAVAL
S. A. C. I. I. F. A. y M.
Registro 49.700

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 1994 ,a las 18 horas, en su local social de la calle Paraguay 577, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al 20º Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1994.

2º) Fijación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.
4º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Vice-Presidente - Reinhilde F. de Allende
e. 1/12 Nº 12.870 v. 7/12/94

SKINMAX
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de SKINMAX S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20/12/94 a las 12,00 hs. en la sede social calle M. T. de Alvear 1381 7º piso of. 74 Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos y Memoria correspondientes al 7º Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 1994.
3º) Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31/8/94.
4º) Consideración de la gestión del Directorio.
Presidente - Francisco Soldán
e. 1/12 Nº 12.862 v. 7/12/94

SANATORIO LANUS
S. A.
Registro Nº 27.115

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 22 de diciembre de 1994 a las 20:00 Hs. en la calle Nicolás Repetto 411 (ex-Añasco) Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/6/94.
2º) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Presidente - Sanatorio Lanús S.A.
e. 2/12 Nº 3657 v. 9/12/94

SOBRA
S.C.A.

CONVOCATORIA

Se convoca por este medio a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, en segunda convocatoria, a realizar el 20 de diciembre de 1994 a las 9 horas en Maipú 42 - 2º piso oficina 225 - Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
2º) Razones del atraso en la convocatoria.
3º) Consideración del Balance General, Resultados y su afectación, demás documentación y gestión de la administración, correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6/94.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
5º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. Designación de liquidadores.
6º) Distribución parcial del patrimonio.
Socio Gerente - José Díaz
e. 2/12 Nº 13.048 v. 9/12/94

SAN SALVADOR
Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1994, a las 17.30 horas en Neuquén 1959 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del art. 234 inciso 1º Dec. Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1994.
2º) Distribución de utilidades del ejercicio Nº 27.
3º) Elección de directores y síndicos, titular y suplente.
4º) Asignación a directores.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
Vice Presidente - Angel N. Nicolás Sturla
e. 5/12 Nº 13.267 v. 12/12/94

SCHOTTEL SUDAMERICANA
I. C. S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria - Extraordinaria en primera convocatoria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1994 a las 10.00 horas en primera convocatoria. En caso de no registrarse quórum se convoca para el mismo día a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en Av. Montes de Oca 2044 - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea con facultad para aprobarla.
2º) Reforma de los artículos Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Sexto del Estatuto Social.
3º) Autorizaciones a otorgar.
4º) Motivo de la demora de la convocatoria a Asamblea Ordinaria.
5º) Consideración de la documentación prescripta en el art. 234, inc. 1ro.) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1993.
6º) Honorarios al Directorio y su eventual retribución en exceso art. 261 Ley 19.550.
7º) Honorarios del Síndico.
8º) Destino del resultado del ejercicio.
9º) Consideración de todo lo actuado por el Directorio y Síndico durante el ejercicio.
10º) Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos por el término de un año.
11º) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, de corresponder según se resuelva en el punto 2do.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1994.
Presidente - Ricardo Federico Place

NOTA: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

Se deberá comunicar la asistencia y depositar las acciones o certificado de depósito librado al efecto por un banco, en Av. Montes de Oca 2044 - Capital Federal en el horario de 15.00 a 18.00 horas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.
e. 5/12 Nº 13.264 v. 12/12/94

S. E. C. T. S. A. (Sistemas Especiales Comerciales de Transportes)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1994, a las 11.00 horas, en la sede social, Uruguay 775, piso 11º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta;
2º) Convocatoria a asamblea fuera de término;
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1º, de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993;
4º) Consideración de la gestión del directorio y de la sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993;
5º) Remuneración al Directorio y al síndico;
6º) Consideración de resultados;
7º) Fijación del número de miembros del directorio y su elección;
8º) Elección de los síndicos, titular y suplente.
Director General - Luis María Moisés Trujillo
e. 5/12 Nº 13.259 v. 12/12/94

SPACEWALL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de SPACEWALL S. A., para el día 22 de diciembre de 1994, a las 15.00 horas, en el local social de Av. Leandro N. Alem 639 Piso 3º Of. IV, Capital Federal, a Asamblea Ordinaria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos art. 234 inc. 1º ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994.
4º) Consideración de los resultados y su destino.
5º) Distribución de honorarios correspondientes a Directores, por desempeñar funciones técnico-administrativas en exceso a los límites fijados por el art. 261 Ley de Sociedades.
6º) Consideración de la gestión de Directores.
Presidente - M. F. Leloir
e. 5/12 Nº 13.222 v. 12/12/94

SAN ISIDRO PERSONAL EVENTUAL
S. A.

CONVOCATORIA

SAN ISIDRO PERSONAL EVENTUAL S. A. – Chacabuco Nº 145, 5º piso, Dpto. 57, Capital Federal. Fecha de Asamblea 26 de diciembre de 1994. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 1994 a las 10 horas, en el recinto de la calle Chacabuco Nº 145, 5º piso, Depto. 57, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos artículo 234, inc. 1, Ley 19.550 al 30 de junio de 1993.
2º) Aprobación Gestión del Directorio su remuneración y en su caso el exceso del límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
3º) Destino del Resultado del Ejercicio.
4º) 5º) Elección del Directorio.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Lucas Alberto Bartucci
e. 6/12 Nº 13.476 v. 13/12/94

SEKHMETAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de SEKHMETAR S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, en primera convocatoria, el día 29 de diciembre de 1994 a las 12 horas, en Florida Nº 142, 3er. piso "D", Capital Federal, y en segunda convocatoria el mismo día y lugar a las 13 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12 cerrado el 31 de agosto de 1994.
2º) Tratamiento de los resultados no asignados.
3º) Fijación del número de miembros para integrar el órgano directivo. Elección de los Directores Titulares que corresponda por mandato por 2 años.
4º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un período de un año.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Presidente - César María Castex

NOTA: Para asistir a la Asamblea rige el art. 238 de la Ley de sociedades.
e. 6/12 Nº 13.368 v. 13/12/94

SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJES DON FIERRO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas para el día 26 de diciembre de 1994 a las 10 horas en la sede social de la compañía, Carlos Pellegrini 385, 4to. C de la Capital Federal, para tratar como Asamblea Ordinaria los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.
2º) Análisis de la conducta del director Titular y su revocabilidad en los términos del artículo 256 de la Ley de Sociedades.
3º) En caso de aprobarse el punto 2) elección del nuevo Director Titular por el término del mandato.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Síndito Titular - Guillermo Alberto Hueter
e. 6/12 Nº 13.354 v. 13/12/94

"T"

TECNAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 27 de diciembre de 1994 a las 18 Horas, en Av. Rivadavia 1367 Piso 4to. Of. "B" de la Capital Federal, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inciso primero de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 1994.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31 de enero de 1994.
4º) Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los mismos. Elección del síndico titular y suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.
Presidente - Dante Osvaldo Falco
e. 1/12 Nº 12.911 v. 7/12/94

TEMPLARIA
S. A.

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1994 a las 17:30 horas en la calle Junín 658 II torre Piso 8º "D" de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación del Presidente de la Asamblea.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.
3º) Exposición de los motivos de la demora en convocar la presente Asamblea.
4º) Consideración de los documentos previstos por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.
5º) Resultados del ejercicio y su destino.
6º) Elección del Directorio para el período que va desde la fecha de la Asamblea al día 19 de diciembre de 1996. Oído lo cual se somete a votación la convocatoria y el presente Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.
Presidente - José Lukacs
e. 1/12 Nº 12.946 v. 7/12/94

TINCO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "TINCO S.A." a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 19/12/94, a las 18 hs. en 1ra. convocatoria y a las 19 hs. en 2da. convocatoria, en San Blas 4567 C.F., a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar e lacta.
2º) Consideración del Revalúo Técnico.
Presidente - Edmundo M. Borelina

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550 segunda parte, los señores accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Registro de Asistencia con no menos de tres días hábiles con anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.
e. 1/12 Nº 4724 v. 7/12/94

TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 1994 a las 13:00 Hs. en la sede social de Avenida Pedro de Mendoza 427 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento del Capital Social a la suma de pesos treinta mil.
Presidente - Eugenio Pizzul
e. 1/12 Nº 12.941 v. 7/12/94

TRANSPORTES FERROVIAL S. A.
Registro I.G.J. Nº 64.071

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de TRANSPORTES FERROVIAL S.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1994, a las 10 horas en Avda. Córdoba 1351 - 5º Piso - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificar lo resuelto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 4/2/89.
2º) Dejar aclarado que en la Asamblea se resolverá acerca de que el capital aumentado de $ 0,0937 a $ 300.- será dividido en dos grupos de acciones I y II, compuesto por el primer grupo de 2.400 acciones clase A y el grupo II de 600 acciones clase B que representan el 80 y el 20 por ciento respectivamente del Capital Social.
3º) Dejar aclarado que con fechas del 19 al 21 de enero 1993 se publicaron avisos en el Boletín Oficial para ejercer el derecho de suscripción de acuerdo a sus tenencias, habiendo vencido el plazo a los 30 días de la última publicación.
4º) Consideración y aprobación del nuevo texto del Artículo 8 de los Estatutos Sociales: La Asamblea para la elección de los directores, elegirá, según el número de miembros fijados por la misma, el 80 por ciento por mayoría de votos de los accionistas del grupo I y el 20 por ciento por mayoría de los accionistas del grupo II. Para las fracciones acrecerá el grupo cuya fracción resultante sea mayor.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Presidente - Rafael J. de Tomasi
e. 1/12 Nº 12.951 v. 7/12/94

TAMALLANCOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto en los artículos Nº 11, 12 y 13 de los estatutos sociales, convócase en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1994 a las 18,30 hs., en la calle Sarandí 587 Piso 3º Dpto. "F" Capital Federal y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación fuera de término del Balance general, Estado de resultados, Estado de evolución del Patrimonio neto y demás cuadros anexos, notas complementarias y Memoria por el Ejercicio finalizado al 31/5/1994.
3º) Designación del Directorio por el plazo establecido en el Estatuto Social.
4º) Consideración de la Gestión del Directorio. Remuneración.
5º) Destino del Resultado del Ejercicio.
Director - Carlos Alberto Salgado Sarria

De acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes y el estatuto social, el depósito previo de acciones y/o certificaciones, llévase a cabo con no menos de tres días hábiles de anticipación a de la fecha fijada para la Asamblea, en la calle Sarandí 587 Piso 3º Dpto. "F" Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 17 horas.
Asimismo, si fracasara la primera convocatoria, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria para el mismo día y lugar, una hora más tarde de la primera.
La copia de la Memoria y demás documentos relativa a los estados contables en cuestión, se encuentra a disposición de los socios en el horario y lugar anteriormente mencionado.
e. 2/12 Nº 13.117 v. 9/12/94

"U"

ULBAR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 1994 a las 11 y 12 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en Paraná 774 5º A Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1994 y propuesta de imputación del resultado.
3º) Elección Directorio.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
Presidente - Héctor Goransky

NOTA: Se comunica a los Sres. Accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550 con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea.
e. 2/12 Nº 3624 v. 9/12/94

"V"

VOIMA S. A.

CONVOCATORIA

Cítase Asambl. Ordinaria 23/12/94 hs. 11 en 1ª y hs. 12 en 2ª convocatoria San Martín 617, 4º E, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar firmantes acta.
2º) Elección y retribución Directores y Síndico.
Presidente - Fernando R. Bertolini
e. 2/12 Nº 13.149 v. 9/12/94

VERRASCINA HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1994 a las 10.30 horas la que se realizará en Sarmiento 1562 - 2º piso - Dto. 7 - Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Causas que motivaron la Asamblea fuera de los términos legales.
2º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio cerrado al 30 de abril de 1993.
3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 ejercicio cerrado al 30 de abril de 1994.
4º) Fijar el número de Directores titulares y suplentes y su elección por un año.
5º) Elegir síndico titular y suplente por un año.
6º) Designar dos Accionistas para firmar el acta.
Presidente - Angel Verrascina

NOTA: Se recuerda el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 5/12 Nº 3665 v. 12/12/94

VIAL TAMBORINI S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el 23-12-94 en la sede social, L. Viale 2321, Capital Federal, a las 18 horas con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aprobación de estados contables y memoria al 30-06-94;
2º) Aprobación de lo actuado por directorio y síndico;
3º) Fijación de honorarios de directorio y síndico;
4º) Distribución resultados del ejercicio;
5º) Nombramiento de directorio y síndico por 2 ejercicios;
6º) Nombramiento de 2 Accionistas para la firma del acta. Segundo llamado: 9-12-94 a las 19 horas. Depósito de acciones: Luis Viale 2321, Capital hasta el 7-12-94 a las 18 hs.
Presidente - María I. Tamborini
e. 5/12 Nº 13.277 v. 12/12/94

VILLETA S. A., Comercial - Industrial - Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria-Extraordinaria para el día 26 diciembre 1994 a las 15 horas y para el día 9 de enero 1995, en caso de no reunirse el quórum en la primera, el domicilio Pje. Rivarola 111 piso 3º Nº 8, Capital a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
2º) Consideración estado de resultados, balance general y anexos respecto al ejercicio cerrado el día 30/6/94.
3º) Aumento de capital. Consideración gestión del Directorio ejercicio cerrado el 30/6/94 y distribución utilidades.
4º) Transformación de las acciones nominativas emitidas por la Sociedad en acciones al portador-rescate de títulos y canje.
Presidente
e. 6/12 Nº 13.373 v. 13/12/94

VIPEFO Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria - Extraordinaria el día 26 de diciembre de 1994 a las 18.30 horas en Primera Convocatoria en el domicilio social calle Moreno 1353 Piso 4º oficina "H" Capital Federal; fijándose la Segunda Convocatoria a los 19.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración la documentación del inciso 1 art. 234 de la Ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1993 y 30 de abril de 1994.
2º) Motivo por el cual se realiza fuera de término la asamblea respecto al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1993 y el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1994.
3º) Traslado de sede social sin modificación de Estatuto ya que se encuentra fijado en el acta constitutiva.
4º) Aumento de Capital dentro del quíntuplo conforme lo dispuesto en el art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones a $ 481.000 (pesos cuatrocientos mil).
5º) Fijación del nuevo número de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo establecido por el artículo octavo del Estatuto debido a la renuncia del director Carlos Peron, elección de los mismos y distribución de los cargos.
6º) Reforma del art. undecimoprimero atento a que se prescindirá de la Sindicatura.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Presidente - Dante Vivan
e. 6/12 Nº 13.418 v. 13/12/94

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Plastic Engineering Trade & Technology Corporation. Hace saber (art. 2º Ley 11.867) que conforme contrato suscripto el día 19 de setiembre de 1994, transferirá a la sociedad Petco International de Argentina S.A. el fondo de comercio de su sucursal argentina, con dom. en AV. STA. FE 966 5º A Cap., cuya actividad principal es la comercialización de materiales PET. El nombre y domicilio de la vendedora es: Plastic Engeneering Trade & Technology Corporation, calle Avda. Santa Fe 966, 5to. A, de la Ciudad de Buenos Aires. Los de la adquirente Petco International de Argentina S. A., calle Avda. Santa Fe 966 5to A de la Ciudad de Buenos Aires. Las oposiciones deberán formularse por ante el Escribano don Hernán R. González Bonorino con domicilio en la calle Reconquista 657, 3er. piso, de la Ciudad de Buenos Aires.
e. 1/12 Nº 12.910 v. 7/12/94

Otero y Asoc. (R. A. Fleitas, M. Público) Of. Avda. Juan B. Alberdi 3425, Cap. avisa: Raúl Roberto Fernández y Alberto Germán Fernández, dom. Av. J. M. Moreno 1457, venden a Roque Rolón, dom. Av. Nazca 4956, negocio Panadería (108001), denominado "Cafferata", sito en AVENIDA JOSE MARIA MORENO Nº 1457/59 de esta Ciudad. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
e. 1/12 Nº 12.985 v. 7/12/94

Camilo R. Gómez - Manuel Vilan, Bal. Mart. Púb. Rivadavia 1342 P. 1º, OF. "6", Cap. Representada por M. Vilan, Avisan: Que se rectifica Edicto Nº 7198 Publicado del 14/10 al 20/10/94, quedando definitivamente como parte compradora: Ricardo Araujo y Jaime Rodríguez, con domicilio en la Av. Carabobo Nº 1116, Cap. Fed. Con referencia al Negocio: Com. Min. Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza Nº 33.260 - Casa de Lunch-Café-Bar. Despacho de bebidas -Whisquería-Cervecería, sito en esta Capital calle ALVAREZ JONTE Nº 4473. Reclamos de Ley en N/Oficinas.
e. 2/12 Nº 13.081 v. 9/12/94

Cecchini & Paladino, representados por el Martillero Público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que José Varela, domicilio: Av. Lope de Vega 2344, Capital, vende a Mabel Griselda Acosta y Diana Graciela Herlein, domicilio: B. Juárez 3258, Capital, su negocio de Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos similares, churros, empanadas, etc., Com. Minorista: bebidas en gral. Despacho de pan y productos afines. Com. Minorista de masas, bombones, sandwiches, etc., sito en la AVENIDA LOPE DE VEGA 2344, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24 al 30/11/94.
e. 2/12 Nº 12.046 v. 9/12/94

El Sr. Osvaldo Norberto Scarimbolo, quien acredita identidad con DNI. 4.302.849, con domicilio en Av. Bruix 4877, piso 2, Dpto. 8, Capital Federal, en su carácter de apoderado de la Sra. Luisa Testone, quien acredita identidad con L.C. 1.388.810, comunica al comercio en general que vende libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Beatriz Mónica Aripon, quien acredita identidad con DNI. 14.685.461, con domicilio en Miralla 3455, Capital Federal, el fondo de comercio de una empresa de viajes y turismo, que gira en plaza con el nombre de fantasía, Luitel Travel, con domicilio comercial en AV. SANTA FE 2274, Piso 6, Departamento C, Capital Federal. Reclamos de Ley en Av. J. B. Alberdi 4912, Capital Federal, TE: 684-0289/2121. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
e. 2/12 Nº 13.125 v. 9/12/94

Marta J. Bassi en su calidad de Abogada domicilio Viamonte 1348 - 7 - Of. "E" informa que por error en la fecha 8/10/90 al 12/10/90, bajo el Nº 26.242 se publicó un edicto en el cual el Sr. Eduardo Arsenio Perdiguero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 1427 - 2º Piso - "A", propietario del fondo de comercio del taller mecánico de soldadura eléctrica y autógena ubicado en la calle ARTILLEROS Nº 2338 de la Capital Federal, transfería al Sr. Luis Reshala Neme, domiciliado en Artilleros Nº 2340, dicho taller mecánico, cuando en realidad la transferencia debía realizarse a nombre de Luis Reshala Neme, Donata Signore de Neme y Alberto Rodríguez, todos domiciliados en Artilleros Nº 2340 de la Capital Federal. Recaudos de ley en Juan Bautista Alberdi Nº 1427 - 2º Piso - Dto. "A" - Capital Federal.
e. 5/12 Nº 13.298 v. 12/12/94

Alfonso González Puente y Sara María Barreira de González domiciliados en Guardia Nacional 3194 Capital Federal, venden a Daniel Sergio Valentino, domiciliado en Av. Eva Perón 1761 piso 4º "15" Capital Federal el

Fondo de comercio de Lechería, elaboración y venta de helados (102024-202012) sito en AV. CURAPALIGÜE 978, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen y sin personal. Reclamos de ley en Av. Curapaligüe 978 Capital Federal. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.

e. 6/12 Nº 13.475 v. 13/12/94

"B"

Se avisa que Osvaldo Héctor Díaz DNI. 7.601.985, domiciliado en Eugenio Garzón 5339, Capital Federal, transfiere el local habilitado como Taller de Carburación y encendido, puesta a punto de motores sito en la calle BRAGADO 5431 de Capital Federal al señor Héctor Daniel Díaz, con DNI. 23.477.775, domiciliado en Araujo 891 de Capital Federal. Reclamos de la ley y domicilio de la parte Eugenio Garzón 5339, Capital Federal.

e. 2/12 Nº 13.116 v. 9/12/94

"C"

Hijos de Manuel González Mogo S.A. representada por José Manuel González, Martillero Público, con oficinas en la calle: Virrey Cevallos 215, Piso 1º, Capital Federal; avisa que: Catamarca 85 S.R.L., domiciliada en la calle: Catamarca 85/97, Capital Federal vende a: Gon-Mar S.R.L. (en formación), domiciliada en la calle: Catamarca 85/97, Capital Federal, su Negocio de Restaurante, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de comidas, rotisería, elab. y vta. de pizza, fugazza, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, grill, etc., parrilla, confitería, sito en la calle: CATAMARCA 85 P.B., Capital Federal e Hipólito Yrigoyen 2901 P.B., Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n/ Oficinas.

e. 1/12 Nº 12.876 v. 7/12/94

Navarro J. Humberto Mart. Público con domicilio en Lisboa 636 Cap. avisa: Teresa S. Malceñido y José P. Tabeira dom. Lisboa 636 venden su negocio de "Panadería Mecánica" de CRISOLOGO LARRALDE 1751/55 a Perla Noemí Moreira dom. Lisboa 636 Cap. sin deudas y con personal. Reclamos Lisboa 636 Cap.

e. 5/12 Nº 13.198 v. 12/12/94

"E"

"Génesis Negocios S.A.", representada por Martillero Público María del Carmen Tornari con domicilio en Av. Córdoba 1889, Capital Federal, avisa que "Murfepac S.R.L.", representada por Héctor Emilio Mussi en su carácter de "Socio Gerente" con domicilio en Elcano 4000, Capital Federal, vende, cede y transfiere el fondo de comercio de "Estación de Servicio y Venta de Accesorios y Repuestos del Automotor" marca Y.P.F., ubicado en ELCANO Nº 4000, Capital Federal, a Daniel Horacio Bennaser, domiciliado en Av. Córdoba 5776, Capital Federal, quien compra "En Comisión", libre de toda deuda y con personal. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 2/12 Nº 13.091 v. 9/12/94

María Clara Pardo, abogada, DNI. 17.737.853, To. 45, Fo. 775, con domicilio en Tte. Gral. Perón 328, piso 3, Capital Federal, hace saber por cinco días que la sucursal extranjera Petrobras Internacional S.A. Braspetro, Sucursal Argentina, con domicilio en Esmeralda 684, piso 10, Capital Federal, transfiere, con fecha 30 de noviembre de 1994, su fondo de comercio situado en ESMERALDA 684, Piso 10, Capital Federal, dedicado a la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos a Brasoil Argentina S.A., con domicilio en la calle Esmeralda 684, piso 10, Capital Federal. Reclamos de la ley en Tte. Gral. Perón 328, piso 3, Capital Federal.

e. 2/12 Nº 13.137 v. 9/12/94

Por cinco días Ricardo Suppa Martillero Público con domicilio en Florida 537, 1º Piso - Ofic. 428 comunica que María Leticia Gagliano domiciliada en Scalabrini Ortiz 2553 Piso 5º depto. H Capital, vende a la Sra. María Azucena García de Racsov domiciliada en Gualeguaychú 2944 Capital el fondo de comercio de Pizzería denominado El Angel sito en ELCANO 3243 Capital, con personal a cargo de la compradora. Reclamos de Ley en Florida 537 Primer Piso Oficina 428 Galería Jardín Capital sus domicilios.

e. 5/12 Nº 13.291 v. 12/12/94

"M"

La Dra. Mónica Ana Szlak, abogada, Tº 28 - Fº 784 - C.S.N.J., con domicilio en Cabildo 2978, Capital Federal, comunica que la Sra. Patricia Claudia Rivitti, D.N.I. Nº 14.922.123, con domicilio en Teodoro García 2234 - 4º piso - "A", Capital Federal, transfiere al Sr. Miguel Angel Espada, D.N.I. Nº 4.542.916, con domicilio en Culpina 300 - 3º piso - "B", Capital Federal, el fondo de comercio, habilitado como comercio minorista: librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones. Servicios: copias, reproducciones, fotocopias (salvo imprenta), sito en MONROE 2479 - P.B., Capital Federal, denominado "Copy Full". Esta venta es libre de gravamen, inhibiciones y personal. Oposiciones de ley en Cabildo 2978, Capital Federal.

e. 1/12 Nº 4743 v. 7/12/94

Cecchini-Paladino, representados por el Martillero Público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que los señores Jorge Orlando Caro y Tomás Lidoro Caro, domicilio: Maturín 2653, Capital, venden a Luis Mariano Cappuccio, domicilio: Mujica 2738, Capital, su negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle MATURIN Nº 2653/55, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 5/12 Nº 13.285 v. 12/12/94

"S"

El Dr. Daniel Carmelo Bellantonio, abogado, Tº 37 Fº 383 CP, con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 piso 6º, Cap. Fed., avisa que Amigo's S. R. L., con domicilio legal en Falucho 361/365, Capital Federal, transfiere a la Sra. Lusi Yiazitzian de Magazian, domiciliada en Esmeralda 551, Capital Federal, el fondo de comercio sito en la calle SUIPACHA 714, Capital Federal, que funciona como bar, café, confitería, despacho de bebidas, casa de lunch, cervecería, restaurant y cantina. Esta transferencia es libre de toda deuda, gravamen, inhibiciones y personal. Reclamos de ley en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, piso 6º, Capital Federal.

e. 6/12 Nº 5087 v. 13/12/94

"T"

El Contador Gustavo Alberto Macca, con domicilio en Viamonte 1453 Piso 10º "69" comunica que Claudio Alberto Rao, con domicilio en Tucumán 1680 transfiere negocio de kiosco, ubicado en TUCUMAN 1680 a Claudia Roxana Peculo y Marcelo Jorge Quian. Ambos con domicilio en Viamonte 1453 10º "69". Reclamos en Viamonte 1453 10º 69.

e. 1/12 Nº 12.964 v. 7/12/94

Por cinco días Ricardo Suppa Martillero Público con oficina en Florida 537, 1º Piso - Ofic. 428 comunica que el Sr. Gustavo Omar Rapisarda, domiciliado en Francisco Amero 426 Lomas de Zamora, vendió al Sr. Luis Ernesto Molina domiciliado en Hipólito Yrigoyen 6135 Piso 12 depto. B, Remedios de Escalada Lanús, el fondo de comercio de Café Bar Minutas sito en Galería Jardín TUCUMAN 568 Local 377 Capital con fecha 23 de febrero 1994, reclamos de Ley en Florida 537 primer piso oficina 428 sus domicilios.

e. 5/12 Nº 13.304 v. 12/12/94

Por cinco días Ricardo Suppa Martillero Público con oficina en Florida 537, 1º Piso - Ofic. 428 comunica que el Sr. Luis Ernesto Molina domiciliado en Hipólito Yrigoyen 6135 Piso 12 depto. B, Remedios de Escalada Lanús, vende a la firma Conforchap S.A. domiciliada en Florida 835 1º piso Oficina 109 Capital, su fondo de comercio de Café Bar Minutas sito en Galería Jardín TUCUMAN 568 Local 377 Capital con personal existente a cargo de la compradora reclamos de Ley en Florida 537 primer piso oficina 428 sus domicilios.

e. 5/12 Nº 13.305 v. 12/12/94

"V"

Eduardo O. Sánchez, Corredor y Martillero Público, con oficinas en la Av. Díaz Vélez 5224 de Cap. Fed., avisa, por cinco días que el Sr. Fernando Méndez Mazza, C. I. 11.760.803, con domicilio en la Av. San Martín 1997 piso 2º dpto. 6 de Cap. Fed., vende, cede y transfiere a los sres. Rubén Osvaldo Camiña, C. I. 7.286.873 y Eduardo Omar Sánchez, C. I. 7.775.249, ambos con domicilio en la Av. Díaz Vélez 5224 de Cap. Fed. a partir del 1/10/94 su 30 % del Local comercial sito en VARELA 63 P.B. y P.A. de Cap. Fed., libre de personal, deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e. 6/12 Nº 13.463 v. 13/12/94

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BANCO DE ENTRE RIOS S. E. M.

Transformación Societaria del BANCO DE ENTRE RIOS S. E. M. De conformidad con el art. 77 de la ley de sociedades, la Provincia de Entre Ríos publica por un día que, por ley provincial Nº 8866 se ha ordenado la transformación de Banco de Entre Ríos S. E. M. en Sociedad Anónima, que regirá su actividad de conformidad con el Estatuto que se transcribe a continuación, que ha sido aprobado por la referida ley, Sociedad Anónima que quedará constituida al incorporarse como socios ingresantes, adquirentes de las Acciones Clase A, B y C, los siguientes bancos: Banco Institucional Cooperativo Limitado, Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado y Banco Municipal de Paraná S. E. M., transferencia que operará en la asamblea constituida que se convocará con posterioridad a la inscripción de la transformación en los registros pertinentes.

A los efectos previstos en el inc. 4 del art. 77 de la ley 19.550, se hace saber:

1) Que como fecha de resolución de la voluntad social debe tomarse la de promulgación de la ley 8866 (17/10/94) y publicación en el Boletín Oficial de Entre Ríos (21/10/94) y anexos en B. O. 14/11/94);

2) Que la escritura de transformación ha sido otorgada por el Poder Ejecutivo, ante la Escribanía Mayor de Gobierno, bajo el Nº 583, el 23 de noviembre de 1994, conforme al mandato impartido por la ley 8866.

3) Que la denominación anterior era Banco de Entre Ríos y que la que surge de la transformación será Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima.

4) Que el socio único del Banco de Entre Ríos (S. E. M.), es la Provincia de Entre Ríos, en virtud del rescate de las acciones privadas dispuesto por Decreto Nº 1722/85, en mérito a la autorización del art. 3º de la ley 7511.

5) Que los socios que se incorporarán a la fecha de transferencia efectiva de las acciones son el Banco Institucional Cooperativo Limitado, Inscripto en INAC Nº 8976, domiciliado legalmente en calle San Martín esq. Urquiza de la ciudad de Paraná; el Banco Cooperativo del Este Argentino Limitado, Inscripto en INAC Nº 019, domiciliado en calle Buenos Aires esq. 25 de Junio de Paraná y el Banco Municipal de Paraná S. E. M., inscripto en el Registro Público de Comercio Legajo Nº 1135, domiciliado legalmente en calle 25 de Mayo Nº 116 de Paraná.

6) Que, efectuada que sea la inscripción de la transformación societaria, se convocará a última asamblea para la aprobación de la gestión del Directorio del Banco estatal y la aceptación de sus renuncias.

7) Que las autoridades del Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima serán las que se designen en la primera asamblea a convocarse para la incorporación de los nuevos socios; de acuerdo con el convenio de Cesión de Acciones aprobado por la ley 8866, publicado en el B. O. de Entre Ríos del 14 de noviembre de 1994.

8) Que de conformidad con lo dispuesto por la ley 8866, Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima estará regido por el Estatuto aprobado por el art. 2 de dicha ley; del cual surgen el domicilio en la ciudad de Paraná, objeto social, plazo de duración, capital social, composición de los órganos de administración y fiscalización y duración de sus cargos, organización de la representación legal y fecha de cierre del ejercicio.

9) Que a continuación se transcribe el mencionado Estatuto.

Ministro de Economía, O. y S. Públicos de Entre Ríos - Maximiano Blas Asensio

ESTATUTO DEL BERSA

Capítulo I

Denominación - Domicilio - Duración

Art. 1º — DENOMINACION Y SEDE SOCIAL — La sociedad se denominará "Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima" y su domicilio legal se fija en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la sede de su casa matriz, en la cual funcionará el Directorio, pudiendo este último constituirse en cualquiera de las sucursales, delegaciones, agencias y oficinas que tenga instaladas del Banco. El Directorio podrá establecer otras sedes que crea conveniente dentro del territorio de la Provincia, en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero, previa autorización, en caso de corresponder del Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — DURACION — El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Paraná.

Capítulo II

Objeto Social - Capital Social

Art. 3º — OBJETO — La sociedad tendrá por objeto la realización de la actividad de banco comercial, a través de todas las operaciones, activas y de servicios, autorizadas por las leyes y reglamentaciones que rigen la actividad financiera. Podrá hacerlo por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada con terceros.

El Banco de Entre Ríos S. A., concurrirá con el crédito al fomento de la producción agrícola ganadera, industrial y minera, atenderá las necesidades del comercio de la construcción del turismo, de los distintos servicios y factores de la economía de la Provincia, y a todo aquello que tienda justificadamente al bien común.

Art. 4º — CAPITAL — El Capital Social es de pesos once millones ($ 11.000.000), según el balance de transformación y tiene la siguiente composición accionaria: 1100 Acciones Preferidas Clase "A", con un valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción, con derecho a un (1) voto; 3920 Acciones Preferidas Clase "B", con un valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción, sin derecho a voto; 1.580 Acciones Ordinarias Clase "C", con un valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción con derecho a cinco (5) votos por acción; 2.615 Acciones Ordinarias Clase "D", con un valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción, con derecho a dos (2) votos por acción; 1.015 Acciones Preferidas Clase "E", con un valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción, sin derecho a voto, y 770 Acciones Preferidas Clase "F", con un valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción, con derecho a un (1) voto.

Las acciones Clase A, B y C integran el capital privatizado. Las acciones Clase D, E y F integran el capital no privatizado, sin perjuicio de su enajenabilidad futura.

Todas las acciones serán escriturales.

Las acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas; como capital del Bersem; ahora transformado en Bersa.

Art. 5º — CLASES DE ACCIONES — Las acciones serán: a) Acciones Preferidas Clase A, con derecho a un voto por acción; b) Acciones Preferidas Clase B, sin derecho a voto; c) Acciones Ordinarias Clase C, con derecho a cinco (5) votos por acción; d) Acciones Ordinarias Clase D, con derecho a dos (2) votos por acción; e) Acciones Preferidas Clase E sin derecho a voto, y f) Acciones Preferidas Clase F, con derecho a un (1) voto por acción.

Las Acciones Preferidas A y B, tendrán derecho a un dividendo del 8 % anual del valor nominal de la acción, con preferencia de cobro sólo sobre las ordinarias Clase C, en la distribución de la porción del dividendo anual que correspondiere al denominado "Capital Privatizado", o sea, el dividendo que se liquide como correspondiere al total del capital representado por las acciones Clase A, B y C.

Las Acciones Preferidas Clase E y Preferidas Clase F tendrán derecho a un dividendo del 8 % anual del valor nominal de la acción, con preferencia de cobro sólo sobre las ordinarias Clase D, en la distribución de la porción del dividendo anual que correspondiere al denominado "Capital No Privatizado", es decir, del dividendo líquido que correspondiere al total de las acciones Clase D, E y F.

La efectivización del dividendo fijo de las Acciones Preferidas quedará supeditado a que el ejercicio anual arroje utilidades en cantidad suficiente para su pago. Caso contrario, se acumulará al ejercicio siguiente. El porcentaje podrá ser aumentado en cada ejercicio por la asamblea.

Las Acciones Preferidas Clase A tendrán derecho a designar un Director.

Las Acciones Ordinarias Clase C tendrán derecho a designar cinco Directores, y entre ellos, hasta cuatro miembros del Comité Ejecutivo. El Presidente del Bersa y el Vicepresidente Primero, serán elegidos por la Asamblea entre esos cinco Directores de la Clase C.

Asimismo, tendrán derecho a designar tres integrantes de la Comisión de Fiscalización.

Estas acciones no podrán cederse durante los primeros siete años contados desde la Asamblea de Constitución de la sociedad transformada, salvo a favor de cualquiera de los titulares iniciales de esta clase.

Las Acciones Ordinarias Clase D tendrán derecho a designar dos Directores, y en cualquier caso un miembro del Comité Ejecutivo. El Vicepresidente Segundo del Bersa será elegido entre ellos.

Asimismo, tendrán derecho a designar un miembro en la Comisión de Fiscalización.

Las Acciones Preferidas Clase F, tendrán derecho a designar un miembro en la Comisión de Fiscalización.

La modificación de los derechos de una clase de acciones requiere el voto favorable de dicha clase en Asamblea en que se trate tal modificación.

Art. 6º — AUMENTO DE CAPITAL. DERECHO DE PREFERENCIA — La Asamblea Ordinaria, podrá decidir el aumento de capital hasta el quíntuplo sólo en los casos excepcionales previstos en el inciso h) del artículo 29 del presente estatuto; pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión forma y condiciones de pago, cumplimentándose las formalidades de inscripción y publicación que exige la Ley de Sociedades vigente, sin requerir autorización administrativa. Las nuevas emisiones deberán respetar la proporcionalidad de las diversas clases de acciones, conforme la composición del capital en ese momento.

Las acciones, sean de voto simple o plural, ordinarias o preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea, también otorga el derecho de acrecer en la proporción que hayan suscripto en cada oportunidad.

Art. 7º — ACCIONES ESCRITURALES — Las acciones que se emitan deberán ser escriturales, no representadas en títulos valores, y deberán inscribirse en cuentas llevadas por la sociedad a nombre de sus titulares en un registro de acciones escriturales el que observará las formalidades de los libros de comercio, conteniendo: 1) Clases de Acciones, derechos y obligaciones que importan. 2) Estado de integración, con indicación del titular de las acciones. 3) Las sucesivas transferencias, con detalles de fechas e individualización de Adquirentes. 4) Los derechos reales que graven las acciones escriturales. 5) Cuentas en donde se registren los débitos o créditos ocasionados por cesión y otro movimiento. La sociedad otorgará al accionista comprobante de la apertura de esta cuenta y del movimiento que inscriba en ella. Todo ello sin perjuicio de las demás formalidades e inscripciones que debe contener, conforme las leyes, reglamentos y resoluciones respectivas.

Art. 8º — CLASES DE ACCIONES — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias de voto simple o plural, hasta un máximo de cinco o preferidas con derecho a voto o sin él; todas ellas nominativas. Las Acciones Preferidas podrán tener preferencia en el pago de los dividendos fijos, sin perjuicio de concurrir con las restantes en el reparto de las utilidades, que podrán ser o no acumulativas, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades o prioridad de la devolución del valor de integración en caso de liquidación de la sociedad.

El Directorio podrá ser autorizado a fijar en cada caso la oportunidad, clases de acciones, condiciones y forma de pago de cada emisión como así también si serán emitidas a la par o cobrando por ellas una prima de emisión.

Art. 9º — En caso de mora en la integración del capital suscripto, la que se producirá automáticamente por el mero vencimiento del plazo fijado, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 193 de la Ley 19.550, produciéndose la inmediata suspensión de los derechos políticos y patrimoniales inherentes a la acción por mora.

Art. 10. — La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones, negociables, con garantía común, flotante o especial, convertibles o no en acciones conforme el régimen legal vigente.

Capítulo III

Administración y Directorio

Art. 11. — La Dirección y Administración del Banco de Entre Ríos S. A., estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo y cinco Directores Titulares.

En la misma oportunidad, forma y representación para elegir los Directores titulares la Asamblea elegirá un suplente por cada Director Titular elegido, que lo sucederá en el orden que se establezca.

Será también la Asamblea la que elegirá al Presidente, al Vicepresidente Primero y al Vicepresidente Segundo, quienes deberán surgir de los Directores Titulares que cada clase de acciones y conforme se establece en el artículo 5 del presente estatuto.

El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales, a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal del banco corresponde al Presidente y Vicepresidente Primero, indistintamente.

Art. 12. — Las diversas clases de acciones elegirán los Directores Titulares en el número indicado en el artículo cinco, o sea: Acciones Preferidas Clase A: un (1) Director: Acciones Ordinarias Clase C: cinco (5) Directores: Acciones Ordinarias Clase D: dos (2) Directores.

Los suplentes de los Directores serán elegidos en la misma forma y proporción.

Art. 13. — DURACION — El Presidente, los Vicepresidentes Primero y Segundo, los Directores Titulares y Suplentes durarán dos (2) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los miembros del Directorio no cesarán en sus mandatos, hasta tanto sean elegidos y tomen posesión sus reemplazantes.

Art. 14. — COMITE EJECUTIVO — El Directorio, en su primera reunión conformará el Comité Ejecutivo, que estará integrado, con el presidente incluido, por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, a determinar por el mismo Directorio entre sus componentes y que se conformará respetando las proporciones indicadas en el artículo cinco para las Acciones Ordinarias Clase C y D.

El Comité Ejecutivo, cuya conducción ejercerá el presidente del directorio, quien decidirá con doble voto en caso de empate, tendrá a cargo los negocios ordinarios de la sociedad, entre ellos los siguientes:

1 — Ejercer la vigilancia y dirección inmediata de la función del banco.

2 — Resolver por delegación del Directorio los asuntos que éste no juzgue necesario intervenir en pleno.

3 — Resolver con cargo de dar cuenta al directorio en su primera reunión los asuntos de incumbencia de éste, que no admitan postergaciones y para los que no sea posible reunir de inmediato al mismo.

4 — Velar directamente por el cumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento de la Institución, de los reglamentos y de los acuerdos de directorio.

5 — Designar comisiones, subcomisiones y/o comisiones especiales cuando estime necesario o conveniente.

6 — Independientemente del asesoramiento que puedan prestar los funcionarios del banco, el presidente podrá contratar para la atención directa de diversos asuntos, personal especializado y/u otro cuando lo estime necesario.

Estas facultades, serán independientes de las que tenga el presidente como representante legal del banco.

El ejercicio de algunos aspectos concretos de los enunciados precedentemente podrá ser delegado en el Presidente y, en su caso cuando situaciones de urgencia o circunstancias especiales lo requieran, podrá, el mismo ejercerlos "ad referendum" del Comité Ejecutivo.

Art. 15. — SUPLENCIAS DE DIRECTORES — En caso de incapacidad, inhabilidad, renuncia, remoción, fallecimiento, ausencia temporal que así lo justifique de los directores, serán reemplazados por el Director Suplente que haya sido elegido a tal efecto según lo establece el artículo once, y según decidan para cada caso los titulares de cada tipo de acción a la que se corresponda la designación del titular a reemplazar. Si la situación fuere definitiva, el suplente completa el período del director que reemplaza.

Art. 16. — QUORUM — Para que el Directorio pueda sesionar, salvo en los casos en que por la presente no se prescriban mayorías especiales, es necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el presidente o quien lo reemplace. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente tendrá doble voto en caso de empate. Para la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria a los efectos de tratar cualquiera de los temas previstos en el inc. d) del artículo veintinueve, deberá contarse con el voto favorable de cinco de los miembros del directorio.

Art. 17. — INCOMPATIBILIDADES — No podrán ser miembros del Directorio aquellos que se encuentren comprendidos en las causales de incompatibilidades previstas en las Leyes de Entidades Financieras, o Sociedades Comerciales.

Art. 18. — INHABILITACION — Los miembros del Directorio, que en curso del ejercicio de su mandato, quedaren comprendidos en las limitaciones del artículo anterior, quedarán inhabilitados ipso facto, para continuar ejerciendo su mandato.

Atribuciones y deberes del Directorio

Art. 19. — Las atribuciones del Directorio serán las señaladas en este estatuto y en la Ley de Sociedades Comerciales, y en su caso, en la Ley de Entidades Financieras y normas complementarias del B. C. R. A. Los miembros de Directorio tendrán las siguientes funciones:

a) Hacer cumplir el presente estatuto y las demás normas que rijan la actividad del banco y las resoluciones de las asambleas de accionistas, como así también las resoluciones del Directorio.

b) Establecer las políticas generales para llevar a cabo las operaciones activas, pasivas y de servicios que hacen al objeto social.

c) Fijar los lineamientos de la operatoria crediticia, los inherentes a las transacciones de comercio exterior y de los servicios a prestar: todo ello, de conformidad con las decisiones que se adopten y, en su caso, las reglamentaciones que se establezcan.

d) Acordar préstamos, establecer calificaciones de créditos y autorizar o aprobar las distintas operaciones.

e) Determinar antes del cierre del balance a fin de cada ejercicio las depreciaciones del activo como así también la depuración de los créditos.

f) Decidir el ejercicio de las acciones judiciales necesarias, pudiendo otorgar los mandatos a poderes que corresponda; así como transigir judicialmente o extrajudicialmente, nombrar árbitros, arbitradores y amigables componedores. En su caso, ratificar los poderes o mandatos otorgados por el presidente en situaciones de urgencia.

g) Dictar las reglamentaciones generales y pautar las reglamentaciones particulares que requiera para el gobierno y funcionamiento de la institución.

h) Disponer los lineamientos de la política Institucional en materia de recursos humanos, la determinación de las remuneraciones y en especial, nombrar, promover, trasladar, suspender, sancionar, despedir y reincorporar al gerente general, los funcionarios superiores y demás empleados del banco.

i) Reunirse en sesiones ordinarias, con la periodicidad mínima que prescribe la ley de Sociedades.

j) Ajustar la política crediticia, obligándose a que, por lo menos el 30 % de la capacidad de préstamo del Bersa, se destine a unidades económicas que realicen, su principal actividad en la Provincia de Entre Ríos, siempre que dichas unidades económicas, estén encuadradas en los parámetros de solvencia y giro de negocios establecidos por el B. C. R. A.

k) Presentar anualmente la memoria y balance general a la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

l) Conformar comité y/o comisiones para temas especiales.

ll) Resolver todas las cuestiones concernientes al banco no previstas en el estatuto, salvo aquellas que estén reservadas a la competencia de la asamblea.

Podrá el Directorio delegar las atribuciones y facultades establecidas en este artículo, indicando en cada caso concreto, el órgano o nivel jerárquico o funcionario a quien se encomienda su ejercicio.

Art. 20. — LIMITACIONES — Los miembros del Directorio, así como las empresas privadas vinculadas a ellos, sólo podrán operar con la institución en las condiciones que, con carácter general, tiene establecido el B. C. R. A. Todas estas operaciones, que consistan en créditos, cualquiera que sea su monto, serán aprobadas por el Directorio con expresa constancia en el acta de la sesión respectiva.

Art. 21. — Los miembros del Directorio podrán contratar con el banco en las condiciones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales y Ley de Entidades Financieras.

Art. 22. — DEL PRESIDENTE — El Presidente es el representante legal del banco, y tendrá los deberes y atribuciones que a continuación se expresan:

a) Presidir las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de accionistas.

b) Presidir el Directorio y convocarlo a las sesiones ordinarias o extraordinarias, estas últimas, cuando lo crea conveniente o así lo solicite alguno de los directores titulares.

c) Presidir el Comité Ejecutivo.

d) Representar al banco y llevar las firmas de las comunicaciones especiales y correspondencia del directorio, firmar con el gerente general del Departamento Contable, y la Comisión Fiscalizadora, los balances generales del banco, firmar los poderes que hubiere de otorgarse a empleados del banco o a terceros según lo acuerde el Directorio. Asimismo, otorgar poderes o mandatos "ad referendum" del Directorio en situaciones de urgencia.

Art. 23. — REEMPLAZO — En caso de ausencia limitada o impedimento transitorio o definitivo del Presidente, lo reemplazará el director titular o suplente que designen los titulares de las acciones Clase C, con las mismas facultades y deberes. De igual manera se procederá para reemplazar en dichos casos, al Vicepresidente Primero. En caso de ausencia limitada o impedimento transitorio o definitivo del Vicepresidente Segundo, los titulares de las acciones Clase D designarán al Director Titular o Suplente que lo reemplace.

Art. 24. — RESPONSABILIDAD — El Presidente y los Directores responderán ilimitadamente y solidariamente hacia la institución, los accionistas y los terceros por el mal desempeño del cargo, así como la violación al estatuto o cualquier otra disposición legal o reglamentaria establecida o que se establezca, y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave.

Queda exento de responsabilidad el Presidente o en su caso el Director que habiendo participado de la deliberación o resolución o que la conoció, deja constancia escrita de su protesta y diere noticias a uno de los síndicos antes que su responsabilidad se denuncie al directorio, a la Comisión Fiscalizadora, a la asamblea o a la autoridad competente o que se ejerza la acción judicial.

En garantía del desempeño de sus funciones, los miembros del Directorio podrán ofrecer acciones de sociedades, a excepción de aquellas en que forma parte o que se encuentren vinculadas a ellas, como así también bienes muebles registrables o inmuebles o derechos crediticios debidamente instrumentados o constituir seguros de caución.

Capítulo IV

Comisión Fiscalizadora

Art. 25. — COMISION FISCALIZADORA — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, compuesta de cinco (5) miembros titulares y cinco suplentes designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria a propuesta de cada clase de acciones en la siguiente proporción: por la Clase C tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes; por la Clase D un (1) miembro y su respectivo suplente; y por la Clase F un (1) miembro y su respectivo suplente; siendo posible su reelección. A dicha asamblea le compete establecer las remuneraciones de los referidos síndicos, sus atribuciones y deberes serán los que surgen del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, así como de la Ley de Entidades Financieras y normas complementarias. Llevará un libro de actas de las reuniones que deberán celebrarse periódicamente con intervalos no mayores de tres (3) meses y dictará su propio reglamento interno. En caso de disidencia, el síndico disidente tendrá las atribuciones y deberes del artículo 294 de la ley citada. De producirse vacancia temporal o definitiva, el síndico titular será reemplazado por el suplente que corresponda, en los casos y en la forma previstos en el artículo quince del presente estatuto; de no ser posible la actuación del suplente, el Directorio convocará de inmediato a Asamblea General Extraordinaria, a fin de proceder a la designación según la propuesta por clase de acciones que resulte necesaria. Producida una causal de impedimento durante el desempeño de su cargo, el Síndico debe cesar de inmediato en sus funciones, e informar al Directorio dentro del término de diez (10) días. La Comisión Fiscalizadora debe sesionar por lo menos con la presencia de tres (3) de sus integrantes, y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los presntes. Sin perjuicio de los derechos y atribuciones que competentes individualmente a cada Síndico y de lo dispuesto por el artículo 290 última parte de la ley societaria, la Comisión Fiscalizadora tendrá un Presidente designado por los accionistas titulares de acciones Clase C, quien presidirá las reuniones del órgano y tendrá a su cargo la ejecución que se la encomiende de las decisiones adoptadas, también y sin perjuicio de la actuación individual, el Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio y el Comité Ejecutivo.

Art. 26. — ATRIBUCIONES - DEBERES Y RESPONSABILIDADES — Las atribuciones,

deberes y responsabilidades de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, son las dispuestas por la Ley de Sociedades Comerciales, la Ley de Entidades Financieras y Normas complementarias del B. C. R. A. Asimismo son responsables ilimitada y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que le fije la ley.

Capítulo V

Asambleas

Art. 27. — LUGAR DE REUNION — Las asambleas deberán reunirse en la sede o el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Art. 28. — ASAMBLEA ORDINARIA — COMPETENCIA — Será competencia de la Asamblea Ordinaria el considerar y resolver los siguientes asuntos:

a) Balance general, estado de resultados del ejercicio, estado de evolución del patrimonio neto, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria, informe de la Comisión Fiscalizadora, presupuesto anual y cálculo de recursos, inversiones y gastos y todo otro aspecto relativo a la gestión de la sociedad que le competa resolver conforme a la ley, el estatuto o que sometan a su decisión el Directorio o la Comisión Fiscalizadora.

b) La designación de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y sus Presidentes y Vicepresidentes primero y segundo, en su caso, de acuerdo a lo propuesto por cada clase de acciones según lo dispuesto en el artículo cinco. El postulado no podrá ser rechazado por la asamblea, sino cuando existiere una causa de incompatibilidad o inhabilidad establecida en las leyes que sean aplicables.

c) Responsabilidad de Directores y Síndicos.

d) Fijar la remuneración de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Para considerar el punto a) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio.

Art. 29. — ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS - COMPETENCIA — Será competencia de la Asamblea General Extraordinaria, los temas que no sean competencia de la Asamblea General Ordinaria y en especial los siguientes:

a) Modificar el estatuto.

b) Reducción y reintegro del capital.

c) Rescate, reembolso y amortización de acciones.

d) Fusión, transformación, prórroga, escisión, disolución de la sociedad, el cambio fundamental del objeto y el reintegro total o parcial del capital.

e) Nombramiento, retribución y remoción de los liquidadores; consideración de las cuentas y de los asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que debe ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.

f) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, conforme al estatuto social.

g) Emisión de debentures, obligaciones negociables y conversión en acciones.

h) Aumento del capital, salvo que se efectuare por revalúo contable o, distribución de dividendo en acciones o en virtud de normas imperativas sobre capitales mínimos establecidas por el Banco Central de la República Argentina, hasta el quíntuplo.

La resolución contemplada en el inc. d) deberá ser adoptada, por el voto del 80 % de acciones con derecho a voto.

Art. 30. — ASAMBLEAS GENERALES - CONVOCATORIA — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Comité de Fiscalización en los casos previstos por la Ley de Sociedades, cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el directorio o la Comisión Fiscalizadora omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Art. 31. — CONVOCATORIA — FORMA Y PUBLICACIONES — Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) de anticipación por lo menos y no más de treinta (30), en el diario de publicaciones legales (Boletín Oficial) y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República.

Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas.

Art. 32. — ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA — La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación, como mínimo.

Las asambleas podrán ser convocadas simultáneamente, en cuyo caso, si la asamblea en segunda convocatoria fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

Art. 33. — ASAMBLEA UNANIME — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen el total del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Art. 34. — INHABILITACION PARA VOTAR — Los directores, miembros de la Comisión de Fiscalización y gerentes generales, no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión, como tampoco en las resoluciones referentes a su responsabilidad o remoción con causa.

Art. 35. — PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o sus reemplazantes. En su defecto, por la persona que designe la asamblea. Cuando la asamblea fuere convocada por el juez o la autoridad de contralor será presidida por el funcionario que éstos designen.

Art. 36. — QUORUM — La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30 %) de las acciones con derecho a voto.

Art. 37. — MAYORIA — Salvo las excepciones expresamente previstas por este estatuto, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Art. 38. — ACCIONISTAS CON INTERES CONTRARIO AL SOCIAL — El accionista o su representante que en una operación determinada tenga, por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquéllas. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

Art. 39. — ORDEN DEL DIA — Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo:

a) Si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión se adoptara por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

b) Las excepciones que se autorizan expresamente en la Ley de Sociedades.

c) La elección de los encargados de suscribir el acta.

Art. 40. — CUARTO INTERMEDIO — La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes.

Sólo podrán participar en la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 36, de este estatuto. Se confeccionará acta de cada reunión.

Art. 41. — ACTA DE ASAMBLEA — Las actas de asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días, por el Presidente y los socios designados al efecto y han de resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta.

Art. 42. — ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES — Para asistir a las asambleas, los titulares de acciones quedan exceptuados de la obligación de depositarlas o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los describa en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración.

Los accionistas o sus representantes que concurran a la asamblea firmarán el libro de asistencia en el que dejarán constancias de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea excepto en el caso de cancelación del depósito.

Art. 43. — ACTUACION DEL MANDATARIO — Los accionistas se podrán hacer representar en las asambleas de que se trate, por medio de representantes o mandatarios. El mandato podrá justificarse por instrumento público o mediante simples cartas poderes dirigidas al presidente, en cuyo caso la firma del accionista deberá estar certificada en forma notarial, judicial o bancaria. No hay límite en el número de accionistas que puede representar un mandatario. No pueden ser mandatarios los directores, los integrantes del Comité de Fiscalización, los gerentes generales y demás empleados de la sociedad.

Ejercicio económico

Art. 44. — El ejercicio social del Banco cerrará el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables.

Para la distribución del dividendo entre las acciones, previamente se formarán dos masas:

a) el sesenta por ciento (60 %) corresponderá al total de las acciones Clases A; B y C; y b) el 40 % (cuarenta por ciento), corresponderá al total de las acciones Clase D, E y F. La distribución entre las acciones de cada masa de dividendos será resuelta en asamblea.

Art. 45. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán.

a) Reservas legales correspondientes.

b) Remuneración de los Directores y miembros del Consejo de Vigilancia.

c) A dividendos de las Acciones Preferidas con prioridad, los acumulativos impagos.

d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las Acciones Preferidas y a dividendos de las Acciones Ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su aprobación.

De la liquidación

Art. 46. — La liquidación del banco será realizada conforme a las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras. Cuando fuese efectuada por los organismos societarios, la misma se cumplirá por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea que disponga tal liquidación, estableciendo la remuneración de la misma. Podrán integrarla los directores de la sociedad.

La Comisión debe efectuar la liquidación, bajo la supervisión del Comité de Fiscalización de la siguiente manera: dentro de los 30 días de asumido el cargo se confeccionará un inventario y balance del patrimonio social, que se pondrá a disposición de los socios. Asimismo la Comisión Liquidadora informará al Comité de Fiscalización, trimestralmente sobre el estado de la liquidación. Extinguido el pasivo social, incluido los gastos de liquidación de la sociedad, los liquidadores, en caso de existir remanente, confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán proporcionalmente la parte de capital, y el excedente se distribuirá en proporción a la participación de cada accionista en el capital social. El balance final y el proyecto de distribución efectuados, se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

e. 6/12 Nº 13.553 v. 13/12/94

"C"

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CAPITALIZACION AJUSTE INTEGRAL DEL CAPITAL

PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES Y EN EFECTIVO

Se comunica a los Señores Accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de octubre de 1994, y a las autorizaciones de la Comisión Nacional de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del día 15 de diciembre de 1994, se procederá a acreditar en el Registro de Acciones Escriturales, en la cuenta de cada accionista lo siguiente:

El 5,403 % del capital ordinario en circulación de VN Pesos 12.700.000.-, por capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste Integral del Capital". Las acciones escriturales a acreditar son ordinarias de Clase "A" (5 votos) y de Clase "B" (1 voto), de acuerdo a sus respectivas participaciones accionarias.

Dividendos en acciones escriturales ordinarias Clase "B" (1 voto) del 20,581 % y dividendos en efectivo del 7,480 % sobre el mismo capital.

Las constancias de la acreditación de la referida capitalización y el pago del dividendo en efectivo, serán puestas a disposición de los Señores Accionistas, a partir de la fecha indicada, en la Caja de Valores S.A., Av. Leandro N. Alem 310, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Las acciones escriturales a acreditar son de VN Pesos 1.- cada una y gozan de dividendo, así como cualquier otra participación que pudiera corresponder, a partir del 1ro. de julio de 1994.

Las fracciones resultantes menores de VN $ 1.-, serán liquidadas en efectivo de acuerdo con el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Buenos Aires, noviembre 28 de 1994.

Presidente - Joaquín Conrado Viegener

e. 6/12 Nº 13.419 v. 9/12/94

"F"

FONDO FINANCIERO SEGURIDAD

Entre Sud Valores Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., representada por el señor Adrián Claudio Guissarri en su carácter de Presidente y Banco del Sud Sociedad Anónima, representado en este acto por el Señor Carlos Fabián Etcheverrigaray, en su carácter de Director, se acuerda suscribir el presente Reglamento de Gestión de **FINANCIERO SEGURIDAD** Fondo Común de Inversión el cual queda redactado como signe: **PRIMERO: Denominación - Sociedad Gerente y Depositaria.** Queda constituido el Fondo Común de Inversión ("El Fondo") **FINANCIERO SEGURIDAD** en los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión Nro. 24.083. Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por SUD VALORES Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. y las de Depositario por BANCO DEL SUD SOCIEDAD ANONIMA. **SEGUNDO: Objetivos de inversión. FINANCIERO SEGURIDAD** es un Fondo de tipo especializado nominado en Pesos que se constituye con el propósito de MAXIMIZAR el incremento patrimonial de corto y mediano plazo aplicando una estrategia de inversiones prudentes a través del mantenimiento de una cartera diversificada de activos financieros, en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y en activos de renta fija que coticen en mercados autorregulados del país o de países extranjeros. **TERCERO: Política de inversiones. Limitaciones a las Inversiones por tipo de activos.**

FINANCIERO SEGURIDAD tendrá por objeto realizar las siguientes inversiones, cuyos plazos no superen de un año:

a) Por lo menos el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo será invertido conjunta o indistintamente en activos de renta fija; instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; títulos de deuda en general como ser obligaciones negociables, valores públicos representativos de deuda de corto plazo emitidos por el Banco Central de la República Argentina y Tesoro Nacional; y en contratos de futuros y de opciones sobre los valores antes indicados, sus índices e índices de tasas de interés.

b) El resto del haber del Fondo podrá estar invertido conjunta o indistintamente en instrumentos representativos de deuda emitidos por los Tesoros Provinciales o demás entes públicos y en acciones adquiridas como consecuencia de la conversión de obligaciones convertibles, pero dichas acciones deberán enajenarse dentro de los seis meses de su ingreso al haber del Fondo. Sin perjuicio de las demás limitaciones que establezca la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá:

1) Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora.

2) Invertir en valores emitidos por una misma emisora o por emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo.

3) Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes.

4) Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos comunes de inversión.

5) Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la Gerente o de la Depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho a voto mientras pertenezcan al fondo.

6) Invertir en un solo valor emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo.

7) Mantener como disponibilidades en efectivo, divisas o monedas extranjeras un importe superior al diez por ciento (10 %) del haber del fondo, pudiendo las mismas ser invertidas en depósitos en entidades financieras, remuneradas o no.

8) Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia.

9) Invertir una cifra superior al veinticinco por ciento (25 %) del haber total del Fondo en activos negociados en mercados de países extranjeros. Este límite no se considerará cuando se trate de inversiones en países con los cuales existan tratados internacionales de integración económica que prevean la integración de los respectivos Mercados de Capitales o con los cuales la Comisión Nacional de Valores, hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países siempre que se emitan y negocien en el país de origen. Las inversiones en países con los cuales no existan tratados de integración económica se podrán realizar principalmente en valores que coticen en mercados bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuadas, y cuyos precios de cierre puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación, correspondientes a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Bolsa de Nueva York (NYSE), Bolsa Americana (AMEX), mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ), New York Futures Exchange, Chicago Mercantile Exchange, Chicago Board Options Exchange, Chicago Board of Trade. MEXICO: Bolsa Mexicana de Valores. CANADA: Bolsas Toronto, Montreal y Vancouver, Toronto Futures Exchange. CHILE: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa Electrónica de Chile. COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA: Bolsa de Valores de Viena, Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas, Bolsa de Valores de Copenhage, Bolsa de Paris, Bolsa de Berlin, Bolsa de Valores de Frankfurt, Bolsa de Valores de Hamburgo, Bolsa de Munich, Bolsa de Valores de Milán, Bolsa de Luxemburgo, Bolsa de Valores de Amsterdam, Bolsa de Opciones Europea, Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam, Bolsa de Valores de Oslo, Bolsa de Valores de Lisboa, Bolsa de Valores de Porto, Bolsa de Valores de Madrid, Bolsa de Valores de Barcelona, Bolsa de Valores de Bilbao, Bolsa de Valores Valencia, Bolsa de Valores de Estocolmo, Mercado de Opciones de Estocolmo, Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda, Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. SUIZA: Bolsa de Valores de Zurich, Bolsa de Ginebra, Bolsa de Basilea, Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. JAPON: Bolsa de Valores de Tokio, Bolsa de Valores de Osaka, Bolsa de Valores de Nagoya. HONG KONG: Bolsa de Valores de Hong Kong, Bolsa de Futuros de Hong Kong SINGAPUR: Bolsa de Valores de Singapur. TAIWAN: Bolsa de Valores de Taiwan. COREA: Bolsa de Valores de Corea. PERU: Bolsa de Valores de Lima. ECUADOR: Bolsa de Guayaquil. VENEZUELA: Bolsa de Valores de Caracas. COLOMBIA: Bolsa de Bogotá, de Medellín y de Occidente. BRASIL: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro, Bolsa Mercantil y de Futuros. URUGUAY: Bolsa de Comercio de Montevideo; y sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones.

CUARTO: Limitaciones a las inversiones en operaciones de futuros y de opciones. FINANCIERO SEGURIDAD para las operaciones de futuro y de opciones mencionadas en el artículo tercero inciso a), sujetará la operatoria a las siguientes limitaciones:

a) El importe total de las primas pagadas para la adquisición de opciones no podrá superar el diez por ciento (10 %) del haber del Fondo.

b) El compromiso total resultante del lanzamiento de opciones de compra y de venta, no podrá superar en ningún momento el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo. A tal efecto el compromiso proveniente del lanzamiento de las opciones de compra y de venta será igual al importe de los precios de ejercicio multiplicado por el número de contratos comprendidos en dichas opciones.

c) En el lanzamiento de opciones de compra sobre valores mobiliarios, el Fondo deberá ser titular de los valores objeto, o de las opciones de compra compensatorias, o bien de cualesquiera otros instrumentos (tales como obligaciones convertibles o bonos de suscripción de acciones u obligaciones) que proporcionen una cobertura suficiente. La cobertura de las opciones de compra lanzadas no podrá enajenarse hasta tanto subsistan dichas opciones, a menos que estén cubiertas, a su vez, por opciones compensatorias u otros instrumentos utilizados a tal fin.

d) El compromiso total relativo a los contratos de futuros, tanto comprados como vendidos, no podrá superar en ningún momento, el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo. Se entiende por compromiso total al número de contratos comprados o vendidos valuados al precio de mercado.

e) El compromiso total relativo a los contratos de futuros y opciones no puede superar el ochenta por ciento (80 %) de total los valores poseídos por el Fondo.

f) Sólo podrán adquirirse aquellos derechos que se negocien en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados aprobados por el Organismo. El precio a tomar será el promedio ponderado del día o en su defecto el del último día de cotización en la bolsa de mayor volumen operado en esa especie.

QUINTO: Excepciones transitorias a las limitaciones. Las limitaciones establecidas en los artículos anteriores podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas de acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar desde la fecha en la que se produjo el exceso. La limitación indicada en el inciso 7) del artículo tercero podrá ser superada excepcionalmente por un plazo no superior a ciento ochenta (180) días, conforme a la política de inversión del Fondo. El exceso se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores dentro de los tres días hábiles de producido.

SEXTO: Copropiedad indivisa. FINANCIERO SEGURIDAD estará constituido por el monto de inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes escriturales nominadas en pesos. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado.

SEPTIMO: Incorporación de Inversores. FINANCIERO SEGURIDAD podrá ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes la Sociedad Gerente adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento.

OCTAVO: Cuotapartes. Derecho de rescate. Otros beneficios. Las cuotapartes confieren a su titular el derecho de rescate a su valor real, en cualquier momento, en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Las cuotapartes son escriturales, siendo responsabilidad de la Depositaria llevar el registro a nombre de sus titulares y de los gravámenes que sobre ellos recaigan. Los inversores del Fondo gozarán, además, de los beneficios que eventualmente les reconozca la Sociedad Gerente conforme a su política de promoción del Fondo.

NOVENO: Suscripción de Cuotapartes. La suscripción de las cuotapartes del Fondo se hará mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la Comisión Nacional de Valores. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, (acorde a los valores establecidos en la cláusula 12º del presente reglamento) que podrá ser efectuado:

a) En moneda Argentina de curso legal, ya sea en efectivo o en cheque "veinticuatro (24) horas" sobre la misma plaza de suscripción, o mediante un débito en cuenta corriente o caja de ahorro.

b) En moneda extranjera. En este caso los aportes se convertirán según la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador vigente al día de entrega del aporte.

c) En valores susceptibles de integrar la cartera del Fondo, a criterio de la Sociedad Gerente, en cuyo caso se valuarán conforme a las reglas fijadas en el artículo décimo tercero. La solicitud de suscripción podrá ser aceptada por la Sociedad Gerente dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El aporte podrá ser disminuido por el pago de la comisión de suscripción establecida en la cláusula 27º de este Reglamento. De ser aceptada la suscripción, en ese mismo plazo el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta, a nombre del suscriptor. De ser rechazada la solicitud, el importe del aporte deberá ser reintegrado a su titular, también dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El comprobante de saldo en cuenta será puesto a disposición del copropietario por el Depositario o los Agentes Colocadores, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de aceptación de la solicitud. La Sociedad Gerente, cuando las condiciones del mercado lo hicieren aconsejable en defensa del interés de los cuotapartistas, podrá con carácter temporario y general limitar la suscripción de nuevas cuotapartes.

DECIMO: Adhesión al Reglamento. La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del que se entregará copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción de cuotapartes.

DECIMO PRIMERO: Constancia de saldo de cuenta de cuotapartes. Siempre que cualquier cuotapartista modifique su tenencia, se le entregará una constancia de saldo en cuenta, sin cargo. No obstante ello, los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia adicional del saldo de su cuenta. Por su emisión la Depositaria podrá percibir como compensación por los gastos que la operación demande el equivalente en pesos de 5 cuotapartes.

DECIMO SEGUNDO: Adquisición de cuotapartes. Para determinar la adjudicación de cuotapartes se dividirá la suma total recibida del interesado, deducida en su caso la comisión de suscripción, por el valor de la cuotaparte (determinada de acuerdo al artículo décimo tercero) vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Si restare algún excedente, este quedará a disposición del interesado a las veinticuatro (24) horas de acreditadas las cuotapartes.

DECIMO TERCERO: Determinación del valor unitario de la cuotaparte. El valor unitario de la cuotaparte será determinado en pesos todos los días hábiles bursátiles al precio registrado en los mercados a la hora de cierre de las operaciones en la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que determine la Comisión Nacional de Valores, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la Comisión Nacional de Valores, son las siguientes:

a) "Cuando el haber del fondo se hallare integrado por valores mobiliarios con oferta pública que se negocien en el país, la Comisión Nacional de Valores determinará cuál o cuáles serán los mercados cuyos precios de cierre deberán tomarse en cuenta para la ponderación del precio de los respectivos valores mobiliarios en los términos del artículo 20 de la Ley. Si las operaciones respecto de un valor mobiliario se concentraren en un mercado en una proporción superior al ochenta por ciento (80 %), se podrá prescindir de la ponderación de los precios de cierre en ese mercado para ese valor mobiliario. En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, la Sociedad Gerente deberá con anterioridad a su adquisición, someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores el mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para ese cálculo." (Art. 9 inc. a, Decreto Nº 174/93).

Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico S.A.; para las acciones, obligaciones negociables convertibles en acciones, derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización ésta el de la Bolsa que corresponda. "En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. Cuando la cartera esté integrada por valores mobiliarios, incluso los de renta fija, y uno o más títulos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, en esos casos el valor a considerar para el cálculo de la cuotaparte será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos (Res. Gral. C.N.V. Nº 240, art. 149, pto. 6 inc. f). Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se considerará la última cotización informada. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda, y se deducirán los gastos, comisiones, retribuciones e impuestos contemplados en este reglamento devengados hasta la fecha. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición.

b) En caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en pesos de su valor correspondiente a la última cotización en la bolsa en que hayan sido adquiridos, obtenidos a través del sistema Reuters o por medios normales de publicidad en el país a la hora de cierre de las operaciones en la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se considerará la última cotización informada. El tipo de cambio aplicable será el vigente en esa fecha al cierre del mercado libre de cambios tipo vendedor, utilizado en operaciones de transferencias financieras, correspondiente a la fecha de valuación, según cotización del Banco de la Nación Argentina, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con información de las distintas cotizaciones en el día de la valuación, se considerará la última cotización informada.

c) Para los valores mobiliarios que no tengan cotización en el día se considerará el valor del último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos. En el caso que no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del fondo, el valor se calculará tomando la última cotización informada.

d) Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán por su valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva (Res. Gral. Nº 240, art. 149, pto. 6, inc. e); deducidos en todos los supuestos los impuestos que los graven. Los certificados y demás documentos emitidos en moneda extranjera se convertirán conforme a la pauta indicada en el inciso b) precedente.

e) El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo del día hábil inmediato posterior.

DECIMO CUARTO: Intransferibilidad de las cuotapartes. Las cuotapartes son intransferibles pero podrán ser objeto de gravamen, debiéndose notificar a la Depositaria, en su carácter de agente de registro, para que asiente el correspondiente derecho real de garantía o medida cautelar según corresponda.

DECIMO QUINTO: Rescate de las cuotapartes. El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes en el plazo previsto más adelante, por sí o por intermedio de los Agentes Colocadores por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, la Sociedad Gerente procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar en pesos, será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuotaparte vigente al día en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero del presente, deducidos los derechos de rescate, en su caso. El pago del rescate se efectuará, dentro de las 48 horas hábiles de formulada la solicitud de rescate.

DECIMO SEXTO: Suspensión del rescate. La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de alguna de las siguientes causas: guerra, estado de conmoción interna, prolongado feriado bursátil y/o bancario y/o cambiario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días, deberá resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores.

DECIMO SEPTIMO: Dirección - Administración. La dirección, administración y representación del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión.

DECIMO OCTAVO: Representación. La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación, con las limitaciones establecidas precedentemente para el ejercicio del derecho a voto.

DECIMO NOVENO: Gestión. La Sociedad Gerente tendrá a su cargo la gestión y administración del Fondo. Para tal fin, tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a la gestión, pudiendo a su solo arbitrio desprenderse de cualquier bien del Fondo por venta o por cualquier otra forma, y a invertir los nuevos aportes o el producido de

cualquier activo en iguales o diferentes bienes susceptibles de integrar el haber del Fondo.

VIGESIMO: Facultad para designar nuevo Depositario. En el caso de falta grave, inhabilitación o renuncia del Depositario, la Sociedad Gerente estará facultada para designar un nuevo Depositario. En ningún caso esa designación producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. En tanto continuará en funciones el Depositario a reemplazar.

VIGESIMO PRIMERO: Limitaciones. En ningún caso la Sociedad Gerente podrá comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente y sus Directores serán responsables con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo.

VIGESIMO SEGUNDO: Designación de una nueva Sociedad Gerente. La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia.

VIGESIMO TERCERO: Depositario. Corresponderán al Depositario las funciones de agente de suscripción, rescate, cobro y pago, la de custodia de los bienes integrantes del Fondo y llevar el registro de cuotapartes escriturales. Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estará en poder del Depositario, quien podrá a su vez encomendar la guarda física o el depósito a terceros debidamente capacitados, como ser otras entidades financieras, cajas de Valores, etc., bajo su exclusiva responsabilidad. Los valores mobiliarios y otros activos, adquiridos en el extranjero, serán tenidos en depósito a la orden del Depositario en bancos corresponsables del exterior o instituciones habilitadas para el depósito colectivo de valores mobiliarios, también bajo responsabilidad de aquél.

VIGESIMO CUARTO: Agente de cobro y pago. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos, entregando al suscriptor las liquidaciones correspondientes.

VIGESIMO QUINTO: Vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Gestión. El Depositario deberá dar inmediato aviso a la Comisión Nacional de Valores de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquella. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano correspondiente de adoptar las medidas que en el orden judicial sean pertinentes.

VIGESIMO SEXTO: Agentes colocadores. A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, la Sociedad Gerente cumpliendo los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. Los órganos activos del Fondo serán responsables de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público.

VIGESIMO SEPTIMO: Derechos de suscripción y de rescate. Dichas sumas podrán representar un máximo del cuatro por ciento (4 %); dos por ciento (2 %) por cada concepto. Los órganos activos del Fondo podrán en cualquier momento eximir o disminuir estos porcentajes a su sólo arbitrio, a los fines promocionales de dar un mayor impulso a la expansión de las actividades del Fondo. Los órganos activos asimismo podrán disminuir o eximir de la comisión de rescate a aquellos cuotapartistas que hubieran cumplido un plazo mínimo de permanencia en el Fondo o suscribieren cuotapartes por montos significativos a establecerse.

VIGESIMO OCTAVO: Retribución de la Sociedad Gerente. La Sociedad Gerente percibirá honorarios de hasta el seis por ciento (6 %) anual como máximo, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni de las que se establecen en el artículo vigésimo noveno del presente reglamento, por la dirección, administración y representación del Fondo. Esta retribución será pagadera con cargo al Fondo dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de otros gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y derechos, y gastos derivados de la adquisición y enajenación de los valores pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del Fondo, imputando:

a) las comisiones, impuestos y derechos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera,

b) las comisiones, impuestos y derechos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo.

VIGESIMO NOVENO: Retribución del Depositario. El Depositario recibirá en compensación por sus servicios, honorarios de hasta el cuatro por ciento (4 %) anual como máximo, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni de las que se establecen en el artículo vigésimo octavo del presente reglamento. Dichos honorarios serán pagaderos con cargo al Fondo dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente. El total de honorarios imputables al fondo por Sociedad Gerente y Depositaria es de hasta el diez por ciento (10 %) anual, aplicable como se expone anteriormnte.

TRIGESIMO: Incidencia de las retribuciones en el cómputo del haber neto del Fondo. Los gastos y comisiones contemplados en los dos artículos precedentes serán tomados en cuenta en el cómputo del valor del haber neto del Fondo.

TRIGESIMO PRIMERO: Estados contables y memoria anual. Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de julio de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los Síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquella al cuotapartista que lo socilite.

TRIGESIMO SEGUNDO: Utilidades. Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores. El fondo no pagará dividendos, o sea que todas las utilidades e ingresos obtenidos por el fondo serán reinvertidos por la Sociedad Gerente en la adquisición de valores mobiliarios y otros bienes susceptibles de integrarlo, para mantener o incrementar su haber.

TRIGESIMO TERCERO: Arbitraje. Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

TRIGESIMO CUARTO: Modificación del reglamento de gestión. El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la Comisión Nacional de Valores. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma.

TRIGESIMO QUINTO: Supresión del Mercado Libre de Cambios. Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en los artículos noveno y décimo tercero del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de los Pesos necesarios para adquirir en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires una cantidad tal de Bonos Externos de la República Argentina que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra moneda extranjera equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda extranjera serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de Fondos del o al exterior.

TRIGESIMO SEXTO: Rescisión del reglamento de gestión. Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplase adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la Comsión Nacional de Valores, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en forma legal.

TRIGESIMO SEPTIMO: Comisión por liquidación. La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación, a partir del momento de la aprobación de ésta por la Comisión Nacional de Valores, el mismo porcentaje determinado hasta ese momento, incrementado en un dos por ciento (2 %) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario. Esta comisión comenzará a percibirla a partir del momento de aprobación, por la Comisión Nacional de Valores y se calculará de la misma forma que los artículos 27mo. y 28vo.

TRIGESIMO OCTAVO: Liquidación. La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo.

TRIGESIMO NOVENO: Organo sustituto. En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y su designación fuere aprobada por la Comisión Nacional de Valores. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, este procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo trigésimo sexto. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes.

CUADRAGESIMO: Distribución del haber líquido. Una vez aprobada la decisión de liquidar el Fondo por la Comisión Nacional de Valores, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor.

Presidente - Adrián Guissarri
e. 6/12 Nº 3749 v. 7/12/94

FONDO PIONERO FINANCIERO EN DOLARES

Entre Sud Valores Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A., representada por el Señor Adrián Claudio Guissarri en su carácter de Presidente y Banco del Sud Sociedad Anónima, representado en este acto por el Señor Carlos Fabián Etcheverrigaray, en su carácter de Director, se acuerda suscribir el presente Reglamento de Gestión de **PIONERO FINANCIERO EN DOLARES** Fondo Común de Inversión el cual queda redactado como sigue:

PRIMERO: Denominación - Sociedad Gerente y Depositaria Queda constituido el Fondo Común de Inversión ("El Fondo"), **PIONERO FINANCIERO EN DOLARES** en lo términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión Nro. 24.083. Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por Sud Valores Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. y las de Depositario por Banco del Sud Sociedad Anónima,

SEGUNDO. Objetivos de inversión: PIONERO FINANCIERO EN DOLARES es un Fondo de tipo especializado nominado en Dólares U.S.A. (Estados Unidos de Norte América) que se constituye con el propósito de MAXIMIZAR el incremento patrimonial de corto y mediano plazo aplicando una estrategia de inversiones prudentes a través del mantenimiento de una cartera diversificada de activos financieros en Dólares, en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y en activos de renta fija que coticen en mercados autorregulados del país o de países extranjeros.

TERCERO: Política de inversiones. Limitaciones a las Inversiones por tipo de activos: **PIONERO FINANCIERO EN DOLARES** tendrá por objeto realizar las siguientes inversiones en Dólares, cuyos plazos no superen de un año:

a) Por lo menos el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo será invertido, conjunta o indistintamente en activos de renta fija; instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; títulos de deuda en general como ser obligaciones negociables, valores públicos representativos de deuda de corto plazo emitidos por el Banco Central de la República Argentina y Tesoro Nacional; y en contratos de futuros y de opciones sobre los valores antes indicados, sus índices e índices de tasas de interés.

b) El resto del haber del Fondo podrá estar invertido conjunta o indistintamente en instrumentos representativos de deuda emitidos por los Tesoros Provinciales o demás entes públicos y en acciones adquiridas como consecuencia de la conversión de obligaciones convertibles, pero dichas acciones deberán enajenarse dentro de los seis meses desde la fecha de ingreso al haber del Fondo. Sin perjuicio de las demás limitaciones que establezca la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá:

1) Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora.

2) Invertir en valores emitidos por una misma emisora o por emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo.

3) Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes.

4) Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos comunes de inversión. 5) Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la Gerente o de la Depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho a voto mientras pertenezcan al fondo.

6) Invertir en un solo valor emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo.

7) Mantener como disponibilidades en efectivo, divisas o monedas extranjeras, un importe superior al diez por ciento (10 %) del haber del Fondo, pudiendo las mismas ser invertidas en depósitos en entidades financieras, remunerados o no.

8) Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia.

9) Invertir una cifra superior al veinticinco por ciento (25 %) del haber total del Fondo en activos negociados en mercados de países extranjeros. Este límite no se considerará cuando se trate de inversiones en países con los cuales existan tratados internacionales de integración económica que prevean la integración de los respectivos Mercados de Capitales o con los cuales la Comisión Nacional de Valores, hubiera suscripto acuerdos al respecto con las autoridades competentes de dichos países siempre que se emitan y negocien en el país de origen. Las inversiones en países con los cuales no existan tratados de integración económica se podrán realizar principalmente en valores que coticen en mercados bursátiles o extrabursátiles institucionalizados que operen en condiciones de seguridad y transparencia adecuadas, y cuyos precios de cierre puedan obtenerse diariamente por medios normales de comunicación, correspondientes a Estados Unidos de América: Bolsa de Nueva York (NYSE), Bolsa Americana (AMEX), mercado extrabursátil institucionalizado (NASDAQ), New York Futures Exchange, Chicago Mercantile Exchange, Chicago Board Options Exchange, Chicago Board of Trade. México: Bolsa Mexicana de Valores. Canadá: Bolsas Toronto, Montreal y Vancouver, Toronto Futures Exchange. Chile: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa Electrónica de Chile. Comunidad Económica Europea: Bolsa de Valores de Viena, Bolsa de Fondos Públicos y Cambio de Bruselas, Bolsa de Valores de Copenhage, Bolsa de París, Bolsa de Berlín, Bolsa de Valores de Frankfurt, Bolsa de Valores de Hamburgo, Bolsa de Munich, Bolsa de Valores de Milán, Bolsa de Luxemburgo, Bolsa de Valores de Amsterdam, Bolsa de Opciones Eu-

ropea, Mercado de Futuros Financieros de Amsterdam, Bolsa de Valores de Oslo, Bolsa de Valores de Lisboa, Bolsa de Valores de Porto, Bolsa de Valores de Madrid, Bolsa de Valores de Barcelona, Bolsa de Valores de Bilbao, Bolsa de Valores de Valencia, Bolsa de Valores de Estocolmo, Mercado de Opciones de Estocolmo, Bolsa Internacional de Valores del Reino Unido y República de Irlanda, Bolsa Internacional de Futuros Financieros de Londres. Suiza: Bolsa de Valores de Zurich, Bolsa de Ginebra, Bolsa de Basilea, Bolsa Suiza de Opciones y Futuros Financieros. Japón: Bolsa de Valores de Tokio, Bolsa de Valores de Osaka, Bolsa de Valores de Nagoya. Hong Kong: Bolsa de Valores de Hong Kong, Bolsa de Futuros de Hong Kong. Singapur: Bolsa de Valores de Singapur. Taiwan: Bolsa de Valores de Taiwan. Corea: Bolsa de Valores de Corea. Perú: Bolsa de Valores de Lima. Ecuador: Bolsa de Guayaquil. Venezuela: Bolsa de Valores de Caracas. Colombia: Bolsa de Bogotá, de Medellín y de Occidente. Brasil: Bolsas de Valores de San Pablo y de Río de Janeiro, Bolsa Mercantil y de Futuros. Uruguay: Bolsa de Comercio de Montevideo; y sólo se efectuarán en áreas que en el momento de la inversión permitan la rápida y sencilla liquidación de las operaciones.

CUARTO: Limitaciones a las inversiones en operaciones de futuros y de opciones: PIONERO FINANCIERO EN DOLARES para las operaciones de futuro y de opciones mencionadas en el artículo tercero inciso a), sujetará la operatoria a las siguientes limitaciones:

a) El importe total de las primas pagadas para la adquisición de opciones no podrá superar el diez por ciento (10 %) del haber del Fondo.

b) El compromiso total resultante del lanzamiento de opciones de compra y de venta, no podrá superar en ningún momento el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo. A tal efecto el compromiso proveniente del lanzamiento de las opciones de compra y de venta será igual al importe de los precios de ejercicio multiplicado por el número de contratos comprendidos en dichas opciones.

c) En el lanzamiento de opciones de compra sobre valores mobiliarios, el Fondo deberá ser titular de los valores objeto, o de las opciones de compra compensatorias, o bien de cualesquiera otros instrumentos (tales como obligaciones convertibles o bonos de suscripción de acciones u obligaciones) que proporcionen una cobertura suficiente. La cobertura de las opciones de compra lanzadas no podrá enajenarse hasta tanto subsistan dichas opciones, a menos que estén cubiertas, a su vez, por opciones compensatorias u otros instrumentos utilizados a tal fin.

d) El compromiso total relativo a los contratos de futuros, tanto comprados como vendidos, no podrá superar en ningún momento el ochenta por ciento (80 %) de haber del Fondo. Se entiende por compromiso total al número de contratos comprados o vendidos valuados al precio de mercado.

e) El compromiso total relativo a los contratos de futuros y opciones no puede superar el ochenta por ciento (80 %) del total de los valores poseídos por el Fondo.

f) Sólo podrán adquirirse aquellos derechos que se negocien en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados aprobados por el Organismo. El precio a tomar será el promedio ponderado del día o en su defecto el del último día de cotización en la bolsa de mayor volumen operado en esa especie.

QUINTO: Excepciones transitorias a las limitaciones: Las limitaciones establecidas en los artículos anteriores podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas de acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar desde la fecha en la que se produjo el exceso. La limitación indicada en el inciso 7) del artículo tercero podrá ser superada excepcionalmente por un plazo no superior a ciento ochenta (180) días, conforme a la política de inversión del Fondo. El exceso se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores dentro de los tres días hábiles de producido.

SEXTO: Copropiedad indivisa: PIONERO FINANCIERO EN DOLARES estará constituido por el monto de inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes escriturales nominadas en Dólares Estadounidenses. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado.

SEPTIMO: Incorporación de Inversores: PIONERO FINANCIERO EN DOLARES podrá ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes la Sociedad Gerente adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento.

OCTAVO: Cuotapartes. Derecho de rescate. Otros beneficios: Las cuotapartes confieren a su titular el derecho de rescate a su valor real, en cualquier momento, en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Las cuotapartes son escriturales, siendo responsabilidad de la Depositaria llevar el registro a nombre de sus titulares y de los gravámenes que sobre ellas recaigan. Los inversores del Fondo gozarán, además, de los beneficios que eventualmente les reconozca la Sociedad Gerente conforme a su política de promoción del Fondo.

NOVENO: Suscripción de Cuotapartes: La suscripción de las cuotapartes del Fondo se hará en todos los locales de atención al público de la Depositaria o demás Agentes Colocadores que se designen, mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la Comisión Nacional de Valores. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte, (acorde a los valores establecidos en la cláusula 12º del presente reglamento), que podrá ser efectuado:

a) En Dólares U.S.A.

b) En Pesos o en monedas extranjeras distintas del Dólar U.S.A. En este caso los aportes se convertirán según la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador vigente al día de entrega del aporte.

c) En valores susceptibles de integrar la cartera del Fondo, a criterio de la Sociedad Gerente, en cuyo caso se valuarán conforme a las reglas fijadas en el artículo décimo tercero. La solicitud de suscripción podrá ser aceptada por la Sociedad Gerente dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El aporte podrá ser disminuido por el pago de la comisión de suscripción establecida en la cláusula Vigésimo Séptimo de este Reglamento. De ser aceptada el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta, a nombre del suscriptor dentro del mismo plazo. De ser rechazada la solicitud, el importe del aporte deberá ser reintegrado a su titular, también dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El comprobante de saldo en cuenta será puesto a disposición del copropietario por el Depositario o los Agentes Colocadores, según corresponda, dentro de los (3) días hábiles siguientes. La Sociedad Gerente, cuando las condiciones del mercado lo hicieren aconsejable en defensa del interés de los cuotapartistas, podrá con carácter temporario y general limitar la suscripción de nuevas cuotapartes.

DECIMO: Adhesión al Reglamento: La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del que se entregará copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción de cuotapartes.

DECIMO PRIMERO: Constancia de saldo de cuenta de cuotapartes: Siempre que cualquier cuotapartista modifique su tenencia, se le entregará una constancia de saldo en cuenta, sin cargo. No obstante ello, los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia adicional del saldo de su cuenta. Por su emisión la Depositaria podrá percibir como compensación por los gastos que la operación demande el equivalente en Dólares USA. al de 5 cuotapartes.

DECIMO SEGUNDO. Adquisición de cuotapartes: Para determinar la adjudicación de cuotapartes se dividirá la suma total recibida del interesado, deducida en su caso la comisión de suscripción, por el valor de la cuotaparte (determinada de acuerdo al artículo décimo tercero) vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Si restare algún excedente, este quedará a disposición del interesado.

DECIMO TERCERO: Determinación del valor unitario de la cuotaparte: El valor unitario de la cuotaparte será determinado todos los días hábiles bursátiles, al precio registrado en los mercados a la hora de cierre de las operaciones en la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que determine la Comisión Nacional de Valores, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la Comisión Nacional de Valores, son las siguientes:

a) "Cuando el haber del fondo se hallare integrado por valores mobiliarios con oferta pública que se negocien en el país, la Comisión Nacional de Valores determinará cuál o cuáles serán los mercados cuyos precios de cierre deberán tomarse en cuenta para la ponderación del precio de los respectivos valores mobiliarios en los términos del artículo 20 de la Ley. Si las operaciones respecto de un valor mobiliario se concentraren en un mercado en una proporción superior al ochenta por ciento (80 %), se podrá prescindir de la ponderación de los precios de cierre en ese mercado para ese valor mobiliario. En caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, la Sociedad Gerente deberá con anterioridad a su adquisición, someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores el mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para ese cálculo" (Art. 9 inc. a) Decreto Nº 174/93). Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico S.A.; para las acciones, obligaciones convertibles en acciones, derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las pymes (Decreto nº 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta, el de la Bolsa que corresponda. "En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. Cuando la cartera está integrada por valores mobiliarios incluso de renta fija, y uno o más títulos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, en esos casos el valor a considerar para el cálculo de la cuotaparte será el que se hubiere tomado a dicho efecto el último día en que hubiere habido efectiva negociación de los mismos (Res. Gral. 240, art. 149, pto. 6 inc. f). Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se considerará la última cotización informada. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en párrafos anteriores según corresponda, y se deducirán los gastos, comisiones, retribuciones e impuestos contemplados en este reglamento devengados hasta la fecha. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición, las que se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda, y se deducirán los gastos, comisiones e impuestos contemplados en este reglamento devengados hasta la fecha.

b) Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán a su valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva (Res. Gral. CNV Nº 240, art. 149, pto. 6, inc. e), deducidos los impuestos que los graven.

c) El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo el día hábil inmediato posterior.

d) En caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, se tomará el equivalente en la moneda extranjera de que se trate, al valor correspondiente a la última cotización en la Bolsa en que hayan sido adquiridos, obtenidos a través del sistema Reuters o por medios normales de publicidad en el país a la hora de cierre de operaciones en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se considerará la última cotización informada. Para la determinación de equivalencias en Dólares Estadounidenses, se convertirán las cotizaciones de los valores según la cotización del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina al cierre de operaciones del mercado libre, tipo vendedor, utilizado en operaciones de transferencias financieras, correspondiente a la fecha de valuación. Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con información de las distintas cotizaciones en el día de la valuación, se considerará la última cotización informada.

DECIMO CUARTO: Intransferibilidad de las cuotapartes: Las cuotapartes son intransferibles pero podrán ser objeto de gravamen, debiéndose notificar a la Depositaria, en su carácter de agente de registro, para que asiente el correspondiente derecho real de garantía o medida cautelar según corresponda.

DECIMO QUINTO: Rescate de las cuotapartes: El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes en el plazo previsto más adelante, por sí o por intermedio de los Agentes Colocadores por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, la Sociedad Gerente procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar en Dólares U.S.A., será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuotaparte vigente al día en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero del presente. El pago del rescate se efectuará dentro de las 48 hs. hábiles de formulada la solicitud de rescate, deducidos los derechos de rescate, en su caso.

DECIMO SEXTO: Suspensión del rescate: La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de alguna de las siguientes causas: guerra, estado de conmoción interna, prolongado feriado bursátil y/o bancario y/o cambiario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días, deberá resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores.

DECIMO SEPTIMO: Dirección - Administración: La dirección, administración y representación del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión.

DECIMO OCTAVO: Representación: La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación, con las limitaciones establecidas precedentemente para el ejercicio del derecho a voto.

DECIMO NOVENO: Gestión. La Sociedad Gerente tendrá a su cargo la gestión y administración del Fondo. Para tal fin, tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a la gestión, pudiendo a su solo arbitrio desprenderse de cualquier bien del Fondo por venta o por cualquier otra forma, y a invertir los nuevos aportes o el producido de cualquier activo en iguales o diferentes bienes susceptibles de integrar el haber del Fondo.

VIGESIMO: Facultad para designar nuevo Depositario. En el caso de falta grave, inhabilitación o renuncia del Depositario, la Sociedad Gerente estará facultada para designar un nuevo Depositario. En ningún caso esa designación producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. En tanto continuará en funciones el Depositario a reemplazar.

VIGESIMO PRIMERO: Limitaciones. En ningún caso la Sociedad Gerente podrá comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente y sus Directores serán responsables con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo.

VIGESIMO SEGUNDO: Designación de una nueva Sociedad Gerente. La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia.

VIGESIMO TERCERO: Depositario. Corresponderán al Depositario las funciones de agente de suscripción, rescate, cobro y pago, la de custodia de los bienes integrantes del Fondo y llevar el registro de cuotapartes escriturales. Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien podrá a su vez encomendar la guarda física o el depósito a terceros debidamente capacitados, como ser otras entidades financieras, cajas de valores, etc., bajo su exclusiva responsabilidad. Los valores mobiliarios —y otros activos, adquiridos en el extranjero—, serán tenidos en depósito a la orden del Depositario en bancos corresponsables del exterior o instituciones habilitadas para el depósito colectivo de valores mobiliarios, también bajo responsabilidad de aquél.

VIGESIMO CUARTO: Agente de cobro y pago. El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos, entregando al suscriptor las liquidaciones correspondientes.

VIGESIMO QUINTO: Vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Gestión. El Depositario deberá dar inmediato aviso a la Comisión Nacional de Valores de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquella. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano correspondiente de adoptar las medidas que en el orden judicial sean pertinentes.

VIGESIMO SEXTO: Agentes colocadores. A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, la Sociedad Gerente cumpliendo los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. Los órganos activos del Fondo serán responsables de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público.

VIGESIMO SEPTIMO: Derechos de suscripción y de rescate. Dichas sumas podrán representar un máximo del cuatro por ciento (4 %); dos por ciento (2 %) por cada concepto. Los órganos activos del Fondo podrán en cualquier momento eximir o disminuir estos porcentajes a su sólo arbitrio, a los fines promocionales de dar un mayor impulso a la expansión de las actividades del Fondo. Los órganos activos asimismo podrán disminuir o eximir de la comisión de rescate a aquellos cuotapartistas que hubieran cumplido un plazo mínimo de permanencia en el Fondo o suscribieren cuotapartes por montos significativos a establecerse.

VIGESIMO OCTAVO: Retribución de la Sociedad Gerente. La Sociedad Gerente percibirá honorarios de hasta el seis por ciento (6 %) anual como máximo, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni de las que se establecen en el artículo vigésimo noveno del presente reglamento, por la dirección, administración y representación del Fondo. Esta retribución será pagadera con cargo al Fondo dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de otros gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y derechos, y gastos derivados de la adquisición y enajenación de los valores pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del Fondo, imputando:

a) las comisiones, impuestos y derechos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera,

b) las comisiones, impuestos y derechos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, será imputado inmediatamente a los resultados del Fondo.

VIGESIMO NOVENO: Retribución del Depositario. El Depositario recibirá en compensación por sus servicios, honorarios de hasta el cuatro por ciento (4 %) anual como máximo, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni de las que se establecen en el artículo vigesimo octavo del presente reglamento. Dichos honorarios serán pagaderos con cargo al Fondo dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente. El total de honorarios imputables al fondo por Sociedad Gerente y Depositaria es de hasta el diez por ciento (10 %) anual, aplicable como se expone anteriormnte.

TRIGESIMO: Incidencia de las retribuciones en el cómputo del haber neto del Fondo. Los gastos y comisiones contemplados en los dos artículos precedentes serán tomados en cuenta en el cómputo del valor del haber neto del Fondo.

TRIGESIMO PRIMERO: Estados contables y memoria anual. Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de julio de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los Síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite.

TRIGESIMO SEGUNDO: Utilidades: Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en acciones u otros valores. El Fondo no pagará dividendos, o sea que todas las utilidades e ingresos obtenidos por el Fondo serán reinvertidas por la Sociedad Gerente en la adquisición de valores mobiliarios u otros bienes susceptibles de integrarlo, para mantener o incrementar su haber.

TRIGESIMO TERCERO: Arbitraje: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

TRIGESIMO CUARTO: Modificación del reglamento de gestión : El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la Comisión Nacional de Valores. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma.

TRIGESIMO QUINTO: Supresión del mercado libre de cambios: Si en virtud de normas legales futuras se suprimiera la existencia del mercado libre de cambios, a los fines previstos en el artículo noveno del presente reglamento y sin necesidad de proceder a su reforma, las sumas en moneda Nacional serán valuadas en función de los Dólares Estadounidenses necesarios para adquirir en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires una cantidad de Bonos Externos de la República que una vez vendida en el mercado de Nueva York contra moneda Nacional equivalgan al importe de que se trate. Si por cualquier motivo no fuera posible recurrir al procedimiento alternativo indicado en el párrafo anterior, las sumas en moneda Nacional serán valuadas en función de otros procedimientos que habitualmente utilicen las entidades financieras para la transferencia o remisión de fondos del o al exterior.

TRIGESIMO SEXTO: Rescisión del reglamento de gestión: Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida contemplase adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en forma legal.

TRIGESIMO SEPTIMO: Comisión por liquidación: La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación, a partir del momento de la aprobación de ésta por la Comisión Nacional de Valores, el mismo porcentaje determinado hasta ese momento, incrementado en un dos por ciento (2 %) anual, cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario. Esta comisión comenzará a percibirla a partir del momento de aprobación, por la Comisión Nacional de Valores, y se calculará de la misma forma que los artículos 27mo. y 28vo.

TRIGESIMO OCTAVO: Liquidación: La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo.

TRIGESIMO NOVENO: Organo sustituto: En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y su designación fuere aprobada por la Comisión Nacional de Valores. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo trigésimo séptimo. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes.

CUADRAGESIMO: Distribución de haber líquido. Una vez aprobada la decisión de liquidar el Fondo por la Comisión Nacional de Valores, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor.

Presidente - Adrián Guissarri

e. 6/12 Nº 3747 v. 7/12/94

FONDO PIONERO FINANCIERO EN PESOS

Reglamento de Gestion **FONDO PIONERO FINANCIERO EN PESOS.** Entre Sud Valores Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. representada por el Señor Adrián Claudio Guissarri en su carácter de Presidente y Banco del Sud Sociedad Anónima, representado en este acto por el Señor Carlos Fabián Etcheverrigaray, en su carácter de Director, se acuerda suscribir el presente Reglamento de Gestión de **PIONERO FINANCIERO EN PESOS** Fondo Común de Inversión el cual queda redactado como sigue:

PRIMERO: DENOMINACION- Sociedad Gerente y depositaria. Queda constituido el Fondo Común de Inversión ("El Fondo") **PIONERO FINANCIERO EN PESOS** en los términos de la Ley de Fondos Comunes de Inversión Nº 24.083. Las funciones correspondientes a la Sociedad Gerente serán desempeñadas por Sud Valores Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. y las de Depositario por Banco del Sud Sociedad Anónima.

SEGUNDO. Objetivos de inversión: PIONERO FINANCIERO EN PESOS es un fondo de tipo especializado nominado en Pesos que se constituye con el propósito de maximizar el incremento patrimonial de corto y mediano plazo aplicando una estrategia de inversiones prudentes a través del mantenimiento de una cartera diversificada de activos financieros en Pesos, en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y en activos de renta fija que coticen en mercados autorregulados del país.

TERCERO: Política de inversiones. Limitaciones a las inversiones por tipo de activos: PIONERO FINANCIERO EN PESOS tendrá por objeto realizar las siguientes inversiones en Pesos, cuyos plazos no superen de un año: a) Por lo menos el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo será invertido conjunta o indistintamente en instrumentos emitidos por entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina; títulos de deuda en general como ser obligaciones negociables, valores públicos representativos de deuda de corto plazo emitidos por el Banco Central de la República Argentina y el Tesoro Nacional y en contratos de futuros y de opciones sobre los valores antes indicados, sus índices e índices de tasas de interés.

b) El resto del haber del Fondo podrá estar invertido indistintamente en instrumentos representativos de deuda emitidos por los Tesoros Provinciales o demás entes públicos y en acciones adquiridas como consecuencia de la conversión de obligaciones negociables, pero dichas acciones deberán enajenarse dentro de los seis meses de su ingreso al haber del Fondo. Sin perjuicio de las demás limitaciones que establezca la ley, la gestión del haber del Fondo no podrá:

1) Constituir la cartera con valores de deuda que representen más del diez por ciento (10 %) del pasivo total de una misma emisora.

2) Invertir en valores emitidos por una misma emisora o por emisoras pertenecientes a un mismo grupo económico más del veinte por ciento (20 %) del haber total del Fondo.

3) Invertir en activos que no se hallen totalmente integrados o pagado su precio al momento de la adquisición, salvo cuando se tratare de valores mobiliarios adquiridos como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión correspondientes.

4) Invertir en valores mobiliarios emitidos por la Sociedad Gerente o la Depositaria, o en cuotapartes de otros Fondos comunes de inversión.

5) Adquirir valores emitidos por entidad controlante de la Gerente o de la Depositaria en una proporción mayor al dos por ciento (2 %) del capital o del pasivo obligacionario de la controlante. Las acciones adquiridas en este supuesto carecerán del derecho a voto mientras pertenezcan al fondo.

6) Invertir en un solo valor emitido por el Estado con iguales condiciones de emisión más del treinta por ciento (30 %) del haber total del Fondo.

7) Mantener como disponibilidades en efectivo, divisas o monedas extranjeras, un importe superior al diez por ciento (10 %) de haber del Fondo, pudiendo las mismas ser invertidas en depósitos en entidades financieras, remunerados o no.

8) Ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho a voto de una misma emisora, cualquiera sea su tenencia.

9) Invertir en activos emitidos y negociados en mercados de países extranjeros.

CUARTO: Limitaciones a las inversiones en operaciones de futuros y de opciones: PIONERO FINANCIERO EN PESOS para las operaciones de futuro y de opciones mencionadas en el artículo tercero inciso a), sujetará la operatoria a las siguientes limitaciones:

a) El importe total de las primas pagadas para la adquisición de opciones no podrá superar el diez por ciento (10 %) del haber del Fondo.

b) El compromiso total resultante del lanzamiento de opciones de compra y de venta, no podrá superar en ningún momento el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo. A tal efecto el compromiso proveniente del lanzamiento de las opciones de compra y de venta será igual al importe de los precios de ejercicio multiplicado por el número de contratos comprendidos en dichas opciones.

c) En el lanzamiento de opciones de compra sobre valores mobiliarios, el Fondo deberá ser titular de los valores objeto, o de las opciones de compra compensatorias, o bien de cualesquiera otros instrumentos (tales como obligaciones convertibles o bonos de suscripción de acciones u obligaciones) que proporcionen una cobertura suficiente. La cobertura de las opciones de compra lanzadas no podrá enajenarse hasta tanto subsistan dichas opciones, a menos que estén cubiertas, a su vez, por opciones compensatorias u otros instrumentos utilizados a tal fin.

d) El compromiso total relativo a los contratos de futuros, tanto comprados como vendidos, no podrá superar en ningún momento, el ochenta por ciento (80 %) del haber del Fondo. Se entiende por compromiso total al número de contratos comprados o vendidos valuados al precio de mercado.

e) El compromiso total relativo a los contratos de futuros y opciones no puede superar el ochenta por ciento (80 %) total de los valores poseídos por el Fondo.

f) Sólo podrán adquirirse aquellos derechos que se negocien en mercados sujetos a la jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores o aquellos otros mercados aprobados por el Organismo. El precio a tomar será el promedio ponderado del día o en su defecto el del último día de cotización en la bolsa de mayor volumen operado en esa especie.

QUINTO: Excepciones transitorias a las limitaciones: Las limitaciones establecidas en los artículos anteriores podrán excederse transitoriamente cuando se ejerciten derechos de suscripción o de conversión, o se perciban dividendos o rentas de acciones u otros valores mobiliarios, debiendo restablecerse tales límites en el término de seis (6) meses a contar desde la fecha en la que se produjo el exceso. La limitación indicada en el inciso 7) del artículo tercero podrá ser superada excepcionalmente por un plazo no superior a ciento ochenta (180) días, conforme a la política de inversión del Fondo. El exceso se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores dentro de los tres días hábiles de producido.

SEXTO: Copropiedad indivisa: PIONERO FINANCIERO EN PESOS estará constituido por el monto de inversiones que se realicen para integrarlo, pertenecientes a diversas personas a las cuales se les reconocen derechos de copropiedad en forma indivisa, representados por cuotapartes escriturales nominadas en pesos. El Fondo permanecerá en estado de indivisión por tiempo indeterminado.

SEPTIMO: Incorporación de inversores: PIONERO FINANCIERO EN PESOS podrá ser ampliado ilimitadamente y en todo momento por medio de nuevos aportes hechos por los copropietarios originarios o por otros a quienes la Sociedad Gerente adjudicará las cuotapartes correspondientes, conforme al valor de la cuotaparte vigente al momento de entrega del aporte por el suscriptor, determinado como se establece más adelante en este reglamento.

OCTAVO: Cuotapartes. Derecho de rescate. Otros beneficios: Las cuotapartes confieren a su titular el derecho de rescate a su valor real, en cualquier momento, en las condiciones establecidas en este reglamento; y el derecho de reintegro por su valor menos los gastos correspondientes, en caso de liquidación del Fondo. Las cuotapartes son escriturales, siendo responsabilidad de la Depositaria llevar el registro a nombre de sus titulares y de los gravámenes que sobre ellas recaigan. Los inversores del Fondo gozarán, además, de los

beneficios que eventualmente les reconozca la Sociedad Gerente conforme a su política de promoción del Fondo.

NOVENO: Suscripción de cuotapartes: La suscripción de las cuotapartes del Fondo se hará en todos los locales de atención al público de la Depositaria o demás Agentes Colocadores que se designen, mediante la solicitud pertinente en formulario aprobado por la Comisión Nacional de Valores. Junto con la solicitud de suscripción, el suscriptor acompañará el monto de su aporte (acorde a los valores establecidos en la cláusula 12º del presente reglamento), que podrá ser efectuado:

a) En moneda Argentina de curso legal, ya sea en efectivo o en cheque "veinticuatro (24) horas" sobre la misma plaza de suscripción, o mediante un débito en cuenta corriente o caja de ahorro.

b) En moneda extranjera. En este caso los aportes se convertirán según la cotización del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del mercado libre de cambios, tipo comprador vigente al día de entrega del aporte.

c) En valores susceptibles de integrar la cartera del Fondo, a criterio de la Sociedad Gerente, en cuyo caso se valuarán conforme a las reglas fijadas en el artículo décimo tercero. La solicitud de suscripción podrá ser aceptada por la Sociedad Gerente dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El aporte podrá ser disminuido por el pago de las comisiones de suscripción establecida en la cláusula 27º de este Reglamento. De ser aceptada la suscripción, el Depositario acreditará las cuotapartes en cuenta, a nombre del suscriptor dentro del mismo plazo. De ser rechazada, el importe del aporte deberá ser reintegrado a su titular, también dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles. El comprobante de saldo en cuenta será puesto a disposición del copropietario por el Depositario o los Agentes Colocadores, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de recepción de la solicitud. La Sociedad Gerente, cuando las condiciones del mercado lo hicieren aconsejable en defensa del interés de los cuotapartistas, podrá con carácter temporario y general limitar la suscripción de nuevas cuotapartes.

DECIMO: Adhesión al reglamento: La suscripción de cuotapartes del Fondo implica de pleno derecho adhesión al presente reglamento, del que se entregará copia al suscriptor en oportunidad de la suscripción de cuotapartes.

DECIMO PRIMERO: Constancia de saldo de cuenta de cuotapartes: Siempre que cualquier cuotapartista modifique su tenencia, se le entregará una constancia de saldo de cuenta, sin cargo. No obstante ello, los copropietarios podrán solicitar en cualquier tiempo una constancia adicional del saldo en su cuenta. Por su emisión la Depositaria podrá percibir como compensación por los gastos que la operación demande el equivalente en pesos de 5 cuotapartes.

DECIMO SEGUNDO: Adquisición de cuotapartes: Para determinar la adjudicación de cuotapartes se dividirá la suma total recibida del interesado, deducida en su caso la comisión de suscripción, por el valor de la cuotaparte (determinada de acuerdo al artículo décimo tercero) vigente al momento de la entrega del aporte, obteniéndose de esta manera el número de cuotapartes adjudicadas. Si restare algún excedente, éste quedará a disposición del interesado.

DECIMO TERCERO: Determinación del valor unitario de la cuotaparte: El valor unitario de la cuotaparte será determinado todos los días hábiles bursátiles, a la hora de cierre de las operaciones en la rueda común de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en la oportunidad horaria que determine la Comisión Nacional de Valores, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor, dividiendo el haber neto del Fondo por el número de cuotapartes en circulación. Las reglas de valuación de los activos, sin perjuicio de las disposiciones que dicte la Comisión Nacional de Valores, son las siguientes:

a) "Cuando el haber del fondo se hallare integrado por valores mobiliarios con oferta pública que se negocien en el país, la Comisión Nacional de Valores determinará cuál o cuáles serán los mercados cuyos precios de cierre deberán tomarse en cuenta para la ponderación del precio de los respectivos valores mobiliarios en los términos del artículo 20 de la Ley. Si las operaciones respecto de un valor mobiliario se concentraren en un mercado en una proporción superior al ochenta por ciento (80 %), se podrá prescindir de la ponderación de los precios de cierre en ese mercado para ese valor mobiliario. En el caso de valores mobiliarios que no se negocien en el país, la sociedad gerente deberá con anterioridad a su adquisición, someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores el mercado cuyo precio de cierre se tomará en cuenta para ese cálculo" (Art. 9 inc. a) Decreto Nº 174/93). Para los valores públicos y las obligaciones negociables se tomará la cotización del Mercado Abierto Electrónico SA; para las acciones, obligaciones convertibles en acciones, derechos de suscripción, y obligaciones negociables de las pymes (Decreto Nº 1087/93), la cotización en rueda común en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o, de no tener cotización en ésta, el de la Bolsa que corresponda. "En los casos en que el día en que se solicitaren suscripciones o rescates no funcionaren los mercados donde se negocien alguno o la totalidad de los activos integrantes de la cartera del fondo, el valor se calculará tomando los precios registrados al cierre del día en que se reanude normalmente el funcionamiento del o los mercados. Cuando la cartera esté integrada por valores mobiliarios incluso los de renta fija, y uno o más títulos no tengan negociación en el día en que se solicite suscripción o rescate, en esos casos el valor a considerar para el cálculo de la cuotaparte será el que se hubiese tomado a dicho efecto el último día en que hubiese habido efectiva negociación de los mismos (Res. Gral. 240, art. 149, pto. 6, inc. f). Si por circunstancias ajenas a la Sociedad Gerente no fuera posible contar con dicha información el día de la valuación, se considerará la última cotización informada. Al efectuarse el cómputo del haber neto del Fondo se incluirán los dividendos puestos a disposición, que en el caso de tratarse de dividendos en acciones se valuarán conforme a lo estipulado en párrafos anteriores según corresponda, y se deducirán los gastos, comisiones, retribuciones e impuestos contemplados en este reglamento devengados hasta la fecha. Un procedimiento similar se aplicará a efectos de incluir las amortizaciones y rentas de los valores públicos y de las obligaciones negociables puestas a disposición, las que se valuarán conforme a lo estipulado en los párrafos anteriores según corresponda, y se deducirán los gastos, comisiones e impuestos contemplados en este reglamento devengados hasta la fecha.

b) Los certificados de plazo fijo u otros documentos emitidos por entidades financieras, que no tuvieran cotización en bolsa, se valuarán a su valor de origen más los intereses devengados a la fecha de valuación respectiva (Res. Gral. Nº 240, art. 149, pto. 6, inc. e); deducidos en todos los supuestos los impuestos que los graven. c) El devengamiento de ingresos y gastos correspondientes a los días inhábiles será incorporado al cálculo del haber del Fondo el día hábil inmediato posterior.

DECIMO CUARTO: Intransferibilidad de las cuotapartes: Las cuotapartes son intransferibles pero podrán ser objeto de gravamen, debiéndose notificar a la Depositaria, en su carácter de agente de registro, para que asiente el correspondiente derecho real de garantía o medida cautelar según corresponda.

DECIMO QUINTO: Rescace de las cuotapartes: El Depositario, a solicitud de sus titulares, se obliga a rescatar las cuotapartes en el plazo previsto más adelante, por sí o por intermedio de los Agentes Colocadores por cuenta del Fondo. Recibida la solicitud de rescate, la Sociedad Gerente procederá a calcular el valor que las cuotapartes representen. La suma a abonar en pesos, será la que surja de multiplicar el número de cuotapartes rescatadas por el valor de la cuotaparte vigente al día en que se solicitó el rescate, conforme a lo establecido en el artículo décimo tercero del presente, deducidos los derechos de rescate, en su caso. El pago del rescate se efectuará, dentro de las 48 horas hábiles de formulada la solicitud de rescate.

DECIMO SEXTO: Suspensión del rescate: La suspensión del rescate como medida de defensa del patrimonio común puede producirse cuando exista imposibilidad de determinar el valor real de la cuotaparte como consecuencia de alguna de las siguientes causas: guerra, estado de conmoción interna, prolongado feriado bursátil y/o bancario y/o cambiario o cualquier otro acontecimiento grave, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 24.083. Si el plazo de la suspensión excediera de tres (3) días, deberá resultar de una decisión de la Comisión Nacional de Valores.

DECIMO SEPTIMO: Dirección - Administración: La dirección, administración y representación del Fondo está reservada a la Sociedad Gerente, la que actuará en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento de gestión, la ley de Fondos Comunes de Inversión y sus normas reglamentarias. No puede celebrarse convenio alguno con los cuotapartistas que signifique modificación o alteración de las condiciones del presente reglamento de gestión.

DECIMO OCTAVO: Representación: La Sociedad Gerente ejercerá la representación emergente de los derechos que otorgue la cartera del Fondo, a fin de ejercerlos en todos los actos que fuere necesario, inclusive en asambleas, pudiendo adoptar todas las decisiones conducentes al resguardo de sus derechos, designando a las personas, apoderados o no, que fueran indispensables para el mejor cumplimiento de la representación, con las limitaciones establecidas precedentemente para el ejercicio del derecho a voto.

DECIMO NOVENO: Gestión: La Sociedad Gerente tendrá a su cargo la gestión y administración del Fondo. Para tal fin tomará a su cargo la contabilidad del Fondo y todas las tareas inherentes a la gestión, pudiendo a su solo arbitrio desprenderse de cualquier bien del Fondo por venta o por cualquier otra forma, y a invertir los nuevos aportes o el producido de cualquier activo en iguales o diferentes bienes susceptibles de integrar el haber del Fondo.

VIGESIMO: Facultad para designar nuevo depositario: En el caso de falta grave, inhabilitación o renuncia del Depositario, la Sociedad Gerente estará facultada para designar un nuevo Depositario. En ningún caso esa designación producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia. En tanto continuará en funciones el Depositario a reemplazar.

VIGESIMO PRIMERO: Limitaciones: En ningún caso la Sociedad Gerente podrá comprometer el patrimonio del Fondo en operaciones distintas a las autorizadas por la ley y sus normas reglamentarias. La Sociedad Gerente y sus Directores serán responsables con su propio patrimonio por toda operación ajena al Fondo. En caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior a la de su participación en el haber del Fondo.

VIGESIMO SEGUNDO: Designación de una nueva sociedad gerente: La Sociedad Gerente podrá renunciar a sus funciones sustituyendo su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley, haciéndose efectiva la renuncia una vez que el nuevo órgano de gestión estuviera habilitado para actuar como tal. En el caso de inhabilitación de la Sociedad Gerente el Depositario propondrá, en el plazo de cinco (5) días hábiles, la designación de una nueva Sociedad Gerente en sustitución de la inhabilitada. En los casos señalados la designación de la nueva Sociedad Gerente no producirá efectos hasta tanto sea aprobada por la Comisión Nacional de Valores y se cumpla con las disposiciones legales en vigencia.

VIGESIMO TERCERO: Depositario: Corresponderán al Depositario las funciones de agente de suscripción, rescate, cobro y pago, la de custodia de los bienes integrantes del Fondo y llevar el registro de cuotapartes escriturales. Los valores mobiliarios y otros bienes que integren el Fondo, así como el producido de su venta, estarán en poder del Depositario, quien podrá a su vez encomendar la guarda física o el depósito a terceros debidamente capacitados, como ser otras entidades financieras, cajas de valores, etc., bajo su exclusiva responsabilidad.

VIGESIMO CUARTO: Agente de cobro y pago: El Depositario, todas sus agencias o sucursales, así como los agentes colocadores, podrán recibir dinero y efectuar pagos, entregando al suscriptor las liquidaciones correspondientes.

VIGESIMO QUINTO: Vigilancia del cumplimiento del reglamento de gestión: El Depositario deberá dar inmediato aviso a la Comisión Nacional de Valores de la falta que advirtiera en la Sociedad Gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece la ley para cumplir sus funciones, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la Sociedad Gerente respecto del Depositario. El aviso predicho no exime al órgano correspondiente de adoptar las medidas que en el orden judicial sean pertinentes.

VIGESIMO SEXTO: Agentes Colocadores: A fin de que participe en el Fondo la mayor cantidad posible de personas, la Sociedad Gerente cumpliendo los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores, podrá celebrar convenios con agentes colocadores que reúnan las condiciones legalmente requeridas, con el fin de promover la colocación y venta de las cuotapartes, pudiendo éstos además tramitar su rescate. Los órganos activos del Fondo serán responsables de los actos de sus mandatarios en sus relaciones con el público.

VIGESIMO SEPTIMO: Derechos de suscripción de rescate: Dichas sumas podrán representar un máximo del cuatro por ciento (4 %); dos por ciento (2 %) por cada concepto. Los órganos activos del Fondo podrán en cualquier momento eximir o disminuir estos porcentajes a su solo arbitrio, a los fines promocionales de dar un mayor impulso a la expansión de las actividades del Fondo. También podrá eximir o disminuir de los derechos de rescate a aquellos cuotapartistas que hubieran cumplido un plazo mínimo de permanencia en el Fondo que establezcan los órganos activos del Fondo.

VIGESIMO OCTAVO: Retribución de la sociedad gerente: La Sociedad Gerente percibirá honorarios de hasta el seis por ciento (6 %) anual como máximo, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni de las que se establecen en el artículo vigésimo noveno del presente reglamento, por la dirección, administración y representación del Fondo. Esta retribución será pagadera con cargo al Fondo dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente. La Sociedad Gerente renuncia a la percepción de otros gastos ordinarios de gestión. Sin perjuicio de ello, las comisiones, impuestos y derechos, y gastos derivados de la adquisición y enajenación de los valores pertenecientes al Fondo se incorporarán a los resultados del Fondo, imputando: a) las comisiones, impuestos y derechos y gastos de adquisición al costo de las inversiones en cartera, b) las comisiones, impuestos y derechos y gastos de enajenación al resultado de la realización de valores mobiliarios y otros bienes en cartera. Todo otro tributo, cualquiera fuere su naturaleza, que de cualquier forma grave la operatoria del Fondo, será imputado inmediatamente a los resultados del mismo.

VIGESIMO NOVENO: Retribución del depositario: El Depositario recibirá en compensación por sus servicios, honorarios de hasta el cuatro por ciento (4 %) anual como máximo, cuya doceava parte se aplica sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario, sin deducir de éste ni el monto de esta retribución ni de las que se establecen en el artículo vigésimo octavo del presente reglamento. Dichos honorarios serán pagaderos con cargo al Fondo dentro de los treinta (30) días de vencido el mes correspondiente. El total de honorarios imputables al fondo por Sociedad Gerente y Depositaria es de hasta el diez por ciento (10 %) anual, aplicable como se expone anteriormente.

TRIGESIMO: Incidencia de las retribuciones en el cómputo del haber neto del fondo: Los gastos y comisiones contemplados en los dos artículos precedentes serán tomados en cuenta en el cómputo del valor del haber neto del Fondo.

TRIGESIMO PRIMERO: Estados contables y memoria anual: Las operaciones del Fondo se tendrán por cerradas al 31 de julio de cada año. La Sociedad Gerente practicará un inventario del Fondo a fin de establecer su estado patrimonial y la cuenta de resultados. En tal oportunidad la Sociedad Gerente producirá una Memoria explicativa de la gestión desarrollada durante el año, la que incluirá la cuenta de resultados, detalle de los valores y demás bienes en cartera y estado del patrimonio del Fondo debidamente certificado por los Síndicos de la Sociedad Gerente. Dicha memoria se pondrá a disposición de los cuotapartistas dentro de los treinta (30) días de finalizado el ejercicio, en las oficinas de la Sociedad Gerente, debiéndose entregar un ejemplar de aquélla al cuotapartista que lo solicite.

TRIGESIMO SEGUNDO: Utilidades: Se entenderá que son utilidades netas del ejercicio las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al Fondo. Serán consideradas como utilidades brutas los intereses devengados y los dividendos y rentas puestos al cobro durante el ejercicio tanto en efectivo como en otros valores. El fondo no pagará dividendos, o sea que todas las utilidades e ingresos obtenidos por el fondo serán reinvertidos por la Sociedad Gerente en la adquisición de valores mobiliarios u otros bienes susceptibles de integrarlo, para mantener o incrementar su haber.

TRIGESIMO TERCERO: Arbitraje: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre la Sociedad Gerente y el Depositario o los cuotapartistas sobre la interpretación del presente contrato o los derechos y obligaciones de los órganos activos del Fondo será sometida a decisión del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin perjuicio de la intervención que le cupiere a la Comisión Nacional de Valores en uso de las facultades conferidas por la ley y disposiciones reglamentarias en vigencia.

TRIGESIMO CUARTO: Modificación del reglamento de gestión: El reglamento de gestión podrá ser modificado en todas sus partes, salvo el caso de afectarse derechos adquiridos por los copropietarios, por acuerdo de la Sociedad Gerente y del Depositario, previa aprobación de la reforma por parte de la Comisión Nacional de Valores. Aprobada la reforma por dicho Organismo, se publicará un aviso por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del domicilio de la Sociedad Gerente a efectos de comunicar a los cuotapartistas la aprobación de la reforma.

TRIGESIMO QUINTO: Rescisión del reglamento de gestión: Siempre que hubieren razones atendibles para ello y que la medida con-

témplase adecuadamente los intereses de los cuotapartistas, los órganos activos, previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores, podrán, de común acuerdo, rescindir el presente contrato mediante preaviso de cuatro (4) meses efectuado en forma legal.

TRIGESIMO SEXTO: Comisión por liquidación: La Sociedad Gerente percibirá como comisión de liquidación, a partir del momento de la aprobación de ésta por la Comisión Nacional de Valores, el mismo porcentaje determinado hasta ese momento, incrementado en un dos por ciento (2 %) anual cuya doceava parte se aplicará sobre el patrimonio neto del Fondo al fin de cada mes calendario. Esta comisión comenzará a percibirla a partir del momento de aprobación, por la Comisión Nacional de Valores y se calculará de la misma forma que los artículos 27mo. y 28vo.

TRIGESIMO SEPTIMO: Liquidación: La liquidación se hará distribuyendo a prorrata entre los cuotapartistas el importe de la venta de los bienes que constituyen el Fondo, previa cancelación de la totalidad de obligaciones imputables al mismo.

TRIGESIMO OCTAVO: Organo sustituto: En el caso que la Sociedad Gerente, en su carácter de liquidador del Fondo, no se hiciere cargo de sus funciones, podrá designar al órgano sustituto que se hará cargo de la liquidación, a condición que reúna los requisitos exigidos por la Ley y su designación fuere aprobada por la Comisión Nacional de Valores. Una vez aprobada la designación del liquidador sustituto, éste procederá a la liquidación del Fondo conforme a las disposiciones del presente reglamento y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, percibiendo como compensación las fijadas para la Sociedad Gerente en el artículo trigésimo sexto. La Sociedad Gerente continuará en sus funciones hasta tanto la designación del liquidador sustituto no surta efectos. Durante el período de liquidación del Fondo se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotapartes.

TRIGESIMO NOVENO: Distribución del haber líquido: Una vez aprobada la decisión de liquidar el Fondo por la Comisión Nacional de Valores, el liquidador usará sus mejores esfuerzos para proceder a la distribución del haber líquido del Fondo entre los cuotapartistas dentro del menor plazo posible pero nunca excederá en sus funciones el término máximo de seis (6) meses, salvo que obren casos de fuerza mayor.

Presidente - Adrián Guissarri
e. 6/12 Nº 3746 v. 7/12/94

"G"

GENETICA GENEX
S. A.

Por acta de Asamblea Ordin. Unám. y reunión de directorio del 29/11/93 se eligieron autoridades quedando como Presidente: Eduardo A. Llorente, Vicepresidente: Vicente C. Pereda, Directores Titulares: Julio A. Llorente, Jorge I. Llorente y Héctor Pereda.

Director - Julio A. Llorente
e. 2/12 Nº 13.097 v. 9/12/94

"L"

LAS MATILDES
S. A.

—AVISO DE ESCISION—

LAS MATILDES S.A. con sede social en Lidoro Quinteros 1270, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4604, Libro 91, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, informa su escisión parcial a partir del 1 de setiembre de 1994.

Asimismo comunica que:

1º) Se ha resuelto la constitución de dos sociedades escisionarias: a) Fermat S.A. con sede social en Lidoro Quinteros 1270 Capital Federal y b) Acecal S.A. con sede social en Lidoro Quinteros 1270 Capital Federal.

2º) Al 31 de agosto de 1994 la valuación del Activo de LAS MATILDES S.A. era de $20.659.177,60 y la del Pasivo de $ 741.518,54.

3º) LAS MATILDES S.A. reduce su capital en $ 19.463, destinando esa suma a la constitución de las sociedades escisionarias.

4º) Fermat S.A. se constituye con un capital de $ 18.000 apropiando a esos fines $ 16.310.- de la cuenta Capital Social y de $ 1.690.- de la cuenta Ajuste de Capital, ambas de LAS MATILDES S.A., incorporando asimismo un activo de $ 8.302.169,56.

5º) Acecal S.A. se constituye con un capital de $ 12.000 apropiando a esos fines $ 3.153 de la cuenta Capital Social y de $ 8.847 de la cuenta Ajuste de Capital, ambas de LAS MATILDES S.A., incorporando asimismo un activo de $ 1.306.121,98.

6º) LAS MATILDES S.A. ha modificado el artículo quinto del Estatuto Social, cuya nueva redacción es la siguiente: "Artículo quinto: El capital social es de $ 24.887 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y siete pesos) representado por veinticuatro mil ochocientos ochenta y siete acciones ordinarias, nominativas no endosables y de valor nominal $ 1,00 (un peso) y cinco votos cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. Los aumentos de capital, que podrán elevarse a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la autoridad de control.

7º) La resolución social que aprobó la escisión y la constitución de las dos sociedades es de fecha 28 de noviembre de 1994.

8º) Los acreedores tendrán el plazo de quince días previsto por el art. 83 párrafo 4º de la Ley 19.550 para ejercer su oposición.

Presidente - Matilde Acevedo de Calvente
e. 5/12 Nº 13.245 v. 7/12/94

LA VENTURA DE SERRANO
S. A. C. I. A. F. y M.

La Asamblea General Extraordinaria del día 22/10/1994 decidió la reducción de Capital Social de $ 100.000 a $ 12.000. Datos art. 83: "LA VENTURA DE SERRANO S. A. C. I. A. F. y M.", Lavalle 730, 5º C. Federal, Inscr. en el Reg. Púb. Com. el 30-12-1964 bajo el Nº 2557 Fº 97 Lº 59 Tº A de Est. Nac. Modif. Estatutarias: 6/2/69 Nº 48 Fº 30 Lº 68 Tº A Est. Nac.; 9/12/68 Nº48 Fº 30 Tº A Est. Nac., 8/11/94 Nº 11.477 Lº 115 S. A. Importe por reducción de capital $ 88.000. Activo: antes de la reducción $ 1.096.028,96 después $ 221.105,28. Pasivo: antes de la reducción $ 108.606,32 después $ 108.606,32. Patrimonio Neto: antes de la reducción $ 987.422,64 después $ 112.498,96 Oposiciones de Ley: Escribanía Baumer Córdoba 890, 1º C. Federal.

Autorizada - Martha H. Ottolini
e. 6/12 Nº 13.399 v. 9/12/94

"P"

PEQUEN
Sociedad en Comandita por Acciones

El escribano Jaime H. Molinari hace saber por tres días, que "PEQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de agosto de 1957 con número 505, folio 389 del Libro 234 de Estatutos Nacionales, con domicilio en Florida 440, piso 1, oficina 3, Capital Federal, por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 31 de octubre de 1994, ha resuelto el rescate de acciones y reducción del Capital Social en $ 840.000.- representado por 840.000 acciones de valor nominal $ 1 (un peso) ordinarias, al portador, de un voto cada una, por lo que el Capital Social queda en $ 12.000.- Asimismo comunica que según Balance aprobado el 31/12/93 la valuación del Activo y Pasivo de la sociedad es la siguiente: Activo: $ 1.169.071; Pasivo: $ 24.628; Patrimonio Neto $ 1.144.442. Como consecuencia de la reducción dispuesta los mismos quedan así: Activo: $ 329.071; Pasivo: $ 24.628; Patrimonio Neto: $ 304.442. Las oposiciones se recibirán en Escribanía Molinari, Florida 440 piso 1, oficina 4, Capital Federal.

Escribano - Jaime H. Molinari
e. 5/12 Nº 13.296 v. 7/12/94

PONTEMAR
S. A.

Por asamblea extraord. unán. del 10/11/94 se resolvió la reducción del capital soc. por reintegro de créditos por $ 281.676 quedando con un capital de $ 600. Luego de la reducción en el Balance Especial al 31/10/94 su activo quedó en $ 5.582,64, su patrimonio neto en $ 5.582,64. Sede social Av. Pueyrredón 480, 10º Piso, Capital.

Presidente - Simón Friedman
e. 6/12 Nº 13.412 v. 9/12/94

"S"

SEYMUR
S. A.
Fusión por absorción con
VIENTO DEL SOL
S.A.

Por resolución de las Asambleas Generales celebradas el 30 de setiembre de 1994 se aprobó el compromiso previo de fusión por absorción entre SEYMUR S.A. (Sociedad incorporante) con domicilio en la calle Talcahuano 452 8º Piso inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 277 Libro 88 Tomo A de S.A. el 22/2/79 y VIENTO DEL SOL S.A. (Sociedad incorporada) con domicilio en la calle Talcahuano 452 8º piso, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 836 Libro 86 Tomo A de S.A. el 14/4/78. El capital de la sociedad absorbente SEYMUR S.A. es de $ 20.044 se aumentará a la suma de $ 21.323. El activo de SEYMUR S.A. asciende a $ 97.329,97 y su pasivo a $ 73.607,72. El activo de VIENTO DEL SOL S.A. asciende a $ 4.548,12 y su pasivo a $ 3.100,17. Todos los valores asignados surgen de Estados Contables cerrados al 30 de junio de 1994.

La razón social continuará siendo la de la sociedad incorporante SEYMUR S.A., ante quien podrán efectuarse las oposiciones.

Juan Segundo Austa - Martha Radzivnas
e. 5/12 Nº 13.247 v. 7/12/94

SANTORO
S. A. I. C. F. A.

Conforme lo dispuesto por la Asamblea Extraordinaria del 18 de noviembre de 1994 sobre aumento de capital y emisión de acciones, llámase a los señores accionistas a suscribir preferentemente, en proporción a sus respectivas tenencias, e integrar en efectivo al momento de la suscripción la cantidad de 1.500.000 acciones al portador de $ 0,10 - cada una, siendo 480.000 clase "A" de 5 votos y 1.020.000 acciones clase "B" de 1 voto por unanimidad. Dicha preferencia se observará durante el término de 30 días a partir de la última publicación de la presente.

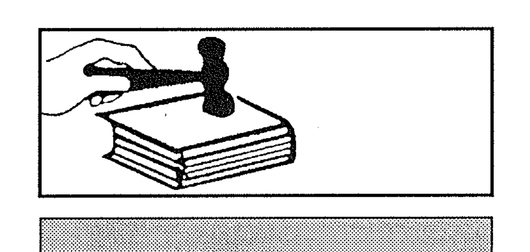
Presidente - Carlos Longoni
e. 6/12 Nº 13.361 v. 9/12/94

"V"

VISA ARGENTINA
S. A.
Registro Nº 92.428

Cumpliendo con lo establecido en el art. 194 de la ley de sociedades comerciales, se comunica a los accionistas ausentes en la asamblea general del 11 de noviembre de 1994, que ésta ha autorizado al directorio a emitir 11.400 nuevas acciones ordinarias iguales a las que están ya emitidas. Los accionistas presentes en dicha asamblea general han renunciado al derecho de preferencia. El Directorio.

Presidente - Egidio Iannella
e. 6/12 Nº 13.636 v. 9/12/94



2.4 REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta del BANCO MERCANTIL ARG. SA conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 15 de diciembre de 1994, a las 9.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen tipo sedan 4 puertas modelo Gacel año 1987 con equipo de gas, dominio B 2.139.288 cuyas patentes impagas estarán a cargo del comprador en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638, Capital Federal de lunes a viernes de 9.00 a 12.00 y de 15.00 a 18.00 hs. Base: U$S 2.718,00 Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1994.

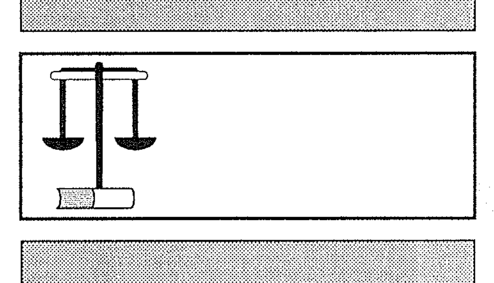
Eduardo Abel Espósito, Martillero Público.
e. 5/12 Nº 13.326 v. 7/12/94

Eduardo Abel Espósito comunica y hace saber por 3 días que por cuenta del BANCO RIO DE LA PLATA conforme art. 39 de la Ley 12.962 y art. 585 del Código de Comercio subastará el día 15 de diciembre de 1994, a las 9.25 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor usado marca Volkswagen tipo sedan 4 puertas modelo VW Senda 1991 dominio C 1.484.931 cuyas patentes impagas estarán a cargo del comprador en el estado en que se encuentra. Exhibición: Juncal 2638, Capital Federal de lunes a viernes de 9.00 a 12.00 y de 15.00 a 18.00 hs. Subasta sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 hs. hábiles posteriores a la subasta, en Talcahuano 479, Capital Federal. Subasta sujeta a aprobación de la Entidad vendedora. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1994.

Eduardo Abel Espósito, Martillero Público.
e. 5/12 Nº 13.331 v. 7/12/94

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL

Sala "H"

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "H" de la Capital Federal, en los autos caratulados "AMATO DE TOJO, SARA c. TRANSPORTES POMPEYA C.I.S.A. y Otros s. Sumario", notifica a Don JOSE LUIS ESPINOZA la sentencia dictada en la segunda instancia y que en su parte pertinente dice "Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994. Y Visto, lo deliberado, conclusiones establecidas en el acuerdo transcripto precedentemente por unanimidad de votos, el Tribunal decide: Modificar la sentencia apelada y establecer la cantidad de $ 540.- para resarcir la necesidad de un tratamiento psiquiátrico, y que la depreciación monetaria reconocida en la sentencia se haga extensiva a los restantes rubros admitidos, cuyos montos fueron fijados a valores históricos; con costas en esta instancia por su orden por no haber mediado oposición. Difiérase la regulación de honorarios hasta que exista liquidación aprobada (artículo 279 del C.P.N.). Firmado: Marcelo J. Achával, Elsa H. Gatzke Reinoso de Gauna, Claudio Marcelo Kiper. Jueces de Cámara. Silvia L. Mortara, secretaria. Claudio Marcelo Kiper.

e. 6/12 Nº 3889 v. 7/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1212, 8º piso de la Capital Federal hace saber al señor RODOLFO PEREYRA que en los autos caratulados "DOMINGUEZ DE PEREYRA, ELSA BEATRIZ c/PEREYRA, RODOLFO s/ Divorcio", se ha ordenado citarlo a los fines de que se notifique de la sentencia dictada a fs. 71/73 y del auto de fs. 84 vta. Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Página 12". Fdo.: Silvio Pablo Pestalardo. Juez.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.

Silvia V. Guahnón, secretaria.
e. 6/12 Nº 13.395 v. 7/12/94

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, cita y emplaza a ANA, JUANA, CLARA, RICARDO LEONARDO, ESTHER y DOLORES COSTA y/o sus herederos, por el término de quince días, a estar a derecho en autos: "GARZON, LUCRECIA DEL CARMEN c/COSTA ANA y Otros s/Posesión Vicenal", respecto de un inmueble ubicado en la calle Conde Nº 221, entre las de Tte. Benjamín Matienzo y Concepción Arenal de la Capital Federal, con la siguiente nomenclatura Catastral: Parcela 12 - Manzana 9A - Sección 35 - Circunscripción 17, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. Buenos Aires, octubre 27 de 1994. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín oficial y en el diario "La Ley" de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1994.
Celia Angeles Pérez, secretaria.
e. 6/12 Nº 5119 v. 7/12/94

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Unica cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ y de Doña HERMINIA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1994.
Juan Pablo Rodríguez, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29/11 al 1/12/94.
e. 5/12 Nº 12.359 v. 7/12/94

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don PASCUAL PUCCIARELLI y Doña ANGELA D'AMATO DE PUCCIARELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994.
Santiago González Balcarce, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 28/11 al 30/11/94.
e. 5/12 Nº 4252 v. 7/12/94

Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, Secretaría Unica de la Capital Federal, sito en Uruguay 714 P: 6, Capital notifica por este medio a RODRIGUEZ ADALIA y eventuales subinquilinos u ocupantes del departamento Nº 17 del piso 8º del inmueble de la calle Colombres 717 Capital la sentencia recaída en autos "BACITAN S.A. c/RODRIGUEZ ADALIA s/ Desalojo" que dice: "Buenos Aires, veintidós de febrero de 1994 ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, por lo que condeno a ADALIA RODRIGUEZ y eventuales subinquilinos u ocupantes del Departamento 17 del piso 8º del inmueble sito en la calle Colombres 717 de la Capital Federal, a desalojar dicha unidad dentro de los diez días, bajo apercibimiento de ordenarse su lanzamiento. Con costas (art. 68 Código Procesal). A mérito del monto de alquiler denunciado en autos, naturaleza del proceso, su resultado, labor cumplida y los principios que emergen de la ley 21.839 regulo en pesos trescientos setenta los honorarios del letrado apoderado Ernesto Grün, por la actora. Regístrese. Notifíquese. Comuníquese al Centro de Informática. Hortensia D. T. Gutiérrez Posse. Juez." Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1994.
Susana A. Nóvile, secretaria.
e. 6/12 Nº 5028 v. 7/12/94

Nº 97

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 97, Secretaría Unica, cita y emplaza a ALEJANDRO CLAUDIO CALVO en los autos "TOSTI, MARCOS C. c/CALVO, ALEJANDRO C. s/Prescripción Adquisitiva", por el término de 15 días para estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1994.
Guillermo C. Mercado, secretario.
e. 6/12 Nº 13.425 v. 7/12/94

Nº 98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PETTITI. El presente edicto deberá publicarse durante tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1994.
Alberto Primero Narváez, juez.
e. 6/12 Nº 5008 v. 9/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 por ante el cual tramitan los autos: "BANGERTER FEDERICO LUIS ADRIAN s/Cancelación de Pagaré", sito en Diagonal R. S. Peña 1211, Piso 5º, ha decretado la cancelación del pagaré con fecha de vencimiento 23 de abril de 1993, por la suma de $ 7.797,80 librado por CARREFOUR ARGENTINA S. A. (SUCURSAL SAN ISIDRO) a favor de LACROSSE S. R. L. Publíquese edictos por el término de 15 días. Autorízase el pago del mismo una vez transcurridos el plazo de 60 días a partir de la fecha de vencimiento de la publicación, siempre que en el intervalo no se deduzca oposición. Publíquese por el término de 15 días.
Paula María Hualde, secretaria.
e. 24/11 Nº 4134 v. 15/12/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, con sede en Dgnal. Roque Sáenz Peña 1211, 8º Piso, en los autos caratulados "BANCO SAENZ S.A. c/CORPORACION INTERNACIONAL TECNOLOGICA S.A. y Otro s/Prepara Vía Ejecutiva", cita al codemandado SERGIO OMAR CABELLO para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994.
Fernando Manuel Rossi, secretario.
e. 6/12 Nº 13.479 v. 7/12/94

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 a cargo del Dr. Eduardo Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18 a cargo del Dr. Julián de Mendieta con asiento en Diagonal Norte 1211 Piso 7º de Capital Federal ha ordenado publicar el siguiente edicto en los autos "NENNA VICENTE HORACIO s/ Cancelación de Título" Exp. Nº 33.436/94: "Buenos Aires, 17 de agosto de 1994 ... De conformidad con lo dispuesto por el art. 85 del decreto ley 5965/63, decrétase la cancelación del pagaré cuyos datos son: librador Cooperativa "Del Este" Crédito, Consumo y Vivienda Ltda., un documento por la suma de U$S 52.839.- la fecha de vencimiento es el 6 de junio de 1994, beneficiario HORACIO NENNA, habiéndose omitido en el pagaré la consignación del primer nombre. Publíquense edictos durante quince días (15) en el Boletín Oficial y en el diario Nación.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.
e. 28/11 Nº 4355 v. 19/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VALENZUELA MANSILLA o FELCIANO VALENZUELA MANSILLA O MANUEL HERNANDEZ VALENZUELA MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.
Fernando Bosch, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28 al 30/11/94.
e. 6/12 Nº 3921 v. 9/12/94

Nº 6

Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANTONIO GRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, por administración fraudulenta Nº 55.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Domingo Montanaro, secretario.
e. 2/12 Nº 3888 v. 9/12/94

Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación a LEE JE SANG que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de estafa, Nº 55.741, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1994.
Domingo Montanaro, secretario.
e. 6/12 Nº 3946 v. 13/12/94

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 27, Secretaría Nº 106, convoca a MARIO DANIEL RODRIGUEZ MIGLIO a quien se le sigue sumario por el delito de estafa y administración fraudulenta, de conformidad con los siguientes decretos, que como recaudo legal se transcriben: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1994. Existiendo motivos bastantes para sospechar respecto de ... MARIO DANIEL RODRIGUEZ MIGLIO por la posible comisión de los delitos de administración fraudulenta y estelionato (arts. 173 inc. 7mo. y 9no. del Código Penal), convóqueseles a fin de recibirles declaración indagatoria ... Fdo. Alberto J. Baños, Juez de Instrucción. Ante mí: Juan Pablo Vigliero, Secretario." "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994. ... de conformidad a lo previsto en el art. 150 del C.P.P.N., notifíquese a MARIO DANIEL RODRIGUEZ MIGLIO de que se ha dispuesto recibirle declaración indagatoria, por edictos, y bajo apercibimiento, de no comparecer a derecho dentro de los tres días de producida la ultima publicación, de declararlo rebelde. Fdo. Alberto J. Baños, Juez de Instrucción. Ante mí: Juan Pablo Vigliero, Secretario.".
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1994.
Juan Pablo Vigliero, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del: 28/11/94 al 2/12/94.
e. 6/12 Nº 3920 v. 13/12/94

JUZGADO CIVIL MORON

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 de Morón, cita a VETA SRL. para que en cinco días comparezca en autos "OUZANDE G. MARIA y Ot. c/ VETA SRL s/Ejecutivo" a contestar demanda bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Morón, 24 de octubre de 1994.
Guillermo Federico Ovalle, secretario.
e. 6/12 Nº 5064 v. 7/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del Dr. Nerio N. Bonifati, por la Secretaría Nº 7, del Dr. Pablo Gasipi, notifica a JULIO CLAUDIO HUIDOBRO SARAVIA, M.I. Nº 7.232.686 que con fecha 17 de noviembre de 1994 la Excma. Cámara del fuero, Sala IIª, confirmó las regulaciones de honorarios que fueran notificadas por este medio el 24 de agosto del año en curso y reguló los honorarios de los Dres. Fernando Díaz Cantón y Gustavo Díaz Cantón, por la labor desarrollada en la instancia en la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400) que se distribuirá entre ambos conforme corresponda. La resolución referida lleva firma de los Camaristas, Dres. Horacio Rolando Cattani, Martín Irurzun y Eduardo Luraschi; y del Secretario Dr. Marcelo A. Solimine.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Pablo Luis Gasipi, secretario.
e. 5/12 Nº 3883 v. 7/12/94

Nº 9

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por tres días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON DAVALOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Javier De Gamas, secretario federal.
e. 2/12 Nº 3861 v. 9/12/94

JUZGADOS FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL SAN MARTIN

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Fernando Moras Mom en la causa Nº 925, caratulada "GRINCERI ALBERTO VICENTE s/Denuncia por Infracción al art. 282 del Código Penal", cita y emplaza por el término de cinco días —conf. art. 150 del C.P.P.N.— a MARIA MARTA RODRIGUEZ, D.N.I. 4.206.674, a CARMELA MARCOVECCHIO DE SIMONE, C.I.P.F. 5.753.135 y a CESAR HORACIO BENITEZ D.N.I. 23.798.587 para que se presenten dentro de los cinco días de enterados, en razón de estar imputados del delito de infracción al art. 282 del C.P., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
San Martín, 15 de noviembre de 1994.
Fernando Moras Mom, secretario.
e. 2/12 Nº 3862 v. 9/12/94

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Fernando Moras Mom, en la causa Nº 924 "ARIAS GUSTAVO DAVID, s/Dcia. por Infracción al art. 286 del C.P.", cita y emplaza por el término de cinco días —conf. art. 150 del C.P.P.N.— a GABRIEL CZAJKOVSKI D.N.I. 24.756.442 para que se presente dentro de los cinco días de enterado, en razón de estar imputado del delito de infracción al art. 286 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 15 de noviembre de 1994.
Fernando Moras Mom, secretario.
e. 2/12 Nº 3863 v. 9/12/94

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín a cargo del Dr. Alberto Martín Suares Araujo, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Fernando Moras Mom en la causa 354 caratulada "CASAUBON LUIS ANIBAL por infracción art. 292 del C. Penal" cita y emplaza por el término de cinco días —cfr. art. 150 del CPPN— a LUIS ANIBAL CASAUBON, para que se presente dentro de los cinco días de enterado, en razón de estar imputado por infracción art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 15 de noviembre de 1994.
Fernando Moras Mom, secretario.
e. 2/12 Nº 3864 v. 9/12/94

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín, a cargo del Dr. Alberto M. Suares Araujo, Secretaría Nº 5, del Dr. Fernando Moras Mom, en la causa Nº 922, caratulada "FIGUEROA, VERONICA ALEJANDRA y otra por inf. a la ley 23.737", cita y emplaza por el término de cinco días —conf. art. 150 del C.P.P.N.— a VERONICA ALEJANDRA FIGUEROA, D.N.I. Nº 18.153.684 para que se presente dentro de los cinco días de enterada, en razón de estar imputada del delito de infracción a la ley 23.737, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
San Martín, 17 de noviembre de 1994.
Fernando Moras Mom, secretario.
e. 2/12 Nº 3865 v. 9/12/94

JUZGADO FEDERAL AZUL

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As., se cita y emplaza por el término de cinco días, contados desde la última publicación del presente, a la Sra. ALICIA MABEL MIRANDA (argentina, de 38 años de edad, viuda, ama de casa, con último domicilio conocido sito en calle Rojas 702 de la ciudad de Bahía Blanca) a fin de que se presente en este Juzgado Federal, sito en calle Uriburu 468 de la ciudad de Azul, por ser requerida en la causa Nº 25.896 caratulada: "ROJAS, AMERICA EUFEMIA - MIRANDA, ALICIA MABEL s/Presunta Inf. Arts. 292 y 299 C.P. - Bolívar" de trámite por ante la Secretaría Nº 3 en lo Criminal a cargo del suscripto, a efectos de que preste declaración indagatoria en orden a los delitos previstos y penados por los arts. 292, segundo párrafo, y 299, del C. Penal. Haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta, se la declarará rebelde y se ordenará su captura (arts. 150, 288 y conc. del CPPN). El auto que así lo ordena, en sus partes pertinentes, dice: "Azul, noviembre 4 de 1994 ... cítese por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a la Sra. ALICIA MABEL MIRANDA, para que en el término de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa, en orden a los delitos previstos por los arts. 292, segundo párrafo, y 299 del C. Penal ... Fdo. Juan José Comparato - Juez Federal".

Secretaría, 4 de noviembre de 1994.
Daniel O. Costanza, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del: 22/11/94 al 24/11/94.

e. 6/12 Nº 3620 v. 13/12/94

JUZGADO FEDERAL JUNIN

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de la Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad corresponde al Dr. Juan José Azpelicueta, Secretaría Penal a cargo del Dr. Roberto Daniel Martínez Astorino, cita y emplaza al imputado MIGUEL ANGEL QUIROGA, argentino, nacido en Capital Federal el día 21 de febrero de 1934, hijo de Miguel Angel y de Angélica Lugones, con último domicilio registrado en el Reg. Nac. de las Personas en Catamarca 342 de Capital Federal, a presentarse en los Estrados de este Juzgado, sito en calle Cabrera 222 de Junín a primera audiencia a los fines de prestar declaración indagatoria a tenor de lo normado por el artículo 294 del Código Proc. Penal Nac. Ley 23.984 en la causa nro. 3098 caratulada "CACERAS GREGORIO FLORENCIO S7 Inf. Art. 2 y 8 de la Ley 23.771", bajo apercibimiento de en caso de hacerlo de declararlo rebelde (art. 288 y 289 del ritual).

Secretaría Penal, 10 de noviembre de 1994.
Roberto D. Martínez Astorino, secretario federal.

e. 1/12 Nº 3822 v. 7/12/94

JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IIª NOMINACION SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Se hace saber al Sr. Francisco Jesús Silva que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIª Nom., a cargo del Dr. Patricio de Zavalía, Juez, Secretaría Proc. Claudia Forte de Prebisch, se tramitan los autos caratulados: "SILVA FRANCISCO JESUS s/Inscripción de Partida de Nacimiento y/o Filiación Extramatrimonial (Reconstrucción)". Expte. 401, en los cuales S.S. ha dictado los siguientes proveídos: "San Miguel de Tucumán, Noviembre 17 de 1994.- Notifíquese como se solicita mediante publicación de Edictos por el término de diez días.- Fdo.: Dr. Patricio de Zavalía, Juez.-", "San Miguel de Tucumán, Julio 7 de 1993.-... Al punto 8): Téngase presente y sin perjuicio de proseguir la búsqueda de los autos, procédase a la reconstrucción del expediente del rubro (art. 142 C.P.C.). Póngase por la Actuaría copia de las piezas que obraren en los protocolos del Juzgado y de la documentación que hubiere reservado en Caja Fuerte. Requiérase informe de Mesa de Entradas sobre los Juzgados por donde hubiere tramitado la presente causa desde su iniciación. Oportunamente notifíquese a las partes para que en el término de cinco días presenten al Juzgado las copias del art. 129 C.P.C., con copias para traslado que obraren en su poder, bajo apercibimiento de que la que no lo haga deberá estar a la que presente la contraria.- Personal.- Fdo.: Dr. Patricio de Zavalía, Juez".

Secretaría, 24 de noviembre de 1994.
Claudia Forte de Prebisch, secretaria.

e. 2/12 Nº 13.084 v. 16/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
7	13	Guillermo Juan Tiscornia	18/11/94	CARLOS ORLANDO BLANCO (D.N.I. DE LA REP. ORIENTAL DEL URUGUAY Nº 92.433.303 DOMICILIADO EN LA CALLE URQUIZA 123, 2DO. "B", CAP. FED.)	3	CONTRABANDO
7	14	Sebastián Sal	21/11/94	CHAVEZ CARLOS AUGUSTO	3	INF. ART. 302 C.P.
8	15	Liliana Marta Daleia	18/11/94	CLAUDIA MARIA DE LOURDES RUIZ, ARGENTINA, NACIDA EL 16/7/68, PASAPORTE ARGENTINO Nº 12.032.797, D.N.I. Nº 20.350.968	5	CONTRABANDO

e. 5/12 Nº 122 v. 12/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
26	155	Enzo M. Cipriani	23/11/94	ALBERTO FRANCISCO CARNEVALE	5	DELITO DE ESTAFA
39	135	Julio Báez	15/11/94	ALBERTO MIGUEL PARODI	5	DEFRAUDACION
39	135	Julio Báez	15/11/94	BLAS CASTELLON	5	DEFRAUDACION

e. 5/12 Nº 120 v. 7/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
4	113	Fernando Bosch	28/11/1994	MIGUEL RAIHER	3	DELITO DE MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS
5	116	Marisa A. Murado	23/11/94	ANGEL NAZARENO POLITI Y ALFREDO LANATTA	3	DELITO QUE "PRIMA FACIE" SE CALIFICA DE ESTAFA Y DEFRAUDACION
6	118	Domingo Montanaro	30/11/94	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	3	Nº 55.615 - USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO Y TENTATIVA DE ESTAFA.
9	108	Carlos Alberto Haiek	22/11/94	CARLOS ERNESTO VICARIO, MONICA BEATRIZ CASTAÑO, OSVALDO DENEGRI y CLAUDIO ALFREDO MARTINEZ	3	Nº 57.872 FALSO TESTIMONIO
17	153	Silvia S. López Crespo	24/11/94	RUBEN SIVILIA	3	DELITO DE ESTAFA
22	148	Julián Descalzo	22/11/94	JUAN CARLOS CONTE	3	DEFRAUDACION
27	106	Juan Pablo Vigliero	22/11/94	RUBEN ALVAREZ	3	DELITO DE ESTAFA MEDIANTE FALSIFICACION DE DOCUMENTO
27	106	Juan Pablo Vigliero	22/11/94	RODRIGO ANDRES ESPINOSA DEL LAGO	3	DELITO DE ESTAFA
28	122	Esteban C. Rodríguez Eggers	14/11/94	HECTOR GARCIA PAIS	30	DEFRAUDACION
28	142	Claudio J. Caffarello	18/11/94	DANIEL HORACIO FERNANDEZ, titular del DNI Nº 12.780.006 y CI Nº 8.269.417	3	ESTAFA MEDIANTE FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
28		Esteban C. Rodriguez Eggers	21/11/94	ANTONIO SALVADOR GIANNI	30	QUIEBRA FRAUDULENTA
28	122	Claudio J. Caffarello	24/11/94	ELOISA GOMEZ SEISNANDEZ	5	ROBO Y LESIONES
29	152	Daniel Mauro	28/11/94	CARLOS GUILLERMO PANESI (DNI 12.274.078)	3	ESTAFA
32	114	Jorge Luciano Gorini	22/11/94	DARDO AGUIRRE	5	Nº 57.906 DEFRAUDACION
33	169	Julio César Báez	16/11/94	CARLOS FERNANDO FEVOLA y VICTOR FEVOLA	30	ESTAFA
33	170	Gustavo R. Núñez	21/11/94	JUAN MARTIN PRETTO	3	DESBARATAMIENTO DE DERECHOS ACORDADOS
34	117	Marta Noemí Caputi	18/11/94	ARMANDO LOMBARDERO	5	ESTAFA
34	117	Marta Noemí Caputi	28/11/94	RICARDO LUIS VILLAGRA	5	PRIVACION ILEGAL CALIFICADA EN CONCURSO REAL CON EXTORSION CONSUMADA
39	135	Julio César Báez	16/11/94	JUAN CARLOS PIANETTI	3	Nº 32.469 SUSTRACCION AUTOMOTOR

e. 5/12 Nº 121 v. 12/12/94

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, a mi cargo, sito en Diagonal R. S. Peña 1211 Piso 5º de Capital Federal, cita a estar a derecho a los acreedores verificados de los autos "L.E.V.A. LABORATORIO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS AMERICANAS S.A.C.I.F. s/Quiebra, bajo apercibimiento de considerarlos desinteresados de sus créditos. Publíquese por el término de dos días.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 6/12 Nº 3890 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Dieuzeide Juan J., Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Hualde Paula M., sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 17 de noviembre de 1994 se decretó la quiebra de BECERRA ISABEL, en la que se designó síndico al contador Máximo Conrado Angel Piccinelli con domicilio en Montevideo 666 piso 9 oficina 901 ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de marzo de 1995. Fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 10 de mayo de 1995 a las 12 Hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 10 de noviembre de 1994. Líbrese. edictos... Fdo. Dr. Dieuzeide Juan J. Juez".

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 6/12 Nº 3891 v. 13/12/94

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6 a mi cargo, sito en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que con fecha 4 de noviembre de 1994, se ha decretado el concurso preventivo de "SUPERMERCADOS UNION S.A.", designándose síndico al Contador Público Dr. Pedro Emilio Fizzani, domiciliado en la calle Pte. Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1509, 9º piso, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 9 de marzo de 1995 debiendo presentar el informe correspondiente a la verificación de esos créditos el 30 de marzo de 1995 y el referido al estado general de los negocios, el 24 de abril de 1995, conforme lo establecen los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. Se ha fijado audiencia para el 16 de mayo de 1995 a las 9,00 horas para la celebración de la junta de acreedores que se llevará a cabo en la Sociedad Filantrópica Suiza, sito en la calle Rodríguez Peña 254 de esta Capital Federal en la que se discutirá y votará la propuesta que efectúe la deudora, previniéndose que dicho acto se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 1/12 Nº 4727 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Rodolfo Antonio Herrera, Secretaría Nº 6, a mi cargo, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 9, de Capital Federal, comunica por 5 días que con fecha 25 de octubre de 1994 se ordenó la apertura del concurso preventivo de MARIO JOSE COMBERTI, habiéndose fijado plazo hasta el día 3 de marzo de 1995 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos y los títulos justificativos ante el síndico Dr. Hugo Raúl Juárez, con domicilio en Uruguay 856, Piso 1º 3, Capital Federal. El síndico presentará los informes que preven los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 el 24 de marzo de 1995 y 18 de abril de 1995. La junta que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se celebrará el 10 de mayo de 1995 a las 10 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal, la que se realizará con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 2/12 Nº 13.018 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 5 a cargo del Dr. Jorge Joaquín Fargas, sito en Roque Sáenz Peña 1211, 9º piso, hace saber que en fecha 1 de noviembre de 1994 se decretó la quiebra del Sr. SIMES, JUAN, siendo el síndico interviniente el Sr. Contador Miguel Lecman, con domicilio en Callao 2050, 7º "C", no fijándose fecha para la verificación de los créditos, ni siendo menester la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, conforme lo establecido por el art. 196 del citado cuerpo legal. Rodolfo A. Herrera, Juez.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 6/12 Nº 3892 v. 13/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Diagonal Roque S. Peña 1211, 9no. piso, Capital Federal, comunica por cinco días, que con fecha 16 de noviembre de 1994, se decretó la quiebra de PLUSPEL SOCIEDAD ANONIMA. Que es Síndico designado en autos, el Contador Rodolfo Bartolomé Angel Spotorno, con domicilio constituido en Viamonte 1446, 2do. piso, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 7 de marzo de 1995. Que la Junta de Acreedores, en caso de corresponder su realización, se efectuará el 21 de junio de 1995, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se hace saber: 1) Se prohiben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. 2) Se intima a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico dentro del quinto día. 3) Se intima a la fallida, para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11 Ley 19.551, en tres días y de corresponder en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo. b) Entregue al síndico los libros y papeles y bienes que tuviere en su poder dentro de las 24 hs. c) Constituya la fallida y sus administradores en autos domicilio procesal dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal. d) Se abstenga, al igual que sus administradores, de salir del país, sin previa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 6/12 Nº 3893 v. 13/12/94

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch (h.), comunica por cinco días la quiebra de "NUÑEZ MEDINA, RUBEN s/Quiebra", 61582, habiéndose designado síndico a Norberto Rubén Di Nápoli, Florida 681/5 piso 10º, donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de febrero de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, se realizará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias el día 10 de abril de 1995 a las 9,00 horas con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal y para que constituya domicilio dentro del radio del juzgado y en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 1/12 Nº 3824 v. 7/12/94

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, a cargo del Dr. Gerardo Vassallo, Secretaría Nº 9, a cargo del Dr. Claudio Galli, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 23 de noviembre de 1994, se decretó la quiebra de MARIO LEANDRO CASAS —CI 6.?97.031 y LE 4.678.009—, en la que se designó síndico al contador Beatriz del Carmen Muruaga, con domicilio en Agüero 1290 4º piso, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de marzo de 1995. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 LC los días 7 de abril de 1995 y 3 de mayo de 1995, respectivamente, fíjese audiencia para la celebración de la junta de acreedores para el día 24 de mayo de 1995 en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran (LC 96: 2º). Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 107). b) Se prohiben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. El auto que ordena el presente dice: "Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994... publíquense edictos... Fdo. Dr. Gerardo Vassallo. Juez".

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Claudio A. Galli, secretario.

e. 6/12 Nº 3895 v. 13/12/94

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº12 comunica por cinco días el estado de quiebra de PANIZZA AUTOMOTORES S.A. habiéndose designado síndico a la contadora Mónica Cristina Esquenazzi con domicilio en Tte. Gral. Perón 1509 9º piso Cap. Fed. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 9 de marzo de 1995, debiendo el síndico presentar los informes previstos por los artículos 35 y 40 de la ley 19.551 en el término correspondiente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 16 de mayo de 1995 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 5/12 Nº 3870 v. 12/12/94

Nº 7

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211 piso 2º, de Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ETELIA S.A.", síndico: Enrique Stock con domicilio constituido en la Av. Corrientes 4258 Piso 14º "B" de Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de marzo de 1995. Intímase a la fallida y a sus administradores para que en el plazo de 48 hs. constituyan domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal y para que en el plazo de 24 hs. entreguen al Síndico los libros, papeles y bienes de su actividad comercial que tuvieren en su poder. Se prohiben pagos y/o entrega de bienes a la fallilda so pena de considerarlos ineficaces e intimar a los terceros que tengan bienes de la fallilda para que dentro de las 48 hs. lo entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 24 de mayo de 1995 a las 10,30 hs., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 1/12 Nº 3825 v. 7/12/94

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Atilio González, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Osvaldo Sampedro, con asiento en Diagonal Norte 1211, piso 7mo., de Capital Federal, hace saber: Que con fecha 14 de octubre de 1994 se declaró abierto el concurso preventivo de EXPANDIT SOCIEDAD DE HECHO DE IRMA ESTELLA BARCELO y JORGE ALBERTO TRAHTENBROIT, fijándose plazo hasta el día 21 de febrero de 1995 para que los acreedores presenten al Síndico, Dr. Jorge Carreiro, en Tte. Gral. Perón nro. 1143, Planta Baja Of. "6", Capital Federal, su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber asimismo que el Síndico deberá presentar el informe del art. 35 L.C. el día 14 de marzo de 1995 y el informe del art. 40 L.C. el día 4 de abril de 1995. La Junta de Acreedores se realizará el día 27 de abril de 1995 a las 9.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurra. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Osvaldo Sampedro, secretario.

e. 2/12 Nº 4876 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "VIGILANTE CARLOS ALBERTO". Síndico: Eduardo E. Malde, con domicilio constituido en Montevideo 666 piso 5º de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º del mes de marzo de 1995. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se realizará con los acreedores que concurran el día 4 del mes de mayo de 1995, a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 22 y 12 de marzo/abril de 1995 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber al fallido que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 5/12 Nº 3871 v. 12/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Atilio Carlos González, Secretaría Nº 16, a cargo del Dr. Eduardo Ferrari, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, Capital Federal, hace saber que con fecha 25/10/94 se ha resuelto declarar en concurso mercantil liquidatorio a ALL VIDEO ENTERTAINMENT SA, habiendo sido designado síndico el Cdor. Calik Przybylski, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 434 Piso 6º "B" Capital Federal. Los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos ante el síndico, hasta el día 29/3/95. El síndico presentará los informes que prevén los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 21 de abril de 1995 y 15 de mayo de 1995 respectivamente. La Junta de Acreedores se realizará el día 6 de junio de 1995, a las 9,30 horas, en caso de corresponder, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se prohíben los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tenga bienes y documentación de aquél para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Intímase a la fallida, para que en el plazo de 24 horas, constituya domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquense edictos por cinco días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 5/12 Nº 3872 v. 12/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, cargo del Dr. Atilio Carlos González, secretaría Nº 16 del Dr. Eduardo Ferrari, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211 piso 7º de Capital Federal, comunica por cinco días el Concurso Mercantil Liquidatorio de "ALSO ARGENTINA S.A.". Síndico: Guillermo Oliva, con domicilio constituido en Montevideo 666 piso 5º de Capital Federal a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 del mes de marzo de 1995. Asimismo se hace saber que el Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 3 y 26 de abril de 1995 respectivamente. Se intima a la fallida a que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2do. al 5to. del art. 11 de la Ley 19.551 en tres días y, de corresponder en igual término los mencionados por los incs. 1 y 7 del mismo art. (art. 95 inc. 4to.), además para que entregue al Síndico sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 horas y constituya domicilio en autos de las 48 horas, bajo apercibimiento de operarse las sucesivas notificaciones por ministerio de la Ley. Asimismo se hace saber a la fallida que deberán abstenerse de salir del país sin autorización expresa del Tribunal. Se intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días y se prohíben los pagos y entregas de bienes de la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1994
Eduardo A. Ferrari, secretario.

e. 5/12 Nº 3873 v. 12/12/94

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h.), Secretaría Nº 18, a cargo del Dr. Julián De Mendieta, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 7º, comunica por cinco días en autos "ANAYA MARCELO G. ARTURO s/Quiebra", que con fecha 31 de octubre de 1994 se decretó la quiebra de MARCELO GUSTAVO ARTURO ANAYA. Se intima al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad del fallido, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 93 L.C. Los acreedores deberán presentar ante el Síndico Félix Juan Vera, con domicilio en Moreno 584 piso 11º, los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de diciembre de 1994; los informes previstos por los arts. 35 y 40 L.C., serán presentados respectivamente los días 15 de febrero y 8 de marzo de 1995. La Junta de Acreedores en caso de corresponder, será el día 29 de marzo de 1995 a las 9:30 hs. en la Sala de audiencias del Juzgado. Se cita al fallido a la audiencia de explicaciones fijada para el día 8 de febrero de 1995 a las 9:30 hs.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1994.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 6/12 Nº 3896 v. 13/12/94

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos BERNARDINO A. RAMIREZ E HIJOS S.C.A. s/Quiebra, con fecha 4 de noviembre de 1994, siendo designado síndico el contador Musante Juan Lazaro con domicilio en la calle Av. Corrientes 1642, piso 8º oficina "141", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de marzo de 1995. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 18 de mayo de 1995 a las 10:00 horas con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido a sus socios solidarios para que ponga a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documento, debiendo asimismo constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPr.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 2/12 Nº 3848 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra en los autos PANCUL S.A. s/Quiebra, con fecha 28 de octubre de 1994, siendo designado síndico el contador Alerto Senen Sánchez con domicilio en la calle San Martín 439, 1º piso, dpto. "13", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de marzo de 1995. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 11 de mayo de 1995 a las 10:00 horas con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tenga bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entregas de efectos de aquél so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa en virtud de dichos actos. Intímase al fallido y a los administradores para que ponga a disposición del Juzgado y dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros de comercio y demás documento, debiendo asimismo constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CPr.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 2/12 Nº 3849 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 10, a cargo del doctor Mario Tamburrino Seguí, Secretaría Nº 19, a cargo de la Dra. María Blanca Noodt Taquela, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 6º, de la ciudad de Buenos Aires, hace saber que con fecha 27 de octubre de 1994 declaró abierto el Concurso preventivo de la Sra. CONTE DE BARRERA MARIA LILIANA, con domicilio en Sucre 2920, piso 1º, Dpto. "8", ciudad, fijando plazo para que los acreedores soliciten al Síndico Contadora Rosalía Parga, con domicilio en Fray Cayetano 29, piso 3º "A", verificación de sus créditos hasta el 28 de febrero de 1995. Fechas de presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 20 de marzo de 1995 y 11 de abril de 1995 respectivamente. Señaló audiencia para la Junta de acreedores para el 5 de mayo de 1995 a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado Comercial Nº 4, Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 1º piso. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 5/12 Nº 5001 v. 12/12/94

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de: "DESSZHU TEXTIL S.R.L.", habiendo resultado designado síndico el contador: Jorge Gastón Gobet con domicilio constituido en Manuel Ugarte 3862 3º piso "F" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 29 de marzo de 1995. Señálase audiencia para el día 9 de junio de 1995 a las 11:00 hs. a fin de que los acreedores cualquiera sea su número, consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectúen pagos o entreguen efectos de aquél, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido y a sus administradores para que pongan todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 27 de abril y 18 de mayo de 1995 respectivamente. Los integrantes del directorio de la fallida y sus administradores no podrán ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.

e. 5/12 Nº 3874 v. 12/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "KEYCO S.A." con fecha 14 de noviembre de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 16 de marzo de 1995 ante el Síndico Cdor. Julio César Capovilla con domicilio en la calle Av. Díaz Vélez 3960 4º "D", sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 30 de mayo de 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a sus administradores para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro de las 24 horas, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos del art. 41 y 133 del CP. El presente se libra por mandato de S. S. en los autos caratulados "KEYCO S. A. s/Quiebra" en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 5/12 Nº 3876 v. 12/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAFEMOR S.A." con fecha 25 de octubre de 1994, informándose a los acreedores para que se presenten hasta el día 27 de febrero de 1995 ante el Síndico Cdor. Juan Ignacio Estévez con domicilio en la calle Rivadavia 986, 10º oficina 38, sus pedidos verificatorios y títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores se celebrará el día 9 de mayo 1995, a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 6º piso, de esta Capital Federal. Dicha audiencia se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intime a todos los que tengan bienes y/o documentos de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos de aquél, so pena los que lo hicieren de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a los adminsitradores para que ponga todos los bienes a disposición del Tribunal dentro de las 24 horas, debiendo asimismo dentro de las 48 horas, constituir domicilio procesal en esta Jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los términos de los arts. 41 y 133 del CP. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados "CAFEMOR SA s/Quiebra", en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 25 de noviembre 1994.
Claudia Raisberg, secretaria.

e. 5/12 Nº 3877 v. 12/12/94

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21, a cargo del Dr. Gerardo Santicchia, sito en Av. Diag. Norte R. S. Peña 1211, Piso 9º de Cap. Fed., comunica por cinco días en autos: "IMPRESORES ALVEN S.A. s/Concurso Preventivo", que con fecha 28 de octubre de 1994 se decretó la apertura de este proceso concursal, habiendo sido designado síndico el contador Jorge Sergio Kluger, con domicilio en Viamonte 1453 Piso 8º "54" de Cap. Fed., donde recibirá los títulos justificativos de los créditos hasta el 14 de febrero de 1995, debiendo presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 LC. los días 7 y 28 de marzo de 1995, respectivamente. La junta que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo se reunirá con los acreedores que concurran el 19 de abril de 1994 a las 10 hs., en la sala de audiencias del tribunal sita en Av. Diag. Norte R. S. Peña 1211 Piso 8º de Cap. Fed.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 1/12 Nº 4713 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de LARREA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA decretada el 27/10/94. El síndico actuante es el Contador Rafael Perelmiter, con domicilio constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 986 11º Piso de Capital Federal, a quien los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la apertura del concurso y anteriores al decreto

de falencia deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2/2/95. Se establece como fecha de junta de acreedores, el día 6/4/95, a los fines establecidos por el art. 38 L.C. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 LC el día 23/2/95 y el estatuido por el art. 40 LC el día 16/3/95. Se intima al fallido y a todos los que tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.
e. 1/12 Nº 3826 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de CHACO S.A.I.C. (expte. 64.036), haciendo saber que el síndico es el contador Juan Carlos Carnevale con domicilio en Uruguay 385 3ro. of. 301 de Capital Federal, ante quien los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de falencia, podrán solicitar su verificación hasta el día 25/4/1995. La Junta de Acreedores ha sido fijada a los efectos del art. 38 segundo párrafo de la L.C., para el día 30/6/1995. Se deja constancia que el día 17/5/1995 y el día 8/6/1995 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 1/12 Nº 3827 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de CIRA S.A.C.I. (expte. 64.077), haciendo sabe que el síndico es el contador Carlos Alberto Vicente con domicilio en Av. Corrientes 2164/66 12º A de Capital Federal, ante quien los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la presentación en concurso y anteriores al decreto de falencia, podrán solicitar su verificación hasta el día 22/5/1995. La Junta de Acreedores ha sido fijada, a los efectos del art. 38 segundo párrafo de la L.C., para el día 9/8/1995. Se deja constancia que el día 13/6/1995 y el día 5/7/1995 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla lo dispuesto por el art. 93 de la ley concursal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 1/12 Nº 3828 v. 7/12/94

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del suscrito, con asiento en la Av. Callao 635 piso 4º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 31 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de ORGACOM S.A., con domicilio en la calle Medrano 126 4º Piso Dpto. 8 de la Capital Federal. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días. Se intima a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días de los requisitos previstos por el art. 11 inc. 3/5 de la Ley 19.551. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, dentro de las 24 horas. Se intima a la fallida, sus administradores y en su caso al Síndico para que dentro de las 48 horas de notificados constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Se hace saber que los administradores de la fallida deberán abstenerse de salir del país sin autorización previa del tribunal. Se comunica a los Sres. acreedores que se ha fijado hasta el 28 de febrero de 1995 el plazo para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico. La Junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de corresponder, se celebrará, el día 10 de mayo de 1995 a las 10,30 horas con los acreedores que concurran. Asimismo hágase saber al Síndico que deberá concurrir con dos horas de antelación a la hoja fijada en el art. 198 del Reglamento del Fuero. El síndico designado es el Contador Oscar Carlos Stoltzing, con domicilio en la calle Sarmiento 1574 Piso 3º E y F de la Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Emilio Perea, secretario.
e. 1/12 Nº 3829 v. 7/12/94

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Dr. Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Víctor A. Vivono, sito en Av. Callo 635, 4to. Piso, de Capital Federal, comunica a los acreedores, por cinco días, la apertura del Concurso Preventivo de LACROSSE S. R. L. y los intima para que hasta el 31 de marzo de 1995, presenten al Síndico Contador Oscar Carlos Stoltzing, con domicilio en Sarmiento 1574, 2do. Piso, of. "E" y "F" de Capital Federal, sus títulos y soliciten la verificación de sus créditos. Señalándose la audiencia del día 9 de junio de 1995 a las 10.30 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado Nac. de Pra. Instancia en lo Comercial nº 26, sita en Av. Callao 635, 1er. Piso de Capital Federal, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Víctor A. Vivono, secretario.
e. 6/12 Nº 5103 v. 13/12/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Marcelo Rufino, comunica por cinco días la quiebra de LACYDON SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle Cucha Cucha 1191, Capital Federal, debiendo los Sres. acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de febrero de 1995, ante el Síndico Silvia Koutnouyan quien constituye domicilio en la calle Lavalle 1678, Piso 4º, Departamento "A", Capital Federal. En caso de corresponder, la junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Avda. Callao 635, piso 1º de Capital Federal el día 20 de abril de 1995, a las 10,30 horas. Se intima a los acreedores de la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del juzgado dentro del quinto día, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1994.
Marcelo A. Rufino, secretario.
e. 2/12 Nº 3853 v. 9/12/94

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635 2º piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 3 de noviembre de 1994 se resolvió decretar la quiebra del Sr. RUBEN DANIEL SOTO. El síndico designado en autos es el contador Ricardo N. Belli, con domicilio constituido en la avenida Santa Fe 960, piso 7º "23". Se fija como fecha para la verificación de los créditos ante la sindicatura, hasta el día 9 de febrero de 1995. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 2 de marzo de 1995 y 23 de marzo de 1995 respectivamente. Se fija como fecha de Junta de Acreedores el día 17 de abril de 1995 a las 10 horas. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y demás bienes que estuvieren en su poder. Se prohibe a los terceros los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días. Se fija audiencia de explicaciones para el día 24 de noviembre de 1994 a las 10 horas y, a la que deberán concurrir el fallido. Intímase a los administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo el apercibimiento previsto en el art. 95, inc. 7º de la L.C.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 1/12 Nº 3830 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 27, a mi cargo, sito en la Av. Callao 635 2º piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 14 de noviembre de 1994 se resolvió decretar la quiebra de la PIZZERIA LOZIA SOC. DE RESPONS. LTDA. El síndico designado en autos es el contador Aníbal D. Carrillo, con domicilio constituido en la calle Paraguay 419 2º cuerpo, 1º 29. Se fija como fecha para la verificación de los créditos ante la sindicatura, hasta el día 6 de marzo de 1995. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C., los días 27 de marzo de 1995 y 19 de abril de 1995 respectivamente. Se fija como fecha de Junta de Acreedores el día 11 de mayo de 1995 a las 10 horas. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas entregue al síndico sus libros, papeles y demás bienes que estuvieren en su poder. Se prohibe a los terceros los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes de la fallida para que pongan los mismos a disposición del síndico en cinco días. Se fija audiencia de explicaciones para el día 12 de diciembre de 1994 a las 8 horas y, a la que deberán concurrir los administradores de la fallilda, Sres. Braulio Parreño y Manuel Rivasa. Intímase a los administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo el apercibimiento previsto en el art. 95, inc. 7º de la L.C.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Alberto Daniel Alemán, secretario.
e. 1/12 Nº 3831 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, que desempeña el Dr. Fernando D'Alessandro, sito en la Avda. Callao 635, piso 2º, de Capital Federal, comunica que con fecha 14 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de "FALGRAF S.A. s/Quiebra" (Expte. Nº 59.878). Hasta el día 27 de diciembre de 1994, deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, como así también convocarlos, en caso de proponerse concordato resolutorio, para que asistan a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 22 de junio de 1995 a las 10 horas en la Sala de Juntas del fuero sito en la Avda. Callao 635, piso 1º de esta ciudad. Fíjanse los días 21 de febrero de 1995 y 15 de marzo de 1995 para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, respectivamente. Intimar a los administradores de la fallida y a la fallida a que constituyan domicilio en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 93 de la L.C. Intimar a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 29 de noviembre de 1994, a las 10 horas. Disponer la suspensión de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida en los términos del art. 136 de la ley 19.551. Intimar a los administradores de la fallida y los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 97 de la ley falencial. Síndico: Ricardo Norberto Belli, con domicilio en Avda. Santa Fe 962, piso 7º, of. 23 de Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 2/12 Nº 3854 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo del Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28 del Dr. Fernando G. D'Alessandro, sito en la calle Callao 635, 2º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 10 de noviembre de 1994 se ha decretado el concurso preventivo de don ISAAC SUAYA (Exp. Nº 59.891), designándose síndico al Dr. Juan José Esturo, con domicilio en la calle Paraná 140, piso 1º, Dto. 19/20, ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 7 de febrero de 1995, fijándose el plazo para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, para los días 28 de febrero y 22 de marzo de 1995, respectivamente. Se ha fijado audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en la Sala de Audiencias del Juzgado para el día 17 de abril de 1995 a las 10:00 horas, que se llevará a cabo con los acreedores que asistan.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Fernando G. D'Alessandro, secretario.
e. 5/12 Nº 4980 v. 12/12/94

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Dr. Angel O. Sala, Secretaría Nº 28, Callao Nº 635, p. 2º hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de JOSE MARIA ALCANTARA, con fecha 25 de octubre de 1994, habiéndose designado síndico al contador Gustavo D., Guastavino con estudio en Córdoba 850, p. 7º, Capital. Se intima al fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad previéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarse ineficaces. Intimar al fallido José María Alcántara para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos entro del plazo que vence el 1 de febrero de 1995, (art. 96 inc. 1º L. C.) debiendo el funcionario concursal presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L. C. los días ocho de marzo de 1995 y treinta de marzo de 1995 respectivamente. Se designa audiencia para el caso de presentarse acuerdo resolutorio para el día 26 de abril de 1995 a las 10 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Callao 635, p. 2º. Se cita al fallido JOSE MARIA ALCANTARA a la audiencia de explicaciones que se fija para el 8 de diciembre de 1994 a las 10 horas a la que deberá concurrir el síndico." Publíquese por cinco días.
Fernando. G. D'Alessandro, secretario.
e. 6/12 Nº 3898 v. 13/12/94

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Héctor H. Vitale, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de "SANCHEZ MARIA ESTHER", decretada con fecha 14 de noviembre de 1994; Síndico designado Elvio A. Anchieri con domicilio constituido en Pje. del Carmen 716, 8º B a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 11 de abril de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 5 y 29 de mayo de 1995 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 16 de junio de 1995 a las 9.30 la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.
e. 6/12 Nº 3899 v. 13/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, a cargo de la Dra. Norma Di Noto, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Alejandra N. Tévez, sito en la Avda. Callao Nº 635, Piso 3º, comunica por cinco días la quiebra de COLICUER SRL, decretada con fecha 18 de noviembre de 1994; Síndico designado Héctor Julio Spagnuolo con domicilio constituido en Chaco 159, Piso 4º quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 10 de marzo de 1995. El síndico deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 30 de marzo y 24 de abril de 1995 respectivamente. Para el caso de corresponder, se fija fecha para la Junta de Acreedores para el día 17.5.95 a las 9.30 hs. la que se realizará en la sala de audiencias del juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a sus socios gerentes y a cuantos tengan bienes o documentos de la deudora a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y a socios gerentes para que constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Alejandra N. Tévez, secretaria.
e. 6/12 Nº 3900 v. 13/12/94

Nº 16

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydee Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 32, a mi cargo, comunica por cinco días en los autos caratulados "MARINO TURISMO S. R. L. s/Quiebra", que es síndico la Contadora Yankelevich Marta Beatriz con domicilio constituido en la calle Lavalle 1523, piso 4º "42", Capital Federal. Dicha quiebra se decretó con fecha 18 de noviembre de 1994. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 7 de abril de 1995. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 15 de junio de 1995 a las 9:00 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635, piso 3ro., con los acreedores que concurran a la misma. Intímase al fallido para que ponga a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., sus libros de contabilidad, bienes y documentos que tuvieran en su poder, en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos - art. 93 L. C. Intímase a quienes tengan bienes y documentación del fallido a que los ponga a disposición de la sindicatura dentro de los 5 días. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido -so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 6/12 Nº 3901 v. 13/12/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, sito en Talcahuano nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 18 de noviembre de 1994 se ha decretado la quiebra de JOSE RENE MOYA intimándose a los acreedores para que hasta el día 25 de julio de 1995 presenten al síndico Nora María Adrogué con domicilio en Sargento Cabral 827 piso 4º sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 28 de setiembre de 1995, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos al que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "MOYA JOSE RENE s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
M. Carmen de Cucco Alconada, secretaria.
e. 2/12 Nº 3855 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35, a mi cargo, sito en Talcahuano 550, piso 7º, Capital Federal, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "PLAYAS Y BALNEARIOS S. R. L. s/Quiebra", con fecha 8 de noviembre de 1994 se presentó Proyecto de Distribución de Fondos, haciéndose saber a los interesados que el expediente se halla para su consulta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
M. Carmen de Cucco Alconada, secretaria.
e. 6/12 Nº 3902 v. 7/12/94

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de CECILIA CRISTINA ALCALA RAGAU, siendo la síndico designada la Dra. Marianne Kopatschek, con domicilio constituido en Florida 716, 2º Piso "i", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación hasta el 23 de diciembre de 1994. La síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 de la L.C. el día 15 de febrero de 1995 y la que establece el art. 40 L.C. el día 8 de marzo de 1995. Fíjase como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 29 de marzo de 1995 a las 8.30 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a la fallida a que: 1) presente los requisitos del art. 11 inc. 2 a 5 en tres días y de corresponder los de los incs. 1 y 7 del mismo artículo L.C.; 2) entregue al síndico sus papeles y bienes en su poder en 24 hs.; 3) se abstenga de salir del país sin autorización previa del Tribunal. Prohíbense los pagos y/o entregas de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y papeles del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1994.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 2/12 Nº 3856 v. 9/12/94

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 39, a mi cargo sito en Talcahuano 550 7º piso Capital, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "COMERCIALIZACION INDUSTRIAL S.A. s/Quiebra" con fecha 26/10/94 se ha decretado la quiebra. Se ha fijado plazo hasta el día 27/2/95 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico designado Contador Pablo Eduardo Arienti con domicilio en Cuba 4710 quien presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 20/3/95 y 10/4/95 respectivamente. Se ha fijado el día 4/5/95 a las 10,30 hs., para la celebración de la Junta de Acreedores en caso de presentarse acuerdo resolutorio. Se ha ordenado la intimación a la deudora para que en el término de 3 días, presente los requisitos de los incisos 3/5 del art. 11 de la ley 19.551. Asimismo la deudora deberá presentar al Síndico sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder en 24 hs. (art. 95 inc. 4 de la ley 19.551). Debiendo constituir domicilio la fallida, y en su caso, sus administradores y síndicos en la jurisdicción de este Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 2/12 Nº 3857 v. 9/12/94

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Darío Melnitizky, sito en Talcahuano 550, 7º piso Capital Federal, en los autos caratulados: "PRODUCTOS EL ORDEN S.A. s/Quiebra", Expte. Nº 20.443, hace saber que se ha modificado el pliego del llamado a mejora de oferta aprobado en autos, ampliando el plazo para la venta de pliegos hasta el 7 de diciembre de 1994 y el plazo para solicitar aclaraciones hasta el 9 de diciembre de 1994 a las 9,30 hs. Publíquese edictos por 2 días en los diarios Clarín, La Nación, Ambito Financiero y en el Boletín Oficial.

Darío Melnitzky, secretario.
e. 6/12 Nº 13.844 v. 7/12/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 14 de octubre de 1994 se ha decretado la quiebra de NORBERTO DANIEL JEANSALLE (D.N.I. 12.549.088), intimándose a los acreedores para que hasta el día 21 de febrero de 1995 presenten al síndico Eduardo Luis Arbillaga con domicilio en Carlos Pellegrini 739, piso 7º sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponerse acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 27 de abril de 1995, a las 10,00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en el Juzgado. Se ha dado orden e intimado al fallido para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "JEANSALLE, NORBERTO DANIEL s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 1/12 Nº 3833 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 26 de agosto de 1994 se ha decretado la quiebra de MARTEEN MODA URBANA S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de marzo de 1987, al Tomo 1250, Folio Libro 103, Tomo A, intimándose a los acreedores para que hasta el día 8 de febrero de 1995 presenten al síndico Fermín Ricardo Viscarret con domicilio en Tucumán 1424, PB "F" sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer a la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 17 de abril de 1995, a las 10,00 horas (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24,00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Aranovich, Carlos Martín y Jalabe, María Haydée. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "MARTEEN MODA URBANA S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.
e. 1/12 Nº 3834 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano 550 piso 8º, hace saber por cinco días que con fecha 25 de octubre de 1994 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de AGROINCA S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 8/8/90, bajo el nº 5314 al Folio Libro 108 tomo A, de sociedades anónimas, intimándose a los acreedores para que hasta el 28/2/95 presentar al síndico Laura Susana Schiapira con domicilio en Paraguay 1307, piso 6º, of. 51, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 22 de marzo y 12 de abril de 1995, para que el síndido presente los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551. La Junta de Acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 9 de mayo de 1995 a las 10 hs., debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes a la Sala de Audiencias del Tribunal. El presente se libra por mandato de S.S. en los autos caratulados: "AGROINCA S.A. s/Concurso Preventivo" en trámite por ante este Juzgado y Secretaría. Para ser publicado por cinco días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1994.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 2/12 Nº 13.104 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550 8º Piso de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de ANA MARIA CAÑIZAL CUE, titular del D.N.I.: 6.664.452, síndico Silvia E. Slocker, con domicilio en Rivadavia 1157 4º "A" de esta Ciudad, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1995. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de mayo de 1995, a las 11 hs., con los acreedores que concurran, por lo cual deberán concurrir a justificar su personería a partir de las 9,00 hs. (art. 198 del Reglamento del Fuero). Se intimará a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 2/12 Nº 3858 v. 9/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días en autos "IBARRA RICARDO s/Quiebra", que con fecha 9 de noviembre de 1994 se decretó la quiebra de RICARDO IBARRA (L. E. Nº 4.365.091). Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen a la Síndico los bienes objeto de desapoderamiento. Se intima al fallido para que cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 L. C., y para que entregue al Síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio. Se prohíben los pagos al fallido, so pena de tenerlos ineficaces. Se intima al fallido a que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se fijó plazo hasta el 28 de marzo de 1995, para que los Sres. Acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante la Síndico Laura Susana Schapira, con domicilio en Paraguay 1307, piso 6º, Oficina "51" de Capital Federal. Los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, serán presentados los días 25 de abril de 1995 y 16 de mayo de 1995 respectivamente. La Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de junio de 1995 a las 11.00 hs., debiendo los Acreedores concurrir a justificar personería a partir de las 9.00 hs. (Reglamento del Fuero art. 198). Se cita al fallido a la audiencia de explicaciones que se fijó para el día 28 de marzo de 1995 a las 10.30 hs., fíjose supletoria para el día 25 de abril de 1995 a las 10.30 hs., advirtiéndose que en caso de incomparencia injustificada a la primera, se lo hará comparecer por la fuerza pública a la segunda.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 6/12 Nº 3904 v. 13/12/94

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por cinco días la quiebra de "PRODECO S.R.L. s/Quiebra", habiendo resultado designado Síndico el Contador don Masaglia Carlos con domicilio en la calle C. Pellegrini 465 8º "61", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de mayo de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 10 de agosto de 1995, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.
e. 1/12 Nº 3835 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, a cargo del Dr. Jorge del Valle Puppo, Secretaría Nº 47, a cargo de la Dra. Matilde E. Ballerini, sito en la calle Talcahuano 550, piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de CASA GOLDSMAN S.A. s/Quiebra" (Expediente Nº 23.866). Síndico designado: Dra. Cecilia Beatriz Sinelli, con domicilio constituido en Cerrito 1070, Piso 10º, Oficina "140" de Capital Federal, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de abril de 1995. En caso de corresponder su celebración, la Junta de Acreedores se efectuará el día 14 de junio de 1995 a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. El Síndico deberá presentar el informe individual de créditos (art. 35 L.C.) el día 3 de mayo de 1995 y el Informe General (art. 40 L.C.) el día 24 de mayo de 1995. Se intima al fallido a que presente los requisitos dispuestos en el art. 11 incs. 2 a 5 de la Ley de Concursos Nº 19.551 en el plazo de tres días, en igual término los mencionados en los incisos 1 y 7 del mismo artículo (art. 93 de la LC). Se abstengan de salir del país sin previa autorización del Tribunal, los miembros de su Directorio, Administradores, Gerentes y Síndico Societario. Asimismo deberá presentar al Síndico los libros, documentos, papeles de comercio y bienes que tuviese en su poder en el plazo de veinticuatro horas, y a que constituya domicilio en autos en el plazo de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. También se

intima a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días, y se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 1/12 Nº 3836 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 comunica por cinco días la quiebra de TARMEX S.A. expte. nº 23.137 habiendo resultado designado Síndico el Contador don Jorge Juan Donoso, con domicilio en la calle Suipacha 463, piso 1º "J", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 4 de abril de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 13 de junio de 1995, a las 10,00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 1/12 Nº 3837 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 comunica por cinco días la quiebra de "MULTICOLOR S. R. L. s/Quiebra", habiendo resultado designado Síndico el Contador don Artusa Antonio, con domicilio en la calle Corrientes 915, 8º "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 23 de mayo de 1995. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará con los que concurran el día 9 de agosto de 1995, a las 10.00 horas en la sede de este Juzgado, con los acreedores que se encuentren presentes. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas ponga a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímasela asimismo a la fallida y a sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 6/12 Nº 3906 v. 13/12/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaría Nº 49, a mi cargo, comunica por el término de 5 días, que se ha decretado la quiebra de QUIMICA ALBERDI S.A. El síndico de la misma es la contadora María Susana Taboada con domicilio en la calle Montevideo 725 2º p. 4 (tel. 812-4398/737-5554). Se fija el día 9 de marzo de 1995, como, plazo para que los acreedores, presenten sus acreencias ante la sindicatura para su verificación. El funcionario sindical presentará los informes a los que se refieren los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 30 de marzo y 24 de abril de 1995, respectivamente. Se fija como fecha para la realización de la junta de acreedores en caso de corresponder la del día 16 de mayo de 1995, a las 9,30 hs. la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en sala de audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida para que dentro de las 24 hs. ponga a disposición de la sindicatura libros, papeles y bienes que tuviera en su poder. Asimismo se hace saber a los terceros tenedores de papeles, bienes, libros de la fallida a ponerlos a disposición de la síndico y se les prohíba de hacer pagos a la misma bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces. Se intima a los miembros de órgano de administración de la fallida a que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la LC.: 95.7.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 5/12 Nº 3880 v. 12/12/94

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, comunica por cinco días la quiebra de ROGGIANO HILDA ZULMA, debiendo los Señores Acreedores presentar los títulos justificativos de créditos hasta el día 15 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Síndico Rodolfo Héctor Busso quien constituye domicilio en la Av. Díaz Vélez 5171, piso 10º, dto. 42, quien presentará el informe individual de créditos el día 6/6/95 y el informe general el día 28/6/95. En caso de presentarse acuerdo resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Fuero sita en Callao 635 1º piso, Capital Federal, el día 2/8/95 a las 11.00 hs. Se intima a los Acreedores de la Fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida y a sus administradores para que en el término de 48 hs. constituyan domicilio procesal (art. 97 ley 19.551).

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 1/12 Nº 3838 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 26, a cargo interinamente del Dr. Javier Fernández Moores, Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. Damián Burgio, sito en Callao 635, 1er. piso, Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de MI-LEN-D. GYNBERG E HIJOS S.A.C.I. Y F. en la que actúa como síndico la contadora Nora I. Kristof, con domicilio en la calle Miller 2072, Capital Federal. Las insinuaciones de crédito de causa y título posterior a la presentación en concurso preventivo de la deudora seguirán el trámite incidental previsto por el artículo 196 de la ley 19.551. Asimismo, se hace saber a los terceros la prohibición de efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlo ineficaces y se intima a quienes tengan en su poder bienes o documentación de la misma a que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Damián Burgio, secretario.

e. 1/12 Nº 3839 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, que con fecha 31 de octubre de 1994, se decretó la quiebra de SCOTLAND YARD S. R. L. Síndico: Jorge Fernando Podhorzer, con domicilio constituido en Pasaje del Carmen 716, Piso 8º, B, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de mayo de 1995. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencia del Tribunal el día 6 de julio de 1995, a las 10.00 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y administradores, y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pago o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida y administradores para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y a que dentro de las 48 hs., constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Martín Sarmiento Laspiur, secretario.

e. 6/12 Nº 3908 v. 13/12/94

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA CHACO

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3 hace saber a acreedores y terceros interesados, que con fecha 27 de octubre de 1994 se decretó la apertura de la liquidación forzosa de COSECHA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con domicilio en Carlos Pellegrini 445, piso 2º, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, habiendo sido designados liquidadores los Dres. Carlos Alejandro De Belaieff; Carlos Alejandro Landaburu; Roberto F. Martínez Marquiegui, Alejandro Claps; Ricardo Horacio Di Lorenzo y Alejandro Fabio Pereyra. Los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 10 de marzo de 1995 ante la Comisión Liquidadora y en el domicilio de la sede de la fallida ya indicado. A los efectos de los plazos del artículo 96 L. C., fíjese la fecha del 29 de mayo de 1995. Se prohíbe a la fallida hacer pagos y realizar los actos previstos en el artículo 122 L. C. y se ordena a terceros entregar a los liquidadores los bienes de la fallida que se encontrasen en su poder. Asimismo se prohíbe a los deudores de la fallida hacerle pagos, bajo apercibimiento de ser declarados ineficaces, conforme el art. 95, inciso 5º, L. C. Se hace saber a los asegurados y terceros interesados que se procede a la rescisión de todos los contratos de seguros vigentes, conforme a la facultad otorgada por el art. 52, segundo párrafo de la ley 20.091. El presente edicto se expide en los términos del artículo 97 de la ley 19.551. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

Presidencia Roque Sáenz Peña, 3 de noviembre de 1994.
Ana Nélida Muñoz de Pacheco, abogada - secretaria.

e. 6/12 Nº 5138 v. 13/12/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/12/94 - Vence: 7/12/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	22/11/94	GOMEZ JOSE LUIS	4820
11	UNICA	María Isabel Benavente	24/11/94	ENRIQUE ROMULO SPERATTI	4831
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	22/11/94	LUCRECIA ADRIANA SMITH	4865
15	UNICA	Beatriz E. Scaravonati	25/11/94	ELVIRA MAGDALENA TONINA VIUDA DE MASSA O MASSA Y BRICCHI	13.009
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	31/10/94	MARTIN MIGUEL LOIZAGA	4855
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	31/10/94	JULIO MIGUEL IACOVIELLO	4837
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	23/11/94	DOMINGO MARIETTI	4785
24	UNICA	Alejandro Daniel Rodríguez	23/11/94	JOSE FERNANDEZ GARCIA	4827
27	UNICA	Roberto Parrilli	24/11/94	JULIO CESAR AROSTEGUI	4869
28	55	Mónica C. Fernández	18/11/94	PEDRO DUFOUR	13.090
30	UNICA	Santiago González Balcarce	25/11/94	ALDO ROBERTO DUCCI	4796
30	UNICA	Santiago González Balcarce	25/11/94	PASCUA ROSA MILANO DE AGUGLIA	4797
30	59	Santiago González Balcarce	25/11/94	OSVALDO HECTOR LAVIGÑA Y TERESA MAINARDI DE LAVIGÑA	4825
31		Ricardo Adolfo Leyba	18/10/94	DEMETRIO EMANUELE ANTONIO MARSICANO	4893
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	31/10/94	LEONOR JUSTINA TRAFICANTE	4809
32	UNICA	Omar Luis Díaz Solimine	11/11/94	MARIA BELLINI	4904
32		Omar Luis Díaz Solimine	18/11/94	ERUNDINA CASTRO Y PASCUAL MAZZEO (h.)	4804
34	UNICA	José María Pérez	22/11/94	CELIA ROSALIA HERNANDEZ Y JUAN MANUEL VEGEGA	13.068
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	10/11/94	OBERDAN BRUNETTI	4778
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	16/11/94	JOSE ANTONIO CORREA	4782
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	21/11/94	RODOLFO SATURNINO SALCEDO	13.011
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	22/11/94	GRACIELA MONICA RUCCIO	4811
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	22/11/94	ADOLFO HUGO PRESOTTO	4788
36	UNICA	Guillermo Valentini	25/11/94	CELIA MARGARITA MAGARIÑO	4843
37	UNICA	Gustavo Daniele	11/10/94	CARMEN VILA	4818
41	UNICA	José Antonio Charlín	21/11/94	NAZARIJ MAJKO, NASARIJ MAJKO Y NAZARIO MAJKO	4821

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
45		Marisa S. Sorini	16/11/94	ITALO VICTORIO MASSA	4868
45	UNICA	Marisa S. Sorini	17/11/94	VICTOR CONSTANCIO CURI	13.050
46	UNICA	Martin Alejandro Christello	08/11/94	RICARDO HUMBERTO DA GRACA	4875
46	70	Luis Alvarez Juliá	14/11/94	EDUARDO ROBERTO CHEZZI	4852
46		Luis Alvarez Juliá	15/11/94	GUILLERMO CARLOS RIEDEL	4848
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	16/11/94	MIGUEL ANGEL ARBEILLE	13.096
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	25/11/94	ELSA GENOVEVA MANTEGAZZA	13.157
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	25/11/94	ZULEMA CAMILA ESCUDERO	13.156
46		Luis Alvarez Juliá	25/11/94	NORMA SERAFINA NOBILO	4776
48	UNICA	Ana Maria Himschoot	15/11/94	ARMANDO DIAZ	4906
51	81	Jorge A. Cebeiro	17/11/94	MARIA CATALINA HANSEN	4851
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	23/11/94	CARMEN MARTINEZ	13.019
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	23/11/94	ROSA ARACELI WILLAT	4862
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	18/11/94	MARIO KEEGAN Y ROSA DE GENNARO	4839
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	22/11/94	JOSE BAUTISTA MUSSIO Y EDIT OLINDA FIDANZA	13.153
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	15/11/94	FANNY LITVIN	4830
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	16/11/94	ROBERTO FERNANDEZ	13059
53		Elsa Isabel Miranda	23/11/94	VITO SANTOS DI BARTOLO	13017
54		Pablo M. Aguirre	21/11/94	OTTO TERRONI	4802
54		Pablo M. Aguirre	24/11/94	JUDITH SEGAL	4838
60		Maria Delia E. de Osores	23/11/94	BADIA ARAZI	4911
62		Mirta Lucía Alchini	09/11/94	KUZMYCZ CATALINA	4799
62		Mirta Lucía Alchini	09/11/94	KURLOWICZ SIMON	4800
62		Mirta Lucía Alchini	18/11/94	VICTORIA ITALA LA CASA	13.035
62		Mirta Lucía Alchini	21/11/94	MARIA DORA MENZAGHI	4805
65		Ruben D. Orlandi	22/09/94	CARLOS ROBLEDILLO	4819
65	UNICA	Ruben D. Orlandi	18/11/94	JORGE OMAR MANGIANTE	4780
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	23/11/94	RODOLFO HUGO VIDAL	4845
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	08/11/94	PEDRO NICOLAS CARRERAS	4900
70	UNICA	Julio Alfredo Auliel	14/11/94	CATALINA O CATERINA OSELLO	4791
72	UNICA	Daniel H. Russo	15/11/94	NORBERTO OSCAR CONESA	4887
73	103	Dolores Miguens	18/10/94	BERNARDINO JOSE ROBERTO FERNANDEZ PAZOS	4841
73	UNICA	Dolores Miguens	25/10/94	LUIS ALBERTO BELSITO Y DORA IRENE BERARDI	4798
73	UNICA	Dolores Miguens	17/11/94	ANA TERESA MALONE	13.037
73		Dolores Miguens	23/11/94	ESTHER IZCOVICH	4854
74		Juan A. Casas	21/10/94	SENEN SANCHEZ	13.145
75		María Inés Lezama	16/11/94	JOSE ALBERTO PALOMBA	4867
78	UNICA	Isabel E. Núñez	18/11/94	CARLOS HUGO BARRIENTOS	4846
89		Damián Ignacio Font	22/11/94	EDUARDO MATIAS SANCHEZ CORTES Y CLELIA LUCIA LAURA CARROZZA	4794
90	UNICA	Martin Alejandro Christello	15/11/94	FRANCISCO ANGEL MARTINGUELLI	4786
90	UNICA	Martin Alejandro Christello	21/11/94	DELIA ELVIRA CARCO	13.012
90		Martin Alejandro Christello	21/11/94	EMILIO MILANINO Y DE ISABEL GARBUGGINO	4777
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	23/09/94	JORGE VICENTE TIZZANO	4844
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	18/11/94	BENITA TERESA MUNNE DE FANTINI	4781
94	UNICA	Eduardo Parody	06/09/94	MANUEL CARLOS VENANCIO MASO	4823
94	UNICA	Eduardo Parody	09/11/94	BENIGNO BLANCO	13.154
94		Eduardo Parody	17/11/94	TERESITA JESUS BAMONTE	13.133
95	21	Fernando P. Christello	25/11/94	HECTOR ALEJANDRO ALBENGA	4864
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	22/11/94	ALBERTO PALAME	4824
105		Daniel Ricardo López	21/10/94	ABEL ROBERTO GILARDON	4790
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	17/11/94	JACINTO SEGUNDO	4850
L D	UNICA	Mirta Lucía Alchini	08/11/94	PIQUERO HAYDEE LUISA	13.158

e. 5/12 Nº 223 v. 7/12/94

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

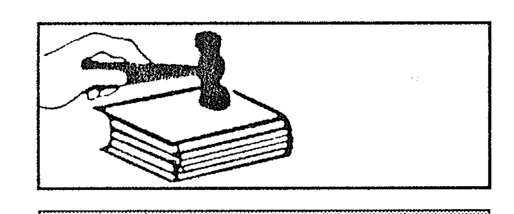
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

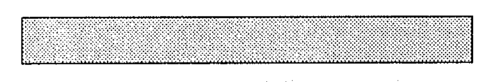
Publicación: Comienza: 6/12/94 - Vence: 9/12/94

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	21/11/94	ANTONIO RODRIGUEZ	4963
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	24/11/94	MARIA KOHEN DE VAINER	4939
22	43	Fernando L. Spano	23/11/94	PEREGRINO BELOSO ROMAY	4984
24		Alejandro Daniel Rodríguez	01/11/94	ANGEL PONZO	57.052
29	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	22/11/94	JUAN CARLOS GARCIA VAZQUEZ	5020
30	UNICA	Santiago González Balcarce	09/11/94	CARLOS VICENTE CORTESE	4982
30	59	Santiago González Balcarce	23/11/94	PASCUAL POPOLIZIO	5000
32		Omar Luis Díaz Solimine	18/11/94	CABANAS EMILIO	13.235
33	UNICA	Clementina del Valle Montoya	24/11/94	GORROCHATEGUI, RAFAEL	4925
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	18/11/94	DELFINA ALBERTINA RAUCH VDA. DE GIOINO	4953
35	UNICA	Alejandra D. Abrevaya	18/11/94	CANO ELIDA ZULEMA HAYDEE	4930
35		Alejandra D. Abrevaya	23/11/94	TENUTA, ARISTOBULO	4929
35		Alejandra D. Abrevaya	23/11/94	LAVALLE DE PIANGERELLI, RAQUEL DELFINA	4966
42	UNICA	Mirta Lucía Alchini	09/11/94	ARIAS, MARIA VIRTUDES	4954
44	UNICA	Gustavo Pérez Novelli	09/11/94	ANGELA CATALANO	4950
44		Gustavo Pérez Novelli	21/11/94	IRMA ANGELICA VAMONDE O VAAMONDE DE SILEO	4949
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	27/10/94	PEDRO SABAS BIDAL	4988
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	22/11/94	JUAN EDUARDO VARA, JORGE VARA Y DEBORA TACCHINO	4992
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	22/11/94	MANUEL FIDEL PERAZZO	4994
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	23/11/94	RICARDO IRULEGUI	4948
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	23/11/94	ANGEL MILANESE	4995
48	UNICA	Ana Maria Himschoot	04/11/94	VICTOR NIEDZWIECKI	4998
49	UNICA	Virginia Simari de Landó	25/11/94	JUAN MARIO BUSTOS FERNANDEZ	4915
50		Juan C. Insúa	17/06/94	JORGE RICARDO PASTORALE	13.180
50	UNICA	Juan C. Insúa	21/11/94	CELIA JUANA TRAVERSO	4938
50	UNICA	Juan C. Insúa	21/11/94	IDA POPLAWSKI	5018
51	UNICA	Jorge A. Cebeiro	01/08/94	MARIA AUREA MENDEZ	4974
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	07/11/94	NIDIA LEA RODRIGUEZ	4944
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	18/11/94	ENRIQUE CASTRONUOVO	4986

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Causante	Recibo Nº
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	22/11/94	JOSE MARTIN ARESO	13.278
52		Silvia N. de Pinto	22/11/94	ANTONIO DOMINGO SCHIPANI	4918
52	UNICA	Silvia N. de Pinto	24/11/94	VARELA MANUEL Y TOUCEIRO SOCORRO	13.316
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	25/11/94	DOLORES CAMEAN LORENZO Y MANUEL CERVIÑO	4940
59	UNICA	Fernando Cesari	18/11/94	PEDRO ADOLFO ROMANO	5002
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	24/10/94	RENATO CHIARANDINI	4965
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	25/10/94	ANA MEDINA MARTINEZ DE OLIVERI	13.178
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	16/11/94	MARIA ESTHER NATIVIDAD GILBERTO	4973
66	UNICA	Juan José Caprín	16/11/94	LYDIA ELSA RAMIREZ VDA. DE GIACCO	4932
66	UNICA	Juan José Caprín	28/11/94	HUNE TARGOWNIK Y DORA MANTEL	5021
66		Juan José Caprín	28/11/94	ALFREDO FASANO	5005
68		Patricia Barbieri	21/11/94	NESTOR DARIO SERAFINI	4962
69	UNICA	Nora C. González de Roselló	21/11/94	EDUARDO NATALIO QUIROS	13.318
73	UNICA	Dolores Miguens	24/10/94	ARGIMON, JULIO LAURO	4922
73		Dolores Miguens	25/11/94	AURELIA CASCARINI, AMALIA CASCARINI Y/O AMALIA SARA TERESA CASCARINI	4972
74		Juan A. Casas	17/11/94	ALBERTO REGGIARDO	13.234
79	UNICA	José Luis López Castiñeira	04/11/94	JORGE ALBERTO GONZALEZ (LE 4.138.923)	4941
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	16/11/94	ROMULA MAININI	4964
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	21/11/94	ADELINA CATALINA ROSA	4914
90	UNICA	Martín Alejandro Christello	24/11/94	SALVADORA OLMOS	4996
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	11/11/94	SALVADOR ZEOLLA Y ROSA MUSCO DE ZEOLLA	4931
93	UNICA	Marta Susana M. Gastaldi	15/11/94	RICARDO SFORZA	4985
94	UNICA	Eduardo Parody	22/11/94	LAURINO ROSARIO	4961
94	UNICA	Eduardo Parody	24/11/94	ANGEL REINALDO MANFREDINI	4976
99	UNICA	Marta N. Coccia	18/11/94	MARCELO GILBERTO LESCANO	4935
103		Luis José Carballido	23/11/94	JUAN CELANO	4937
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	23/11/94	ESTHER ANGELICA EYRIEY	4999
107	UNICA	Eduardo A. Maggiora	30/05/94	JORGE EDUARDO SICARDI	4951
109	UNICA	José Luis Bournissen	24/11/94	EMILIA GRECO O VICTORIA EMILIA GRECO	4959
109		José Luis Bournissen	25/11/94	IVO SILVESTRI	57.053

e. 6/12 Nº 224 v. 9/12/94





3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1212, piso 7º, Capital, comunica por dos días en los autos "DI PIETRO, ROBERTO c/MARTENUCCI DE MORENO, MARIA CRISTINA y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 2651) que el martillero Carlos Alberto Spadera rematará el día 13 de diciembre de 1994 a las 13,30 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 el inmueble ubicado en calle Entre Ríos s/Nº Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires (FR 8382/00-02). Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. B; Manz. 135; Parc. 25; Sub. Parc. 00-07; U. F. 5; Partida 44.853. Bánfield. Pdo. de Lomas de Zamora. Superf. total 134,18. Plano P. M. 63.71.57 (título fs. 47). Según diligencia de constatación realizada por el martillero y acta firmada por la ejecutada, la propiedad con entrada por Darragueira 1495, consta de un living comedor, dos dormitorios, cocina comedor, baño completo, garage y un bañito de servicio, lavadero y terraza. Hay teléfono y la casa está en buen estado de conservación y lo ocupa la Sra. María Cristina Martenucci (D. N. I. 13.336.255) con su familia. Deudas: Rentas (fs. 73) $ 820,34 al 12/8/94. Ob. Sanit. (fs. 75) $ 71,53 al 22/8/94. Base: $ 14.876. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Venta al contado, en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Exhibición: días 9 y 12 de diciembre de 11 a 13 hs.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Juan Luis Arito, secretario.

e. 6/12 Nº 5046 v. 7/12/94

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, interinamente a cargo del Dr. Carlos Alberto Domínguez Secretaría Unica, a cargo del Dr. Gustavo Pedro Torrent, sito en Bartolomé Mitre 718 Piso 9º, Capital, comunica por dos días en autos "FURQUET JAVIER OSCAR y Otros c/CALDERON GUSTAVO OSVALDO y Otros s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 64.808-93), que el martillero Arnoldo Jorge Beider rematará el día 13 de diciembre de 1994 a las 9,30 horas en la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, Capital Federal, el 100 % del inmueble, de propiedad de las codemandadas María Cristina Estarellas de Calderón, Silvia Alicia Estarellas y Edelmira Carolina Puricelli vda. de Estarellas, ubicado en el Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 35 bis (ahora calle 37) sin número, entre las calles 54 y 60, edificada en el lote de terreno que señala su título con el Nº 6 de la Manzana A, Nomencl. Catastral: Circ. II, Sec. A, Frac. III, Parc. 18, Matrícula 19.243. Conforme constatación e informes del martillero, suscriptos por la condómina codemandada y ocupante Sra. María Cristina Estarellas de Calderón, se trata de una casa quinta construida sobre un lote de terreno que según títulos mide: 27,94 x 44 x 44,35 x 22,41 m., superficie 1107,70 m2., ad corpus, ubicada en zona residencial, en las cercanías del parque municipal, linda en su costado más cercano a la calle 60 con una propiedad identificada como "Los Micos", cuenta con servicios de luz, agua corriente, gas natural, cloacas y una línea telefónica funcionando, compuesta de amplio frente descubierto y parquizado, living, un dormitorio, comedor, baño y cocina, con espacios descubiertos parquizados y fondo con una pileta de natación de material de aproximadamente 10 x 5 m., profundidad de 1 a 1,80 m. y capacidad aproximada de 30.000 l., hallándose todo en muy buen estado y ocupada por la Sra. María Cristina Estarellas de Calderón, codemandada, en su carácter de condómina, sus dos hijos mayores de edad, codemandados, y su esposo. Deudas: Sujetas a nuevos vencimientos y a actualizaciones, recargos, intereses, etc. a calcular a las fechas de pago: Municipales: por servicios sanitarios: $ 128.- (fs. 64); por Alumbrado y Limpieza: $ 340,50 (fs. 66) ambos al 27-6-94; por Obras Municipales: 445,50 (fs. 66) al 28-6-94; Rentas: $ 123,29 (fs. 73) al 15-4-94. Condiciones de venta: Ad Corpus, al contado y al mejor postor: Base: U$S 53.408.- y/o su equivalente en pesos; Seña: 30 %; Comisión: 3 %; Sellado de ley: 0,50 %, todo únicamente en efectivo en el acto del remate y al bajarse el martillo. Al suscribir el boleto de compraventa el comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas conforme el art. 133 del Cód. Procesal. A fin de preservar el normal desarrollo del acto del remate, autorízase al martillero a requerir el auxilio de la fuerza pública si lo estimare necesario. El inmueble se exhibirá diariamente de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Gustavo Pedro Torrent, secretario.

e. 6/12 Nº 13.453 v. 7/12/94

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Unica, sito en Maipú 92, 6to. piso, comunica por tres días en autos: "APOSTOLO, JUAN CARLOS c/VELAZCO, JOSE s/cobro de pesos", exp. Nro. 220.367/86, que el Martillero Lisandro Norberto Olmos, subastará el 12 de diciembre de 1994, a las 13 horas, en el Salón de Ventas de la calle Pte. Perón Nro. 1233 de la Capital Federal, la Unidad Funcional Nro. 46 del Primer Subsuelo del inmueble sito en la calle Suipacha Nro. 568/70/72/74, entre Lavalle y Tucumán de la Capital Federal, matrícula Nro. 14-795/46, N. C.: C. 14, S. 5, M. 72, P. 40; que adeuda O. S. N. $ 118,70 al 29/7/94; Aguas Arg. $ 25,28 al 26/7/94; Municipalidad (BL) $ 614,52 y Mandatarios $ 125,14 al 16/8/94; y Expensas $ 294 al 21/7/94. Del informe del Martillero surge que se trata de una cochera ubicada en el primer subsuelo del inmueble con entrada por la calle Suipacha Nro. 570, la que se encuentra en buen estado de uso y conservación y libre de ocupantes. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor-base $ 7.296,40. Seña 8 %. Comisión 3 % todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidades previstas en el art. 133 del C. P. C. C. Exhibición: del 5 al 9 de diciembre, en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1994.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

e. 5/12 Nº 13.560 v. 7/12/94

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 31 a cargo del Doctor Víctor F. Liberman, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en la calle Uruguay 714, 5º piso de Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "SANTAMARINA PATRICIA c/PRIGIONI CARLOS ALBERTO s/Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 30.625/93 que el martillero César L. Galli (811-9432) rematará el día martes 13 de diciembre de 1994 a las 9 y 30 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Grijalba 1608, esq. María Erramuspe de la Ciudad de Miramar, Pdo. de Gral. Alvarado; Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. G; Manz. 36; Parc. 2e; Sub Parc. 3. Sup. cubierta 23,16 mts.2; semi cubierta 1,76 mts.2; descubierta 65,24 mts.2. Total: 90,16 mts.2. Construcción tipo económica de mampostería, techo dos aguas, un ambiente en cada planta baño y cocina, está rodeado de pequeño jardín. Está ocupado por un Señor que dice ser inquilino pero no exhibe documentación que lo acredita como tal. No hay expensas comunes ni obras sanitarias. Deudas: Municipalidad Gral. Alvarado. Fs. 39 al 8-9-93 $ 85,72. Impuesto Inmobiliario fs. 46 al 8-9-93 $ 140,87. Condiciones de Venta: Ad-Corpus al contado y mejor postor. Base: $ 8.000,00; Seña 30 %; Comisión 3 %; Sellado 0,5 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el saldo de precio deberá ajustarse según la variación que experimente la cotización del billete dólar estadounidense tipo vendedor Banco de la Nación Argentina de seguir libre hasta la del día anterior al del efectivo pago. Visitar el inmueble los días hábiles de 9 a 12 horas a partir de la publicación de edictos.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
Ricardo A. Leyba, secretario.

e. 5/12 Nº 13.492 v. 7/12/94

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 33 de Capital Federal, sito en Uruguay 714, piso 4º, Capital Federal, comunica por dos días en autos caratulados "DYDZINSKY, EUGENIA JUANA c/BRUNETTI, PEDRO NATALIO s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 60.275 que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de diciembre de 1994 a las 12,15 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, el siguiente bien: Un lote de terreno con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, próximo a la estación Hurlingham del F. C. Gral. San Martín, paraje denominado "Villa del Club"; lote 10 de la Manzana 32, con frente a calle Guardia Vieja entre las de Gurruchaga y Bolívar, y mide 8,66 m. de frente por 38,97 de fondo. Superficie del lote: 337,48 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 18, Parcela 23; que conforme mandamiento de constatación el inmueble está ocupado por el demandado y su familia en un número total de 3 personas. El inmueble consta de pequeño jardín al frente, con entrada para auto, living comedor a la calle, cocina con patio con toldo, baño, tres cuartos, fondo con piscina plástica, se ubica sobre asfalto, con servicios de gas, luz eléctrica, con una línea telefónica, propiedad de 20 años de antigüedad aproximadamente, sin servicios cloacales; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición pudiéndose visitar los días 12, 13 y 14 de diciembre de 9 a 12 hs. Base: $ 8.512. Seña 30 %. Comisión 4 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. El saldo de precio deberá ser depositado en autos dentro de los cinco días de aprobado el remate, y para el supuesto que se planteara la nulidad de la subasta, el comprador deberá dentro del mismo plazo depositar a embargo el saldo de precio bajo apercibimiento de celebrarse nueva subasta. A los fines de la realización de la pertinente escritura de dominio, la misma será confeccionada por el Escribano que designara el Juzgado. Hay constancia de deudas en Municipalidad de Morón (fs. 45 vta.) por 147,90 al 26/3/93; en OSN (fs. 61) se informa que no cuenta con servicios

suministrados por esa empresa; y tiene deudas en Departamento de Tasas y Servicios Generales (fs. 58 vta.) por $ 36,92 del año 1991, $ 131,41 del año 1992, $ 66,91 del año 1993, y $ 95,29 de 1994 al 2/8/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Clementina Ma. del Valle Montoya, secretaria.
e. 6/12 Nº 13.488 v. 7/12/94

Nº 35

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 35, interinamente a cargo del doctor Carlos J. Molina Portela, Secretaría Unica, a mi cargo, con sede en Av. de los Inmigrantes 1850 Capital Federal, comunica por dos días en el Juicio "ANCHORENA MARIA c/TRUSSO MIRTA s/Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 85.561, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día lunes 12 de diciembre de 1994 a las 11,15 horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 Capital Federal, la Unidad Funcional 16 piso 2º "B" del edificio Av. Caseros 796 Capital Federal, que tiene una sup. propia de 62,22 m2. y Porcentual de 1,66 %. Se encuentra ocupada por dos personas que la utilizan como estudio jurídico de ambos. Se compone de hall o sala de espera, dos despachos, cocina y baño. En la misma se encuentra instalada una línea telefónica, la cual, según manifestación de su ocupante, pertenece a otra unidad del edificio. El inmueble a subastar se encuentra en buen estado de conservación. Registra las siguientes deudas: A Obras Sanitarias al 23-11-92 $ 195,96; a la Municip. de la Ciudad de Bs. Aires al 28-11-91 $ 991,85 y por expensas comunes al 4-12-92 $ 7.535,34. La cuota de expensas de diciembre de 1992 fue de $ 152,72. Exhibición: De lunes a viernes de 17,30 hs. a 19,30 hs. condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base: U$S 9.459,45. Seña 30 %. Comisión 3 %. El comprador deberá efectivizar el saldo de precio, indefectiblemente, dentro de los diez días de realizada la subasta y con el apercibimiento que prevé el art. 580 y 584 del C. Procesal. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Alejandra D. Abrevaya, secretaria.
e. 6/12 Nº 13.487 v. 7/12/94

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40 a cargo del Dr. Guillermo P. Zuccarino, Secretaría Nº 70, desempeñada por el Dr. Carlos Antonelli, comunica por tres días en los autos HACHMANIAN, JORGE c/PARGA, NORBERTO s/Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 16.413/89, que el martillero Mario Hugo Novillo Díaz, rematará en pública subasta el día 14 de diciembre de 1994 a las 15:00 hrs. en la calle Talcahuano 479, de esta Capital Federal el siguiente bien: un departamento, sito en la calle Rivadavia 5631/33/35 de esta Capital piso 2º departamento 21, desocupado, que consta: Living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, N. Catastral: Circ. 7; Sec. 45, Manz. 1; parc. 20; matrícula 71220/21. Deudas: Munic. $ 823,48 (fs. 456) O.S. $ 207,42 (fs. 461) A.A $ 59,11 (fs. 464) Expensas $ 12.088 al 27/7/94 Base U$S 23.000. Seña: 30 %; Comisión: 3 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Se exhibe los días 9 y 12 de diciembre en el horario de 10 a 13 hrs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado y deberá depositar el saldo del precio dentro del 5º día de aprobada la subasta, sin necesidad de intimación alguna, en igual moneda en el Banco de la Nación Argentina (Suc. Tribunales) en una cuenta a nombre de S.S. y como pertenecientes a los presentes autos.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Carlos E. Antonelli, secretario.
e. 5/12 Nº 13.321 v. 7/12/94

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 40, a cargo del Dr. Guillermo P. Zuccarino, Secretaría Nº 70 a mi cargo, sito en la calle Uruguay 714 - 4º piso - Capital, Comunica por (2) días en los autos: "ARGOS COMPAÑIA FINANCIERA c/MEULAR SOCIEDAD ANONIMA s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 150.275 - 3er. cuerpo), que el martillero judicial Sergio Millan, rematará el día viernes (16) dieciséis de diciembre de 1994 a las 9,30 horas en el Salón de Remates Judiciales "San Cayetano", Humberto Primo 2042, Capital, el siguiente bien: (1) Un inmueble sito en la calle: Echeverría Nº 3045 - (entre las calles Conesa y Zapiola) - Capital Federal. A Fs. 417: Matr. 16 - 15955. Nom. Cat.: Circ. 16 - Secc. 39 - Manz. 55 - Parc. 20. Superficie: (s/Tít.): 10 mts. de frente al S. E. por 37 mts. de fondo, lindando frente con calle Echeverría por el fondo con el lote 3 por el N. E. con el resto del lote 5 por el S. O. con el lote 6. Fs. 199: Inf. deuda of. jud. dir. Nº 45077/DGR - año 1989 Act.: (Australes) A 9.677,22, fs. 202: OSN - est. deuda jud. dir. al 5/9/89, part. Nº 325677 - Sub. Cta.: 000-5. Total: (Australes) A 27.396,40. Fs. 256: DGR (Australes) A 62.444.392,74, Fs. 260: OSN - Est. deuda jud. dir. part. 0325677 - 16/12/91. Total: (Australes) A 1.109.991,25, 31/12/89. Fs. 261: OSN est. deuda jud. dir. al 16/12/91. Total: (Australes) A 1.107.436. (Australes) A 72.896.142,30. Fs. 297: Argos S. A. Ah. p/Vivda., 7/4/92 - Liq. deuda Meular S. A.: $ 662.542,39, Fs. 390: Aguas Arg. S. A. Est. deuda al 17/2/94 - Part. 0325677: $ 503,42. Fs. 403: OSN - Est. deuda jud. dir. al 8/3/94. Expte. Nº 043358-6. Total: $ 121,76. 3 - 30/6/91. Fs. 404: OSN - Est. deuda jud. dir. al 8/3/94 - Total: $ 147,31 - $ 9.085,73. Fs. 406 - 3er. Cpo.: MCBA - Val. Fiscal al 18/4/94 - Nº 104714/0. Part. Matr. 325677 - Valor Total Año 1994: $ 169.247,63, Fs. 481 - 3er. Cpo.: Min. Just. - Reg. Prop. Inm. - Ley 23.412 - Certif. Inf. Grav. Restr. e Interdicc. Asiento 15 - Embargo s/Res. 6/7/90 - reinscrip. emb. asiento 9 - Autos: "MUNIC. CDAD. B. A. c/MEULAR S. A. s/Ej. Fiscal por Australes A 123,19 - Juzg. Civ. 17 - Sec. 34 - Pres. 95739 - 17/9/1990. Asiento 16 - Rect. sujeto a reajuste - 8/10/90 - Ley 17.050 - (Art. 23 de la Ley 17.801) - MEULAR S. A. - Inscr. 27/8/1980 - Nº 3555 - Lº 92 - Tº A de Est. de S. A. Nac. Desp. de la solicitud 543.755 - 00981927 - Hoja 1 - MEULAR S. A. Con tales datos no consta inhibición. Obs.: consta de 3 ítems en 1 hoja. Bs. Aires. 8/11/1994. Realizada la constatación por el martillero, cuyo informe obra a fs. 439. El inmueble se encuentra en buen estado, y tiene tres plantas. Se halla ocupado. Se remata en el estado en que se encuentra, pago en efectivo y al mejor postor en el momento de la subasta. El que resultare comprador deberá identificarse y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal, según lo dispuesto por el art. 579 CPCC. Base: $ 150.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Exhibición: El inmueble se exhibe desde la última publicación de edictos y hasta un día anterior a la subasta en los horarios de 9,00 a 19,00 horas respectivamente. Publicación: Los edictos se publican en Boletín Oficial y diario Clarín.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1994.
Carlos E. Antonelli, secretario.
e. 6/12 Nº 12.333 v. 7/12/94

Nº 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 44 a cargo del Dr. Fernando O. Galán, Secretaría interinamente a cargo del Dr. Gustavo Pérez Novelli, sito en Paraguay 1457, 2º p. de Capital Federal, comunica por dos días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CALLE BOGOTA 284 c/DIAZ ANIBAL DANIEL s/Cobro Ejecutivo de Expensas", Expte. 109.124/92, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de diciembre de 1994 a las 11,30 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479 de Capital Federal, el inmueble situado en la calle Bogotá 284, esq. E. Lobos 281/285/95, letra "F", piso 20, Capital Federal, el que consta de: un ambiente, baño y cocina. En buen estado de conservación. Encontrándose ocupado por el señor Daniel Díaz en su carácter de propietario. Sup. total U. F. Nº 315, 24,48 m2. Parc. 19 céntimos. Mat. 7-7358/315. Nom. Catastr. C. 7. Secc. 45. Manz., 103B. Parc. 11L. Imp. Municip. Fs. 107 $ 574,05 al 13-7-94 L. S. N. Fs. 90 $ 113,56 al 18.6.94, Aguas Arg. Fs. 87 $ 57,44 al 8.6.94. Expensas Fs. 111 $ 1.393,15 al 11.8.94. Condiciones de venta al contado y al mejor postor. Base: $ 7.261,30. Seña: 30 %. Comisión 3 % más IVA sobre la comisión; deben efectuarse en efectivo apenas finalizada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro del 5º día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apbto. de lo dispuesto en el Art. 580 del CPCC. Se hace constar que los montos adeudados en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y expensas, como así también que los mismos se hallan sujetos a los reajustes de práctica, y que quien resulte adquirente en la subasta se hará cargo del pago de los mismos. Días de exhibición 12 y 13 de diciembre de 1994, en el horario de 14,00 a 16,00 horas.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Gustavo Pérez Novelli, secretario.
e. 6/12 Nº 3792 v. 7/12/94

Nº 49

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 49, a cargo del Doctor Eduardo José Coll, Secretaría Unica, a cargo de la doctora Virginia Simari de Landó, con sede en la calle Uruguay 714 7º Piso de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "GERES MARCOS GABRIEL c/CASTILLO RAFAEL HORACIO s/Ejecución Hipotecaria" Exp. Nº 40.307/94 (reservado) que el martillero César L. Galli (811-9432) rematará el día miércoles 14 de diciembre de 1994 a las 10 horas en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón (ex Cangallo) 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en el Km. 51 de la Ruta Nacional Nº 8 Pdo. de Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII; Parc. 1080H; Matrícula 37.649, Pcia. Bs. As. Sup. total 40.063,50 mts2. Tiene construido en mampostería con reboque fino, carpintería metálica y madera, pisos alisado de cemento, techo chapas de zinc doce ambientes que dan a un pasillo central, correspondientes a aulas, cocina, oficina, hay también cinco baños, todo en buen estado, tiene alambrado perimetral de siete hilos. No cuenta con servicios de cloacas ni agua corriente de red. Se encuentra aproximadamente a 1700 mts. de la Ruta Nº 8 y el acceso es de calle mejorada. Deudas: Imp. Inmobiliario fs. 51 al 8-9-94 $ 784,20. Municipalidad de Pilar fs. 48 al 29-8-94 $ 413,28. Condiciones de venta: Ad-Corpus al contado y mejor postor. Base: $ 93.520, Seña 30 %. Comisión 4 % más IVA. Sellado 0,5 %. el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y depositar el saldo de precio al quinto día de aprobada la subasta en el Banco de la Nación Argentina Suc. Tribunales. Visitar los días 9 y 10 de diciembre de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1994.
Virginia Simari de Landó, secretaria.
e. 6/12 Nº 13.478 v. 7/12/94

Nº 54

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54, a cargo del Doctor Ricardo Li Rosi, Secretaría Unica a mi cargo - sede del Juzgado: Paraguay Nº 1457 - Piso 1º - Capital Federal comunica por dos días en autos "FENOGLIO, ALBERTO VALENTIN c/LEYENS BAEZ, WALTER GERARDO y Otro s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 81.962/93) que el martillero Raúl Francisco Ricciotti rematará el día jueves 15 de diciembre de 1994 a las 10,30 horas en la Asociación de Martilleros Públicos sita en Talcahuano Nº 479 Capital Federal —bajo el régimen de la propiedad horizontal ley 13.512—. Al contado y al mejor postor, la unidad funcional del primer piso del inmueble sito en la localidad de Haedo - Partido de Morón - Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Atahualpa Nº 1427 entre las de M. de Fournier y Maestra R. Montance - polígono 01-01 (según título y dominio, de fojas 59 matrícula Nº 38857/A/3) con una superficie total de 90 metros 97 decímetros cuadrados y unidad complementaria - polígono 00-03 con una superficie total de 9 metros 82 decímetros cuadrados, con un porcentual de 32,02 %. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Secc. L - Manz. 52 - Parc. 2 - Subparcela 3 y A. Conforma constatación el inmueble se compone de liv./comedor - 2 dorm. todo externo con balcón, baño y cocina instalada, terraza a nivel y teléfono y es ocupado por el demandado en autos, su cónyuge y dos hijos. Impuestos atrasados, sujetos a reajustes, que deberán ser tomados a cargo por el comprador: Inmobiliario fs. 66/67 $ 126,57. Municipal: fs. 65 vto. al 26/9/94 $ 661,02. Obras Sanitarias: Fuera del radio de acción. Dominio e inhibiciones fs. 58/62 - Títulos fs. 68/76 - Anotaciones Personales fs. 63. Base: $ 32.948. Seña: 30 % - Comisión: 3 %. Sellado de Ley: 0,5 %. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal e integrar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta. Días de exhibición: martes 13 y miércoles 14 de diciembre de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Pablo M. Aguirre, secretario.
e. 6/12 Nº 5047 v. 7/12/94

Nº 59

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 59, a cargo del Doctor Daniel Fognini, Secretaría Unica a mi cargo, con sede en la calle Paraguay 1457, 1º piso, de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "BAIBIENE MARIA LUISA y Otros c/SUAREZ JORGE ALFREDO y Otro s/Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 118.969/93 (reservado) siendo las partes: Por la actora María Luisa Baibiene, Raúl Arturo Roggero y Sieglinda Ute Brix y por la demandada Jorge Alfredo Suárez y Ana Daglio de Suárez, que el martillero César L. Galli (811-9432) rematará el día martes 13 de diciembre de 1994 a las 9 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal, el inmueble sito en la calle Santo Domingo 391, esq. Esmeralda, Alejandro Korn, Pdo. de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. VIII; Secc. D; Manz. 63; Parcela 1-a; Partida Nº 3251; Matrícula Nº 34676; Sup. Total 271,53 mts2. Se compone de: living-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y lavadero; en el patio hay dos cuartos tipo depósito; está edificado en mampostería con techo de losa, pisos de baldosas y alisado de cemento. Tiene detalles de pintura. No cuenta con servicios de agua corriente, ni cloacas, ni gas. Ocupado por el demandado señor Jorge Alfredo Suárez y Flia. Deudas: Imp. Inmobiliario fs. 57/59 al 8-7-94: $ 131,69. Imp. Municipal fs. 51 vta. al 6-6-94: $ 349,43. Condiciones de venta: Ad Corpus. al contado y mejor postor. Base: $ 16.242,00. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Visitar el inmueble días 8 y 9 de diciembre de 1994 de 9 a 12 horas. El comprador deberá depositar el saldo de precio al quinto día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 580 del Cód. Procesal y deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1994.
Fernando Cesari, secretario.
e. 6/12 Nº 13.484 v. 7/12/94

Nº 61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 61, sito en la Av. Callao Nº 635, Piso 5º, Cap. Federal, hace saber por tres días en los autos "VELAZQUEZ TEODORO JESUS y Otro c/MORENO DANIEL ROBERTO s/Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 125.554/93, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día jueves 15 de diciembre de 1994, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado en la ciudad de Témperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Suecia Nº 208, entre las de Juncal (hoy Alemania) e Ituzaingó (hoy Las Casuarinas); compuesto de jardín al frente, cochera, living-comedor, tres dormitorios, baño, cocina-comedor, espacio libre, y sobre el contrafrente lavadero, sobre el costado izquierdo pasillo. Se encuentra ocupado por el Sr. Daniel Roberto Moreno, con su familia en calidad de propietario. Se encuentra edificado sobre el Lote 10 de la Manzana "B", compuesto de: 10 mts. de frente al S. O. por 38m80 de fondo, superficie 388m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 15a, Parcela 14. Base: $ 33.573. Al contado y mejor postor. Seña 8 %, Comisión 3 % más IVA e Imp. Fiscal 1 %, todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. Se adeuda por Imp. Inmobiliario (fs. 51/2) al 21/1/94 $ 1.243,77; por Imp. Municipales (fs. 55) al 17/1/94 $ 997,09; y O. S. N. (fs. 53) al 7/2/94 se encuentra fuera de radio de servicio. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro de la Capital Federal. Visítese los días 13 y 14 de diciembre de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Eduardo José Gorris, secretario.
e. 6/12 Nº 13.471 v. 9/12/94

Juzgado en lo Civil Nº 61 interinamente a cargo del Dr. Miguel Gregorio Lemega, Secretaría del Autorizante, comunica por dos días en el exp. 47.093/93: "MELFI, CONCEPCION MIGUELINA y Ot. c/LOPEZ, ROBERTO SANTIAGO y Ot. s/Ejecución Hipotecaria", que el martillero Hugo Tognetti, designado a propuesta de parte, rematará "ad corpus", al contado y mejor postor el 12 de diciembre de 1994 a las 13,30 hs. en Perón 1233, Capital: Con base de $ 30.000.-; Un lote de terreno (galpón industrial) ubicado en Adrogué 576 (entre 566 y 578), entre Giles y Bolívar a una cuadra de la Estación Villa Domínico, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; techado con tinglado metálico parabólico todo entre medianeras y pared del fondo, el terreno de 7,79 m. al SE por 49,32 m. de fondo. Preparado para trifásica, gas industrial, decantadoras de agua y para oficinas y horno antiguo; dos baños con guardarropas. Desocupado y libre de inquilinos o cuidadores, bajo firma del propietario demandado; bien conservado y en el estado en que se encuentre; Deudas: Imp. Inmob. $ 1.595,59 al 28/12/93. ABL $ 8.585,93 más multa $ 4.043,14 al 2/3/94. OSN $ 317,77 A.A $ 55,71 al 9/3/94. Nom. Cat.: CI. SS. M43. P13. Seña 10 %, Comisión 3 %. Sellado 0,5 % todo en efectivo y en el acto. Exhibición: de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital en el boleto y completar el saldo de precio dentro del quinto día. La parte actora está autorizada a compensar hasta el importe de su crédito.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1994.
Eduardo José Gorris, secretario.
e. 6/12 Nº 13.516 v. 7/12/94

Nº 73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 73, sito en calle Alsina Nº 1418, piso 2º, hace saber por dos días en los autos "LOPEZ JORGE O. y Otra, c/PIETRINI ORLANDO y Otra s/Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 868/94, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día 15 de diciembre de 1994, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Capital Federal. Un inmueble ubicado con frente a la calle Pedernera Nº 1879 (antes 3985), entre las de Sitio de Montevideo e Ituzaingó, de la Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires. Se trata de una casa baja compuesta de: jardín al frente, cochera, porch, cocina-comedor, dos habitaciones, baño, terraza y patio; está ocupado por el Sr. Orlando Aníbal Pietrini con su familia en calidad de propietarios. Edif. en el Lote 9, de la Manz. 45, que mide: 8m66 de frente al S., por 21m95 de fondo. Sup. 190,12 m2. Nomenclatura Catastral: Circuns. II, Sec. L, Manz. 21, Parcela 22. Partida 81.206. Matrícula 33.987. Base $ 50.800. Al contado y mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña, el 3 % de comisión más IVA y el 1 % de Imp. Fiscal, todo en dinero efectivo y deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Se adeuda por: Imp. Inmobiliario al 3/10/94, fs. 52 $ 1.162,13; O. S. N. al 13/8/94 fs. 55 $ 17,97; Aguas Argentinas al 26/7/94 fs. 38 no registra deuda; Imp. Municipales al 14/10/94 fs. 82/83 $ 1.367,44 y por pavimento $ 230,20. El inmueble se exhibirá los días 13 y 14 de diciembre de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Dolores Miguens, secretaria.

e. 6/12 Nº 13.473 v. 7/12/94

Nº 87

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 87 a cargo de la Dra. Graciela Adriana Varela, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Lavalle 1212, segundo piso, comunica por dos días en autos "FARREL DE BERTIN, ERCILIA NOEMI c/BERTIN, CARLOS PABLO JOSE s/Ejecución de Sentencia s/Incidente" del Expte. 021003/90, que el martillero Adolfo Norberto Galante rematará el día 13 de diciembre de 1994 a las 11,00 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Caracas 265, Séptimo Piso "A" - Unidad 47 - que consta de hall; toilet de recepción; cocina al frente; living/comedor de 6 x 4 mts. aprox. con pisos parquet y ventanal al frente con salida a balcón; Hall intimo; 3 dormitorios con placard y pisos parquet (2 alfombrados); baño completo. Todo en buen estado de conservación y uso. Superficie total según títulos 104,81 m2 (81,71 m2 cubiertos propios). Porcentual 2,99 %. Nomenclatura Catastral: Cir. 5; Sec. 65; Manz. 100B; Parc. 9a. Adeuda: Aguas Arg. $ 26,93 (fs. 25); Munic. de Bs. As. $ 2.033,17 (fs. 21/22); Expensas no adeuda a febrero/94 (fs. 73). Se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Pablo José Bertín, Noemí Farrel y Damián Maximiliano e Ignacio Bertín (const. de fs. 110/11). El bien se podrá visitar los días 10 y 12 de diciembre de 1994 de 10 a 12 hs. Venta Ad-Corpus al contado y mejor postor. Base $ 50.000,- Seña 20 %. Comisión 3 % todo en dinero efectivo en el acto de subasta y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Héctor Enrique Pena, secretario.

e. 6/12 Nº 13.485 v. 7/12/94

Nº 101

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 101, a cargo del Dr. Mario Hugo Lezama, Secretaría Unica, sito en la calle Maipú Nº 92, Piso 4º, Cap. Fed., hace saber por dos días en autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS PARANA 422/38 c/PROPIETARIO DE LA UNIDAD FUNCIONAL Nº 120 s/Ejecución de Expensas", Expte. Nº 46.378/91 que el martillero Nicolás F. Getino, subastará el viernes 9 de diciembre de 1994, a las 10 horas, en Talcahuano Nº 479 una cochera ubicada en la calle Paraná Nº 422, Unidad Funcional Nº 120, subsuelo Nº 3, de esta Cap. Fed. y que se encuentra desocupada con la Base de $ 3.400.-, al contado y al mejor postor, en el acto del remate deberá abonar la seña del 8 % y la comisión del 3 %, todo en efectivo. Visitar los días 7 y 8 de dic. '94 de 10 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed., bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 113 del Código de Procedimientos. Más detalles consultar el Expte. Dr. Eduardo A. Caruso, secretario.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1994.
Eduardo A. Caruso, secretario.

e. 6/12 Nº 13.628 v. 7/12/94

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 5º de Capital Federal, comunica por dos días en el juicio "HYSPAMERICA EDICIONES DE ARG. S. A. s/Quiebra s/Inc. Liquidación de Bienes" Expte.: 61.657, que la martillera Irma I. M. de Páez rematará el día 13 de diciembre de 1994 a las 13 hs. en Talcahuano 479 de Capital, los bienes que se exhiben en la calle Belgrano 2050 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 5 al 9 de diciembre de 14 a 18 hs. y que son los siguientes: Una cosedora manual Martini; cinco cosedoras Poligraph; una doradora estampadora Kolbus; armadora de tapas Kolbus; armadora de tapas Kolbus; una guillotina Gloria; dos dobladoras una Stall y Cía., otra formada por dos partes; dos impresoras tipográficas original Heidelberg; estampadoras, pegadora, doradora, envasadoras, auto elevador Klarck; una trazadora de lomo; horno termocontracción, todas estas máquinas salen con la base de acuerdo al catálogo que se agrega en autos, y los siguientes bienes sin base: estanterías, armarios, ficheros, mesas, sillas, escritorios, libros, fotocopiadora, carritos, zorras, matafuego, etc. 2º) Corrientes 1437, piso 4º de Capital Federal, se exhiben del 5 al 9 de diciembre de 8 a 12 hs. Muebles en estilo inglés compuesto de escritorios, bibliotecas, ficheros, sillones, percheros, todos estos salen con base de acuerdo al catálogo que obra en autos, los siguientes bienes sin base: libros, escritorios, microcine compuesto de sillas, sillones, un mezclador monitor ASB, un conversor Pal BN 8490, una batería Pack JVC mod. NB, un aparato Turner Adapter JVC y un control remoto para video Akai, un mueble de madera y fórmica con instrumental de proyección de video o películas marca Econokic, San Diego, USA, máquina de escribir Olympia, de calcular Unitronic, teléfonos, cajas fuertes, heladeras, computadora marca Este, fotocopiadora Canon 155, etc. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se hace saber que no se admitirán compras en comisión debiendo el comprador integrar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Se admiten ofertas bajo sobre hasta las 13,30 del penúltimo día hábil anterior al de la subasta, oportunidad en que la señora Actuaria procederá en audiencia pública a la apertura de los sobres recibidos. Asimismo se hace constar que deberá darse cumplimiento al Art. 296:8 de la Ley Concursal. Se deja expresa constancia de que queda a disposición de los interesados el catálogo completo de los bienes comprendidos en la venta judicial, como de sus valores de base, para ser compulsados directamente en el tribunal, en la oficina de la martillera interviniente y en vista en el acto de la subasta.

Buenos Aires, 1 de diciembre de 1994.
Martha M. Bellusci de Pascina

e. 6/12 Nº 3923 v. 7/12/94

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "GATTI, ADOLFO s/Quiebra" exp. Nro. 23.335, que el Martillero Jorge H. Bernal rematará el miércoles 14 de diciembre de 1994 a las 12.30 hs. en la Corporación de Rematadores sita en Pte. Perón 1233 (ex Cangallo) de Capital Federal, los siguientes inmuebles ubicados en Carlos Tejedor, Pcia. de Buenos Aires: a) El 50 % indiviso de la casa sita en Rivadavia 105 esqu. Gbdor. Vergara que consta de 3 ambientes, baño, cocina, garage, depósito, jardín, patio 1 pileta-estanque de 5x3 mts., en regular estado; luz eléctrica, agua por pozo, gas envasado y 1 línea telefónica. Sup. del lote 275m2. Nom. Cat. Circ. I, Secc. A, Manz. 9, Parc. 4F. Se encuentra ocupada, en calidad de préstamo, por el Sr. Dardo Dubra y su familia. Base $ 5.333 b) 4 lotes desocupados, que se rematan en 2 grupos, ubicados a la derecha del acceso desde Ruta Nac. 226 a C. Tejedor, Parc. 13 y14 de la Chacra 94 a, y las Parc. 15 y 16 de la Chacra 94 b, Nom. Cat. Circ. II, Secc. A, Chacras y Parcelas, Matr. 3126, 3127, 3140 y 3141, respectivamente. Sup. 1500 m2 c/lote. Base $ 4.000 c/grupo. Para todos los inmuebles, venta al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley. Ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la subasta en los términos del art. 104.6 del reglamento para el fuero. La Quiebra se hará cargo de las deudas por impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión. Visitar la casa los días hábiles de 17 a 19 hs. y los lotes, por ser baldíos, libremente. Plano de orientación e informes: Pte. Perón 1233 Cap. Fed. Tel. 824-8231. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 5/12 Nº 13.322 v. 12/12/94

El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos A. Ferrario, Secretaría Nº 11 a mi cargo, sito en Diag. Roque Sáenz Peña 1211, 2º piso, comunica por tres días en autos "BANCO DEL BUEN AYRE S.A. c/GACIO, RICARDO ARMANDO s/Ejecutivo" Expte. Nº 21.575-reservado-, que el martillero Adolfo Norberto Galante rematará el día 13 de diciembre de 1994 a las 12,00 horas en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en calle Belelli 1275, entre Av. Larroque y Grigera, de Banfield, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre lote 11 de la Manzana 12, con 8,66 mts de Frente por 30,63 mts. Superficie total 265,25 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. XI; Sec. B; Manz. 14; Parc. 33. Consta de jardín al frente; Living-comedor; Cocina-comedor; 2 Dormitorios pisos parquet y placares; Baño completo; Fondo con patio embaldosado y parrilla; Jardín/parque con pequeña pileta de fibra; Galpón al fondo del terreno con techo chapas fibra de 8,66x4mts. aprox.; Garage y línea telefónica. Todo en buen estado de conservación. Se encuentra ocupado por el demandado, esposa y 3 hijas menores (const. fs. 141). Adeuda: Munic. $ 598,20 al 10/6/93 (fs. 50); Rentas $ 1.172,63 (fs. 51/55); O.S.N. fuera radio (fs. 46). Venta Ad-Corpus al contado y mejor postor. Base $ 11.010.- (2/3 partes Val. Fisc. fs. 56). Seña 30 % Comisión 3 % Sellado 0,5 % todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio se cancelará dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. Serán admitidas ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de subasta y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 104.6 del Regl. para la Just. Comercial. El bien se podrá visitar los días 7 y 8 de diciembre de 1994 de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 5/12 Nº 13.323 v. 7/12/94

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. M. F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo de G. Santicchia, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ISRAEL JOSE y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 66.681, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 20 de diciembre de 1994 a las 11.35 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Falcon GL, año 1988, motor Ford Nº JBBA12931, chasis KA02JG05943, dominio T 116.222, el que se encuentra en buen estado de conservación: tiene radio pasacassette, antena rota; 4 cubiertas armadas; 2 regulares y dos malas, sin auxilio; herramientas usuales; tapizado regular estado; abolladura en el baúl; golpe en parrilla y paragolpe delantero y otros detalles. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 2.500,-, seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La entrega del bien se efectuará una vez abonado el importe total del precio. Deudas por patentes al 29/10/93 a fs. 73 $ 2.355,98 y actualizaciones serán a cargo del comprador (fs. 83), el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 6/12 Nº 13.483 v. 9/12/94

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DE LA CRUZ RECALDE ALEJANDRO y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 59.188, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 20 de diciembre de 1994 a las 11.35 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Sierra GL, año 1990, motor Nº KRAZ31741, chasis Nº KA61LG00349, dominio B 2.282.812, el que se encuentra en buen estado de conservación; sin aire acondicionado ni radio estéreo; tiene 4 cubiertas armadas en regular estado y auxilio bueno; buen estado de chapa y pintura y tapizado. La venta es al contado y mejor postor. Base $ 1.000.-, seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. La entrega del bien se efectuará una vez abonado el importe total del precio. Deudas por patentes a fs. 79/82 al 12/9/94 $ 7.829,49 y actualizaciones serán a cargo del comprador, el que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 6/12 Nº 13.486 v. 9/12/94

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo de la Dra. Norma B. Di Noto, Secretaría Nº 30, a mi cargo, sito en Callao 635, 3º piso, comunica por tres días en autos "BANCO SANTANDER S. A. c/SANCHEZ TUÑON MARIA ESTEFANIA s/Ejecutivo", Exp. 155.475, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 15 de diciembre de 1994, a las 9,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, pudiendo visitarse los días 13 y 14 de diciembre de 10 a 12 horas, el cincuenta por ciento de la finca sita en la calle Drumond 978, de Adrogué, Ptdo. Alte. Brown, que consta de dos plantas: en planta baja: living comedor, recepción, cocina, dos dormitorios, dos baños, jardín de invierno; en el costado espacio para coche y pequeño jardín; en Planta alta: 1 dormitorio en la parte posterior y otro en suite, arriba del jardín de invierno una sala de estar, parrilla con pequeño techo, galpón y habitación y baño de servicio, todo en buen estado de conservación. Constatación de fs. 169 se encuentra ocupada por la demandada, padres e hijos siendo de su propiedad. La venta del 50 % se realizará al contado y mejor postor con la base de $ 50.000 que es la 2/3 de la parte indivisa, Seña 30 %, Comisión 3 %, sellado de ley, todo en efectivo. N. C. C. I., S. L., M. 569, P. 5, Partida 5503. Tiene una superficie de 763,91 m2. Se adeuda Rentas fs. 194/98 $ 82,03 + 66,46; O. S. N. fs. 189/90 $ 1.600,52 y Municipal fs. 261/3 $ 4.338,87 + 624,70; A. A. fs. 267/269 $ 204,11. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el saldo de precio dentro de los cinco de aprobado el remate de acuerdo al art. 580 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Héctor Hugo Vitale, secretario.

e. 6/12 Nº 13.482 v. 9/12/94

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 a cargo de la Dra. Aydee Cáceres Cano, Secretaría Nº 32 a mi cargo, sito en Av. Callao 635, tercer piso, comunica por cinco días en autos "FRIGORIFICO MORAVA S.R.L. s/Quiebra" Expte. Nº 16.432 que los martilleros Adolfo Norberto Galante y Tomás Mariano Ferreyra Ezcurra rematarán el día 16 de diciembre de 1994, a las 10,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Armenia 253, entre las de Paraguay y Brasil, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, que consta de entrada para vehículos y otra puerta de chapa, dependencias donde funcionaba en parte el frigorífico, con sectores de paredes azulejadas. Tiene aberturas que comunican con sus linderos, quedando a cargo del comprador el cerramiento de tabiques divisorios. De acuerdo a títulos sobre lote 5, manzana 27, de 8,66 m. frente al Sud Este por 34,88 mts. de fondo costado Sud Oeste; 34,86 mts. en costado Nord Este e igual medida que su frente en contrafrente Nord Oeste. Total 300,78 m2. Linda al frente calle Armenia, Nord Este con lote 4, Nord Oeste con parte de lote 11 y por Sud Oeste con lote 6 y fondos de lotes 9 y 10. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. A; Manz. 72; Parc. 12. Se encuentra desocupado y en estado de abandono. Adeuda: Munic. $ 10.550,33 (fs. 1439 y 1441); Rentas $ 1.956,64 (fs. 1454/58); Aguas Arg. $ 2.810,64 (fs. 1444) Venta Ad-Corpus, al contado y mejor postor Base $ 25.000. Seña 30 % Comisión 3 % todo en dinero efectivo en el acto del remate. El

saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la subasta. A continuación bienes muebles: 1 Caja hierro con combinación 1 Sillón giratorio; 1 máq. calcular Suma 15 Olivetti; 1 puerta cámara frigorífica; 1 equipo frío c/motor Nº 175.964 y compresor; 1 armazón (ganchera) en aluminio 10x15mts. aprox.; 1 Estantería mad. c/repuestos varios; 2 estufas eléct.; dos bombas de agua sin cañería. Marca "anexa", (reg. marcario 1.139.598) clase 16 internacional y Marca "anexa" (reg. marcario 1.130.508/2) clase 29 internacional. Sin Base al contado y mejor postor Seña 30 % Comisión 10 % IVA incluido en el precio de venta. El saldo de precio deberá cancelarse indefectiblemente el día 19 de diciembre de 1994, de 11 a 12 horas en el mismo lugar de subasta. El desarme y retiro de la mercadería estará a cargo del comprador y habiendo sido exhibidos no se aceptarán reclamos por estado o calidad de ninguna naturaleza. El inmueble y muebles se exhibirán los días 13 y 14 de diciembre de 1994 en el horario de 15 a 17. Se autoriza la presentación de ofertas bajo sobre, en los términos del art. 104.6 del Regl. del Fuero. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio del Juzgado. Mayores informes a los martilleros (375-4067).

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1994.
Jorge Héctor Yacante,

e. 5/12 Nº 3878 v. 12/12/94

Juzgado en lo Comercial Nº 16, a cargo de la Dra. Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31 de la suscripta, sito en el Av. Callao 635, piso 3º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos "LATAR S. A. s/Quiebra", exp. Nº 20.365, que los martilleros Macario A. Cuestas Acosta y José María Rubianes rematarán en el estado físico y jurídico en que se encuentra, el día 20 de diciembre de 1994 a las 12 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479 de esta Ciudad, el Buque Motor Pesquero Latar II, tipo factoría de altura, de doble cubierta (ex-Nelson Stepanyen), inscripto en la Matrícula Nº 6116 del Registro Nacional de Buques, con fecha 2/5/91, eslora 82,50 m., manga 14 m., puntal 7,40, motor principal de 2000 HP Skoda, tipo Diesel, modelo BRD 43/61 (r. p. m. 250), planta eléctrica 4 motores auxiliares; 3 compresores que refrigeran a menos 30°, capacidad total de 3 bodegas, tonelaje total 1735, neto 981. Demás características amplias en inventario fs. 597/600. Deudas: a Fs. 692 la Prefectura Naval Argentina, informa que por renovación de matrícula del año 1992 se debe $ 2.074,58 y por 1993 $ 3.565,96 al 31/XII/93. El buque no cuenta con permiso de pesca vigente. Condiciones de venta: ad corpus, contado y mejor postor. Base $ 150.000.- Seña: 30%. Comisión: 10%, todo al contado y en dinero efectivo a la firma del boleto. El pago del saldo de precio, deberá efectuarse dentro de los cinco días de realizada la subasta. En caso de incumplimiento, a partir del vencimiento del plazo indicado precedentemente correrá un interés diario equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a 30 días. Si el comprador no efectuara el pago en la forma indicada precedentemente dentro del 5º día de aprobada la subasta, se declarará rescindida la venta con pérdida de la seña y con cargo de reembolsar a los autos la disminución de precio de la ulterior subasta, sus intereses y costas (arts. 584 C. P. y 301 L. C.). Se aceptarán propuestas bajo sobre en las condiciones establecidas en el art. 206 de la Ley 19.551 y en el art. 104.6 del Reglamento del Fuero, hasta dos días antes de la subasta, debiendo ser presentadas en este Juzgado y Secretaría, procediéndose a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado a las 12.30 hs. del día anterior a la subasta. En caso de no existir postores por la base mencionada más arriba, los martilleros procederán a la media hora siguiente al remate del bien, sin base, al contado y mejor postor y demás condiciones mencionadas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Se exhibe en el Puerto de Mar del Plata, Pcia. de Buenos aires, los días 15, 16 y 17/XII/94, de 10 a 13 hs.

Buenos Aires, 1º de noviembre de 1994.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 5/12 Nº 3922 v. 12/12/94

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 del suscripto, comunica por cinco días, en los autos "CASA SPINETTO SACIFI. s/Quiebra s/Concurso Especial Promovido por TROIANO DE DAPROTIS NELLY y Otros (art. 203 L. C.)", Exp. Nº 23.909/94, que el martillero José María Rubianes rematará el día 16 de diciembre de 1994 a las 10.30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, la U. F. Nº Uno, local de negocio, entrepiso de mampostería y subsuelo, del edificio sito en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia del Socorro, con frente a la Av. Santa Fe Nos. 946/50/52/54/58, con entrada exclusiva por el Nº 946, entre Carlos Pellegrini y Suipacha, con superficie en propiedad exclusiva de 192,41 ms2. en P. B., 144,67 ms2. en subsuelo y 43,37 ms2. en entrepiso, con superficie total de 380,45 ms2., y el uso exclusivo de patio de superficie común al subsuelo, porcentual de 7,400 milésimos por ciento partes indivisas de los bienes comunes del inmueble, incluso del terreno donde se levante el edificio principal. Inscripto el dominio en matrícula 20-969/1. Nom. Cat.: Circ. 20, Sec. 3, Manz. 21, Parc. 5a. Todo según título. Conforme constatación realizada oportunamente, la U. F. tiene entrada por el Nº 946, y consta de planta baja, entrepiso de mampostería de dos ambientes, subsuelo con tres baños y patio, servicios de agua caliente y calefacción central, estado de conservación bueno. Deudas O. S. N. al 29/9/94 $ 12.045 (fs. 90), Aguas Arg. S. A. $ 2.364,24 al 29/9/94 (fs. 91), MCBA. $ 51.336,35 al 27/9/94 (fs. 92), por expensas comunes $ 3.744,50 desde febrero de 1992 a setiembre de 1994 (fs. 74). Condiciones de venta: en el estado físico y jurídico en que se encuentra contado, mejor postor, ad corpus, desocupado. Base $ 214.516,23 (2/3 valuación fiscal), seña 10 %, comisión 3 %, a la firma del boleto, en efectivo. Saldo de precio se deberá depositar dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento contenido en el art. 584 del C. Procs. Se hace saber que no se aceptará la compra en comisión, ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste, con quien efectuare efectivamente la postura. Se aceptan ofertas bajo sobre, con los recaudos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero (acordada del 13-12-89) hasta el día 14 de diciembre de 1994 a las 13.30 hs., en tanto que la audiencia pública en que se procederá a la apertura de la que pudiera recibirse se llevará a cabo el 15 de diciembre a las 12,30 hs. El inmueble se exhibirá los días 9, 12 y 13 de diciembre de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1994.
Jorge L. Medici, secretario.

e. 6/12 Nº 13.480 v. 13/12/94

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20 de Capital Federal, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7mo., Capital Federal, comunica por tres días en autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/COZZA, RAFAEL ALEJANDRO y Otros s/Ejecución Prendaria" Expe. Nro. 21.814, que el martillero Eduardo Abel Espósito procederá a subastar el día 15 de diciembre de 1994 a las 9,05 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo sedán dos puertas, modelo Spazio TRD; con motor marca Fiat 146 B10003421154; chasis marca Fiat 147 BBO 07215003; año 1991, uso privado; dominio B 2.272.533; que conforme mandamiento de secuestro (fs. 41) se encuentra con la óptica delantera derecha rajada, le falta espejo retrovisor lado derecho, tapizado de asiento delantero izquierdo rajado, mal estado de gomas, tiene pasacassettes, regular estado de chapa y pintura, falta chapa patente trasera; subastándose en el estado en que se encuentra en exhibición en Echeverría 1218, Capital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: $ 3.454,50. Comisión 10 %. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, los que deberán reunir los requisitos del art. 104.6 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Actuario en presencia del martillero e interesados a las 12,30 hs. del mismo día. Hay constancia en autos de deudas por patentes impagas (fs. 50) por $ 127,97 al 25/8/94. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado interviniente.

Buenos Aires, noviembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 5/12 Nº 13.320 v. 7/12/94

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550 P. 7º, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/VICENTELA JUAN CARLOS y Otro s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 21.553, que el martillero Hernán F. Miguens subastará el 20 de diciembre de 1994 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479 Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Güemes 3365 Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Escort, año 1991, motor Nº MNCA14132, chasis Nº 8AFZZZ54MJ007462 dominio J 070.555, el que de acuerdo con el acta de secuestro (fs. 28) se encuentra en regular estado de funcionamiento; 4 gomas y auxilio en mal estado; con gato; radio estéreo roto; pequeña abolladura parte trasera; puerta delantera izquierda no cierra. Al contado y mejor postor. Base: $ 4.700.-, seña 30 %, comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá hacerse cargo de las deudas por patentes, infracciones y/o multas que pesaren sobre el automotor. Hay constancias de deudas en el expte. a fs. 45 vta. al 31/10/94 $ 894,27. Podrán efectuarse ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 104 del Rglto. del fuero y serán abiertos en presencia del Martillero y los interesados, a las 12,30 hs. del mismo día, en el Tribunal. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 6/12 Nº 13.481 v. 9/12/94

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en los autos: "EIROA NESTOR c/GAFEMA S. A. s/Ejecutivo" Expediente Nº 20.755, que los martilleros Angel A. Cavaliere y Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematarán el día 16 de diciembre de 1994 a las 12,30 horas en el Salón de la Calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1) Francisco Miranda 562 entre Los Patos y Uspallata con una superficie total de 412,90 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Adcorpus. Se trata de un edificio para uso industrial en dos plantas, planta baja: amplio salón con oficinas; planta alta: oficinas, amplio altillo, baños, vestuarios y gran depósito. Ocupado, según manifestación del representante legal de la demandada, por estar alquilado no exhibiendo contrato alguno. Base: $ 100.000. 2) Francisco Miranda sin número entre Los Patos y Uspallata lindero al inmueble de Francisco Miranda 562, lote de terreno que cuenta con una superficie total de 262,92 mts.2. Ad-corpus. Desocupado. Base: $ 12.000. 3) Bustamante 1173 (chapa municipal tiene el Nº 1165) entre Génova y Verdi, integrado por la unidad funcional Nº 2 y polígono 00-02, que cuenta con una superficie cubierta de 59,08 mts.2., semi-descubierta de 5,93 mts.2 y descubierta de 129,32 mts.2, total 194,33 mts.2. Porcentual 30,20 %. Matrícula: 9619/2. No tiene gastos por expensas comunes. Consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, patio con alero, pileta para lavar y jardín. Ocupado por inquilino con contrato que vence el 31-1-1995 y que abona un alquiler de U$S 500 por mes. Base: $ 33.300. Los tres inmuebles se encuentra en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. En el acto de la subasta se deberá abonar Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. En efectivo. El saldo de precio deberá ser integrado por el adquirente dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 580 Cód. Proc.). Se aceptan ofertas bajo sobre de acuerdo a lo dispuesto en el art. 104 punto 6º del Reglamento del Fuero hasta el día 15 de diciembre del corriente a las 12 horas, día y hora en que se procederá a la apertura de las mismas las que deberán cumplir los recaudos establecidos a fs. 139 puntos a, b, c y d. Exhibición los días 14 y 15 de diciembre de 10 a 12 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Alejandro C. Mata, secretario.

e. 6/12 Nº 13.477 v. 7/12/94

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera 1ª en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Sec. ad-hoc del Dr. Rafael Trebino Figueroa - Talcahuano 550 piso 8º - comunica por cinco días en los autos: "ESTEXA S. A. C. I. F. s/Quiebra s/Inc. de Liquidación del Establecimiento de Rosario", Expte. Nº 368, que los martilleros: Mario H. Novillo Díaz; Alberto Horacio Pinto; José Ibáñez; Eduardo I. Torres; María Cecilia Sáenz y Carlos E. de Albaladejo, rematarán los días 19 de diciembre de 1994 a las 17.30 horas; 20 de diciembre a las 17.30 hs. y 21 de diciembre a las 14.30 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal: a) Primeramente la planta industrial "en block" desocupada, ubicada sobre las calles Nansen y Víctor Mercante y a orillas del arroyo Ludueña, en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe. Desarrollada en un predio cuya superficie total es de 59.729,497 mts2. y aproximadamente 44.000 mts2. cubiertos. Medidas perimetrales: 251,12 mts. frente calle Nansen (lado N.), 356,64 mts. frente calle V. Mercante (lado O.), 453,47 mts. en forma irregular (lado S. SE. y E.) aprox. NC: 79807 - Sec. 7 - Mz. 29 - Gráfico I - Distrito J. Se trata de un edificio de hormigón armado - bases, columnas, bóvedas, y grandes naves; cuenta con tres accesos, consta de depósitos, carpintería, taller, lavandería, vestuarios, enfermería, guardería, comedor; en 2º nivel gran cantidad de oficinas y administración. Instalaciones de agua potable, c/incendio, aire comprimido, gas natural, tanques diferentes capacidades, etc. Apto cualquier destino. Esta venta se realiza "ad-corpus" y comprende todo el plantel de maquinarias y bienes muebles que se encuentra en la fábrica y cuyo detalle obra en el catálogo. Condiciones: Base $ 8.000.000. Seña $ 30 %. Comisión 4 % sellado de ley. IVA incluido en el precio de venta. Facilidades: 70 % a 5 años en 10 cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la 1ª a los 6 meses de la fecha en que debiera hacerse efectiva la posesión, con más un interés del 15 % anual sobre saldos, debiendo ofrecerse aval bancario y caución real a satisfacción del Tribunal como garantía sobre saldo de precio. Se deja establecido que todos los gastos que se devenguen y tengan vinculación directa con la transferencia a realizarse oportunamente a favor de los adquirentes en pública subasta, serán a cargo exclusivamente de éstos últimos. No resultando comprometidas en principio, las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, las que estarán a cargo del concurso hasta la fecha en que debiera hacerse efectiva la posesión del inmueble por los compradores. b) En caso de no presentarse ofertas, a la media hora saldrá a la venta el inmueble con la Base de $ 6.000.000. Seña 30 % comisión 3 % sellado de ley. Facilidades: 70 % en un plazo máximo de financiación de 3 años y 1/2, pagaderos en 7 cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la primera a los 6 meses de la fecha en que debiera hacerse efectiva la posesión, con más un interés del 15 % anual sobre saldos, debiendo ofrecerse aval bancario como garantía sobre saldo de precio. c) Seguidamente saldrán a la venta las maquinarias y todos los bienes muebles por lotes según detalle de catálogo, con las bases establecidas en cada caso. Seña 30 % comisión 10 % IVA incluido en el precio de venta. Se destacan: Cardas, peinadoras, mezcladoras, abridoras manuales, mecheras, bobinadoras, telares, estampadoras, tornos, sierras, continuas, enconadoras, etc. (Marcas: Saurer; Gorizia; Sulzer; Scharer; Coghlan; Marzoli; Draper; Ustermatic; etc.). d) Sucesivamente se rematarán las marcas de la fallida "Estexa" - "Mixcell" - "Covergean" y otras. Sin base, comisión 10 %, sellado de ley. Ofertas bajo sobre: Se aceptarán hasta 3 días antes de la subasta en los términos del art. 104.6 del Reg. de la Cámara Nac. de Apel. Com. (acord. 13-12-89) se seleccionarán las mejores ofertas, que servirá de nueva base y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada primero. Saldo de precio: Días 22 - 23 - 26 y 27 de diciembre de 9,30 a 12,00 hs. en Talcahuano 479 Capital. Entrega: Previo pago total,dentro de los 120 días de la aprobación de la subasta será el plazo máximo para la entrega de los bienes y todos los gastos que demanden el retiro y traslado de los mismos correrán por exclusiva cuenta de los adquirentes. Vencido el plazo el comprador deberá pagar un cánon locativo del 10 % del valor de realización de la misma al comprador del inmueble. En todos los casos los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición: Días: 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 y 17 de diciembre en el horario de 8,30 a 13,30 hs. Todo ello conforme a lo ordenado en autos.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Rafael Trebino Figueroa, secretario.

e. 6/12 Nº 3905 v. 13/12/94

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, sito en Talcahuano Nº 550, piso 8º, Cap. Federal, hace saber por cinco días en los autos "ALSAGUS S.R.L. s/Quiebra", Expte. Nº 19.726, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el día jueves 15 de diciembre de 1994, a las 13.-horas, en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233, Cap. Federal. Un inmueble industrial "desocupado", ubicado en Bernal Oeste, pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle 167 Nº 935 esquina calle 116 - De Pinedo, calle por medio con el arroyo Sto.

Domingo. Edificado sobre cinco lotes de terreno: tres galpones intercomunicados, con entradas para camiones y personal, depósitos y oficinas en entre piso, etc. Cuenta con Fuerza Motriz, Gas Industrial (suspendido el servicio) y Agua Corriente de red. Nomenclatura Catastral: Circuns. II, Sec. S, Manz. 50, Parcelas 15, 16, 17, 18 y 19 Matrículas 51.976, 49.266/7, 60.324 y 61.207. Base U$S 43.000.- Al Contado, Mejor Postor y Ad-Corpus. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 30 % de seña, el 3 % de comisión más IVA Y el 1 % de Imp. Fiscal, todo en efectivo. El gravamen previsto por el art. 6 de la Res. Gral. 3319 y art. 13 de la Ley 23.905, deberán ser soportados íntegramente por el adquirente en las condiciones y plazo que establece la Ley. Los gastos que devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia del inmueble al adquirente en subasta pública, entendiéndose por tales únicamente las diligencias tendientes a la escrituración, estarán exclusivamente a su cargo, no comprendidas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, los que quedarán a cargo de la fallida en principio y hasta la toma de posesión del inmueble, la que se otorgará dentro de los treinta días corridos de aprobado el remate. Acto Seguido - Sin Base y Al Contado: Computadora Samsung e Impresora Epson LX800, Máquinas de Escribir, Calcular, Escritorios, Armario, Fichero, Sillas, etc., que se encuentran en calle Quesada Nº 2362, P. Baja, Cap. Federal y que se exhibirán el día 14 de diciembre de 12 a 16 hs. A continuación, las máquinas, muebles, útiles, cantidad de cueros, productos semielaborados y terminados: grupo electrógeno Bordaco 75 KVA, dos generadores, caldera Salcor tipo Renfrew B 90, otra termopower, compresor c/tanque -alta y baja, siete furlones c/reductor, 17 placas de acero inoxidable a vapor para secado de cueros, máquinas felpeadoras, defloradoras, raspadoras, escurridoras, ojalilladoras, remachadoras, para medir cueros, palizones, balancines de corte, básculas, máquinas de coser tipo cañon, planas, doble aguja y zigzag, motores y mesas, banco y mesas de trabajo, muebles y útiles de escritorio, gran cantidad de guantes y delantales de cuero terminados; otros en proceso, etc. 10.000 mts. de cuero flor, gamusina, curtido mixto y descarne; 5.800 piezas de cuero cabeza piquelada curtida, etc. En el precio de venta está incluido el IVA. Seña 30 %, Comisión 10 %, en efectivo en el acto del remate, oportunidad en que deberán acreditar su condición frente al Iva y el saldo de precio deberá ser abonado indefectiblemente el día 19 de diciembre de 13 a 14 horas en las oficinas del martillero calle Tucumán Nº 893, piso 3º G, Cap. Federal, oportunidad en que se fijará día y hora de entrega de los bienes. No se aceptarán reclamos por parte de los compradores por el estado, calidad, cantidad, condiciones y características de los bienes, atento remate. Los bienes de Bernal O. se exhibirán los días 12 y 13 de diciembre de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Javier J. Cosentino, secretario.

e. 2/12 Nº 13.140 v. 9/12/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49 a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, sito en la calle Talcahuano Nº 550 - Piso 8º de Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados: "INSIGNIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. s/Liquidación Judicial Forzosa s/Incidente de Realización de Bienes" (Expediente Nº 19.285), que el martillero Enrique Ricardo Lanusse, rematará el día 14 de diciembre de 1994, a las 10,45 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, ubicado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1233 de Capital Federal: En block y Ad-Corpus: 18 unidades funcionales ubicadas en las calles: Santa Fe Nos.: 879/881/883/895 y 899, esquina Suipacha Nos.: 1107/1109/1111/1113 y 1127, esquina Sargento Cabral Nº 888, Piso 1º de Capital Federal (conocido como Edificio Olivetti), y designadas como Unidades Funcionales Nos.: 12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-y 29. Todas ellas tienen acceso desde la vía pública por la calle Santa Fe Nº 883 y Suipacha Nº 1127. 1) La U.F. Nº 12: Tiene una superficie cubierta de: 12,58 mts2. - Porcentual 0,06 %. 2) La U.F. 13 = 23,29 mts2. - Porcentual 0,10 %. 3) La U.F. Nº 14 = 34,96 mts2. Porcentual 0,15 %. 4) La U.F. Nº 15 = 29,13 mts2. - Porcentual 0,13 %. 5) La U.F. Nº 16= 25,15 mts2. Porcentual 0,11 %. 6) La U.F. Nº 17 = 17,16 mts2. Porcentual 0,08. 7) La U.F. Nº 18 = 17,27 mts2. Porcentual 0,08. 8) La U.F. Nº 19 = 25,18 mts2. Porcentual 0,11 %. 9) La U.F. Nº 20 = 15,93 mts2. Porcentual 0,07 %. 10) La U.F. Nº 21 = 48,90 mts2. Porcentual 0,22 %. 11) La U.F. Nº 22 = 24,16 mts2. Porcentual 0,11 %. 12) La U.F. Nº 23 = 29,31 mts2. Porcentual 0,13 %. 13) La U.F. Nº 24 = 17,85 mts2. Porcentual 0,08. 14) La U.F. Nº 25 = 18,27 mts2. Porcentual 0, 08 %. 15) La U.F. Nº 26 = 34,77 mts2. Porcentual 0,15 %. 16) La U.F. Nº 27 = 14,49 mts2. Porcentual 0,06 %.. 17) La U.F. Nº 28 - 13,12 mts2. Porcentual 0,06 %. 18) La U.F. Nº 29 = 12,30 mts2. Porcentual 0,05 %. Superficie total/Piso = 413,75 mts2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 29 - Parcela 7 c. Matrículas: 20-1032/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28 y 29 respectivamente. Todos estos locales de negocio, forman una superficie única, sin paredes divisorias entre sí y se encuentra Desocupado y en muy buen estado de conservación y pintura. Esta venta incluye 2 líneas telefónicas, cuya titularidad se encuentra en cabeza de persona distinta a la fallida, y los trámites relativos a la transferencia de las líneas pertinentes, deberán realizarse por el adquirente a su costo y cargo. Se deja expresa constancia de la existencia y tramitación de un proceso judicial sin hallarse definida jurisdiccionalmente, cierta cuestión ventilada ante el Fuero Civil - Juzgado Nº 1 - Secretaría Nº 1 (Expediente Nº 45.409/89) de Capital Federal, relativa al eventual derecho de uso sobre espacios comunes, a los efectos de que los eventuales oferentes se encuentren debidamente anoticiados y con seguro conocimiento de tal antecedente. Condiciones de Venta: Al contado y al mejor postor. En Block y "Ad-Corpus" y en el estado en que se encuentran las Unidades Funcionales. Base: $ 186.183 - La Seña: 20 % - La Comisión: 3 % más el IVA que corresponda sobre dicha comisión. La seña será abonada a la firma del Boleto de compraventa en el acto del remate, con dinero en efectivo o cheque certificado sobre Banco de esta plaza y pudiendo concretarse la operación de marras, en Pesos o en Dólares Estadounidenses a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales. El Saldo de Precio consistente en el 80 % restante, deberá ser abonado dentro del quinto día de la notificación cedularia del decreto aprobatorio de la subasta a realizarse. Dichas sumas deberán ser depositadas íntegramente en Dólares Estadounidenses. El gravamen previsto por el art. 6to. de la Resolución General Nº 3319 y 13 de la Ley 23.905, deberá ser soportado en forma integral por el adquirente, en las condiciones y plazos que establece la ley. Los gastos que devenguen en concepto de honorarios; sellados y otros que tengan directa vinculación con las transferencias a realizarse oportunamente por el adquirente en pública subasta, entendidas por tales las diligencias tendientes a la escrituración estarán a cargo exclusivamente del comprador, no resultando comprendidas en principio, las deudas por impuestos; tasas y contribuciones, las que estarán a cargo del concurso y hasta la fecha en que debiera hacerse efectiva la toma de posesión del inmueble por el comprador. Asimismo se hace saber para su oportunidad, que será inoponible cualquier incidente de toda naturaleza por parte de los eventuales adquirentes, sin previo pago (depósito) oportuno de la integridad del precio de venta del bien inmobiliario. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Días de exhibición: 12 y 13 de diciembre de 1994, en el horario de 12,00 a 14,00 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 5/12 Nº 3879 v. 12/12/94

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, a mi cargo, comunica por dos días en los autos caratulados: "TORANZO ALEJANDRO JORGE c/LIVIO OSVALDO ERNESTO s/Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 21.280), que el señor martillero Pedro Bustos rematará públicamente el día viernes 9 de diciembre de 1994, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Avenida La Plata Nº 1190 de la Capital Federal, la unidad funcional Nº 7, ubicada en el piso 6º, del edificio de la calle Humahuaca Nº 4665/67, entre las de Avenida Estado de Israel y la calle Lambaré, de la Capital Federal. Superficie total de la unidad 66,50 m2. Porcentual 12,12 centésimos. Nomenclatura catastral, circunscripción 7, sección 17, manzana 17, parcela 17. Inscripción dominial matrícula 7-2065/7. Título de propiedad glosado a fs. 107/113. Consta de palier privado, living comedor, con balcón, dos dormitorios con placard, uno de ellos con balcón, comedor diario, cocina, toilette y, baño principal, en buen estado de conservación. Ocupado por la señora coejecutada María Alicia Fraguglia en calidad de propietaria. Registra deudas por: Obras Sanitarias de la Nación, fs. 65, al 21/8/1993, año 1993, de $ 32,71. Impuesto Municipal, fs. 61/62, al 25/8/93, años 1988 al 1993; de $ 1.737,86. Expensas, fs. 43, al 30/7/93, de $ 959,53. Más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse los días 6 y 7 de diciembre de 1994, entre las 9 y 11 horas. Base de venta $ 35.000. Al mejor postor y al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal, a quien se le hace saber que el saldo de precio deberá integrarse dentro del quinto día de la notificación por Ministerio de Ley del auto aprobatorio de la subasta. La no integración oportuna del saldo de precio por causas imputables o no al adquirente o a su parte, hará devengar un interés equivalente al que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de depósito a plazo fijo en 30 días (tasa pasiva) a partir de la fecha de remate. Ello sin perjuicio de la aplicación en su caso de las sanciones contenidas en la normativa procedimental (CPR. 580). La integración del saldo de precio es requisito de audivilidad de cualquier planteo incidental que pretenda introducirse como consecuencia de la subasta realizada. Mayor información dirigirse a la secretaría del juzgado actuante, calle Talcahuano Nº 550, piso 8º, (Palacio de Justicia), de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 horas, o bien, al escritorio del señor martillero; calle Cortina Nº 1724, tele-fax 567-1351, ambos domicilios de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1994.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 6/12 Nº 13.341 v. 7/12/94

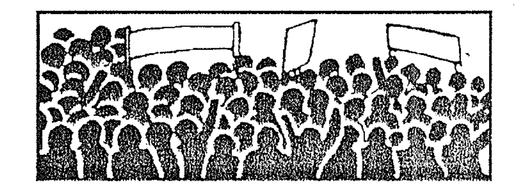
JUZGADO FEDERAL AZUL

Por tres días el Juzgado Federal de Azul, hace saber que el Martillero, Dn. Luis Alberto Lafratto M. Tomo III, Folio 96 del Colegio de martilleros de Azul, rematará el día domingo 18 de diciembre de 1994, a las 10,00 en el local de calle Necochea Nro. 150 de la ciudad de Lobería: Un Tractor marca Deutz-Fahr Ind. Arg. año 1989, serie 4.120 chasis Nro. 4120/0728, mod. AX4120 rodado delantero 11.00x16 y trasero 23.1x30, con motor Deutz de 115 CV, de 6 cilindros Nro. 600136, a Gas-Oil, mod. 1989, con cabina marca Carrocerías Rodríguez Nro. 8967. La venta se realizará al contado, al mejor postor y con la base de $ 16.428,71.-Comisión 10 % y Sellado 1 % a cargo del comprador. El pago será en dinero en efectivo o cheque certificado. El bien podrá ser revisado dos días antes de la subasta. Por facilidades consultar en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina Sucursal Tandil. Venta decretada en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SERRANO HNOS. SOC. HECHO y Otros s/Ejecución Prendaria" (Expte. Nro. 7075). Publíquese por tres días.

Secretaría, Azul, 16 de noviembre de 1994.
Eduardo Luis Vischi, secretario.

e. 5/12 Nº 13.195 v. 7/12/94

4. Partidos Políticos



ANTERIORES

CONFEDERACION SOLIDARIDAD

Distrito Capital Federal

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 con competencia electoral en el Distrito de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Nerio Norberto Bonifati, Secretaría Electoral a cargo del firmante, hace saber por el término de tres (3) días que en los autos caratulados: "CONFEDERACION SOLIDARIDAD s/Reconocimiento", Expte. Nro. 458.513, se ha dictado la siguiente resolución: "///nos Aires, 22 de noviembre de 1994. ... Notifíquese a los partidos reconocidos en el Orden Nacional, Distrital, y restantes agrupaciones en trámite de reconocimiento, la denominación CONFEDERACION SOLIDARIDAD, como así también la fecha 29 de octubre de 1994, en que fuera adoptada, a los efectos de las oposiciones que se pudieren formular (art. 14, ley 23.298). Asimismo, y con idéntico fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial de La Nación, por el término de tres días. Fdo. P. R. S. Nerio Norberto Bonifati - Juez Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1994.
Heriberto V. Saavedra, Secretario electoral.

e. 5/12 Nº 3885 v. 7/12/94

PARTIDO MOVIMIENTO CORDOBES INDEPENDIENTE

Distrito Córdoba

El señor Juez Federal con competencia electoral de la Provincia de Córdoba, Dr. Ricardo Bustos Fierro - Secretaría Electoral -, hace saber, a los efectos previstos por el art. 14 de la Ley 23.298, que la agrupación política "Movimiento Cordobés Independiente" o Movimiento Independencia Cordobés" se ha presentado ante esta sede judicial solicitando personería jurídico-política de Distrito, habiendo adoptado dichos nombres partidarios con fecha 8 de noviembre del corriente año.

Abel G. Sánchez Torres, prosecretario electoral.

e. 5/12 Nº 3886 v. 7/12/94